RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 652 | **AÑO XXXI** | **31 DE AGOSTO DE 2020**

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	**ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS**
SECRETARÍA DE SALUD:	**DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO**
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

Boletín Oficial Municipal

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletin Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a

Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3	**CONCEJO DELIBERANTE:** Decretos Nº 076/083
6	**CONCEJO DELIBERANTE:** Resoluciones Administrativas Nº 0320/0427
29	**EJECUTIVO:** Decretos Nº 0919/0968
39	**EJECUTIVO:** Resoluciones Nº 1855/2098
99	**EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas** Resoluciones Nº 431/533
126	**EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud** Resoluciones Nº 160/174
129	**EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana** Resoluciones Nº 0238/0249
132	**ANEXOS:** Departamento Ejecutivo

MUNICIPIO **DE RÍO GRANDE**
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 076/2020

VISTO:
El Decreto Nacional N° 641/2020.
La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).
Los Decretos C.D. sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).
Que mediante el Decreto Nacional de referencia en el Visto prorroga los plazos establecidos en el Decreto Nacional N° 605/2020.
Que mediante los Decretos mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Que es necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. N° 075/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional N° 641/2020.
Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 09 de agosto de 2020 inclusive, la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Artículo 2°.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, ya sean pasivas o activas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante, en el horario de 10.00 horas a 14.00 horas.
Artículo 3°.- SUSPENDER la atención al público hasta el 09 de agosto de 2020 inclusive, en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de Agosto de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 077/2020

VISTO:
El Memorándum N° 036/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo, el día 03 de agosto de 2020 ,a las 12.00 horas, bajo el N° 340.
Las Facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Raúl H. Von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal a la película "LA HERMANDAD", a estrenarse en el mes de agosto, dirigida por el cineasta Manuel Fernández Arroyo.
En la isla grande de Tierra del Fuego, desde 1974, cada agosto, pilotos y amantes de los motores de Argentina y Chile se dan cita en la mayor competencia automovilística del sur de la Patagonia: El Gran Premio de la Hermandad.
Que durante 46 años, esta carrera se corrió de forma ininterrumpida. Ni el conflicto del Beagle ni la guerra de Malvinas habían logrado suspender la competencia. En esos años tristes, los vehículos derraparon por los sinuosos caminos, como una apuesta por la paz y la unión.
Que la edición número 47, que correspondía al año 2020, por decisión de la Asociación Deportiva Local Fueguina de Automovilismo (ADELFA) y el Automóvil Club Río Grande, en virtud de la emergencia sanitaria mundial, fue cancelada hasta agosto del año 2021.
¿Cómo es El Gran Premio de la Hermandad que genera tanta pasión entre fueguinos y magallánicos? Un poco más de 800km son los que se necesitan recorrer para ir y volver desde Porvenir a Río Grande. La carrera se realiza en dos etapas, partiendo un año desde una de las ciudades y, al siguiente, desde la otra.
Que más allá de los resultados deportivos, esta competencia, que llena de orgullo a corredores y espectadores, nació con el propósito de unir los pueblos, de estrechar lazos entre los habitantes de ambos lados de la frontera.
Que agosto fue el mes históricamente elegido para que los pilotos recorran los duros caminos, como un homenaje a dos grandes próceres de Chile y Argentina: O´Higgins, quien nació un 20 de agosto, y San Martín, fallecido un día 17 del mismo mes. Además, la temporada invernal le da un marco ideal y aumenta el desafío de la competencia.
Que la Hermandad se vive intensamente: muchos de los que hoy compiten se criaron respirando su mística, viendo cómo sus abuelos, padres y tíos se preparaban para dejar el alma en las rutas de ripio. Se necesita un espíritu aventurero para atravesar a alta velocidad los caminos llenos de barro o nieve, las piedras y el hielo, las lluvias y los vientos que castigan y dan magia a nuestra tierra. Del centenar de equipos que luchan por unir Río Grande y Porvenir, generalmente, la mitad de los competidores no logra terminar la carrera.
Que la película "LA HERMANDAD" cuenta los sucesos históricos que marcaron a fuego la idiosincrasia fueguina y explora la cálida relación que hay entre los habitantes argentinos y chilenos de la Isla Grande de Tierra del Fuego, con el Gran Premio de la Hermandad como telón de fondo. Todo el colorido folklore de la carrera manifestado en charlas con los pilotos y los navegantes; con los mecánicos, los equipos y la preparación de los vehículos; con imágenes sobre los trabajos que rodean la carrera, los amigos, los parientes, los simpatizantes, los festejos y los asados.
Que "LA HERMANDAD" fue dirigida por el cineasta Manuel Fernández Arroyo, quien en los últimos años viene desarrollando una valiosa labor entorno a la historia y la actualidad de Tierra del Fuego: en el 2016, editó "Finisbusterre: Latitud 55° Sur ", producción donde filmó una larga expedición a pie para adentrarse en los misterios y el encanto de la naturaleza y los hombres que poblaron y pueblan la Península Mitre; en el 2017, "Patrimonio fueguino: Rescate en Playa Donata" recorre la misma geografía que en su primera película pero esta vez mostrando cómo se desarrolla una campaña arqueológica en esa tierra inhóspita; en el 2018, estrenó "Los sueños del Gobernador Campos", obra donde cuenta la vida de Ernesto Manuel Campos, un fascinante personaje de nuestro pasado que tuvo la visión justa para impulsar a Tierra del Fuego y llevarla hacia nuevas posibilidades; en el 2019, "El destino de Elena" conmovió a los fueguinos con la historia de Elena Rubio de Mingorance, figura fundamental de la política de la isla.
Que la película "LA HERMANDAD" se rodó en las últimas ediciones de El Gran Premio de Hermandad y el Gran Premio de la Hermandad Histórico. Además cuenta con material de archivo de ediciones anteriores.
Que la tesis de "LA HERMANDAD" es que la pasión por los fierros no ha creado lazos. Año a año, el Gran Premio de la Hermandad nos ayuda a recordarlos; los hace más fuertes y estrechos. Esos lazos históricos, sanguíneos y culturales, existen y no los puede cortar la estupidez ni la ignorancia ni una línea dibujada en un mapa. Parecería que el objetivo de la carrera es que los competidores pisen el suelo de ambos países, pero la finalidad real es mucho más ambiciosa: durante esos días, la carrera nos hace un solo pueblo.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal, la película "LA HERMANDAD", dirigida por el cineasta Manuel Fernández Arroyo, la cual se estrenará en el mes de agosto de 2020.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al cineasta Manuel Fernández Arroyo, director de la Película "LA HERMANDAD".
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de Agosto de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 078/2020

VISTO:
El Decreto Nacional N° 641/2020.
La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).
Los Decretos C.D. sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).
Que mediante el Decreto Nacional de referencia en el Visto prorroga los plazos establecidos en el Decreto Nacional N° 605/2020.
Que mediante los Decretos mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Que es necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. N° 076/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional N° 641/2020.
Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Artículo 2°.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, ya sean pasivas o activas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante, en el horario de 10.00 horas a 14.00 horas.
Artículo 3°.- SUSPENDER la atención al público hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio

de Río Grande.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de Agosto de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 079/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 677/2020.

La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Los Decretos C.D. sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Que mediante el Decreto Nacional de referencia en el Visto prorroga los plazos establecidos en el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que mediante los Decretos mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que es necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. N° 078/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional N° 677/2020.

Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 24 de agosto de 2020 inclusive, la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, ya sean pasivas o activas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante, en el horario de 10.00 horas a 14.00 horas.

Artículo 3°.- SUSPENDER la atención al público hasta el 24 de agosto de 2020 inclusive, en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 4°.- PRORROGAR la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el día martes 01 de septiembre de 2020, a las 10.00 horas en la Sala de Sesiones del Cuerpo.

Artículo 5.- INFORMAR que la Labor Parlamentaria de la Sexta Sesión Ordinaria, se realizará el día viernes 28 de septiembre de 2020, a las 11.00 horas en la Sala de Comisiones del Cuerpo.

Artículo 6.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de Agosto de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 080/2020

VISTO:

El Decreto C.D. N° 079/2020.

La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Los Decretos C.D. sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto C.D. N° 079/2020.

Que se detectó un error involuntario en el Decreto mencionado en el Visto, el cual debe ser subsanado.

Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Que mediante el Decreto Nacional de referencia en el Visto prorroga los plazos establecidos en el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que mediante los Decretos mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que es necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. N° 078/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional N° 677/2020.

Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto C.D. N° 079/2020.

Artículo 2.- PRORROGAR hasta el 23 de agosto de 2020 inclusive, la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, ya sean pasivas o activas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante, en el horario de 10.00 horas a 14.00 horas.

Artículo 4°.- SUSPENDER la atención al público hasta el 23 de agosto de 2020 inclusive, en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 5°.- PRORROGAR la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el día martes 01 de septiembre de 2020, a las 10.00 horas en la Sala de Sesiones del Cuerpo.

Artículo 6.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de Agosto de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 081/2020

VISTO:

La Declaración de pandemia ocasionada por el virus denominado COVID-19 dispuesto por la OMS en fecha 13 /03/ 2020.

El Decreto Nacional N° 677/2020.

Los Decretos C.D. N° 36/2020, N° 41/2020, N° 43/2020, N° 46/2020, N° 48/2020, N° 54/2020, N° 61/2020, N° 73/2020, N° 75/2020, N° 76/2020, N° 78/2020 y N° 80/2020 sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de marzo de 2020 la OMS declaro como pandemia a la enfermedad ocasionada por el virus denominado COVID-19 atento su alto grado de contagio y propagación.

Que a través del Decreto Nacional N° 605/2020 se estableció el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, por motivos de salubridad pública como así también a los fines de evitar un colapso sanitario.

Que mediante el Decreto Nacional N° 677/2020 se prorrogan los plazos establecidos en el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que mediante los Decretos C.D. mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que en virtud de lo informado en los partes epidemiológicos por parte del ministerio de salud la provincia a través los cuales se visualiza la existencia diaria de contagios ocasionados por motivo del COVID-19 es que resulta necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. N° 080/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional N° 677/2020, todo ello a los fines de tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para evitar la propagación del virus.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, ya sean pasivas o activas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante, en el horario de 10.00 horas a 14.00 horas.

Artículo 3°.- SUSPENDER la atención al público hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de Agosto de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 082/2020

VISTO:

La Declaración de pandemia ocasionada por el virus denominado COVID-19 dispuesto por la OMS en fecha 13/03/2020.

El Decreto Nacional N° 605/2020 y sucesivas prórrogas.

El artículo 5° del Decreto C.D. N° 80/2020 a través del cual se establece la fecha de la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de marzo de 2020 la OMS declaro como pandemia a la enfermedad ocasionada por el virus denominado COVID-19 atento su alto grado de contagio y propagación.

Que a través del Decreto Nacional N° 605/2020 se estableció el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, por motivos de salubridad pública como así también a los fines de evitar un colapso sanitario, prorrogando los plazos establecidos en el mismo motivada en la progresión de contagios acaecidos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo informado diariamente por parte del Ministerio de Salud de la Provincia mediante los partes epidemiológicos a través de los cuales se visualiza la existencia de contagios ocasionados por motivo del COVID-19 es que resulta necesario prorrogar la fecha establecida para la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande para el día martes 08 de septiembre de 2020 a las 10.00 horas, todo ello a los fines y efectos de tomar medidas preventivas tendientes a evitar la propagación del virus en cuestión.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR la fecha establecida para la realización de la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el día martes 08 de septiembre de 2020, a las 10.00 horas en la Sala de Sesiones del Cuerpo.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de Agosto de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 083/2020

VISTO:

La Declaración de pandemia ocasionada por el virus denominado COVID-19 dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de fecha 13 de marzo de 2020.

El Decreto Nacional N° 714/2020.

Los Decretos C.D. N° 36/2020, N° 41/2020, N° 43/2020, N° 46/2020, N° 48/2020, N° 54/2020, N° 61/2020, N° 73/2020, N° 75/2020, N° 76/2020, N° 78/2020, N° 80/2020 y N° 081/2020 sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de marzo de 2020 la OMS declaró como pandemia a la enfermedad ocasionada por el virus denominado COVID-19 atento su alto grado de contagio y propagación.

Que a través del Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, por motivos de salubridad pública como así también a los fines de evitar un colapso sanitario.

Que mediante el Decreto Nacional N° 714/2020 se prorrogan los plazos establecidos en el Decreto Nacional N° 677/2020.

Que mediante los Decretos C.D. mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que en virtud de lo informado en los partes epidemiológicos por parte del ministerio de salud la provincia a través los cuales se visualiza la existencia diaria de contagios ocasionados por motivo del COVID-19 es que resulta necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. N° 081/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional N° 714/2020, todo ello a los fines de tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para evitar la propagación del virus.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 06 de septiembre de 2020 inclusive, la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, ya sean pasivas o activas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante, en el horario de 10.00 horas a 14.00 horas.

Artículo 3°.- SUSPENDER la atención al público hasta el 06 de septiembre de 2020 inclusive, en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 31 de Agosto de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0320/2020

VISTO:
El Expediente Nº 514/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA DNI Nº 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/04/2020 hasta el 02/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI Nº 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/04/2020 hasta el 02/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Asistente Social Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI Nº 14.183.260; la cual asciende a la suma mensual de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 02 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0321/2020

VISTO:
El Expte. Nº 73/2020 Ingresado en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el Nº 98/2020 de fecha 23/01/2020; Nota M.F. N: 239/2020 de fecha 06/02/2020 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo informado por el Sr. Concejal PABLO LLANCAPANI, por nota ingresada en la Dir. Administrativa CD, Nº 239, de fecha 06/02/2020, en relación al contrato según Expediente Nº: 73/2020, solicita rescindir el Contrato de Locación de Servicios de TORRES ELIO RUBEN por lo cual se debe proceder a la desafectación del importe correspondiente al mes de Febrero del 2020, según clausula quinta del Contrato firmado oportunamente, se procede a la desafectación del importe correspondiente al periodo antes mencionado.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la desafectación de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil) correspondiente al mes de Febrero 2020, según clausula quinta del Contrato firmado oportunamente, se procede a la desafectación del importe correspondiente a la factura antes mencionada en referencia al contrato Expediente 73/2020.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria de la partida "3.4.3" U.O.12, por la suma total $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil), correspondiente al Ejercicio Financiero 2020; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0322/2020

VISTO:
El Expediente Nº 640/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica en Diseño Gráfico Sra. RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD, DNI Nº 35.775.326; y el Presidente del Concejo Deliberante, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 20/05/2020 hasta el 20/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica en Diseño Gráfico Sra. RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD, DNI Nº 35.775.326; y el Presidente del Concejo Deliberante, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 20/05/2020 hasta el 20/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Técnica en Diseño Gráfico Sra. RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD, DNI Nº 35.775.326; la cual asciende a la suma mensual de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0323/2020

VISTO:
El Expediente Nº 565/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico Sr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO, DNI Nº 94.096.123; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico Sr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO, DNI Nº 94.096.123; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Médico Sr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO, DNI Nº 94.096.123; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0324/2020

VISTO:
El Expediente Nº 595/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. PACHECO MARIA FLORENCIA, DNI Nº 30.384.349; y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. PACHECO MARIA FLORENCIA, DNI Nº 30.384.349; y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir

del 01/05/2020 hasta el 31/08/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. PACHECO MARIA FLORENCIA, DNI Nº 30.384.349; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", de la U.O. Nº 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0325/2020

VISTO:

El Expediente Nº 649/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000073 de SERIGRAFICA DELTA de SANCHEZ MARCOS, la cual asciende a la suma total de $ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), por banner protocolo COVID-19, para ser utilizado en este C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000073 de SERIGRAFICA DELTA de SANCHEZ MARCOS, la cual asciende a la suma total de $ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), por banner protocolo COVID-19, para ser utilizado en este C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000073 de SERIGRAFICA DELTA de SANCHEZ MARCOS, la cual asciende a la suma total de $ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), a la Partida de "2.3.2", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0326/2020

VISTO:

El Expediente Nº 650/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" Nº 00001-00000014 de RONDÓN CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de $ 58.222,22 (PESOS cincuenta y ocho mil doscientos veintidós con 22/100), por la limpieza y testeos de funcionamientos de calefactores del Anexo Administrativo, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000014 de RONDÓN CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de $ 58.222,22 (PESOS cincuenta y ocho mil doscientos veintidós con 22/100), por la limpieza y testeos de funcionamientos de calefactores del Anexo Administrativo, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000014 de RONDÓN CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de $ 58.222,22 (PESOS cincuenta y ocho mil doscientos veintidós con 22/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 58.222,22 (PESOS cincuenta y ocho mil doscientos veintidós con 22/100),a la partida de "3.3.3"; de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0327/2020

VISTO:

El Expediente Nº 652/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000025 de CRISTALERIA ARGENTINA S.A.S, la cual asciende a la suma total de $ 27.136,00 (PESOS veintisiete mil ciento treinta y seis con 00/100), por la compra de vidrios colocados y pulidos, para uso en el despachos del Frente de Todos-P.J., según lo solicitado por el Cjal. WALTER J. ABREGU.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000025 de CRISTALERIA ARGENTINA S.A.S, la cual asciende a la suma total de $ 27.136,00 (PESOS veintisiete mil ciento treinta y seis con 00/100), por la compra de vidrios colocados y pulidos, para uso en el despachos del Frente de Todos-P.J., según lo solicitado por el Cjal. WALTER J. ABREGU.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000025 de CRISTALERIA ARGENTINA S.A.S, la cual asciende a la suma total de $ 27.136,00 (PESOS veintisiete mil ciento treinta y seis con 00/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 27.136,00 (PESOS veintisiete mil ciento treinta y seis con 00/100), a la Partida de "2.6.2, de la U.O 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0328/2020

VISTO:

El Expediente Nº 653/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0002-00032700 de PINTURERIA PRESTIGIO, de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de $ 15.350,51 (PESOS Quince Mil Trescientos Cincuenta con 51/100), por la compra de pintura y elementos varios para uso de la refacción de los despachos del concejal según lo solicitado por el Cjal. Del C.D, Don DIEGO LASSALLE. BLOQUE FORJA-TODOS

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" 0002-00032700 de PINTURERIA PRESTIGIO, de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de $ 15.350,51 (PESOS Quince Mil Trescientos Cincuenta con 51/100), por la compra de pintura y elementos varios para uso de la refacción de los despachos del concejal según lo solicitado por el Cjal. Del C.D, Don DIEGO LASSALLE. BLOQUE FORJA-TODOS

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0002-00032700 de PINTURERIA, PRESTIGIO, de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de $ 15.350,51 (PESOS Quince Mil Trescientos Cincuenta con 51/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.966,89 (PESOS Diez Mil Novecientos Sesenta y Seis con 82/100),a la Partida de "2.5.5, la suma de $ 4.383,62 (PESOS Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 62/100),a la Partida de "2.9.9, de la U.O 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0329/2020

VISTO:

El Expediente Nº 418/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0330/2020

VISTO:

El Expediente Nº 500 /2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GONZALEZ JUAN GABRIEL, DNI Nº 27.979.189, en representación de INFOFUEGUINA SAS Página Web www.infofueguina.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 22.500,00 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GONZALEZ JUAN GABRIEL, DNI Nº 27.979.189, en representación de INFOFUEGUINA SAS Página Web www. infofueguina.com.ar., y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 22.500,00 (PESOS veintidós mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GONZALEZ JUAN GABRIEL, DNI Nº 27.979.189, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 22.500,00 (PESOS venidos mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0331/2020

VISTO:

El Expediente Nº 501/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407 en representación de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 0/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407 en representación de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0332/2020

VISTO:

El Expediente Nº 502/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0333/2020

VISTO:

El Expediente Nº 503/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Calisaya Javier, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 16/05/2020 hasta el 15/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Calisaya Javier, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 16/05/2020 hasta el 15/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto

del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0334/2020

VISTO:
El Expediente Nº 526/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/05/2020 hasta el 15/08/2020 en radio.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/05/2020 hasta el 15/08/2020; la cual se fija en la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0335/2020

VISTO:
El Expediente Nº 527/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI Nº 32.717.570, en representación de "DEL SUR PRODUCCIONES", en representación de la pag. Web www.corrediorio.com.ar , y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020.
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI Nº 32.717.570, en representación de "DEL SUR PRODUCCIONES" en representación de la pag. Web www.corrediorio.com.ar , y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI Nº 32.717.570, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0336/2020

VISTO:
El Expediente Nº 528/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-.-,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, y, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) .-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0337/2020

VISTO:
El Expediente Nº 529/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Rio Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0338/2020

VISTO:
El Expediente Nº 530/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio,

ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio , ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0339/2020

VISTO:
El Expediente Nº 531 /2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GONZALEZ JUAN GABRIEL, DNI Nº 27.979.189, en representación de INFOFUEGUINA SAS Página Web www.infofueguina.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 22.500,00 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GONZALEZ JUAN GABRIEL, DNI Nº 27.979.189, en representación de INFOFUEGUINA SAS Página Web www. infofueguina.com.ar., y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 22.500,00 (PESOS veintidós mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GONZALEZ JUAN GABRIEL, DNI Nº 27.979.189, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 22.500,00 (PESOS venidos mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0340/2020

VISTO:
El Expediente Nº 532/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www. lavoztdf.com, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio , ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0341/2020

VISTO:
El Expediente Nº 533/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0342/2020

VISTO:
El Expediente Nº 534/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407 en representación de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407 en representación de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Sr. Secretario

Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0343/2020

VISTO:

El Expediente Nº 535/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "MD PREODUCONES" página web www.fmfuego.com.ar , y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de ""MD PREODUCONES" página web www.fmfuego.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0344/2020

VISTO:

El Expediente Nº 536/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0345/2020

VISTO:

El Expediente Nº 537/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Secretario Administrativo Sr. Ojeda Ruiz Favio ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 9.000 (PESOS nueve mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 3.000 (PESOS tres mil con 00/100).-.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Secretario Administrativo Sr. Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 9.000 (PESOS nueve mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 3.000 (PESOS tres mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, la cual asciende a la suma mensual de $ 3.000 (PESOS tres mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 9.000 (PESOS nueve mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0346/2020

VISTO:

El Expediente Nº 539/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y la Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0347/2020

VISTO:
El Expediente N° 540/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 1/05/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0348/2020

VISTO:
El Expediente N° 591/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).- .-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0349/2020

VISTO:
El Expediente N° 592/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0350/2020

VISTO:
El Expediente N° 634/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Sr Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Sr Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0351/2020

VISTO:
El Expediente N° 691/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00001195 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.400,00 (PESOS veinte mil cuatrocientos con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de DIA DEL TRABAJADOR; según lo solicitado por el Sr. Concejal Pablo Llancapani.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00001195 de IMAGEN PRVINCIAL S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.400,00 (PESOS veinte mil cuatrocientos con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de DIA DEL TRABAJADOR; según lo solicitado por el Sr. Concejal Pablo Llancapani.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00001195 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.400,00 (PESOS veinte mil cuatrocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.400,00 (PESOS veinte mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0352/2020

VISTO:

El Expediente Nº 692/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000473 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de DIA DEL TRABAJADOR; según lo solicitado por el Sr. Concejal Diego Lassalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000473 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de DIA DEL TRABAJADOR; según lo solicitado por el Sr. Concejal Diego Lassalle.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000473 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0353/2020

VISTO:

El Expediente Nº 140/2020, la Resolución Administrativa Nº 0108/2020; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 0108/2020, en el CONSIDERANDO y en los ARTÍCULOS 1°.-, donde dice:.... 00099056170000120200108/00099056170000220200108/00099056170000320200108, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $ 18.560,82 (PESOS dieciocho mil quinientos sesenta con 82/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden a el mes de Enero del corriente año; debe decir;.....00099056170000120200108 / 00099056170000220200108 / 00099056170000320200108, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $ 18.560,82 (PESOS dieciocho mil quinientos sesenta con 82/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden a el mes de Diciembre del 2019, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR La Resolución Administrativa Nº 0108/2020, en el CONSIDERANDO y en los ARTÍCULOS 1°.-, donde dice:.... 00099056170000120200108/00099056170000220200108/00099056170000320200108, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $ 18.560,82 (PESOS dieciocho mil quinientos sesenta con 82/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden a el mes de Enero del corriente año; debe decir;.....00099056170000120200108/00099056170000220200108 / 00099056170000320200108, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $ 18.560,82 (PESOS dieciocho mil quinientos sesenta con 82/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden a el mes de Diciembre del 2019, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRAR - PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0354/2020

VISTO:

El Expediente Nº 651/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000011 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de $ 34.933,33 (PESOS treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres con 33/100), por la limpieza y testeos de funcionamientos de calefactores en los edificios de Recursos Humanos, Compras y Suministro y Prensa del C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000011 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de $ 34.933,33 (PESOS treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres con 33/100), por la limpieza y testeos de funcionamientos de calefactores en los edificios de Recursos Humanos, Compras y Suministro y Prensa del C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000011 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de $ 34.933,33 (PESOS treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres con 33/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 34.933,33 (PESOS treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres con 33/100),a la partida de "3.3.3"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0355/2020

VISTO:

El Expediente Nº 668/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 00002-00000013 de $ 14.900,00 (Pesos Catorce mil Novecientos con 00/100) y de la Factura tipo "B" 00002-00000014 de $ 15.590,00 (Pesos Quince mil Quinientos noventa con 00/100)

de VIDRIERÍA RIO GRANDE de SANCHEZ BERNARDO RUBEN, las cuales ascienden a la suma total de $30.490,00 (PESOS treinta Mil cuatrocientos noventa con 00/100), por la provisión y colocación de vidrios laminados para mampara en la mesa de entrada del Anexo Administrativo y mesa de entrada del C.D., según lo solicita el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo "B" 00002-00000013 de $ 14.900,00 (Pesos Catorce mil Novecientos con 00/100) y de la Factura tipo "B" 00002-00000014 de $ 15.590,00 (Pesos Quince mil Quinientos noventa con 00/100) de VIDRIERÍA RIO GRANDE de SANCHEZ BERNARDO RUBEN, las cuales ascienden a la suma total de $30.490,00 (PESOS treinta Mil cuatrocientos noventa con 00/100), por la provisión y colocación de vidrios laminados para mampara en la mesa de entrada del Anexo Administrativo y mesa de entrada del C.D., según lo solicita el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de APROBAR las Facturas tipo "B" 00002-00000013 de $ 14.900,00 (Pesos Catorce mil Novecientos con 00/100) y de la Factura tipo "B" 00002-00000014 de $ 15.590,00 (Pesos Quince mil Quinientos noventa con 00/100)

a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $30.490,00 (PESOS treinta Mil cuatrocientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.6.2", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0356/2020

VISTO:

El Expediente Nº 542/20 Ingresado en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 745/2020 de fecha 12/05/2020; Nota M.E. N: 957/2020 de fecha 03/06/2020 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Señor Concejal PABLO LLANCAPANI, por nota ingresada en la Dir. Administrativa CD, N° 957, de fecha 03/06/2020, en relación al contrato según Expediente N° 542/2020, solicita rescindir el Contrato de Locación de Servicios de URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO por lo cual se

debe proceder a la desafectación del importe correspondiente al mes de Junio de 2020; según cláusula quinta del Contrato firmado oportunamente, se procede a la desafectación del importe correspondiente el período antes mencionado.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la desafectación de $60.000,00 (PESOS sesenta mil) correspondiente al mes de Junio 2020, según cláusula quinta del Contrato firmado oportunamente, se procede a la desafectación del importe correspondiente al período antes mencionado, en referencia el contrato Expediente N° 542/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria de la partida "3.4.3." U.O. 12. por la suma total de $60.000,00 (PESOS sesenta mil) correspondiente al Ejercicio Financiero 2020; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de junio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0357/2020

VISTO:

El Expediente N° 376/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2020 hasta el 15/07/2020, en la página web www.tiempofueguino.com.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez con 00/100).-.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio,, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2020 hasta el 15/07/2020, en la página web www.tiempofueguino.com; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de junio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0358/2020

VISTO:

El Expediente N° 541/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante,, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de junio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0359/2020

VISTO:

El Expediente N° 654/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar , y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de junio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0360/2020

VISTO:

El Expediente N° 655/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2019 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00//100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PE-

SOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de junio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0361/2020

VISTO:

El Expediente Nº 656/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI Nº 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI Nº 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Sr. Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI Nº 14.130.030, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de junio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0362/2020

VISTO:

El Expediente Nº 657/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/08/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veinte un mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/08/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veinte un mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veinte un mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de junio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0363/2020

VISTO:

El Expediente Nº 672/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de junio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0364/2020

VISTO:

El Expediente Nº 684/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de junio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0365/2020

VISTO:

El Expediente Nº 637/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000006 de TAKKU SRL equipamientos de oficina, Equipamientos para la Industria y el Comercio, la cual asciende a la suma total de $ 85.620,00 (PESOS ochenta y cinco mil seiscientos veinte con 00/100), por la compra de cuatro escritorios con 2 cajones y cerradura estructura espesor 25 mm. Cantos ABS 2 mm, 4 carro metálico porta CPU, los cuales serán utilizados en la Oficina de Presidencia del C.D., según lo solicitado por el Presidente del C.D., Don RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71

Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000006 de TAKKU SRL equipamientos de oficina, Equipamientos para la Industria y el Comercio, la cual asciende a la suma total de $ 85.620,00 (PESOS ochenta y cinco mil seiscientos veinte con 00/100), por la compra de cuatro escritorios con 2 cajones y cerradura estructura espesor 25 mm. Cantos ABS 2 mm, 4 carro metálico porta CPU, los cuales serán utilizados en la Oficina de Presidencia del C.D., según lo solicitado por el Presidente del C.D., Don RAUL VON DER THUSEN.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000006 de TAKKU SRL equipamientos de oficina, Equipamientos para la Industria y el Comercio, la cual asciende a la suma total de $ 85.620,00 (PESOS ochenta y cinco mil seiscientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 85.620,00 (PESOS ochenta y cinco mil seiscientos veinte con 00/100), a la Partida de "421.7", de la U.O. N°13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de junio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0366/2020

VISTO:
El Expediente Nº 688/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 80020-26014873/4; 80020-26061189/7; 80020-26119264/1, las cuales ascienden a la suma total de $ 30.329,62 (PESOS treinta mil trescientos veintinueve con 62/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Lasserre N° 318, períodos Febrero; Marzo y Abril del 2020, de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas Nº 80020-26014873/4; 80020-26061189/7; 80020-26119264/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de $ 30.329,62 (PESOS treinta mil trescientos veintinueve con 62/100); por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Lasserre N° 318, períodos Febrero; Marzo y Abril del 2020, de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Nº 80020-26014873/4; 80020-26061189/7; 80020-26119264/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de $ 30.329,62 (PESOS treinta mil trescientos veintinueve con 62/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 30.329,62 (PESOS treinta mil trescientos veintinueve con 62/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0367/2020

VISTO:
El Expediente Nº 689/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 80020-26013935/6; 80020-26060244/0; 80020-26118288/8, las cuales ascienden a la suma total de $ 14.282,79 (PESOS catorce mil doscientos ochenta y dos con 79/100) de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada Nº 496, períodos; Febrero; Marzo y Abril del 2020, de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas Nº 80020-26013935/6; 80020-26060244/0; 80020-26118288/8, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de $ 14.282,79 (PESOS catorce mil doscientos ochenta y dos con 79/100); por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada Nº 496, períodos; Febrero; Marzo y Abril del 2020, de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Nº 80020-26013935/6; 80020-26060244/0; 80020-26118288/8, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de $ 14.282,79 (PESOS catorce mil doscientos ochenta y dos con 79/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 14.282,79 (PESOS catorce mil doscientos ochenta y dos con 79/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0368/2020

VISTO:
El Expediente Nº 690/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 80020-26065922/1; 80020-26069574/7, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de $ 2.081,82 (PESOS dos mil ochenta y uno con 82/100); por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada N° 524, periodo Febrero del 2020, de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas Nº 80020-26065922/1; 80020-26069574/7, de CAMUZZI GAS DEL SUR las cuales ascienden a la suma total de $ 2.081,82 (PESOS dos mil ochenta y uno con 82/100); por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada N° 524, periodo Febrero del 2020, de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Nº 80020-26065922/1; 80020-26069574/7, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de $ 2.081,82 (PESOS dos mil ochenta y uno con 82/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.081,82 (PESOS dos mil ochenta y uno con 82/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0369/2020

VISTO:
El Expediente Nº 694/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0001-00027095 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de $ 2.550,00 (PESOS dos mil quinientos cincuenta con 00/100), por el servicio de cambio de cerradura con materiales, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del C.D, Sr. Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0001-00027095 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de $ 2.550,00 (PESOS dos mil quinientos cincuenta con 00/100), por el servicio de cambio de cerradura con materiales, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del C.D, Sr. Raúl Von Der Thusen.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0001-00027095 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de $ 2.550,00 (PESOS dos mil quinientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de 2.550,00 (PESOS dos mil quinientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.7.9", de la U.O Nº03; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0370/2020

VISTO:
El Expediente Nº 695/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00009984 de SUR IM-

PORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 5.890 (PESOS cinco mil ochocientos noventa con 00/100), por la compra de un caloventor, para uso en el funcionamiento del despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.T.-P.J, Sr. WALTER ABREGU.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00009984 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 5.890 (PESOS cinco mil ochocientos noventa con 00/100), por la compra de un caloventor, para uso en el funcionamiento del despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.T.-P.J, Sr. WALTER ABREGU.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00009984 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 5.890 (PESOS cinco mil ochocientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.890 (PESOS cinco mil ochocientos noventa con 00/100), a la Partida de "4.3.9", de la U.O Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0371/2020

VISTO:

El Expediente Nº 697/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0008-00079667 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 57.369,96 (PESOS Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 96/100), por la compra de equipos de calefacción y cocina, Según Solic. Por el Secretario Administrativo Don Favio Ojeda y Autorizado por el presidente del C.D DON. RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0008-00079667 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 57.369.96, (PESOS Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 96/100), por la compra de equipos de calefacción y cocina, según solic. Por el secretario administrativo DON FAVIO OJEDA y autorizado por el presidente del C.D DON. RAUL VON DER THUSEN .-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0008-00079667 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 57.369,96 (PESOS Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 96/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 57.369,96 (PESOS Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 96/100), a la Partida de "4.3.9", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0372/2020

VISTO:

El Expediente Nº 698/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0019-00023223 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 8.500,00 (PESOS ocho mil Quinientos con 00/100), por la compra de un despensero y escobero para la Dirección de Prensa Administrativa del C.D. según lo solicitado por la Directora de Prensa Doña NATALIA DALVARADE y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0019-00023223 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 8.500 (PESOS ocho mil Quinientos con 00/100), por la compra de un despensero y escobero para la Dirección de Prensa Administrativa del C.D. según lo solicitado por la Directora de Prensa Doña NATALIA DALVARADE y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0019-00023223 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 8.500 (PESOS ocho mil Quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.500 (PESOS ocho mil quinientos con 00/100), a la Partida de "4.3.7", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0373/2020

VISTO:

El Expediente Nº 699/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0022-00000745 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 18.598,00 (PESOS Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), por la compra de dos sillones y un escritorio, para ser utilizado en el despacho BLOQUE: FORJA-TODOS, solicitado por el Cjal. DIEGO LASSALLE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0022-00000745 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 18.598,00 (PESOS Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), por la compra de dos sillones y un escritorio, para ser utilizado en el despacho BLOQUE: FORJA-TODOS, solicitado por el Cjal. DIEGO LASSALLE.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0022-00000745 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 18.598,00 (PESOS Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 18.598,00 (PESOS Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), a la Partida de "4.3.7", de la U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0374/2020

VISTO:

El Expediente Nº 736/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-03194784 de $ 275,27; 03194783 de $ 326,58; 03194785 de $ 447,23, a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 1.049,08 (PESOS mil cuarenta y nueve con 08/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo Administración, citas en calle Estrada N° 524; 526 y 528, durante el período de MARZO de 2020, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B Nº 0010-03194784 de $ 275,27; 03194783 de $ 326,58; 03194785 de $ 447,23, a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 1.049,08 (PESOS mil cuarenta y nueve con 08/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo Administración, citas en calle Estrada N° 524; 526 y 528, durante el período de MARZO de 2020, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03194784 de $ 275,27; 03194783 de $ 326,58; 03194785 de $ 447,23, a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 1.049,08 (PESOS mil cuarenta y nueve con 08/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.049,08 (PESOS mil cuarenta y nueve con 08/100) la Partida de "3.1.1", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0375/2020

VISTO:
El Expediente N° 708/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Escribano Sr. AGUSTIN NICOLAS CONDE MOLL DNI N° 34.917.887 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/06/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Escribano Sr. AGUSTIN NICOLAS CONDE MOLL DNI N° 34.917.887 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/06/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Escribano Sr. AGUSTIN NICOLAS CONDE MOLL DNI N° 34.917.887 la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O N° 04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0376/2020

VISTO:
El Expediente N° 732/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero civil, Sr. MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO, DNI N° 29.213.433; y el Concejal del Bloque Forja, Don CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS Ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero civil, Sr. MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO, DNI N° 29.213.433; y el Concejal del Bloque Forja, Don CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS Ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero civil, Sr. MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO, DNI N° 29.213.433, la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS Ciento ochenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 18 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0377/2020

VISTO:
El Expediente N° 773/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Martillero y Corredor Público, Sr. VILLAR LAZ RUBEN DIONISIO, DNI N° 14.674.607; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/06/2020 hasta el 03/09/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Martillero y Corredor Público, Sr. VILLAR LAZ RUBEN DIONISIO, DNI N° 14.674.607; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/06/2020 hasta el 03/09/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Martillero y Corredor Público, Sr. VILLAR LAZ RUBEN DIONISIO, DNI N° 14.674.607; la cual asciende a la suma mensual de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 18 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0378/2020

VISTO:
El Expediente N° 837/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. MOJAN JORGE OMAR, DNI N° 16.257.453; y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. MOJAN JORGE OMAR, DNI N° 16.257.453; y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. MOJAN JORGE OMAR, DNI N° 16.257.453; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de "3.4.3", de la U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 18 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0379/2020

VISTO:
El Expediente N° 838/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el C.P.N Sr. RETAMAR JOSE LUIS, DNI N° 33.449.843; y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el C.P.N Sr. RETAMAR JOSE LUIS, DNI Nº 33.449.843; y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/08/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. RETAMAR JOSE LUIS, DNI Nº 33.449.843; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de "3.4.4", de la U.O. Nº 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0380/2020

VISTO:

El Expediente Nº 372/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2020 hasta el 15/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2020 hasta el 15/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0381/2020

VISTO:

El Expediente Nº 505/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0382/2020

VISTO:

El Expediente Nº 671/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Concejal Sr. Diego Lassalle ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Concejal Sr. Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0383/2020

VISTO:

El Expediente Nº 686/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/08/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/08/2020; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0384/2020

VISTO:
El Expediente N° 716/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sra. GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 58.500 (PESOS cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100) .-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sra. GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 58.500 (PESOS cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sra. GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735, la cual asciende a la suma mensual de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 58.500 (PESOS cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0385/2020

VISTO:
El Expediente N° 717/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020, en la web www.desdelasbases.com.ar.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/10).-
ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0386/2020

VISTO:
El Expediente N° 719/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, DNI N° 13.946.228, en representación de FAGON S.R.L., y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020, en su medio gráfico. -
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 36.450 (PESOS Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 12.150 (PESOS Doce mil ciento cincuenta con 00/100). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, DNI N° 13.946.228, en representación de FAGON S.R.L., y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020, en su medio gráfico; la cual se fija en la suma total de $ 36.450 (PESOS Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.150 (PESOS Doce mil ciento cincuenta con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, DNI N° 13.946.228, en representación de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma mensual de $ 12.450 (PESOS Doce mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 36.450 (PESOS Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0387/2020

VISTO:
El Expediente N° 722/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. LOZANO ALBERTO JESUS, DNI N° 12.468.133; en representación de "GRAN LASERRE S.R.L.", y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) .-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. LOZANO ALBERTO JESUS, DNI N° 12.468.133; en representación de "GRAN LASERRE S.R.L.", y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. LOZANO ALBERTO JESUS, DNI N° 12.468.133, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0388/2020

VISTO:
El Expediente N° 723/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446; en representación de la web www.infotdf.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 58.500 (PESOS cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI Nº 39.826.446; en representación de la web www.infotdf.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 58.500 (PESOS cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI Nº 39.826.446, la cual asciende a la suma mensual de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 58.500 (PESOS cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0389/2020

VISTO:
El Expediente Nº 724/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0390/2020

VISTO:
El Expediente Nº 725/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veinte dos mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veinte dos mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 22.500 (PESOS veinte dos mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0391/2020

VISTO:
El Expediente Nº 726/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Walter Abregu, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) .-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Walter Abregu, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0392/2020

VISTO:
El Expediente Nº 824/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00001200 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), por publicidad esporádica por campaña del "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO POR COVID 19", el día 11/05/2020"; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00001200 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), por publicidad esporádica por campaña del "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO POR COVID 19", el día 11/05/2020"; según lo solicitado por el según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00001200 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0393/2020

VISTO:
El Expediente Nº 825/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001051 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DEL TRABAJADOR, los días 01 y 02 de Mayo/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Diego Lassalle.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001051 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DEL TRABAJADOR, los días 01 y 02 de Mayo/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Diego Lassalle..-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001051 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0394/2020

VISTO:
El Expediente Nº 696/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00003704 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 17.065,00 (PESOS Diecisiete Mil Sesenta Y Cinco con 00/100), por la compra de artículos de librería, según lo solicitado desde la Dirección de Prensa Administrativa, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00003704 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 17.065,00 (PESOS Diecisiete Mil Sesenta Y Cinco con 00/100), por la compra de artículos de librería, según lo solicitado desde la Dirección de Prensa Administrativa, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00003704 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 17.065,00 (PESOS Diecisiete Mil Sesenta y Cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 17.065,00 (PESOS Diecisiete Mil Sesenta y Cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.2", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 23 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0395/2020

VISTO:
El Expte. N° 152/2020 Ingresado en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el Nº 216/2020 de fecha 05/02/2020; Res. Administrativa N° 080/2020 de fecha 10/02/2020 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo informado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don RAUL VON DER THUSEN, bajo la memo N° 226/2020 ingresado en la Dir. Administrativa CD, N° 1165/2020, de fecha 22/06/2020, en relación al Expte. N° 152/2020 y su respectiva Res. Administrativa N° 080/2020, la cual solicita que se realice la baja de la caja chica a nombre del Sr. VICTOR ROGELIO PACHECO, dado que renunció al cargo de Secretario Legislativo el día 01 de Junio del 2020, asi mismo se solicita dar de baja al Cheque del Banco Tierra del Fuego serie B N° 0279962 por el Importe de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la desafectación de $ 25.000.00 (PESOS veinticinco mil) correspondiente a la caja chica del Sr. VICTOR ROGELIO PACHECO, se procede a la desafectación del importe correspondiente al Expediente N°: 152/2020.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria de la partida "9.9.4." Caja Chica Secretaria Legislativa, por la suma total $ 25.000 (PESOS veinticinco mil), correspondiente al Ejercicio Financiero 2020; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 23 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0396/2020

VISTO:
El Expediente Nº 902/2020 del registro del Concejo Deliberante y el Memo Nº 228/2020 de fecha 22/06/2020, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D.;
El Decreto Nº 062/2020 de C.D; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica de la Secretaria Legislativa C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 062/2020, en la cual se designa como responsable al Sr. Secretario Legislativo C.D, Dr. TESEI SEBASTIAN D.N.I. N° 27.145.354; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º, inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinte cinco mil), en Concepto de Caja Chica de la Secretaria Legislativa C.D, aprobada mediante Decreto C.D. Nº 062/2020; en la cual se designa como responsable al Sr. Secretario Legislativo C.D, Dr. TESEI SEBASTIAN D.N.I. N° 27.145.354.-
ARTICULO 2º.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica de la Secretaria Legislativa C.D, al Sr. Secretario Legislativo C.D, Dr. TESEI SEBASTIAN D.N.I. Nº 27.145.354 , según lo aprobado mediante Decreto Nº 062/2020.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 25.000,00 (PESOS veinte cinco mil), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.4" Caja Chica Secretaria Legislativa C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 23 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0397/2020

VISTO:
El Expediente Nº 891/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-03264758 de $ 598,33; 03264757 de $ 494,63; 03264759 de $ 1.222,81, a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 2.315,77 (PESOS dos mil trescientos quince con 77/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo Administración, citas en calle Estrada N° 524; 526 y 528, durante el período de MAYO de 2020, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B Nº 0010-03264758 de $ 598,33; 03264757 de $ 494,63; 03264759 de $ 1.222,81, a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 2.315,77 (PESOS dos mil trescientos quince con 77/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo Administración, citas en calle Estrada N° 524; 526 y 528, durante el período de MAYO de 2020, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03264758 de $ 598,33; 03264757 de $ 494,63; 03264759 de $ 1.222,81, a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 2.315,77 (PESOS dos mil trescientos quince con 77/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.315,77 (PESOS dos mil trescientos quince con 77/100) la Partida de "3.1.1", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 23 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0398/2020

VISTO:
El Expediente Nº 860/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Gráfico, Sr. ZAPATA FABIO MATÍAS, DNI Nº 35.631.367; y el Concejal del bloque MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO, Don PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Gráfico, Sr. ZAPATA FABIO MATIAS, DNI Nº 35.631.367; y el Concejal del bloque MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO, Don PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Diseñador Gráfico, Sr. ZAPATA FABIO MATIAS, DNI Nº 35.631.367; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 23 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0399/2020

VISTO:
El Expediente Nº 899/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000282 de RICCIUTI CLAUDIO ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 19.000,00 (PESOS diecinueve mil con 00/100), por la compra de mantenimiento y actualización del sitio Web, según lo solicitado por el Director Legislativo Don RIVERO FERNANDO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00004-00000282 de RICCIUTI CLAUDIO ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 19.000,00 (PESOS diecinueve mil con 00/100), por la compra de mantenimiento y actualización del sitio Web, según lo solicitado por el Director Legislativo Don RIVERO FERNANDO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000282 de RICCIUTI CLAUDIO ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 19.000,00 (PESOS diecinueve mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 19.000,00 (PESOS diecinueve mil con 00/100), a la Partida de "3.5.6.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 25 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0400/2020

VISTO:
El Expediente Nº 900/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00008529 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 2.085,00 (PESOS dos mil ochenta y cinco con 00/100), por la compra de materiales eléctricos, para su uso en la oficina de Compras del C.D., según lo solicitado por la coordinadora de Compras y Suministro Doña FERREYRA CLAUDIA y Autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00008529 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 2.085,00 (PESOS dos mil ochenta y cinco con 00/100), por la compra de materiales eléctricos, para su uso en la oficina de Compras del C.D., según lo solicitado por la coordinadora de Compras y Suministro Doña FERREYRA CLAUDIA y Autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00008529 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 2.085,00 (PESOS dos mil ochenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.085,00 (PESOS dos mil ochenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.3", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 25 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0401/2020

VISTO:
El Expediente Nº 874/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. IBARRA RODRIGUEZ FRANCISCO GABRIEL, DNI Nº 22.869.887; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM G. MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/12/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 280.000,00 (PESOS doscientos ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. IBARRA RODRIGUEZ FRANCISCO GABRIEL, DNI Nº 22.869.887; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM G. MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2020 hasta el 31/12/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 280.000,00 (PESOS doscientos ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del abogado, Sr. IBARRA RODRIGUEZ FRANCISCO GABRIEL, DNI Nº 22.869.887; la cual asciende a la suma mensual de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 280.000,00 (PESOS doscientos ochenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 25 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0402/2020

VISTO:
El Expediente Nº 788/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00026574 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 4.470 (PESOS cuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100), por la compra de 3 cartuchos para impresora, según lo solicitado por la Directora de comisiones Sra. ANDREA ANDRADE y autorizado por el Presidente del CD. Sr. VON DER THUSEN RAUL.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0038-00026574 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 4.470 (PESOS cuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100), por la compra de 3 cartuchos para impresora, según lo solicitado por la Directora de comisiones Sra. ANDREA ANDRADE y autorizado por el Presidente del CD. Sr. VON DER THUSEN RAUL.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0038-00026574 de

RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 4.470 (PESOS cuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 4.470 (PESOS cuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0403/2020

VISTO:

El Expediente Nº 789/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00003731 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 9.768 (PESOS nueve mil setecientos sesenta y ocho con 00/100), por la compra de útiles de oficina, según lo solicitado por la Directora de comisiones Sra. ANDREA ANDRADE y autorizado por el Presidente del CD. Sr. VON DER THUSEN RAUL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00003731 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 9.768 (PESOS nueve mil setecientos sesenta y ocho con 00/100), por la compra de útiles de oficina, según lo solicitado por la Directora de comisiones Sra. ANDREA ANDRADE y autorizado por el Presidente del CD. Sr. VON DER THUSEN RAUL.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00003731 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 9.768 (PESOS nueve mil setecientos sesenta y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 9.768 (PESOS nueve mil setecientos sesenta y ocho con 00/100), a la Partida de "2.9.2", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0404/2020

VISTO:

El Expediente Nº 792/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00008010 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 1.800,00 (PESOS mil ochocientos con 00/100), por la compra de materiales eléctricos, para su uso en despacho, según lo solicitado por el concejal del Bloque F-T, Sr. DIEGO A. LASSALLE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00008010 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 1.800,00 (PESOS mil ochocientos con 00/100), por la compra de materiales eléctricos, para su uso en despacho, según lo solicitado por el concejal del Bloque F-T, Sr. DIEGO A. LASSALLE.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00008010 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 1.800,00 (PESOS mil ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de 1.800,00 (PESOS mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "2.9.3", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0405/2020

VISTO:

El Expediente Nº 794/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0027-00288857 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 7.150,00 (PESOS siete mil ciento cincuenta con 00/100), por la compra de una puerta, los mismos para su uso en el despacho, según solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Don LASSALLE DIEGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0027-00288857 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 7.150,00 (PESOS siete mil ciento cincuenta con 00/100), por la compra de una puerta, los mismos para su uso en el despacho, según solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Don LASSALLE DIEGO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0027-00288857 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 7.150,00 (PESOS siete mil ciento cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.150,00 (PESOS siete mil ciento cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0406/2020

VISTO:

El Expediente Nº 795/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00026629 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 3.628,65 (PESOS tres mil seiscientos veintiocho con 65/100), por la compra de sellos, fotocopia de plano y ploteado, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FRENTE de TODOS – P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0038-00026629 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 3.628,65 (PESOS tres mil seiscientos veintiocho con 65/100), por la compra de sellos, fotocopia de plano y ploteado, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FRENTE de TODOS – P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0038-00026629 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 3.628,65 (PESOS tres mil seiscientos veintiocho con 65/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.755 (PESOS un mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.2", la suma de $ 1.873,65 (PESOS un mil ochocientos setenta y tres con 65/100), a la Partida de "2.3.2", de la U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0407/2020

VISTO:

El Expediente Nº 796/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00006722, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 1.140,00 (PESOS un mil ciento cuarenta con 00/100), por la compra de cartucho para uso en el despacho, según lo solicitado por la Concejal del Bloque PARTIDO CIUDADANOS, Doña SUSÑAR CINTIA.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00006722, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 1.140,00 (PESOS un mil ciento cuarenta con 00/100), por la compra de cartucho para uso en el despacho, según lo solicitado por la Concejal del Bloque PARTIDO CIUDADANOS, Doña SUSÑAR CINTIA.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00006722, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 1.140,00 (PESOS un mil ciento cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.140,00 (PESOS un mil ciento cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. 11, de acuerdo

al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0408/2020

VISTO:
El Expediente Nº 797/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000148 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de dos palmas, con motivo de 163° aniversario de la "ALMIRANTE GUUILLERMO BROWN", entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del A/C Jefe de Ceremonial y Protocolo C.D, Don ROBERTO ALTAMIRANO, por el Presidente del Concejo Deliberante, Don RAUL VON DER THUSEN.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000148 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de dos palmas, con motivo de 163° aniversario de la "ALMIRANTE GUUILLERMO BROWN", entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del A/C Jefe de Ceremonial y Protocolo C.D, Don ROBERTO ALTAMIRANO, por el Presidente del Concejo Deliberante, Don RAUL VON DER THUSEN.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000148 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100),a la partida de "3.9.1"; de la U.O. N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0409/2020

VISTO:
El Expediente Nº 798/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00000996 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 79.844,20 (PESOS setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 20/100), por la compra de insumos de limpieza, para su uso en el C.D., según lo solicitado por el Jefe de Maestranza., Don JUVENAL FERREIRA y autorizado por el Presidente del C.D., Don RAUL VON DER THUSEN.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00000996 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 79.844,20 (PESOS setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 20/100), por la compra de insumos de limpieza, para su uso en el C.D., según lo solicitado por el Jefe de Maestranza., Don JUVENAL FERREIRA y autorizado por el Presidente del C.D., Don RAUL VON DER THUSEN.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000996 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 79.844,20 (PESOS setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 20/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 79.844,20 (PESOS setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 20/100),a la partida de "2.9.1"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0410/2020

VISTO:
El Expediente Nº 799/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00026628 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.906,60 (PESOS dos mil novecientos seis con 60/100), por la compra de artículos varios para uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FRENTE de TODOS – P.J. Don MARTINEZ HUGO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0038-00026628 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.906,60 (PESOS dos mil novecientos seis con 60/100), por la compra de artículos varios para uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FRENTE de TODOS – P.J. Don MARTINEZ HUGO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0038-00026628 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.906,60 (PESOS dos mil novecientos seis con 60/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 641 (PESOS seiscientos cuarenta y uno con 00/100), a la Partida de "2.9.6", la suma de $ 2.265,60 (PESOS un mil ochocientos setenta y tres con 65/100), a la Partida de "2.3.9.", de la U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0411/2020

VISTO:
El Expediente Nº 809/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00006719, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 81.760,00 (PESOS ochenta y un mil setecientos sesenta con 00/100), por la compra de sillas para uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Don LASSALLE DIEGO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00006719, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 81.760,00 (PESOS ochenta y un mil setecientos sesenta con 00/100), por la compra de sillas para uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Don LASSALLE DIEGO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00006719, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 81.760,00 (PESOS ochenta y un mil setecientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 81.760,00 (PESOS ochenta y un mil setecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "4.3.7.", de la U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0412/2020

VISTO:
El Expediente Nº 810/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00006717, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 18.360,00 (PESOS dieciocho mil trescientos sesenta con 00/100), por la compra de sillas para uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Don LASSALLE DIEGO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00006717, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 18.360,00 (PESOS dieciocho mil trescientos sesenta con 00/100), por la compra de sillas para uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Don LASSALLE DIEGO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00006717, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 18.360,00 (PESOS dieciocho mil trescientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 18.360,00 (PESOS dieciocho mil trescientos sesenta con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0413/2020

VISTO:
El Expediente Nº 815/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0011-00001369 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 1.530,00 (PESOS un mil quinientos treinta con 00/100), por la compra de una fuente alimentación, según lo solicitado por la Directora de Registro Profesional y Archivo Administrativo del C.D. Doña PEREZ GODOY ADRIANA y Autorizado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0011-00001369 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 1.530,00 (PESOS un mil quinientos treinta con 00/100), por la compra de una fuente alimentación, según lo solicitado por la Directora de Registro Profesional y Archivo Administrativo del C.D. Doña PEREZ GODOY ADRIANA y Autorizado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0011-00001369 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 1.530,00 (PESOS un mil quinientos treinta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.530,00 (PESOS un mil quinientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.9.6." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0414/2020

VISTO:
El Expediente Nº 816/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0011-00001368 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 4.710,00 (PESOS cuatro mil setecientos diez con 00/100), por la compra de dos conversores USB3.0 a red, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN y Autorizado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0011-00001368 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 4.710,00 (PESOS cuatro mil setecientos diez con 00/100), por la compra de dos conversores USB3.0 a red, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN y Autorizado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0011-00001368 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de $ 4.710,00 (PESOS cuatro mil setecientos diez con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 4.710,00 (PESOS cuatro mil setecientos diez con 00/100), a la Partida de "2.9.6." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0415/2020

VISTO:
El Expediente Nº 833/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-0003756 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 7.723 (PESOS siete mil setecientos veintitrés con 00/100), por la compra de cuatro banderas, para su uso en el despacho del bloque, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Sr. DIEGO A. LASSALLE.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-0003756 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 7.723 (PESOS siete mil setecientos veintitrés con 00/100), por la compra de cuatro banderas, para su uso en el despacho del bloque, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Sr. DIEGO A. LASSALLE.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-0003756 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 7.723 (PESOS siete mil setecientos veintitrés con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.723 (PESOS siete mil setecientos veintitrés con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0416/2020

VISTO:
El Expediente Nº 835/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" Nº 0011-00010649 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 15.324,30 (PESOS quince mil trescientos veinticuatro con 30/100), por la compra de equipos varios, para la puesta en funcionamiento de cámaras de video vigilancia del C.D., según lo solicitado por el Dir. Sistemas Informáticos y Cómputos, Sr. VICTOR A. BOYADJIAN y autorizado por el Presidente del C.D, Don RAUL VON DER THUSEN.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 0011-00010649 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 15.324,30 (PESOS quince mil trescientos veinticuatro con 30/100), por la compra de equipos varios, para la puesta en funcionamiento de cámaras de video vigilancia del C.D., según lo solicitado por el Dir. Sistemas Informáticos y Cómputos, Sr. VICTOR A. BOYADJIAN y autorizado por el Presidente del C.D, Don RAUL VON DER THUSEN.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0011-00010649 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 15.324,30 (PESOS quince mil trescientos veinticuatro con 30/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de 15.324,30 (PESOS quince mil trescientos veinticuatro con 30/100), a la Partida de "4.3.9", a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0417/2020

VISTO:
El Expediente Nº 836/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00006727, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.340,00 (PESOS dos mil trescientos cuarenta con 00/100), por la compra de 2 cartuchos laser para uso en el despacho, según lo solicitado por la Concejal del Bloque PARTIDO CIUDADANOS, Sra. SUSÑAR CINTIA.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00006727, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.340,00 (PESOS dos mil trescientos cuarenta con 00/100), por la compra de 2 cartuchos laser para uso en el despacho, según lo solicitado por la Concejal del Bloque PARTIDO CIUDADANOS, Sra. SUSÑAR CINTIA.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00006727, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.340,00 (PESOS dos mil trescientos cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.340,00 (PESOS dos mil trescientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0418/2020

VISTO:
El Expediente Nº 886/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00026832 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.937,00 (PESOS dos mil novecientos treinta y siete con 00/100), por la compra de útiles de oficina, para su uso en el despacho del bloque, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J. del Sr. HUGO A MARTINEZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0038-00026832 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.937,00 (PESOS dos mil novecientos treinta y siete con 00/100), por la compra de útiles de oficina, para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J. del Sr. HUGO A MARTINEZ.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0038-00026832 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.937,00 (PESOS dos mil novecientos treinta y siete con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.937,00 (PESOS dos mil novecientos treinta y siete con 00/100), a la Partida de "2.9.2", de la U.O. N°06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0419/2020

VISTO:
El Expediente Nº 887/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00003767 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 3.421,00 (PESOS Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100), por la compra de insumos de librería para su uso en el despacho del bloque, según lo solicitado por la Concejal DEL BLOQUE PARTIDO CIUDADANO DÑA. CINTIA SUSÑAR.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00003767 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 3.421,00 (PESOS Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100), por la compra de insumos de librería para su uso en el despacho del bloque, según solicitado por la concejal del BLOQUE PARTIDO CIUDADANO DÑA. CINTIA SUSÑAR.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00003767 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 3.421,00 (PESOS Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.081,00 (PESOS Dos Mil Ochenta y Uno con 00/100), a la Partida de "2.9.2", y la suma de $ 1.340,00 (Pesos Mil Trescientos Cuarenta con 00/100) a la partida "2.9.3" de la U.O. N°11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0420/2020

VISTO:
El Expediente Nº 916/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0027-00289428 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 34.000,00 (PESOS treinta y cuatro mil con 00/100), por la compra de dos calefactores, los mismos para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA, Sr. CAMPOS WALTER.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0027-00289428 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 34.000,00 (PESOS treinta y cuatro mil con 00/100), por la compra de dos calefactores, los mismos para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA, Sr. CAMPOS WALTER.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0027-00289428 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 34.000,00 (PESOS treinta y cuatro mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 34.000,00 (PESOS treinta y cuatro mil con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0421/2020

VISTO:
El Expediente Nº 917/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00161074 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 6.900,00 (PESOS seis mil novecientos con 00/100), por la compra de elementos de plomería, los mismos para su uso en el Anexo Administración C.D., según lo solicitado por el A/C Director Administración C.D. Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administrativo, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0028-00161074 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 6.900,00 (PESOS seis mil novecientos con 00/100), por la compra de elementos de plomería, los mismos para su uso en el Anexo Administración C.D., según lo solicitado por el A/C Director Administración C.D. Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administrativo, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00161074 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 6.900,00 (PESOS seis mil novecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.900,00 (PESOS seis mil novecientos con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0422/2020

VISTO:
El Expediente Nº 918/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00003774 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 4.996,00 (PESOS cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100), por la compra de útiles de oficina para su uso en el despacho del bloque, según lo solicitado por la Concejal DEL BLOQUE FORJA-TODOS, Sr. DIEGO A. LASSALLE.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00003774 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 4.996,00 (PESOS cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100), por la compra de útiles de oficina para su uso en el despacho del bloque, según lo solicitado por la Concejal DEL BLOQUE FORJA-TODOS, Sr. DIEGO A. LASSALLE.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00003774 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 4.996,00 (PESOS cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 4.996,00 (PESOS cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100) a la partida "2.9.2" de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0423/2020

VISTO:
El Expediente Nº 920/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00026852 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 7.110,00 (PESOS siete mil ciento diez con 00/100), por la compra de tintas para impresora, para su uso en el despacho del bloque, según lo solicitado por la Concejal DEL BLOQUE FORJA-TODOS, Sr. DIEGO A. LASSALLE.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0038-00026852 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 7.110,00 (PESOS siete mil ciento diez con 00/100), por la compra de tintas para impresora, para su uso en el despacho del bloque, según lo solicitado por la Concejal DEL BLOQUE FORJA-TODOS, Sr. DIEGO A. LASSALLE.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0038-00026852 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 7.110,00 (PESOS siete mil ciento diez con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.110,00 (PESOS siete mil ciento diez con 00/100) a la partida "2.5.5" de la U.O. Nº 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0424/2020

VISTO:
El Expediente Nº 921/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0011-00001363 de DOMINGO GRANJA S.A, la cual asciende a la suma total de $ 5.706,90 (PESOS cinco mil setecientos seis con 90/100), por la compra de elementos de electricidad, para ser instalado en el despacho del Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Sr. DIEGO A. LASSALLE.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura tipo "B" 0011-00001363 de DOMINGO GRANJA S.A, la cual asciende a la suma total de $ 5.706,90 (PESOS cinco mil setecientos seis con 90/100), por la compra de elementos de electricidad, para ser instalado en el despacho del Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Sr. DIEGO A. LASSALLE.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0011-00001363 de DOMINGO GRANJA S.A, la cual asciende a la suma total de $ 5.706,90 (PESOS cinco mil setecientos seis con 90/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.706,90 (PESOS cinco mil setecientos seis con 90/100), a la Partida de "2.9.3", de la U.O. Nº 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0425/2020

VISTO:
El Expte. Nº 163/2020 Ingresado en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el Nº 197/2020 de fecha 04/02/2020; y Nota M.E N: 1030/2020 de fecha 10/06/2020 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo informado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Don RAUL VON DER THUSEN, por nota ingresada en la Dir. Administrativa CD, Nº 1030, de fecha 10/06/2020, en relación al contrato según Expediente N°: 163/2020, solicita anular el Contrato de Locación de Servicios del Abogado Sr. DA FONSECA ANGEL JAVIER por lo cual se debe proceder a la desafectación del importe correspondiente de la partida 3.4.3 de la Unidad de Organización N° 03, del ejercicio financiero 2020.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la desafectación de $ 60.000.00 (PESOS sesenta mil), según clausula quinta del Contrato firmado oportunamente, se procede a la desafectación del importe correspondiente en referencia al contrato Expediente N°: 163/2020.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria de la partida "3.4.3" U.O.03, por la suma total $ 60.000 (PESOS sesenta mil), correspondiente al Ejercicio Financiero 2020; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0426/2020

VISTO:
El Expediente Nº 856/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; la cual asciende a la suma mensual de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100) a la Partida de "3.4.4", U.O. Nº 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0427/2020

VISTO:
El Expediente Nº 857/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Civil, Sr. CHOCRON JORGE GABRIEL, DNI Nº 10.822.810; y el Concejal del bloque M.P.F., Don PABLO A. LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Civil, Sr. CHOCRON JORGE GABRIEL, DNI Nº 10.822.810; y el Concejal del bloque M.P.F., Don PABLO A. LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Civil, Sr. CHOCRON JORGE GABRIEL, DNI Nº 10.822.810; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0919/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 1318/2019.

El Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 16641/2020 de fecha 30/07/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar y ampliar la estructura orgánica de la Secretaría de Salud aprobada mediante Anexo I del Decreto Municipal N° 1318/2019.

Que la estructura orgánica actual, contempla una Dirección General, que modificara su nombre por Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental.

Que la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, tendrá como misión priorizar la Atención Primaria de la Salud, teniendo como objetivo principal la promoción y prevención sin desconocer la función esencial de la salud mental en la consecución de la salud de las personas en el ciclo de su vida y en los distintos niveles de atención que integran la Atención Primaria de la Salud (APS).

Que tendrá a su cargo la Dirección de Salud Comunitaria, la Dirección de Prevención y Promoción, Dirección del Centro Médico Municipal Integral de la Mujer Género y Diversidad, y la Dirección de Salud Mental y Adicciones.

Que se destaca además, la creación de la Dirección del Centro Médico Municipal Integral de la Mujer, Género y Diversidad, dentro de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental.

Que es especialmente diseñado para la atención primaria, priorizando todas las especialidades médicas que requiere el cuidado de la salud en las distintas etapas de la vida de la mujer, género y diversidad.

Que en el espacio dedicado a la Mujer, se pondrá a disposición un chequeo de la salud femenina, conformado para ello, un módulo de atención de especialistas y estudios ginecológicos, que se desarrollaran en un espacio de tiempo de horas.

Que asimismo, se crearán dos nuevas Direcciones Generales, a saber:

a) Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas: la creación de esta Dirección, tiene el objetivo de llevar la salud municipal a su máximo potencial, para promover los servicios médicos interdisciplinarios, como así también la inclusión de pacientes que requieren un nivel avanzado de atención y aquellos pacientes que requieran rehabilitación ya sea física o intelectual; esta Dirección General generará estrategias de intervención, métodos y enfoques científicos técnicos adecuados, con el objeto de alcanzar el máximo nivel de diagnóstico y tratamiento.

Tendrá bajo su órbita a la Dirección Centro Médico Mamá Margarita y la Dirección de Especialidades Médicas.

b) Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular: Promover la importancia del diagnóstico de laboratorio y la puesta en marcha de la Biología Molecular en el ámbito municipal.

Que tendrá bajo su órbita la Dirección de Bromatología y la Dirección de Laboratorio de Análisis Clínicos.

Que resulta necesario modificar y ampliar la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, para de este modo reordenar y facilitar los objetivos de atención primaria y salud mental, la rehabilitación de los pacientes que así lo requieran e integrando a la salud mental a la atención primaria, sumado a la puesta en marcha por parte del Municipio del Laboratorio de Biología Molecular, garantizando el acceso a la salud, y cumpliendo con la atención en forma específica de la mujer, género y diversidad.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal N° 1318/2019 de fecha 16/12/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0920/2020

VISTO: El Trámite N° 16800/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 03/08/2020, la designación a cargo de la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, y la designación a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente otorgada mediante Decreto Municipal N° 0816/2020, al Sr. DOTTO, Mauro Daniel, Legajo N° 6149/2; y asimismo designar a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Sr. DOTTO, Mauro Daniel, Legajo N° 6149/2.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 03/08/2020, la designación a cargo de la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, y la designación a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente otorgada mediante Decreto Municipal N° 0816/2020, al Sr. DOTTO, Mauro Daniel, Legajo N° 6149/2.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Sr. DOTTO, Mauro Daniel, Legajo N° 6149/2.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Sr. DOTTO, Mauro Daniel, Legajo N° 6149/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0921/2020

VISTO: El Trámite N° 16795/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, Titular del D.N.I. N° 23.441.141.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, Titular del D.N.I. N° 23.441.141.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, Titular del D.N.I. N° 23.441.141, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0922/2020

VISTO: El Trámite N° 16799/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 03/08/2020, la designación a cargo de la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, y la designación a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Sra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, DNI N° 22.474.258; y asimismo designar a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Sra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, DNI N° 22.474.258.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 03/08/2020, la designación a cargo de la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Sub-

secretaría de Salud, Secretaría de Salud, y la designación a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Sra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, DNI Nº 22.474.258.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Sra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, DNI Nº 22.474.258.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Sra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, DNI Nº 22.474.258, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0923/2020

VISTO: El Trámite Nº 16788/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 03/08/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LARENAS, Mónica Beatriz, Legajo Nº 4651/5, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo transferir a partir del día 03/08/2020, en el ámbito de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Prevención y Promoción, al Centro de Salud Nº 2, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, a la agente en mención, quien pasará a cumplir funciones en el mencionado Centro.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 03/08/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LARENAS, Mónica Beatriz, Legajo Nº 4651/5, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir del día 03/08/2020, en el ámbito de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Prevención y Promoción, al Centro de Salud Nº 2, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LARENAS, Mónica Beatriz, Legajo Nº 4651/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones en el mencionado Centro.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0924/2020

VISTO: El Trámite Nº 16788/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos designar, a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LARENAS, Mónica Beatriz, Legajo Nº 4651/5, Categoría 19 (Diecinueve) quien cumple funciones en el Centro de Salud Nº 2, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LARENAS, Mónica Beatriz, Legajo Nº 4651/5, Categoría 19 (Diecinueve) quien cumple funciones en el Centro de Salud Nº 2, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0925/2020

VISTO: El Trámite Nº 16684/2020 de fecha 28/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 20/07/2020, en el ámbito de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Salud Comunitaria a la Dirección de Especialidades Médicas, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SOLIZ, Flavia Verónica Betsabe, Legajo Nº 5321/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 20/07/2020, en el ámbito de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Salud Comunitaria a la Dirección de Especialidades Médicas, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SOLIZ, Flavia Verónica Betsabe, Legajo Nº 5321/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0926/2020

VISTO: El Trámite Nº 16721/2020 de fecha 29/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del 01/08/2020, la designación a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal Nº 540/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, Legajo Nº 1399/4, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir del 01/08/2020, a cargo del Departamento de Control Veterinario, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, Legajo Nº 1399/4, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponda por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/08/2020, la designación a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal Nº 540/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, Legajo Nº 1399/4, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del 01/08/2020, a cargo del Departamento de Control Veterinario, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, Legajo Nº 1399/4, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponda por la función asignada.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0927/2020

VISTO: El Trámite Nº 15204/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del 22/06/2020, la designación a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – R8 de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0261/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NAVARRO HERNANDEZ, Alejandro Daniel, Legajo Nº 5457/7, Categoría 11 (Once) 06 del C.C.T 57/75, como Operador en la Dirección antes mencionada, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 22/06/2020, la designación a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – R8 de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0261/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NAVARRO HERNANDEZ, Alejandro Daniel, Legajo Nº 5457/7, Categoría 11 (Once) 06 del C.C.T 57/75, como Operador en la Dirección antes mencionada, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0928/2020

VISTO: El Trámite Nº 16780/2020 de fecha 30/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/07/2020, a cargo de la Coordinación Espacios Públicos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función designada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Jorge José, Legajo Nº 2842/8, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/07/2020, a cargo de la Coordinación Espacios Públicos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función designada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Jorge José, Legajo Nº 2842/8, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Espacios Públicos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Jorge José, Legajo Nº 2842/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0929/2020

VISTO: El Trámite Nº 16722/2020 de fecha 29/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – R8 de acuerdo al C.C.T 57/75, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BRIZUELA, Jorge Ariel, Legajo Nº 4219/6, Categoría 11 (Once) del C.C.T 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – R8 de acuerdo al C.C.T 57/75, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BRIZUELA, Jorge Ariel, Legajo Nº 4219/6, Categoría 11 (Once) del C.C.T 57/75.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0930/2020

VISTO: El Trámite Nº 16388/2020 de fecha 17/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/07/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, José Luis, Legajo Nº 5775/4, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 01/07/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, José Luis, Legajo Nº 5775/4, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0931/2020

VISTO: Los Decretos Municipales Nº 1318/2019 y 0728/2020.

El Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 17159/2020 de fecha 03/08/2020, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, el acompañamiento a los vecinos por parte del Municipio para la realización de tramites generales, recepción y envío de documentación, como así también, la colaboración para pacientes que se encuentran derivados, dando de esta manera asistencia en insumos, como asesoramiento vinculados a Servicios Médicos, Obras Sociales y Hospitales.

Que a los efectos mencionados precedentemente resulta necesario crear la Coordinación de Acompañamiento y Asistencia al Vecino, la cual dependerá de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, y asimismo modificar el Anexo I del Decreto Municipal Nº 0728/2020 de fecha 07/04/2020, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el acompañamiento a los vecinos por parte del Municipio para la realización de tramites generales, recepción y envío de documentación, como así también, la colaboración para pacientes que se encuentran derivados, dando de esta manera asistencia en insumos, como asesoramiento vinculados a Servicios Médicos, Obras Sociales y Hospitales.

ARTICULO 2º.- CREAR la Coordinación de Acompañamiento y Asistencia al Vecino, la cual dependerá de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal Nº 0728/2020 de fecha 07/04/2020, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0932/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y

641/2020.
Las Ordenanzas Municipales N°4086/2020 y 4087/2020.
Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020 y 0899/2020; y
CONSIDERANDO:
Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.
Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.
Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.
Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020, establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 16 de agosto de 2020. Tanto dicho decreto como los que le precedieron y los sucesivos, tienen como finalidad "aplanar la curva de contagios de COVID19" y como objeto proteger la salud pública.
Que la ciudad de Río Grande presenta transmisión comunitaria sostenida, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento del número de casos, y allí deben dirigirse los mayores esfuerzos.
Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.
Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esto facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117°, incisos 10 y 30.
Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0899/2020 hasta el día dieciséis (16) del mes de agosto de 2020 inclusive.
ARTICULO 2°.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día dieciséis (16) del mes de agosto de 2020 inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial N° 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.
ARTICULO 3°.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.
ARTICULO 4°.- PRORROGAR hasta la misma fecha establecida en el Artículo 1°, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este Municipio.
ARTICULO 5°.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2° a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.
ARTICULO 6°.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.
ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0933/2020

VISTO: El Trámite N° 17012/2020 de fecha 04/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 19/05/2020, a cargo del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GÓMEZ, María Celeste, Legajo N° 3758/3, Categoría 10 (Diez).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 19/05/2020, a cargo del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GÓMEZ, María Celeste, Legajo N° 3758/3, Categoría 10 (Diez).
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0934/2020

VISTO: El Trámite N° 17141/2020 de fecha 06/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, desde la Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, al Departamento de Administración y Control SUBE y Boleto Estudiantil, Coordinación de Transporte Público, Dirección de Transporte Público, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MUÑOZ, Loana Lioren, Legajo N° 6322/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas generales, percibiendo los adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, desde la Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, al Departamento de Administración y Control SUBE y Boleto Estudiantil, Coordinación de Transporte Público, Dirección de Transporte Público, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MUÑOZ, Loana Lioren, Legajo N° 6322/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas generales, percibiendo los adicionales que correspondan
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0935/2020

VISTO: El Trámite N° 17142/2020 de fecha 06/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, desde la Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, a la Dirección Municipal de Tierras, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HAAG, Alejandra Paola, Legajo N° 6315/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, desde la Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, a la Dirección Municipal de Tierras, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HAAG, Alejandra Paola, Legajo N° 6315/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0936/2020

VISTO: El Expediente N° 36/2020.
El Decreto Municipal N° 0102/2020.
El Trámite N° 17192/2020 de fecha 10/08/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la ampliación de monto por la suma de $140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), del FONDO A RENDIR otorgado a favor del Coordinador de Flota Liviana, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5 y del Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVIK, Luis Alberto, Legajo N° 5063/6, otorgado mediante Decreto Municipal

Nº 0102/2020 de fecha 07/01/2020, la cual asciende a la suma total de $280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de $140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), del FONDO A RENDIR otorgado a favor del Coordinador de Flota Liviana, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5 y del Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVIK, Luis Alberto, Legajo Nº 5063/6, otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0102/2020 de fecha 07/01/2020, la cual asciende a la suma total de $280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 36/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0937/2020

VISTO: El Trámite Nº 17422/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/08/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana, Legajo Nº 4308/7, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/08/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana, Legajo Nº 4308/7, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0938/2020

VISTO: El Trámite Nº 17021/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 01/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIELMETTI, Marcelo David, Legajo Nº 5029/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Tareas Generales, en el Departamento de Bacheo, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 01/08/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 01/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIELMETTI, Marcelo David, Legajo Nº 5029/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Tareas Generales, en el Departamento de Bacheo, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 01/08/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0939/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Las Ordenanzas Municipales Nº4086/2020 y 4087/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020 y 0932/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 677/2020, establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 30 de agosto de 2020. Tanto dicho decreto como los que le precedieron y los sucesivos, tienen como finalidad "aplanar la curva de contagios de COVID19" y como objeto proteger la salud pública.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo Nº 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esto facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117º, incisos 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0932/2020 hasta el día treinta (30) del mes de agosto de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día treinta (30) del mes de agosto de 2020 inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial Nº 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 3º.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

ARTICULO 4º.- PRORROGAR hasta la misma fecha establecida en el Artículo 1º, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este Municipio.

ARTICULO 5º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2º a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

ARTICULO 6º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0940/2020

VISTO: El Trámite Nº 17421/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adicionar, a partir del 01/08/2020, la función de Notificador Oficial, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCE, Ayelén Micaela, Legajo Nº 5093/8, Categoría 21 (Veintiuno) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones a cargo del Departamento Mesa de Entradas, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, a partir del 01/08/2020, la función de Notificador Oficial, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCE, Ayelén Micaela, Legajo Nº 5093/8, Categoría 21 (Veintiuno) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones a cargo del Departamento Mesa de Entradas, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0941/2020

VISTO: El Trámite Nº 17420/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adicionar, a partir del 01/08/2020, la función de Notificador Oficial, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DELGADO, Fernando Martín, Legajo Nº 4913/1, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, a partir del 01/08/2020, la función de Notificador Oficial, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DELGADO, Fernando Martín, Legajo Nº 4913/1, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0942/2020

VISTO: El Trámite Nº 17408/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 11/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BERTOLEZ, Oscar, Legajo Nº 2245/4, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía funciones a cargo del Departamento de Comunicaciones de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo deceso ocurrió el día 11/08/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 11/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BERTOLEZ, Oscar, Legajo Nº 2245/4, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía funciones a cargo del Departamento de Comunicaciones de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo deceso ocurrió el día 11/08/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0943/2020

VISTO: El Expediente Nº 336/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0281/2020 y 0488/2020.

El Trámite Nº 17125/2020 de fecha 06/08/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0281/2020 de fecha 20/01/2020, se creó el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte" cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tendrá vigencia a partir del día 02 de enero de 2020 por el término de 06 (seis) meses con opción a prórroga.

Que a través del Trámite Nº 17125/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte", hasta el día 31 de diciembre del año 2020 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte", hasta el día 31 de diciembre del año 2020 inclusive, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 336/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0944/2020

VISTO: El Trámite Nº 17544/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, el día 14/08/2020 a la hora 10:00, estimando su regreso el día 18/08/2020 a la hora 09:00 aproximadamente, por motivos personales.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, el día 14/08/2020 a la hora 10:00, estimando su regreso el día 18/08/2020 a la hora 09:00 aproximadamente, por motivos personales.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0945/2020

VISTO: El Trámite Nº 17554/2020 de fecha 18/08/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 18/08/2020 a la hora 09:00, la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 18/08/2020 a la hora 09:00, la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0946/2020

VISTO: El Tramite Nº 17373/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto admi-

nistrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0947/2020

VISTO: El Trámite Nº 17558/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir del día 03/08/2020, desde la Secretaría de Salud a la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Coordinación de Acompañamiento y Asistencia al Vecino, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, Categoría 23 (Veintitrés), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 03/08/2020, desde la Secretaría de Salud a la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Coordinación de Acompañamiento y Asistencia al Vecino, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, Categoría 23 (Veintitrés), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0948/2020

VISTO: El Trámite Nº 17559/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/08/2020 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque Forja; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DEGIOVANNI, Stella Maris, Legajo Nº 5495/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud, y Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 14/08/2020 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque Forja; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DEGIOVANNI, Stella Maris, Legajo Nº 5495/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud, y Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0949/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0910/2020.

El Trámite Nº 17209/2020 de fecha 10/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0910/2020 de fecha 27/07/2020, a través del cual se transfirió, a partir del día 03/08/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Natatorios, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MILLAO, Víctor Patricio, Legajo Nº 4875/5, Categoría 19 (Diecinueve).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0910/2020 de fecha 23/07/2020, donde dice: "...desde la Dirección de Rendimiento Deportivo a la Dirección de Natatorios...", debe decir: "...desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Natatorios...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0950/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0905/2020.

El Trámite Nº 17212/2020 de fecha 10/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0905/2020 de fecha 20/07/2020, a través del cual se promovió, a partir del día siguiente a su notificación, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. GONZÁLEZ, Nancy Emilce - Legajo Nº 4252/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Profesora de Educación Física, en la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0905/2020 de fecha 20/07/2020, donde dice: "...a la Agente Municipal - Planta Contratada, Sra. GONZÁLEZ, Nancy Emilce...", debe decir: "...a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. GONZÁLEZ, Nancy Emilce...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0951/2020

VISTO: El Trámite Nº 17560/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 06/08/2020 la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejal CAMPOS, Walter – Bloque FORJA, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0560/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo Nº 5430/5, quien depende de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 06/08/2020 la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejal CAMPOS, Walter – Bloque FORJA, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0560/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo Nº 5430/5, quien depende de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0952/2020

VISTO: El Trámite Nº 17622/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/09/2020, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MIRANDA, Lautaro, Legajo Nº 5744/4, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/09/2020, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MIRANDA, Lautaro, Legajo Nº 5744/4, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0953/2020

VISTO: El Trámite Nº 17627/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/08/2020, a cargo de la Coordinación de Defensa Civil, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Cristian Ariel, Legajo Nº 3081/3, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/08/2020, a cargo de la Coordinación de Defensa Civil, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Cristian Ariel, Legajo Nº 3081/3, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Defensa Civil, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Cristian Ariel, Legajo Nº 3081/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0954/2020

VISTO: El Trámite Nº 17624/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/09/2020, a cargo del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORAIRE, Alberto Antonio, Legajo Nº 5664/2, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 01/09/2020, a cargo del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORAIRE, Alberto Antonio, Legajo Nº 5664/2, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0955/2020

VISTO: El Trámite Nº 17626/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto a partir del día 01/08/2020 la designación a cargo de la Coordinación Municipal de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0365/2020, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Leandro Lujan, Legajo Nº 3642/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir del día 01/08/2020, a cargo de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal en mención.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/08/2020 la designación a cargo de la Coordinación Municipal de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0365/2020, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Leandro Lujan, Legajo Nº 3642/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/08/2020, a cargo de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Leandro Lujan, Legajo Nº 3642/1, Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Leandro Lujan, Legajo Nº 3642/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0956/2020

VISTO: El Trámite Nº 17625/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/09/2020, a cargo del Departamento de Registro Canino, dependiente de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. VERRON, Claudia Ilce, Legajo Nº 4502/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/09/2020, a cargo del Departamento de Registro Canino, dependiente de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. VERRON, Claudia Ilce, Legajo Nº 4502/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0957/2020

VISTO: El Trámite Nº 17618/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/09/2020, a cargo del Departamento Resoluciones Internas, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CASIELLES, Daiana Aylen, Legajo Nº 6241/3.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 01/09/2020, a cargo del Departamento Resoluciones Internas, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CASIELLES, Daiana Aylen, Legajo Nº 6241/3.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0958/2020

VISTO: El Trámite Nº 17409/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 09/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTELLANO, Virgilio, Legajo Nº 3453/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Tareas Generales, en la Coordinación Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 09/08/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 09/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTELLANO, Virgilio, Legajo Nº 3453/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Tareas Generales, en la Coordinación Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 09/08/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0959/2020

VISTO: El Trámite Nº 17664/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 14/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ESTRADA, Román Baldomero, Legajo Nº 3228/8, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía Tareas Generales en la Coordinación Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 14/08/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento a partir del día 14/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ESTRADA, Román Baldomero, Legajo Nº 3228/8, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía Tareas Generales en la Coordinación Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 14/08/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0960/2020

VISTO: El Trámite Nº 17721/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GLIUBICH, Ivana, Legajo Nº 4369/9, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 03/08/2020, a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GLIUBICH, Ivana, Legajo Nº 4369/9, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GLIUBICH, Ivana, Legajo Nº 4369/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0961/2020

VISTO: El Trámite Nº 17794/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 06/08/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo Nº 5430/5, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 06/08/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de

Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo Nº 5430/5, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0962/2020

VISTO: El Trámite Nº 17848/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/09/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Servicios Informáticos, dependiente de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaria de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1355/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Heber Rodolfo, Legajo Nº 3749/4, Categoría 22 (Veintidós) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir del día 01/09/2020, a cargo de la Coordinación Estratégica de la Función Pública, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Heber Rodolfo, Legajo Nº 3749/4, Categoría 22 (Veintidós) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/09/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Servicios Informáticos, dependiente de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaria de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1355/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Heber Rodolfo, Legajo Nº 3749/4, Categoría 22 (Veintidós) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/09/2020, a cargo de la Coordinación Estratégica de la Función Pública, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Heber Rodolfo, Legajo Nº 3749/4, Categoría 22 (Veintidós) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Estratégica de la Función Pública, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Heber Rodolfo, Legajo Nº 3749/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0963/2020

VISTO: La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande, y las atribuciones que para el Departamento Ejecutivo Municipal dispone en el Artículo 117º del cuerpo normativo antes citado,

Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y 4087/2020

Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020 y 0939/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado Pandemia a raíz de la rápida propagación del virus denominado COVID-19.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que en idéntico sentido el Concejo Deliberante de nuestra ciudad declaró la "Emergencia Sanitaria" creando un fondo para tal fin mediante Ordenanza Municipal N° 4086/2020 promulgada por Decreto Municipal N° 0669/2020 del 17 de marzo de 2020.

Que el Presidente de la Nación Alberto Fernandez ha expresado en la última reunión del G-20 llevada a cabo mediante videoconferencia, impulsada por Arabia Saudita para coordinar una respuesta a la amenaza de recesión global por la pandemia de coronavirus, que "La urgencia que marcan las muertes, nos obliga a crear un Fondo Mundial de Emergencia Humanitaria que sirva para enfrentar, mejor equipados de insumos, el contexto que vivimos. Enfrentamos el dilema de preservar la economía o la salud de nuestra gente. Nosotros no dudamos en proteger integralmente la vida de los nuestros". Claramente el horizonte es el de una sociedad que selle un nuevo Pacto de Solidaridad Global.

Que es con ese espíritu que mediante el presente instrumento legal se pretende iniciar el camino de colaboración solidaria con la comunidad en su conjunto y en particular con quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad frente a esta pandemia que atraviesa a la sociedad toda, con la esperanza de que quienes tienen por profesión, arte u oficio la salud pública se vean acompañados por quienes tenemos una función social que cumplir como servidores públicos.

Que estamos convencidos que "los derechos se garantizan con recursos".

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DISPONER que del aporte que realizan de sus haberes el personal de gabinete, es decir Intendente, Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales, establecido mediante Decreto, se abonará un adicional excepcional y extraordinario de diez mil pesos ($10.000.-) para el personal que se encuentre activo y con prestación de servicios efectivos en el mes de agosto de 2020 en los controles de tránsito establecidos en distintos puntos la ciudad, en conjunto con las fuerzas de seguridad nacionales y provincial a los fines de restringir la circulación del virus COVID-19, cumpliendo funciones como Inspector en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande. Este adicional será liquidado y abonado conjuntamente con los haberes del mes de agosto a través de la Dirección de Haberes.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0964/2020

VISTO: El Expediente Nº 7604/2019.

El Decreto Municipal Nº 0803/2019.

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

El Artículo 37 del Decreto Reglamentario Nº 1798/1980.

El Trámite Nº 17851/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0803/2019 de fecha 19/09/2019, se inició sumario administrativo por los hechos referidos al agente municipal, Claudio Antonio GUERRERO VILLARROEL, DNI Nº 26.649.633, Legajo Nº 3350/2, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 132/2019 – Trámite Nº 34233/2019, y asimismo se decretó la suspensión preventiva del agente municipal, Claudio Antonio GUERRERO VILLARROEL, DNI Nº 26.649.633, Legajo Nº 3350/2, en los términos del Artículo 36 del RJBFP (Ley 22.140) y el Articulo 36 del Decreto 1798/1980.

Que la Asesoría Letrada ha tomado debida intervención, emitiendo el Trámite Nº 17851/2020 de fecha 26/08/2020, referente a la Nota Nº 21/2020 emitida por la Instructora Sumariante, la cual informa la libertad dispuesta por el Tribunal Provincial de Juicio Oral en lo Criminal, Distrito Judicial Norte, en fecha 21/08/2020 respecto al agente municipal, Claudio Antonio GUERRERO VILLARROEL, DNI Nº 26.649.633, Legajo Nº 3350/2, en el marco de la causa "GUERRERO VILLARROEL Claudio Antonio s/ Abuso Sexual Simple reiterado en Concurso Real con Exhibiciones Obscenas Reiteradas (Siete Hechos) Nº 318/2020", ello por cuanto el Tribunal de Juicio en lo Criminal, no pudo llevar a cabo el juicio correspondiente sin que se haya fijado una nueva fecha de celebración del mismo, por lo tanto la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande considera prorrogar la suspensión preventiva dispuesta por el Decreto Municipal Nº 0803/2019 de fecha 19/09/2019, del agente municipal, Claudio Antonio GUERRERO VILLARROEL, DNI Nº 26.649.633, Legajo Nº 3350/2, en los términos del Artículo 37 del Decreto Reglamentario Nº 1798/1980, sin percepción de haberes hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal a su respecto.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, la suspensión preventiva dispuesta por el Decreto Municipal Nº 0803/2019 de fecha 19/09/2019, del agente municipal, Claudio Antonio GUERRERO VILLARROEL, DNI Nº 26.649.633, Legajo Nº 3350/2, en los términos del Artículo 37 del Decreto Reglamentario Nº 1798/1980, sin percepción de haberes hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal a su respecto, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7604/2019.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al agente municipal, Claudio Antonio GUERRERO VILLARROEL, DNI Nº 26.649.633, Legajo Nº 3350/2, la decisión administrativa pertinente.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0965/2020

VISTO: El Trámite Nº 17733/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar Cambio de Funciones, a partir del día siguiente a su notificación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANCHEZ, Cintia Natalia, Legajo Nº 5638/3, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien cumple funciones como Administrativa pasará a cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, percibiendo adicionales que correspondan

por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Cambio de Funciones, a partir del día siguiente a su notificación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANCHEZ, Cintia Natalia, Legajo Nº 5638/3, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien cumple funciones como Administrativa pasará a cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0966/2020

VISTO: El Trámite Nº 17728/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, desde la Subsecretaría de Asuntos Institucionales a la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALMIRON, Reinaldo Guillermo, Legajo Nº 4955/7, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente; quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, desde la Subsecretaría de Asuntos Institucionales a la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALMIRON, Reinaldo Guillermo, Legajo Nº 4955/7, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente; quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0967/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0959/2020.
El Trámite Nº 18076/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0959/2020 de fecha 21/08/2020, a través del cual se Da de Baja por Fallecimiento, a partir del día 14/08/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ESTRADA, Román Baldomero, Legajo Nº 3229/8.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0959/2020 de fecha 21/08/2020, donde dice: "...Sr. ESTRADA, Román Baldomero, Legajo Nº 3228/8...", debe decir: "...Sr. ESTRADA, Román Baldomero, Legajo Nº 3229/8...".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0968/2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020.
La Resolución del Ministerio de Salud Nº 627/2020, las Disposiciones Nº 186/2020 y 264/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y 4087/2020.
Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020 y 0939/2020.
Los Decretos Municipales Nº 0738/2020, 0821/2020 y 0900/2020.
La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11; y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del 12/03/2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, por el plazo de Un (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que la pandemia por COVID-19 desatada a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de los Decreto Nacionales Nº 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020, mediante los cuales se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".
Que en igual sentido, se pronunció la Agencia Nacional de Seguridad Vial instando a que los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, se abstengan de atender al público y prorrogue los vencimientos de las licencias operados o que operen entre el 15 de febrero y 15 de junio inclusive del corriente año 2020.
Que posteriormente la Agencia Nacional de Seguridad Vial dicto la Disposición Nº 186/2020 de fecha 10/05/2020, donde deja a consideración de las Jurisdicciones disponer la atención al público, acorde a la situación de la pandemia en cada región.
Que de acuerdo a las indicaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación en el Anexo II de la Resolución Nº 627/2020, las personas mayores de Sesenta (60) años de edad, deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio.
Que las medidas de distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, lo cual ha permitido alargar el tiempo de duplicación de casos en nuestro país y contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.
Que se debe tener presente que lo que sucede en nuestro país y localmente en nuestra ciudad, se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, de no adoptarse las medidas sanitarias y de prevención adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes en nuestra localidad; razón por la cual se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus y su impacto en el sistema de salud local.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de un (01) año desde la fecha de su vencimiento, la vigencia de las licencias de conducir nacionales y municipales en todas sus Categorías, incluidas las Profesionales, cuyos vencimientos operen entre el 15 de febrero y 31 de octubre inclusive del año 2020.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1855/2020

VISTO: El Expediente Nº 2643/2020.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 117º, Inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 15475/2020 de fecha 02/07/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación sin cargo de Ooshooia Logistics Group SRL, de 01 (Un) Smart TV marca Hiunday de 43", por un monto estimado de $23.940,00 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), el cual será destinado al sector de Pediatría del Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación sin cargo de Ooshooia Logistics Group SRL, de 01 (Un) Smart TV marca Hiunday de 43", por un monto estimado de $23.940,00 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), el cual será destinado al sector de Pediatría del Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2643/2020.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1856/2020

VISTO: El Expediente N° 404/2020.
La Resolución Municipal N° 0615/2020.
El Trámite N° 11290/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 0615/2020 de fecha 14/02/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16583 en fecha 14/02/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, de profesión Enfermera Universitaria, DNI. N° 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite N° 11290/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/05/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite N° 16562/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/05/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16583 en fecha 14/02/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0615/2020 de fecha 14/02/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, de profesión Enfermera Universitaria, DNI. N° 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 404/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1857/2020

VISTO: El Expediente N° 577/2020.
La Resolución Municipal N° 0676/2020.
El Trámite N° 16679/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 0676/2020 de fecha 17/02/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16624 en fecha 17/02/2020, celebrado entre la Sra. MOLINA OLIVA, Yanina Samanta, de profesión Médica, DNI. N° 32.314.538, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite N° 16679/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/03/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite N° 16563/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/03/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16624 en fecha 17/02/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0676/2020 de fecha 17/02/2020, celebrado entre la Sra. MOLINA OLIVA, Yanina Samanta, de profesión Médica, DNI. N° 32.314.538, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 577/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1858/2020

VISTO: El Expediente N° 816/2020.
La Resolución Municipal N° 0686/2020.
El Trámite N° 16335/2020 de fecha 16/07/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 0686/2020 de fecha 17/02/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/01/2020, registrado bajo el N° 16634 en fecha 17/02/2020, celebrado entre la Sra. FERRARI, Ana Cristina, DNI. N° 33.645.412, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite N° 16335/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 29/02/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite N° 16475/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 29/02/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/01/2020, registrado bajo el N° 16634 en fecha 17/02/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0686/2020 de fecha 17/02/2020, celebrado entre la Sra. FERRARI, Ana Cristina, DNI. N° 33.645.412, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 816/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1859/2020

VISTO: El Expediente N° 174/2020.
La Resolución Municipal N° 0407/2020.
El Trámite N° 5601/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 0407/2020 de fecha 05/02/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16453 en fecha 05/02/2020, celebrado entre la Sra. MAMANI, Graciela, de profesión Enfermera, DNI. N° 26.451.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite N° 5601/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 03/02/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite N° 16564/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 03/02/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16453 en fecha 05/02/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0407/2020 de fecha 05/02/2020, celebrado entre la Sra. MAMANI, Graciela, de profesión Enfermera, DNI. N° 26.451.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 174/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1860/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 310/2020.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 807/2004 y 0324/2020 - Anexo III.
El Dictamen N° 03/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud.
El Trámite N° 726/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;
El Trámite N° 727/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 26/02/2020, celebrado entre el Sr. MENDOZA, Lorenzo Esteban D.N.I. N° 18.360.748, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Sección A, Macizo 86, Parcela 10-a, ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 648, de la Ciudad de Río Grande.
Que mediante Informe Técnico (foja N° 03) indicado renovación del mismo, considerando además que el inmueble viene siendo alquilado por este Municipio desde el 15 de marzo de 2018 conforme al contrato suscripto por el Gerente Ejecutivo Prof, Diego A. Lasalle y el Sr. Mendoza Lorenzo Esteban según Expediente. N° 0154/2018, refrendado mediante Resolución Municipal N° 01187/20018 de fecha 05/04/2018. Y Trámite N° 16055/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, la renovación del Contrato de Locación de Inmueble siendo la misma a partir de fecha 26/02/2020, celebrado entre el Sr. MENDOZA, Lorenzo Esteban D.N.I. Nº 18.360.748, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud; según documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 310/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1861/2020

VISTO: El Expediente Nº 2095/2018.

La Resolución Municipal Nº 2308/2018.

El Informe Técnico Nº 07/2020 – Trámite Nº 14692/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Nº 82/2020 – Trámite Nº 15632/2020 de fecha 03/07/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 15666/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta Incorporación de Unidades al Contrato de Concesión de Servicio Nº 001/2018 y Anexo I, de fecha 03/07/2020, suscripto entre el Sr. BRAVI, Antonio, DNI Nº 17.084.387, en su carácter de titular de la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 16631/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Incorporación de Unidades al Contrato de Concesión de Servicio Nº 001/2018 y Anexo I, de fecha 03/07/2020, suscripto entre el Sr. BRAVI, Antonio, DNI Nº 17.084.387, en su carácter de titular de la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2095/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1862/2020

VISTO: El Expediente Nº 125/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 0376/2020 y 1695/2020.

El Informe Técnico Nº 32/2020 de fecha 13/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Nº 89/2020 – Trámite Nº 16458/2020 de fecha 20/07/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16468/2020 de fecha 21/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 20/07/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/12/2019, registrado bajo el Nº 16437 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0376/2020 de fecha 04/02/2020, celebrada entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, DNI. Nº 32.473.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que mediante Trámite Nº 16673/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 20/07/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/12/2019, registrado bajo el Nº 16437 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0376/2020 de fecha 04/02/2020, celebrada entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, DNI. Nº 32.473.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 125/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1863/2020

VISTO: El Expediente Nº 1843/2020.

La Resolución Municipal Nº 1430/2020.

El Informe Técnico Nº 25/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Nº 89/2020 – Trámite Nº 16458/2020 de fecha 20/07/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16465/2020 de fecha 21/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 20/07/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17133 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1430/2020 de feche 05/06/2020, celebrada entre el Sr. REMON, Leandro Ezequiel DNI. Nº 28.878.934, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que mediante Trámite Nº 16732/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 20/07/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17133 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1430/2020 de feche 05/06/2020, celebrada entre el Sr. REMON, Leandro Ezequiel DNI. Nº 28.878.934, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1843/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1864/2020

VISTO: El Expediente Nº 1940/2020.

La Resolución Municipal Nº 1431/2020.

El Informe Técnico Nº 27/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Nº 90/2020 – Trámite Nº 16464/2020 de fecha 21/07/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16473/2020 de fecha 21/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 20/07/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17134 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1431/2020 de fecha 05/06/2020, celebrada entre el Sr. GONZALEZ, Diego Leonel, DNI. Nº 38.088.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 2º del mencionado Contrato

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que mediante Trámite Nº 16691/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 20/07/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17134 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1431/2020 de fecha 05/06/2020, celebrada entre el Sr. GONZALEZ, Diego Leonel, DNI. Nº 38.088.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1940/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente,

realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1865/2020

VISTO: El Expediente Nº 2062/2020.
La Resolución Municipal Nº 1419/2020.
El Informe Técnico Nº 24/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Dictamen Nº 89/2020 – Trámite Nº 16458/2020 de fecha 20/07/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 16467/2020 de fecha 21/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 20/07/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/05/2020, registrado bajo el Nº 17122 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1419/2020 de feche 05/06/2020, celebrada entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel DNI. Nº 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.
Que mediante Trámite Nº 16731/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 20/07/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/05/2020, registrado bajo el Nº 17122 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1419/2020 de feche 05/06/2020, celebrada entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel DNI. Nº 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2062/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1866/2020

VISTO: El Expediente Nº 2539/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010.
El Trámite Nº 15597/2020 de fecha 30/06/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabián, D.N.I. Nº 32.768.783, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 15597/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010.
Que mediante Trámite Nº 16850/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabián, D.N.I. Nº 32.768.783, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2539/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1867/2020

VISTO: El Expediente Nº 2684/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 16541/2020 de fecha 23/07/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/07/2020 celebrado entre el Sr. FERREIRO, Javier Adolfo, D.N.I. Nº 25.177.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 16541/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 16868/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/07/2020 celebrado entre el Sr. FERREIRO, Javier Adolfo, D.N.I. Nº 25.177.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2684/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1868/2020

VISTO: El Expediente Nº 2681/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.
El Trámite Nº 13772/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 045/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 13772/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 16870/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 045/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2681/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1869/2020

VISTO: El Expediente Nº 2682/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite Nº 15166/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 069/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. LEGUNDA GOMEZ, Thiago, DNI Nº 43.430.991, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 15166/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 16869/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 069/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. LEGUNDA GOMEZ, Thiago, DNI Nº 43.430.991, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2682/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1870/2020

VISTO: El Expediente Nº 2710/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 16929/2020 de fecha 03/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGÜERO, Sandra Lourdes, D.N.I. Nº 20.544.457.

Que por Informe Técnico Nº 605/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 16929/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGÜERO, Sandra Lourdes, D.N.I. Nº 20.544.457, según Informe Técnico Nº 605/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2710/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1871/2020

VISTO: El Expediente Nº 2451/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 07/2020 – Trámite Nº 15231/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico emitido desde la emitido desde la Dirección Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 15230/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Mantenimiento de fecha 30/06/2020 y Anexo I, suscripto entre la firma "MUNIDIGITAL S.R.L, representada en este acto por su apoderado el Sr. SESTOPAL, Mauricio, DNI Nº 31.558.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 16998/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Mantenimiento de fecha 30/06/2020 y Anexo I, suscripto entre la firma "MUNIDIGITAL S.R.L, representada en este acto por su apoderado el Sr. SESTOPAL, Mauricio, DNI Nº 31.558.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2451/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1872/2020

VISTO: El Expediente Nº 408/2020.

La Resolución Municipal Nº 0196/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 28/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15846/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16321 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0196/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, de profesión Licenciada en Enfermería, DNI. Nº 35.261.171, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1415/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16321 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0196/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, de profesión Licenciada en Enfermería, DNI. Nº 35.261.171, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 408/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16321 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0196/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, de profesión Licenciada en Enfermería, DNI. Nº 35.261.171, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 408/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1873/2020

VISTO: El Expediente Nº 403/2020.

La Resolución Municipal Nº 0579/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 43/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15888/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya

copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16559 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0579/2020 de fecha 12/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, de profesión Enfermera, DNI. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1386/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16559 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0579/2020 de fecha 12/02/2020, suscripto entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, de profesión Enfermera, DNI. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 403/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16559 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0579/2020 de fecha 12/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, de profesión Enfermera, DNI. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 403/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1874/2020

VISTO: El Expediente Nº 409/2020.

La Resolución Municipal Nº 0197/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 25/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

El Trámite Nº 15876/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16322 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0197/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 27.211.495, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1406/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16322 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0197/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 27.211.495, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 409/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16322 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0197/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 27.211.495, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 409/2020

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1875/2020

VISTO: El Expediente Nº 183/2020.

La Resolución Municipal Nº 0614/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 22/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15862/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16582 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0614/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GÓMEZ, Pablo Cesar, de profesión Licenciado en Enfermería, DNI. Nº 30.936.998, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1376/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16582 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0614/2020 de fecha 14/02/2020, suscripto entre el Sr. GÓMEZ, Pablo Cesar, de profesión Licenciado en Enfermería, DNI. Nº 30.936.998, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 183/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16582 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0614/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GÓMEZ, Pablo Cesar, de profesión Licenciado en Enfermería, DNI. Nº 30.936.998, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 183/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1876/2020

VISTO: El Expediente Nº 570/2020.

La Resolución Municipal Nº 0789/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 32/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15768/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16706 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0789/2020 de fecha 20/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, de profesión Médico Especialista en Traumatología, DNI. Nº 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1385/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16706 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0789/2020 de fecha 20/02/2020, suscripto entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, de profesión Médico Especialista en Traumatología, DNI. Nº 23.292.298, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 570/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16706 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0789/2020 de fecha 20/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, de profesión Médico Especialista en Traumatología, DNI. Nº 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 570/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1877/2020

VISTO: El Expediente Nº 576/2020.

La Resolución Municipal Nº 0409/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 51/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15867/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16455 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0409/2020 de fecha 05/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de profesión Psicopedagoga, DNI. Nº 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1374/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión dela acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16455 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0409/2020 de fecha 05/02/2020, suscripto entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de profesión Psicopedagoga, DNI. Nº 33.251.446, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 576/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16455 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0409/2020 de fecha 05/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de profesión Psicopedagoga, DNI. Nº 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 576/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1878/2020

VISTO: El Expediente Nº 648/2020.

La Resolución Municipal Nº 0452/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 46/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15887/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16469 en fecha 06/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0452/2020 de fecha 06/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALVAREZ, Marta Bibiana, de profesión Médica, DNI. Nº 26.677.996, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1380/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16469 en fecha 06/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0452/2020 de fecha 06/02/2020, suscripto entre la Sra. ALVAREZ, Marta Bibiana, de profesión Médica, DNI. Nº 26.677.996, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 648/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16469 en fecha 06/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0452/2020 de fecha 06/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALVAREZ, Marta Bibiana, de profesión Médica, DNI. Nº 26.677.996, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 648/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1879/2020

VISTO: El Expediente Nº 1085/2020.

La Resolución Municipal Nº 0793/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 65/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15864/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16710 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0793/2020 de fecha 20/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, DNI. Nº 35.304.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1396/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16710 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0793/2020 de fecha 20/02/2020, suscripto entre el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, DNI. Nº 35.304.963, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1085/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16710 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0793/2020 de fecha 20/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, DNI. Nº 35.304.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1085/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1880/2020

VISTO: El Expediente Nº 1627/2020.

La Resolución Municipal Nº 1139/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16480/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2020, registrado bajo el Nº 16879 en fecha 11/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1139/2020 de fecha 11/05/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, de profesión Licenciada Terapista Ocupacional, DNI. Nº 30.104.245, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1411/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2020, registrado bajo el Nº 16879 en fecha 11/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1139/2020 de fecha 11/05/2020, suscripto entre la Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, de profesión Licenciada Terapista Ocupacional, DNI. Nº 30.104.245, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1627/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2020, registrado bajo el Nº 16879 en fecha 11/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1139/2020 de fecha 11/05/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el dia 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, de profesión Licenciada Terapista Ocupacional, DNI. Nº 30.104.245, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1627/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1881/2020

VISTO: El Expediente Nº 1451/2020.

La Resolución Municipal Nº 1055/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16477/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/03/2020, registrado bajo el Nº 16845 en fecha 07/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1055/2020 de fecha 07/04/2020, suscripto entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías, de profesión kinesiólogo, DNI. Nº 35.631.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1377/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/03/2020, registrado bajo el Nº 16845 en fecha 07/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1055/2020 de fecha 07/04/2020, suscripto entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías, de profesión kinesiólogo, DNI. Nº 35.631.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1451/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1882/2020

VISTO: El Expediente Nº 1564/2020.

La Resolución Municipal Nº 1075/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16478/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/03/2020, registrado bajo el Nº 16863 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1075/2020 de fecha 08/04/2020 suscripto entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, de profesión Médico Cirujano, DNI. Nº 13.165.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1394/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/03/2020, registrado bajo el Nº 16863 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1075/2020 de fecha 08/04/2020, suscripto entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, de profesión Médico Cirujano, DNI. Nº 13.165.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1564/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1883/2020

VISTO: El Expediente Nº 1603/2020.

La Resolución Municipal Nº 1149/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16520/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/02/2020, registrado bajo el Nº 16891 en fecha 12/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1149/2020 de fecha 12/05/2020, suscripto entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1409/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/02/2020, registrado bajo el Nº 16891 en fecha 12/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1149/2020 de fecha 12/05/2020, suscripto entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1603/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivarRío Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1884/2020

VISTO: El Expediente Nº 1604/2020.

La Resolución Municipal Nº 1158/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16485/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/2020, registrado bajo el Nº 16894 en fecha 13/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1158/2020

de fecha 13/05/2020, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Mariana Norma, de profesión Enfermera, DNI. Nº 30.159.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1405/2020 emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/2020, registrado bajo el Nº 16894 en fecha 13/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1158/2020 de fecha 13/05/2020, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Mariana Norma, de profesión Enfermera, DNI. Nº 30.159.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1604/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1885/2020

VISTO: El Expediente Nº 2026/2020.

La Resolución Municipal Nº 1231/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16476/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16949 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1231/2020 de fecha 27/05/2020, suscripto entre el Sr. BAEZA, Fabián Alberto, de profesión Odontólogo, DNI. Nº 27.368.405, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1370/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16949 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1231/2020 de fecha 27/05/2020, suscripto entre el Sr. BAEZA, Fabián Alberto, de profesión Odontólogo, DNI. Nº 27.368.405, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2026/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1886/2020

VISTO: El Expediente Nº 171/2020.

La Resolución Municipal Nº 0192/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 27/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15879/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16317 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0192/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 33.371.146, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1418/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16317 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0192/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 33.371.146, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 171/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16317 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0192/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 33.371.146, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 171/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1887/2020

VISTO: El Expediente Nº 407/2020.

La Resolución Municipal Nº 0672/2020.

El Dictamen Nº 93/202 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 34/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15870/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16620 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0672/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROLANDO, Melisa, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, DNI. Nº 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1366/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16620 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0672/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre la Sra. ROLANDO, Melisa, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, DNI. Nº 32.768.785, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 407/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16620 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0672/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROLANDO, Melisa, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, DNI. Nº 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 407/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1888/2020

VISTO: El Expediente Nº 567/2020.

La Resolución Municipal Nº 0675/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 19/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15883/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16623 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0675/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana, de profesión Médica, DNI. Nº 32.956.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1388/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16623 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0675/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre la Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana, de profesión Médica, DNI. Nº 32.956.485, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 567/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16623 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0675/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana, de profesión Médica, DNI. Nº 32.956.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 567/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1889/2020

VISTO: El Expediente Nº 658/2020.

La Resolución Municipal Nº 0411/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 41/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15839/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16457 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0411/2020 de fecha 05/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de profesión Médico, Especialista en Pediatría, DNI. Nº 24.982.641, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1371/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16457 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0411/2020 de fecha 05/02/2020, suscripto entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de profesión Médico, Especialista en Pediatría, DNI. Nº 24.982.641, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 658/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16457 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0411/2020 de fecha 05/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de profesión Médico, Especialista en Pediatría, DNI. Nº 24.982.641, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 658/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1890/2020

VISTO: El Expediente Nº 864/2020.

La Resolución Municipal Nº 0689/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 66/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15881/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16637 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0689/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert, de profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, DNI. Nº 92.501.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1387/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16637 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0689/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert, de profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, DNI. Nº 92.501.514, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 864/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16637 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0689/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert, de profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, DNI. Nº 92.501.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 864/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1891/2020

VISTO: El Expediente Nº 987/2020.

La Resolución Municipal Nº 0630/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 52/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15860/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16598 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0630/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FARIAS, Marcelo Nicolás, de profesión Fonoaudiólogo, DNI. Nº 32.109.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1373/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16598 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0630/2020 de fecha 14/02/2020, suscripto entre el Sr. FARIAS, Marcelo Nicolás, de profesión Fonoaudiólogo, DNI. Nº 32.109.966, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 987/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16598 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0630/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FARIAS, Marcelo Nicolás, de profesión Fonoaudiólogo, DNI. Nº 32.109.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 987/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1892/2020

VISTO: El Expediente Nº 1017/2020.

La Resolución Municipal Nº 0692/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 15/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

El Trámite Nº 15858/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16640 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0692/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, de profesión Profesora de Educación Inicial, DNI. Nº 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1363/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16640 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0692/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, de profesión Profesora de Educación Inicial, DNI. Nº 25.649.610, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1017/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16640 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0692/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, de profesión Profesora de Educación Inicial, DNI. Nº 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1017/2020

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1893/2020

VISTO: El Expediente Nº 2605/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 15032/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 28.604.738, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 15032/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante el Pase Nº 1358/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 28.604.738, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2605/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1894/2020

VISTO: El Expediente Nº 2606/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 14884/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. ESCACENA, Silvia Graciela, de profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 22.558.260, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 14884/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante el Pase Nº 1353/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. ESCACENA, Silvia Graciela, de profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 22.558.260, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2606/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1895/2020

VISTO: El Expediente Nº 2607/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 14885/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. BERSANI DE LOS SANTOS, Ximena Annen, de profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 37.173.695, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 14885/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante el Pase Nº 1357/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. BERSANI DE LOS SANTOS, Ximena Annen, de profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 37.173.695, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2607/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1896/2020

VISTO: El Expediente Nº 2608/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 16128/2020 de fecha 13/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/07/2020 celebrado entre la Sra. DECANEO, Julieta Carla, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, D.N.I. Nº 28.604.817, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 16128/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante el Pase Nº 1355/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/07/2020 celebrado entre la Sra. DECANEO, Julieta Carla, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, D.N.I. Nº 28.604.817, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2608/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1897/2020

VISTO: El Expediente Nº 2609/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 15034/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. MAZZITELLI, Luciana, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 34.613.949, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 15034/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante el Pase Nº 1360/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. MAZZITELLI, Luciana, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 34.613.949, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2609/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1898/2020

VISTO: El Expediente Nº 2611/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 14918/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. CASAS, Franco Gonzalo, de profesión Médico, D.N.I. Nº 25.425.273, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 14918/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante el Pase Nº 1362/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. CASAS, Franco Gonzalo, de profesión Médico, D.N.I. Nº 25.425.273, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2611/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1899/2020

VISTO: El Expediente Nº 2612/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 14932/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. TATE, Diego Ignacio, de profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. Nº 33.503.226, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 14932/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante el Pase Nº 1359/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. TATE, Diego Ignacio, de profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. Nº 33.503.226, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2612/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1900/2020

VISTO: El Expediente Nº 2613/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 14843/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel Enrique, de profesión Médico, Especialista en Medicina del Trabajo, D.N.I. Nº 18.849.128, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 14843/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante el Pase Nº 1356/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel Enrique, de profesión Médico, Especialista en Medicina del Trabajo, D.N.I. Nº 18.849.128, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2613/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1901/2020

VISTO: El Expediente Nº 2641/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 15175/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. BONADEO, Juan Marcelo, de profesión Médico, Especialista en Diagnóstico por Imágenes, D.N.I. Nº 24.503.232, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 15175/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante el Pase Nº 1354/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. BONADEO, Juan Marcelo, de profesión Médico, Especialista en Diagnóstico por Imágenes, D.N.I. Nº 24.503.232, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2641/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1902/2020

VISTO: El Expediente Nº 2640/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 14934/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martin, de profesión Médico, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 29.728.869, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 14934/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante el Pase Nº 1352/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martin, de profesión Médico, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 29.728.869, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2640/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1903/2020

VISTO: El Expediente Nº 2610/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 14782/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. PINTO, Marina Luz, de profesión Médica, D.N.I. Nº 28.432.134, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 14782/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante el Pase Nº 1361/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. PINTO, Marina Luz, de profesión Médica, D.N.I. Nº 28.432.134, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2610/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1904/2020

VISTO: El Expediente Nº 1602/2020.
La Resolución Municipal Nº 1157/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 16524/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/2020, registrado bajo el Nº 16893 en fecha 13/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1157/2020 de fecha 13/05/2020, suscripto entre la Sra. ROHR, Karina Paola Elisabeth, de profesión Enfermera, DNI. Nº 22.727.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.
Que mediante Pase Nº 1382/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/2020, registrado bajo el Nº 16893 en fecha 13/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1157/2020 de fecha 13/05/2020, suscripto entre la Sra. ROHR, Karina Paola Elisabeth, de profesión Enfermera, DNI. Nº 22.727.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1602/2020.
ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1905/2020

VISTO: El Expediente Nº 1568/2020.
La Resolución Municipal Nº 1082/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 16493/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/03/2020, registrado bajo el Nº 16867 en fecha 17/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1082/2020 de fecha 17/04/2020, suscripto entre el Sr. JIMENEZ, Emilio Oscar Eduardo, de profesión Médico, especialista en Pediatría, DNI. Nº 33.628.834, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1410/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/03/2020, registrado bajo el Nº 16867 en fecha 17/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1082/2020 de fecha 17/04/2020, suscripto entre el Sr. JIMENEZ, Emilio Oscar Eduardo, de profesión Médico, especialista en Pediatría, DNI. Nº 33.628.834, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1568/2020.
ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1906/2020

VISTO: El Expediente Nº 575/2020.
La Resolución Municipal Nº 0408/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 42/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 15837/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16454 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0408/2020 de fecha 05/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DAVILA, María Fernanda, de profesión Licenciada en Nutrición, DNI. Nº 32.130.826, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.
Que mediante Pase Nº 1372/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosigan las actuaciones que se pretenden.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16454 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0408/2020 de fecha 05/02/2020, suscripto entre la Sra. DAVILA, María Fernanda, de profesión Licenciada en Nutrición, DNI. Nº 32.130.826, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 575/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16454 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0408/2020 de fecha 05/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DAVILA, María Fernanda, de profesión Licenciada en Nutrición, DNI. Nº 32.130.826, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 575/2020.
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1907/2020

VISTO: El Expediente Nº 649/2020.
La Resolución Municipal Nº 0371/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 23/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 15855/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16433 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0371/2020 de fecha 04/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, de profesión Médica, DNI. Nº 25.638.467, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.
Que mediante Pase Nº 1407/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16433 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0371/2020 de fecha 04/02/2020, suscripto entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, de profesión Médica, DNI. Nº 25.638.467, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 649/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16433 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0371/2020 de fecha 04/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, de profesión Médica, DNI. Nº 25.638.467, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 649/2020.
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1908/2020

VISTO: El Expediente Nº 584/2020.
La Resolución Municipal Nº 0532/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 16/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud
El Trámite Nº 15842/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16518 en fecha 11/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0532/2020 de fecha 11/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. INGRAM, Ivana Melisa, de profesión Enfermera, DNI. Nº 35.154.697, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1364/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16518 en fecha 11/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0532/2020 de fecha 11/02/2020, suscripto entre la Sra. INGRAM, Ivana Melisa, de profesión Enfermera, DNI. Nº 35.154.697, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 584/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16518 en fecha 11/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0532/2020 de fecha 11/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. INGRAM, Ivana Melisa, de profesión Enfermera, DNI. Nº 35.154.697, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 584/2020
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1909/2020

VISTO: El Expediente Nº 186/2020.
La Resolución Municipal Nº 0578/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 33/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 15873/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16558 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0578/2020 de fecha 12/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SANTILLÁN, Mauro Nicolás, de profesión Licenciado en Kinesiología, DNI. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.
Que mediante Pase Nº 1375/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16558 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0578/2020 de fecha 12/02/2020, suscripto entre el Sr. SANTILLÁN, Mauro Nicolás, de profesión Licenciado en Kinesiología, DNI. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 186/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16558 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0578/2020 de fecha 12/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SANTILLÁN, Mauro Nicolás, de profesión Licenciado en Kinesiología, DNI. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 186/2020.
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1910/2020

VISTO: El Expediente Nº 182/2020.
La Resolución Municipal Nº 0198/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 31/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 15878/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16323 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0198/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERNANDEZ, María Laura, de profesión Médica, Especialista en Dermatología, DNI. Nº 29.475.289, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.
Que mediante Pase Nº 1383/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16323 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0198/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. HERNANDEZ, María Laura, de profesión Médica, Especialista en Dermatología, DNI. Nº 29.475.289, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 182/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16323 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0198/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERNANDEZ, María Laura, de profesión Médica, Especialista en Dermatología, DNI. Nº 29.475.289, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 182/2020.
ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1911/2020

VISTO: El Expediente Nº 954/2020.
La Resolución Municipal Nº 0628/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 14/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud
El Trámite Nº 15859/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16596 en fecha 14/02/2020, el cual fuera

aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0628/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROSSI, Antonella, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 33.842.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1379/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16596 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0628/2020 de fecha 14/02/2020, suscripto entre la Sra. ROSSI, Antonella, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 33.842.839, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 954/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16596 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0628/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROSSI, Antonella, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 33.842.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 954/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1912/2020

VISTO: El Expediente Nº 564/2020.

La Resolución Municipal Nº 0317/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 29/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

El Trámite Nº 15857/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16398 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0317/2020 de fecha 30/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1369/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16398 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0317/2020 de fecha 30/01/2020, suscripto entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 564/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16398 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0317/2020 de fecha 30/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 564/2020

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1913/2020

VISTO: El Expediente Nº 622/2020.

La Resolución Municipal Nº 0370/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 40/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15766/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16432 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0370/2020 de fecha 04/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALLEN, Hazel Mildred, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 33.345.370, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1416/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16432 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0370/2020 de fecha 04/02/2020, suscripto entre la Sra. ALLEN, Hazel Mildred, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 33.345.370, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 622/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16432 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0370/2020 de fecha 04/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALLEN, Hazel Mildred, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 33.345.370, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 622/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1914/2020

VISTO: El Expediente Nº 1200/2020.

La Resolución Municipal Nº 0920/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 - Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 49/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15835/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16778 en fecha 03/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0920/2020 de fecha 03/03/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Reumatología, DNI. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr.Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1417/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16778 en fecha 03/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0920/2020 de fecha 03/03/2020, suscripto entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Reumatología, DNI. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en

el Expediente Nº 1200/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16778 en fecha 03/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0920/2020 de fecha 03/03/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Reumatología, DNI. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1200/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1915/2020

VISTO: El Expediente Nº 985/2020.

La Resolución Municipal Nº 0629/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 30/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15844/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2019, registrado bajo el Nº 16597 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0629/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTIN, Natalia, de profesión Odontóloga, DNI. Nº 32.130.733, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1391/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2019, registrado bajo el Nº 16597 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0629/2020 de fecha 14/02/2020, suscripto entre la Sra. MARTIN, Natalia, de profesión Odontóloga, DNI. Nº 32.130.733, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 985/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2019, registrado bajo el Nº 16597 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0629/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTIN, Natalia, de profesión Odontóloga, DNI. Nº 32.130.733, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 985/2020

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1916/2020

VISTO: El Expediente Nº 169/2020.

La Resolucion Municipal Nº 0313/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 21/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15886/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16394 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0313/2020 de fecha 30/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, de profesión Médica Enfermera Universitaria, DNI. Nº 17.794.179, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1381/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16394 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0313/2020 de fecha 30/01/2020, suscripto entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, de profesión Médica Enfermera Universitaria, DNI. Nº 17.794.179, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 169/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16394 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0313/2020 de fecha 30/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, de profesión Médica Enfermera Universitaria, DNI. Nº 17.794.179, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 169/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1917/2020

VISTO: El Expediente Nº 185/2020.

La Resolucion Municipal Nº 0577/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 66/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15847/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16557 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0577/2020 de fecha 12/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1392/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16557 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0577/2020 de fecha 12/02/2020, suscripto entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 185/2020

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16557 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0577/2020 de fecha 12/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 185/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1918/2020

VISTO: El Expediente Nº 406/2020.

La Resolución Municipal Nº 0195/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 26/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, depen-

diente de la Secretaría de Salud
El Trámite Nº 15838/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16320 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0195/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, de profesión Médica, DNI. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1402/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16320 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0195/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, de profesión Médica, DNI. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 406/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16320 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0195/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, de profesión Médica, DNI. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 406/2020
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1919/2020

VISTO: El Expediente Nº 549/2020.
La Resolucion Municipal Nº 0674/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 35/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 15765/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16622 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0674/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1395/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16622 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0674/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 549/2020
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16622 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0674/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 549/2020.
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1920/2020

VISTO: El Expediente Nº 701/2020.
La Resolucion Municipal Nº 0414/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 24/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 15861/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16460 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0414/2020 de fecha 05/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FISCHER, Santiago, de profesión Médico Veterinario, DNI. Nº 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1365/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16460 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0414/2020 de fecha 05/02/2020, suscripto entre el Sr. FISCHER, Santiago, de profesión Médico Veterinario, DNI. Nº 31.674.755, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 701/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16460 en fecha 05/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0414/2020 de fecha 05/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FISCHER, Santiago, de profesión Médico Veterinario, DNI. Nº 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 701/2020.
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1921/2020

VISTO: El Expediente Nº 490/2020.
La Resolución Municipal Nº 0254/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 64/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 15863/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16361 en fecha 29/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0254/2020 de fecha 29/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, DNI. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1390/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16361 en fecha 29/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0254/2020 de fecha 29/01/2020, suscripto entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, DNI. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 490/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16361 en fecha 29/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0254/2020 de fecha 29/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, DNI. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 490/2020

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1922/2020

VISTO: El Expediente Nº 847/2020.

La Resolución Municipal Nº 0617/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 11/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15854/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16585 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0617/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología DNI. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1398/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16585 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0617/2020 de fecha 14/02/2020, suscripto entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología DNI. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 847/2020

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16585 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0617/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología DNI. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 847/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1923/2020

VISTO: El Expediente Nº 953/2020.

La Resolución Municipal Nº 0627/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 67/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15841/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16595 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0627/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de profesión Profesora de Educación Física, DNI. Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1389/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16595 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0627/2020 de fecha 14/02/2020, suscripto entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de profesión Profesora de Educación Física, DNI. Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 953/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16595 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0627/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de profesión Profesora de Educación Física, DNI. Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 953/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1924/2020

VISTO: El Expediente Nº 173/2020.

La Resolución Municipal Nº 0576/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 48/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15877/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16556 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0576/2020 de fecha 12/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERTINI, Karina, de profesión Médica Especialista en Endocrinología, DNI. Nº 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1414/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16556 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0576/2020 de fecha 12/02/2020, suscripto entre la Sra. BERTINI, Karina, de profesión Médica Especialista en Endocrinología, DNI. Nº 20.893.475, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 173/2020

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16556 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0576/2020 de fecha 12/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERTINI, Karina, de profesión Médica Especialista en Endocrinología, DNI. Nº 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 173/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1925/2020

VISTO: El Expediente Nº 661/2020.
La Resolución Municipal Nº 0587/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 17/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 15852/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16567 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0587/2020 de fecha 12/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. STEFANONI, Aylen Daniela, de profesión Técnica en Laboratorio, DNI. Nº 39.333.697, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1419/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16567 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0587/2020 de fecha 12/02/2020, suscripto entre la Sra. STEFANONI, Aylen Daniela, de profesión Técnica en Laboratorio, DNI. Nº 39.333.697, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 661/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16567 en fecha 12/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0587/2020 de fecha 12/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. STEFANONI, Aylen Daniela, de profesión Técnica en Laboratorio, DNI. Nº 39.333.697, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 661/2020
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1926/2020

VISTO: El Expediente Nº 562/2020.
La Resolución Municipal Nº 0529/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 39/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud
El Trámite Nº 15889/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16515 en fecha 11/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0529/2020 de fecha 11/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARO, Románela, de profesión Odontóloga, DNI. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1401/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16515 en fecha 11/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0529/2020 de fecha 11/02/2020, suscripto entre la Sra. CARO, Románela, de profesión Odontóloga, DNI. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 562/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16515 en fecha 11/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0529/2020 de fecha 11/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARO, Románela, de profesión Odontóloga, DNI. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 562/2020
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1927/2020

VISTO: El Expediente Nº 1086/2020.
La Resolución Municipal Nº 0794/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 20/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 15845/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16711 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0794/2020 de fecha 20/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MAZZAGLIA, Luciana, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 32.131.190, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1368/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16711 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0794/2020 de fecha 20/02/2020, suscripto entre la Sra. MAZZAGLIA, Luciana, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 32.131.190, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1086/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16711 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0794/2020 de fecha 20/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MAZZAGLIA, Luciana, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 32.131.190, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1086/2020.
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1928/2020

VISTO: El Expediente Nº 405/2020.
La Resolución Municipal Nº 0194/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 50/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud
El Trámite Nº 15868/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16319 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0194/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MORELLI, María José, de profesión Psicomotricista, DNI. Nº 27.805.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1403/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16319 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0194/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. MORELLI, María José, de profesión Psicomotricista, DNI. Nº 27.805.138, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 405/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16319 en fecha 27/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0194/2020 de fecha 27/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MORELLI, María José, de profesión Psicomotricista, DNI. Nº 27.805.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 405/2020

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1929/2020

VISTO: El Expediente Nº 170/2020.

La Resolución Municipal Nº 0314/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 45/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15875/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16395 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0314/2020 de fecha 30/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, de profesión Kinesióloga, DNI. Nº 32.202.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1400/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16395 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0314/2020 de fecha 30/01/2020, suscripto entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, de profesión Kinesióloga, DNI. Nº 32.202.528, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 170/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16395 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0314/2020 de fecha 30/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, de profesión Kinesióloga, DNI. Nº 32.202.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 170/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1930/2020

VISTO: El Expediente Nº 660/2020.

La Resolución Municipal Nº 0684/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 12/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15884/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16632 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0684/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SPECHE, Adela Fátima, de profesión Médica Especialista en Neumonología, DNI. Nº 17.613.365, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1378/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16632 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0684/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre la Sra. SPECHE, Adela Fátima, de profesión Médica Especialista en Neumonología, DNI. Nº 17.613.365, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 660/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16632 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0684/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SPECHE, Adela Fátima, de profesión Médica Especialista en Neumonología, DNI. Nº 17.613.365, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 660/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1931/2020

VISTO: El Expediente Nº 410/2020.

La Resolución Municipal Nº 0451/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Trámite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 36/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15869/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16468 en fecha 06/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0451/2020 de fecha 06/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de profesión Fonoaudióloga, DNI. Nº 38.785.842, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1367/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16468 en fecha 06/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0451/2020 de fecha 06/02/2020, suscripto entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de profesión Fonoaudióloga, DNI. Nº 38.785.842, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 410/2020

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16468 en fecha 06/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0451/2020 de fecha 06/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de profesión Fonoaudióloga, DNI. Nº 38.785.842, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 410/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1932/2020

VISTO: El Expediente N° 172/2020.
La Resolución Municipal N° 0223/2020.
El Dictamen N° 93/2020 - Trámite N° 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico N° 45/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 15769/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16340 en fecha 29/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0223/2020 de fecha 29/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailen, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, DNI. N° 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Pase N° 1393/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16340 en fecha 29/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0223/2020 de fecha 29/01/2020, suscripto entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailen, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, DNI. N° 34.978.282, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 172/2020.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16340 en fecha 29/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0223/2020 de fecha 29/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailen, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, DNI. N° 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 172/2020.
ARTICULO 3°.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1933/2020

VISTO: El Expediente N° 583/2020.
La Resolución Municipal N° 0678/2020.
El Dictamen N° 93/2020 – Trámite N° 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico N° 18/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 15836/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16626 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0678/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, de profesión Médica Anatomopatóloga, DNI. N° 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato
Que mediante Pase N° 1384/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16626 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0678/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, de profesión Médica Anatomopatóloga, DNI. N° 16.157.839, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 583/2020
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16626 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0678/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, de profesión Médica Anatomopatóloga, DNI. N° 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 583/2020.
ARTICULO 3°.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1934/2020

VISTO: El Expediente N° 652/2020.
La Resolución Municipal N° 0683/2020.
El Dictamen N° 93/2020 – Tramite N° 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico N° 44/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 15851/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16631 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0683/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RIVAROLA, María Luisiana, de profesión Médica, DNI. N° 27.057.672, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato
Que mediante Pase N° 1399/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16631 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0683/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre la Sra. RIVAROLA, María Luisiana, de profesión Médica, DNI. N° 27.057.672, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 652/2020.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16631 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0683/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RIVAROLA, María Luisiana, de profesión Médica, DNI. N° 27.057.672, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 652/2020.
ARTICULO 3°.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1935/2020

VISTO: El Expediente N° 427/2020.
La Resolucion Municipal N° 0787/2020.
El Dictamen N° 93/2020 – Tramite N° 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico S/N°, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 15848/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16704 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0787/2020 de fecha 20/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI. N° 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato
Que mediante Pase N° 1404/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16704 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0787/2020 de fecha 20/02/2020, suscripto entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI. Nº 17.161.065, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 427/2020

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16704 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0787/2020 de fecha 20/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI. Nº 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 427/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1936/2020

VISTO: El Expediente Nº 402/2020.

La Resolucion Municipal Nº 0527/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 37/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15840/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16513 en fecha 11/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0527/2020 de fecha 11/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1397/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16513 en fecha 11/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0527/2020 de fecha 11/02/2020, suscripto entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 402/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16513 en fecha 11/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0527/2020 de fecha 11/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 402/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1937/2020

VISTO: El Expediente Nº 550/2020.

La Resolución Municipal Nº 0316/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico S/Nº, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 16591/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16397 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0316/2020 de fecha 30/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HAAG, Edit Ruth, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Cardiología, DNI. Nº 29.283.642, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1º y 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1412/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16397 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0316/2020 de fecha 30/01/2020, suscripto entre la Sra. HAAG, Edit Ruth, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Cardiología, DNI. Nº 29.283.642, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 550/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16397 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0316/2020 de fecha 30/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HAAG, Edit Ruth, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Cardiología, DNI. Nº 29.283.642, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 550/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1938/2020

VISTO: El Expediente Nº 756/2020.

La Resolución Municipal Nº 0685/2020.

El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 13/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15850/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16633 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0685/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Laura Noemí, de profesión Bioquímica, DNI. Nº 34.484.212, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1408/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16633 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0685/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Laura Noemí, de profesión Bioquímica, DNI. Nº 34.484.212, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 756/2020

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16633 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0685/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Laura Noemí, de profesión Bioquímica, DNI. Nº 34.484.212, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 756/2020

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1939/2020

VISTO: El Expediente Nº 791/2020.
La Resolución Municipal Nº 0624/2020.
El Dictamen Nº 93/2020 – Tramite Nº 16713/2020, de fecha 29/07/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 47/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaria de Salud.
El Trámite Nº 15872/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16592 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0624/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, de profesión Técnico Ortesista y Protesista, DNI. Nº M7.606.844, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que mediante Pase Nº 1413/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16592 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0624/2020 de fecha 14/02/2020, suscripto entre el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, de profesión Técnico Ortesista y Protesista, DNI. Nº M7.606.844, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 791/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16592 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0624/2020 de fecha 14/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, de profesión Técnico Ortesista y Protesista, DNI. Nº M7.606.844, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 791/2020.
ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1940/2020

VISTO: El Expediente Nº 8512/2019.
El Decreto Nacional Nº 691/2016.
Los Decretos Municipales Nº 626/2016, 121/2019 y 122/2019.
El Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato de Obra Nº 65/2019 (SOySP-DSP) de fecha 06/07/2020 emitido por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
El Dictamen Nº 139/2020 – Trámite Nº 16116/2020 de fecha 14/07/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 16774/2020 de fecha 30/07/2020, emitido desde la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjuntan Actas de Redeterminación de Precios Nº 1, Nº 2 y Nº 3 (Obra básica) y el Acta de Redeterminación de Precios Nº 1 (Obra Complementaria), de fecha 17/07/2020, correspondiente al Contrato de Obra Nº 65/2019 (SOySP-DSP) de fecha 17/05/2019, registrado bajo el Nº 15291 en fecha 10/07/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5474/2019 de fecha 10/07/2019, referente a la Obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO", celebradas entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mencionadas Actas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 16685/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Actas de Redeterminación de Precios Nº 1, Nº 2 y Nº 3 (Obra básica) y el Acta de Redeterminación de Precios Nº 1 (Obra Complementaria), de fecha 17/07/2020, correspondiente al Contrato de Obra Nº 65/2019 (SOySP-DSP) de fecha 17/05/2019, registrado bajo el Nº 15291 en fecha 10/07/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5474/2019 de fecha 10/07/2019, referente a la Obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO", celebradas entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8512/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes, a realizarse por Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1941/2020

VISTO: El Expediente Nº 2635/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 16371/2020 de fecha 17/07/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/07/2020 celebrado entre el Sr. BOLOGNESE, Martin José, D.N.I. Nº 21.931.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Casa Municipal CAP, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 16371/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 16867/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/07/2020 celebrado entre el Sr. BOLOGNESE, Martin José, D.N.I. Nº 21.931.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2635/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1942/2020

VISTO: El Expediente Nº 2642/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 16526/2020 de fecha 22/07/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/07/2020 celebrado entre el Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, D.N.I. Nº 18.868.701, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 16526/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 16865/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/07/2020 celebrado entre el Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, D.N.I. Nº 18.868.701, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2642/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1943/2020

VISTO: El Expediente Nº 2686/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 16693/2020 de fecha 29/07/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/07/2020 celebrado entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, D.N.I. Nº 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Culto, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 16693/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 16866/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/07/2020 celebrado entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, D.N.I. Nº 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2686/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1944/2020

VISTO: El Expediente Nº 2538/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 15994/2020 de fecha 08/07/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/07/2020 celebrado entre el Sr. DELGADO, Enrique Osvaldo, D.N.I. Nº 12.936.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 15994/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 17055/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/07/2020 celebrado entre el Sr. DELGADO, Enrique Osvaldo, D.N.I. Nº 12.936.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2538/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1945/2020

VISTO: El Expediente Nº 2716/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.
El Trámite Nº 17076/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 200 (doscientos) Kits de Limpieza compuestos por los elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados a todos los adultos mayores que se encuentren atravesando una situación de vulnerabilidad socioeconómicas, los que resultan indispensables para mantener una correcta higiene en sus hogares.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $77.544,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 200 (doscientos) Kits de Limpieza compuestos por los elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados a todos los adultos mayores que se encuentren atravesando una situación de vulnerabilidad socioeconómicas, los que resultan indispensables para mantener una correcta higiene en sus hogares, por la suma aproximada de $77.544,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2716/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1946/2020

VISTO: El Expediente Nº 2594/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 15727/2020 de fecha 29/06/2020, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre la Sra. AGUIRRE, Norma Alicia, D.N.I. Nº 27.164.226, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas administrativas en la Coordinación Compras y Suministro, tendientes a un correcto control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante, en lo concerniente a la finalización de los trámites relativos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también la articulación de los medios necesarios para el monitoreo de las actuaciones que se encuentren paralizadas en su tramitación por razones no atribuibles al área interviniente, a los fines de efectuar las gestiones tendientes a la prosecución del procedimiento administrativo que se tratare.
Que según Trámite Nº 15727/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 16587/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre la Sra. AGUIRRE, Norma Alicia, D.N.I. Nº 27.164.226, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 2594/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1947/2020

VISTO: El Expediente N° 2626/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado g); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020 - Anexo III, Dictamen N° 625/2009.

El Informe Técnico N° 18/2020 – Trámite N° 16131/2020 de fecha 14/07/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Dictamen N° 22/2020 – Trámite N° 16186/2020 de fecha 15/07/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 16129/2020 de fecha 14/07/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 31/07/2020, celebrado entre el Sr. CIFALA, Letterio, D.N.I. N° 92.909.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la calle Espora N° 655, 2° piso, oficinas N° 23 y 24 de la ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 mts2), y posee dos oficinas, calefacción central, iluminación y demás servicios; el mismo será utilizado como oficina, por la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, imputándose presupuestariamente a la partida: "Alquiler de Edificios y Locales" del ejercicio financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 16736/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 31/07/2020, celebrado entre el Sr. CIFALA, Letterio, D.N.I. N° 92.909.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas; según documentación obrante en el Expediente N° 2626/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1948/2020

VISTO: El Expediente N° 2630/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 13797/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 049/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Javier Rafael, DNI N° 27.957.645, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13797/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 17056/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 049/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Javier Rafael, DNI N° 27.957.645, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2630/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1949/2020

VISTO: El Expediente N° 2680/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 15974/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 070/2020 de fecha 08/07/2020, suscripto entre la firma LA BRÚJULA INFORMA S.A.S, representada por el Sr. ROMA, Carlos Gastón, DNI N° 23.114.341, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 15974/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16871/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 070/2020 de fecha 08/07/2020, suscripto entre la firma LA BRÚJULA INFORMA S.A.S, representada por el Sr. ROMA, Carlos Gastón, DNI N° 23.114.341, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2680/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1950/2020

VISTO: El Expediente N° 2722/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16919/2020 de fecha 03/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORENO, Vanesa Anahi, D.N.I. N° 30.811.028.

Que por Informe Técnico N° 604/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16919/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORENO, Vanesa Anahi, D.N.I. N° 30.811.028, según Informe Técnico N° 604/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2722/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1951/2020

VISTO: El Expediente N° 2723/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16752/2020 de fecha 30/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOROSITO, Marta Liliana, D.N.I. N° 20.966.770.

Que por Informe Técnico Nº 603/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 16752/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOROSITO, Marta Liliana, D.N.I. Nº 20.966.770, según Informe Técnico Nº 603/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2723/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1952/2020

VISTO: El Expediente Nº 2724/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 16758/2020 de fecha 30/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELGAREJO RIVEROS, Luz Karina, D.N.I. Nº 95.022.270.
Que por Informe Técnico Nº 607/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 16758/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELGAREJO RIVEROS, Luz Karina, D.N.I. Nº 95.022.270, según Informe Técnico Nº 607/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2724/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1953/2020

VISTO: El Expediente Nº 2725/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 16735/2020 de fecha 30/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVERA, Roxana Micaela, D.N.I. Nº 37.224.145.
Que por Informe Técnico Nº 602/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 16735/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVERA, Roxana Micaela, D.N.I. Nº 37.224.145, según Informe Técnico Nº 602/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2725/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1954/2020

VISTO: El Expediente Nº 2727/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 16759/2020 de fecha 30/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Johana Soledad, D.N.I. Nº 38.140.631.
Que por Informe Técnico Nº 606/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 16759/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Johana Soledad, D.N.I. Nº 38.140.631, según Informe Técnico Nº 606/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2727/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1955/2020

VISTO: El Expediente Nº 2537/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013 y 324/2020 – Anexo I.
El Trámite Nº 15908/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 2.922.874,62 (Pesos Dos Millones Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 62/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 06/2020.
Que mediante Trámite Nº 16851/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 2.922.874,62 (Pesos Dos Millones Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 62/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 06/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2537/2020.

LSP			Monto
0010	0332	1439	$ 230.144,13
0010	0332	1440	$ 2.231,07
0010	0332	1449	$ 3.405,77
0010	0332	1455	$ 45.799,10
0010	0332	1462	$ 962,83
0010	0332	1480	$ 12.456,82
0010	0332	1484	$ 24.019,73
0010	0332	1515	$ 966,45
0010	0332	1525	$ 14.701,45
0010	0332	1601	$ 11.464,30
0010	0332	1602	$ 15.312,24
0010	0332	1623	$ 1.065.452,85
0010	0332	1624	$ 42.676,66
0010	0332	1625	$ 533.066,56
0010	0332	1626	$ 286.088,24
0010	0332	1628	$ 42.954,03
0010	0332	1637	$ 86.949,01
0010	0332	1677	$ 191.306,90
0010	0332	1678	$ 20.484,81
0010	0332	1686	$ 39.136,63
0010	0332	1697	$ 19.045,65
0010	0332	1698	$ 26.111,66
0010	0332	1710	$ 157.792,77
0010	0332	1771	$ 13.250,84
0010	0332	1774	$ 37.094,32
		Total	**$ 2.922.874,62**

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1956/2020

VISTO: El Expediente Nº 997/2020.
La Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 122/2020 de fecha 26/02/2020.
El Trámite Nº 16115/2020 de fecha 14/07/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través de la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 122/2020 de fecha 26/02/2020, se autorizó el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000046, presentada al cobro por SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $701.475,00 (Pesos Setecientos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100), correspondiente al servicio de dos camiones regadores en el mes de diciembre del año 2019.
Que mediante el Trámite Nº 16115/2020, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 122/2020 de fecha 26/02/2020.
Que mediante Trámite Nº 16530/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 122/2020 de fecha 26/02/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 997/2020.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1957/2020

VISTO: El Expediente Nº 1845/2020.
La Resolución Municipal Nº 1659/2020.
El Informe Técnico Nº 26/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Dictamen Nº 89/2020 – Trámite Nº 16458/2020 de fecha 20/07/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 16466/2020 de fecha 21/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 20/07/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17341 en fecha 16/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1659/2020 de feche 16/06/2020, celebrada entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier DNI. Nº 28.008.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.
Que mediante Trámite Nº 16864/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 20/07/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17341 en fecha 16/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1659/2020 de feche 16/06/2020, celebrada entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier DNI. Nº 28.008.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1845/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1958/2020

VISTO: El Expediente Nº 2107/2020.
La Resolución Municipal Nº 1367/2020 de fecha 03/06/2020.
El Trámite Nº 16406/2020 de fecha 17/07/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1367/2020 de fecha 03/06/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17072 en fecha 03/06/2020, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, D.N.I. Nº 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 16406/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/07/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo
Que mediante Trámite Nº 16733/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/07/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17072 en fecha 03/06/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1367/2020 de fecha 03/06/2020, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, D.N.I. Nº 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 2107/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1959/2020

VISTO: El Expediente Nº 2328/2020;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020, Nº 721/2020 y Nº 817/2020; Ordenanzas Nº 4086/2020 y Nº 4087/2020; Dictamen Nº 168/2010; Resolución S.P.I y S.P Nº 045/2020.
El Trámite Nº 12528/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Dictamen Nº 141/2020 - Trámite Nº 16396/2020 de fecha 16/07/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 16446/2020 de fecha 20/07/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra por Administración "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD", consistente en el mantenimiento de las arterias en distintas zonas de la ciudad, a saber, Chacra XI, Los Cisnes, Bicentenario, Costa Norte y Margen Sur, conforme la documentación técnica que acompañan.
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por administración, con personal Municipal, para lo cual se llevará a cabo la Licitación Privada Nº 08/2020 de conformidad con los requisitos informados en las invitaciones correspondientes, utilizando el sistema de Unidad de Medida, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 13/08/2020 y la apertura de sobres se realizará el día 13/08/2020 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita en calle Espora Nº 655, 2º Piso, Oficina Nº 23 y 24 de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
Que los trabajos demandarán un total de quince mil horas (15.000 hs.) hombre.
Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
Que en la razón de la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al coronavirus COVID-19, vigente a raíz de la emisión del Decreto Nacional de Necesidad de Urgencia Nº 260/2020, se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este municipio adhirió mediante Decretos Municipales Nº 0677/2020 y Nº 0817/2020 y Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, sin perjuicio de los pronunciamientos en razón de prórrogas y procedimientos pertinentes.
Que mediante Resolución S.P.I. y S.P. Nº 45/2020 se exceptuó la obra de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020.
Que el presupuesto Oficial para la obra es de $ 7.543.346,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base mayo/2020.
Que según Dictamen Nº 141/2020 - Trámite Nº 16396/2020 de fecha 16/07/2020, la Dirección General de Gestión Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante Trámite Nº 17086/2020, la Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma $ 7.543.346,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100), por los motivos expuestos en los considerandos y en conformidad con los datos que surgen del Expediente Nº 2328/2020.
ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones que como Anexo forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada Nº 08/2020,

para la ejecución de la Obra "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 13/08/2020 y la apertura de sobres se realizará el día 13/08/2020 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita en calle Espora N° 655, 2° Piso, Oficina N° 23 y 24 de la ciudad de Rio Grande - Tierra del Fuego.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1960/2020

VISTO: El Expediente N° 3650/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 3024/2018 y 1785/2020.

El Trámite N° 17088/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/07/2020, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 29/06/2018, registrado bajo el N° 13726 en fecha 20/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3024/2018 de fecha 20/07/2018, suscripto entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto DNI. N° 11.810.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusulas 3° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 17025/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/07/2020, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 29/06/2018, registrado bajo el N° 13726 en fecha 20/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3024/2018 de fecha 20/07/2018, suscripto entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto DNI. N° 11.810.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3650/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1961/2020

VISTO: El Expediente N° 2447/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010.

El Trámite N° 14301/2020 de fecha 29/05/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud

El Trámite N° 17087/2020 de fecha 13/07/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. SOSA, Alejandro Aníbal, de profesión Licenciado en Psicología, D.N.I. N° 17.704.480, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Psicólogo, prestando servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 14301/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010.

Que mediante Trámite N° 17077/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. SOSA, Alejandro Aníbal, de profesión Licenciado en Psicología, D.N.I. N° 17.704.480, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2447/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1962/2020

VISTO: El Expediente N° 2498/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 15275/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre el Sr. LUNA, Mario Paulo, D.N.I. N° 38.088.581, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en esta localidad; asimismo realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos.

Que según Trámite N° 15275/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 16305/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre el Sr. LUNA, Mario Paulo, D.N.I. N° 38.088.581, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente N° 2498/2020.

ARTICULO 2°.- POR ASESORÍA LETRADA, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1963/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 337/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 15412/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 807/2020 de fecha 13/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020, celebrado entre el Sr. ALDERETE, Josue Abraham, DNI N° 45.888.684, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función desarrollar tareas generales tales como, asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio lo requiera.

Que según Trámite N° 15412/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 16392/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020, celebrado entre el Sr. ALDERETE, Josue Abraham, DNI N° 45.888.684, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 337/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1964/2020

VISTO: El Expediente Nº 2548/2020.

El Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2479/2007 y 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0404/2008 y 324/2020.

La Nota Nº 141/2020, Letra M.R.G.A.L. de fecha 05/06/2020 emitido por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 16136/2020 de fecha 14/07/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago que dará finalización al Expediente Judicial Nº 6523/2016, caratulado: "GUERRERO VILLARROEL CLAUDIO C/MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 DJN, conforme Sentencia Definitiva registrada el día 27 de septiembre del año 2019 bajo el Nº 103/2019.

Que mediante Trámite Nº 16421/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.114.719,91 (Pesos Un Millón Ciento Catorce Mil Setecientos Diecinueve con 91/100) en concepto de capital, cancelándose en 6 (seis) pagos mensuales consecutivos e iguales de $185.786,65 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis con 65/100), los pagos convenidos se efectuarán de la siguiente forma: las 3 (tres) primeras cuotas por la suma de $185.786,65 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis con 65/100) serán abonadas mediante depósito bancario de la siguiente forma, las sumas de $111.471,99 (Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 99/100) a la cuenta individualizada del Sr. Claudio Antonio GUERRERO VILLARROEL, DNI Nº 26.649.633, CBU 2680001311203080167218 y las sumas de $74.314,66 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Catorce con 66/100) a la cuenta individualizada del Dr. Fernando Matías IBARRA RODRIGUEZ, CBU 0170228840000032802564; las restantes 3 (tres) cuotas de las 6 (seis) convenidas, por la suma de $185.786,65 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis con 65/100) en la cuenta del Sr. Claudio Antonio GUERRERO VILLARROEL, DNI Nº 26.649.633, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2548/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de Honorario Profesionales del letrado de la parte actora, Dr. Fernando Matias IBARRA RODRIGUEZ por la suma de $ 222.943,98 (Pesos Doscientos Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 98/100), el mismo será cancelado en un solo pago, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2548/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de Honorario Profesionales a favor del Contador Juan Matías LAPADULA, CBU 2850553440094895888126 por la suma de $ 44.588,79 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 79/100), el mismo será cancelado en un solo pago, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2548/2020.

ARTICULO 4º.- POR Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas deberá realizar las transferencias correspondientes en las cuentas individualizadas ut supra.

ARTICULO 5º.- POR ASESORIA LETRADA, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1965/2020

VISTO: El Expediente Nº 2638/2020.

El Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2479/2007 y 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0404/2008 y 324/2020.

La Nota Nº 140/2020, Letra M.R.G.A.L. de fecha 05/06/2020 emitido por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 16519/2020 de fecha 17/07/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago que dará finalización al Expediente Judicial Nº 5732/2015, caratulado: "DIARTE GRACIELA C/MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 DJN, conforme a Sentencia Definitiva registrada el día 16 de octubre del año 2019 bajo el Nº 110/2019.

Que mediante Trámite Nº 16586/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.177.442,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 41/100) en concepto de capital, cancelándose en 6 (seis) pagos mensuales consecutivos e iguales de $196.240,40 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 40/100), los pagos convenidos se efectuarán de la siguiente forma: las 3 (tres) primeras cuotas por la suma de $196.240,40 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 40/100) serán abonadas mediante depósito bancario de la siguiente forma, las sumas de $117.744,24 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 24/100) a la cuenta individualizada a nombre de la actora Sra. DIARTE, Graciela, DNI Nº 16.440.941, CBU 2680001311203080190722 y las sumas de $78.496,16 (Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 16/100) a la cuenta individualizada a nombre de los letrados, Dr. Francisco IBARRA RODRIGUEZ y Fernando Matías IBARRA RODRIGUEZ, CBU 0070347330004024380918; las restantes 3 (tres) cuotas de las 6 (seis) convenidas, por la suma de $196.240,40 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 40/100) se depositará íntegramente en la cuenta individualizada como CBU 2680001311203080190722, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2638/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de Honorario Profesionales a favor de los letrados Dr. Francisco IBARRA RODRIGUEZ y Fernando Matías IBARRA RODRIGUEZ, de manera conjunta por la suma de $ 235.488,48 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 48/100), el mismo será cancelado en un solo pago, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2638/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de Honorario Profesionales a favor de la Perito Contadora Claudia R. HENCKE, por el monto de $ 47.097,69 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Siete con 69/100), en la cuenta del Superior Tribunal de Justicia en emergencia sanitaria – "Deposito Judiciales PJTDF-COVID-19" – Cuenta Corriente Sec. Publ. No Financiera Nº 00000473171-00 CBU 2680000601000004731712, cancelándose en un solo pago, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2638/2020.

ARTICULO 4º.- POR Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas deberá realizar las transferencias correspondientes en las cuentas individualizadas ut supra.

ARTICULO 5º.- POR ASESORIA LETRADA, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1966/2020

VISTO: El Expediente Nº 1299/2020.

La Resolución Municipal Nº 1038/2020.

El Dictamen Nº 95/2020 – Trámite Nº 17127/2020, de fecha 05/08/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16505/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020, registrado bajo el Nº 16834 en fecha 27/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1038/2020 de fecha 27/03/2020, suscripto entre el Sr. LOZANO, Carlos Alberto, de profesión Médico Cirujano, especialista en Neurología Clínica, DNI. Nº 13.440.457, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1425/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020, registrado bajo el Nº 16834 en fecha 27/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1038/2020 de fecha 27/03/2020, suscripto entre el Sr. LOZANO, Carlos Alberto, de profesión Médico Cirujano, especialista en Neurología Clínica, DNI. Nº 13.440.457, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1299/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1967/2020

VISTO: El Expediente Nº 1492/2020.

La Resolución Municipal Nº 1148/2020.

El Dictamen Nº 95/2020 – Trámite Nº 17127/2020, de fecha 05/08/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16523/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/03/2020, registrado bajo el Nº 16890 en fecha 12/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1148/2020 de fecha 12/05/2020, suscripto entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, de profesión Profesora de Educación Física, DNI. Nº 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1421/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/03/2020, registrado bajo el Nº 16890 en fecha 12/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1148/2020 de fecha 12/05/2020, suscripto entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, de profesión Profesora de Educación Física, DNI. Nº 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1492/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1968/2020

VISTO: El Expediente Nº 489/2020.

La Resolución Municipal Nº 0843/2020.

El Dictamen Nº 95/2020 – Trámite Nº 17127/2020, de fecha 05/08/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 16513/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16731 en fecha 27/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0843/2020 de fecha 27/02/2020, suscripto entre la Sra. LOZANO, Teresa del Carmen, de profesión Médica Cirujana, especialista en Neurología Clínica, DNI. Nº 11.204.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Pase Nº 1422/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16731 en fecha 27/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0843/2020 de fecha 27/02/2020, suscripto entre la Sra. LOZANO, Teresa del Carmen, de profesión Médica Cirujana, especialista en Neurología Clínica, DNI. Nº 11.204.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 489/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1969/2020

VISTO: El Expediente Nº 548/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 0315/2020 y 0454/2020.

El Dictamen Nº 95/2020 – Tramite Nº 17127/2020, de fecha 05/08/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 09/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15882/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria 2 de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16396 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0315/2020 de fecha 30/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, de profesión Fonoaudióloga DNI. Nº 32.416.518, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1º y 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1424/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria 2 de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16396 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0315/2020 de fecha 30/01/2020, suscripto entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, de profesión Fonoaudióloga DNI. Nº 32.416.518, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 548/2020

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16396 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0315/2020 de fecha 30/01/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, de profesión Fonoaudióloga DNI. Nº 32.416.518, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 548/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1970/2020

VISTO: El Expediente Nº 890/2020.

La Resolución Municipal Nº 0691/2020.

El Dictamen Nº 95/2020 – Tramite Nº 17127/2020, de fecha 05/08/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico S/Nº, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15770/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16639 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0691/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto-Juvenil, DNI. Nº 25.444.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1423/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16639 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0691/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto-Juvenil, DNI. Nº 25.444.958, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 890/2020

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16639 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0691/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto-Juvenil, DNI. Nº 25.444.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 890/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1971/2020

VISTO: El Expediente Nº 491/2020.

La Resolucion Municipal Nº 0673/2020.

El Dictamen Nº 95/2020 – Tramite Nº 17127/2020, de fecha 05/08/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico S/Nº, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 15849/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16621 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0673/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PASTORI, Valeria, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, DNI. Nº 23.601.673, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato

Que mediante Pase Nº 1420/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosigan las actuaciones que se pretenden.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/06/2020 del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16621 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0673/2020 de fecha 17/02/2020, suscripto entre la Sra. PASTORI, Valeria, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, DNI. Nº 23.601.673, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 491/2020

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16621 en fecha 17/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0673/2020 de fecha 17/02/2020, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PASTORI, Valeria, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, DNI. Nº 23.601.673, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 491/2020.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1972/2020

VISTO: El Expediente Nº 2688/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 16119/2020 de fecha 14/07/2020, emitido desde por el Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Sr. CARRERA, Marcelo, Legajo Nº 6127/1, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas Tipo "B" Nº 00002-00000012 y 00002-00000015 de la firma "VIDRIERÍA RIO GRANDE" de Sanchez, Bernardo Rubén, correspondiente a la necesidad de cambiar los vidrios por roturas durante los trabajos de remodelación en la Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Sr. CARRERA, Marcelo, Legajo Nº 6127/1, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas Tipo "B" Nº 00002-00000012 y 00002-00000015 de la firma "VIDRIERÍA RIO GRANDE" de Sanchez, Bernardo Rubén, correspondiente a la necesidad de cambiar los vidrios por roturas durante los trabajos de remodelación en la Secretaría de Gobierno, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 2688/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1973/2020

VISTO: El Expediente Nº 2707/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 16408/2020 de fecha 28/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/07/2020 celebrado entre la Sra. LUCIANI, Lilen Débora, D.N.I. Nº 33.991.624, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 16408/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 17173/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/07/2020 celebrado entre la Sra. LUCIANI, Lilen Débora, D.N.I. Nº 33.991.624, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2707/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1974/2020

VISTO: El Expediente Nº 2328/2020.

La Resolución Municipal Nº 1959/2020.

El Trámite Nº 17230/2020 de fecha 10/08/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Circular Aclaratoria Nº 01 de fecha 10/08/2020, correspondiente a la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD" y el Llamado a Licitación Privada Nº 08/2020, autorizados mediante Resolución Municipal Nº 1959/2020 de fecha 06/08/2020; a través de la cual se solicita prorrogar las fecha de recepción de ofertas será el día 21/08/2020 hasta las hora 11:00 y la apertura de sobres se realizará a la hora 11.00 el día 21/08/2020 en la Dirección General de Compras, sita en la calle Espora Nº 655, 2do. Piso, Oficinas Nº 23/24; Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Circular Aclaratoria Nº 01 de fecha 10/08/2020, correspondiente a la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD" y el Llamado a Licitación Privada Nº 08/2020, autorizados mediante Resolución Municipal Nº 1959/2020 de fecha 06/08/2020; a través de la cual se solicita prorrogar las fecha de recepción de ofertas será el día 21/08/2020 hasta las hora 11:00 y la apertura de sobres se realizará a la hora 11.00 el día 21/08/2020 en la Dirección General de Compras, sita en la calle Espora Nº 655, 2do. Piso, Oficinas Nº 23/24; Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2328/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1975/2020

VISTO: El Expediente Nº 1825/2020.

La Resolución Municipal Nº 1553/2020.

El Trámite Nº 15543/2020 de fecha 02/07/2020, emitido desde Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 1553/2020 de fecha 09/06/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17244 en fecha 09/06/2020, celebrado entre la Sra. PEREZ, Luciana Yanel, DNI. Nº 39.999.302, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 15543/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 10/07/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6º (Sexta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 17210/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 10/07/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1553/2020 de fecha 09/06/2020, registrado bajo el Nº 17244 en fecha 09/06/2020, celebrado entre la Sra. PEREZ, Luciana Yanel, DNI. Nº 39.999.302, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según Clausula 6º (Sexta) del mismo del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1825/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1976/2020

VISTO: El Expediente Nº 2712/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Articulo 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decretos Provinciales Nº 674/2011 y Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Nº 2848/2010, 4086/2020 y 3576/2016, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I – Contratación Directa.

El Dictamen Nº 29/2020 – Tramite Nº 17375/2020 de fecha 11/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 17466/2020 de fecha 11/08/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de equipamiento e insumos para la puesta en marcha del Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, en el marco de la situación epidemiológica de notorio y público conocimiento respecto del avance y agravamiento de la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 en nuestra ciudad.

Que, conforme surge a fs. 01 la contratación proyectada se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, la Dra. María Eugenia Coccaro.

Que, a fs. 02/04 se encuentra agregado Informe Técnico Nº 13, mediante el cual la Sra. Subsecretaria de Salud, Dra. Verónica Ramírez manifiesta que en virtud de la actual situación epidemiológica se deben adoptar medidas urgentes para poner en marcha el Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular del Municipio de Río Grande.

Que, el contexto reseñado, la presente adquisición de insumos y equipamientos es necesaria para poner en funcionamiento el Equipo Real Time (P.C.R.) para la realización de diagnóstico y confirmación de casos positivos COVID-19, teniendo capacidad para el análisis aproximado de 64 (sesenta y cuatro) muestras diarias y de 1.500 (un mil quinientos) análisis mensuales de muestras en dichas instalaciones.

Que, asimismo, el área solicitante pone de manifiesto que al no contarse con un tratamiento antiviral efectivo para el virus en cuestión, resulta necesaria la implementación de esta tecnología para el diagnóstico y seguimiento terapéutico con el objeto de contribuir a salvaguardar la salud pública de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, dado que, como se ha referenciado anteriormente, estamos frente a un aumento exponencial de contagios.

Que, a fs. 05/11 se encuentran agregados los presupuestos de la firma AP-Biotech S.R.L; a fs. 12/18 los presupuestos de la firma Lab-Diagnostic de SAWKO ILIANA CONSTANZA; a fs. 19/20 el presupuesto de la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de ORMAZA DE PAUL ROBERTO; y a fs. 21/30 los presupuestos de la firma Lobov Científica S.A.C.E.I.;

Que, del cuadro comparativo de precios obrante a fs. 40/41, surge que las propuestas de las firmas AP-Biotech S.R.L., en los renglones Nº 01, 02, 05, 12 14, 16, 18, 19, 21, 24, 25 y 26; la firma Lab-Diagnostic de SAWKO ILIANA CONSTANZA en los renglones Nº 03, 04, 06, 07, 09, 10, 11 y 22; la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de ORMAZA DE PAUL ROBERTO en el renglón 23; y la firma Lobov Científica S.A.C.E.I. en los renglones 08, 13, 15, 17 y 20, resultan convenientes a los intereses municipales.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, promulgada mediante Decreto Municipal Nº 699/2020, que declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de Infraestructura en el ámbito de este Municipio por un plazo de ciento ochenta (180) días prorrogables por igual periodo, dispuso en su Artículo 3º que para la adquisición de bienes y servicios necesarios para combatir la pandemia, evitar su propagación y proteger a los ciudadanos, las compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigentes, quedando expedito el mecanismo de contratación directa.

Que, de manera concordante, debe encuadrarse la presente adquisición en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º inciso 3, apartado c) el cual señala que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio".

Que, ante la difícil situación sanitaria producto del rebrote de los casos positivos de COVID-19, resulta de extrema necesidad la adopción del presente procedimiento de emergencia a los fines de brindar una respuesta a la necesidad de detección rápida, eficiente y oportuna, a los fines de contribuir a salvaguardar la salud de habitantes de nuestra comunidad.

Que, a fs. 37/38 vta. se encuentra agregado el Dictamen Nº 29/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, el cual avala el marco jurídico descripto anteriormente con sus correspondientes consideraciones, no encontrando objeciones legales para la prosecución de la presente contratación proyectada.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y Decreto Municipal Nº 324/2020 Anexo I.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa Nº 36/2020 con la firma AP-BIOTECH S.R.L., CUIT Nº 33-71213185-9, en los renglones Nº 01, 02, 05, 12 14, 16, 18, 19, 21, 24, 25 y 26 por la suma de $ 1.802.800,60 (Pesos Un Millón Ochocientos Dos Mil Ochocientos con 60/100), con la firma LAB-DIAGNOSTIC DE SAWKO ILIANA CONSTANZA CUIT Nº 27-22325872-2, en los renglones Nº 03, 04, 06, 07, 09, 10, 11 y 22 por la suma de $ 290.134,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100), con la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS DE ORMAZA DE PAUL ROBERTO CUIT Nº 20-12284563-0, en el renglón 23 por la suma de $ 30.800,00 (Pesos Treinta Mil Ochocientos con 00/100), con la firma LOBOV CIENTÍFICA S.A.C.E.I. CUIT Nº 30-54167722-0, en los renglones 08, 13, 15, 17 y 20 por la suma de $ 399.955,71 - (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 71/100), en concepto de adquisición de equipamiento e insumos médicos para el Laboratorio Municipal de Biología Molecular. La presente contratación directa asciende a la suma total de $ 2.523.690,31 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa con 31/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2712/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 50-08, Objeto del Gasto 2 – 2 - 1900462, por la suma total de $ 2.523.690,31 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa con 31/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1977/2020

VISTO: El Expediente Nº 6532/2017.

El Dictamen Nº 83/2020 – Trámite Nº 15898/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 15924/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta Acuerdo Incorporación de Unidades y Anexo I, de fecha 23/07/2020, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio, DNI Nº 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Incorporación de Unidades y Anexo I, de fecha 23/07/2020, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio, DNI Nº 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6532/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1978/2020

VISTO: El Expediente Nº 2745/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17224/2020 de fecha 11/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que alquila temporalmente, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Ana María, D.N.I. Nº 36.555.663.

Que por Informe Técnico Nº 609/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17224/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la

vivienda que alquila temporalmente, a favor de la Sra. FERNÁNDEZ, Ana María, D.N.I. Nº 36.555.663, según Informe Técnico Nº 609/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2745/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1979/2020

VISTO: El Expediente Nº 2746/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17232/2020 de fecha 11/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales construcción para la vivienda, a favor de la Sra. BASUALDO, Fabiana Gisela Tamara, D.N.I. Nº 32.453.592.

Que por Informe Técnico Nº 611/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17232/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales construcción para la vivienda, a favor de la Sra. BASUALDO, Fabiana Gisela Tamara, D.N.I. Nº 32.453.592, según Informe Técnico Nº 611/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2746/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1980/2020

VISTO: El Expediente Nº 2747/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17238/2020 de fecha 11/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BIELOKUNEC, Claudia Andrea, D.N.I. Nº 31.501.483.

Que por Informe Técnico Nº 610/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17238/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BIELOKUNEC, Claudia Andrea, D.N.I. Nº 31.501.483, según Informe Técnico Nº 610/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2747/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1981/2020

VISTO: El Expediente Nº 2754/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 16190/2020 de fecha 10/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HAIEK, Elena Guadalupe del Rosario, D.N.I. Nº 39.888.556.

Que por Informe Técnico Nº 608/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 16190/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HAIEK, Elena Guadalupe del Rosario, D.N.I. Nº 39.888.556, según Informe Técnico Nº 608/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2754/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1982/2020

VISTO: El Expediente Nº 2757/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite Nº 17345/2020 de fecha 12/08/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales serán destinadas a la elaboración de 44 tortas para el festejo del Día de las Infancias, celebrado por los comedores comunitarios y merenderos de la ciudad de Río Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $86.331,96 (Pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 96/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales serán destinadas a la elaboración de 44 tortas para el festejo del Día de las Infancias, celebrado por los comedores comunitarios y merenderos de la ciudad de Río Grande, por la suma aproximada de $86.331,96 (Pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 96/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2757/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1983/2020

VISTO: El Expediente Nº 1605/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0670/2020 y 0721/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 1154/2020 y 1690/2020.

La Resolución S.P.I. y S.P. Nº 027/2020.

El Trámite Nº 17145/2020 de fecha 07/08/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD Nº 2", aprobado por Resolución Municipal Nº 1154/2020.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal Nº 0721/2020 se exceptúa y dispuso la ejecución de la obra por la Resolución S.P.I. y S.P. Nº 027/2020.

Que mediante Resolución Municipal Nº 1690/2020 de fecha 18/06/2020 se aprobó el Contrato de Obra Nº 76/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 29/05/2020, suscripto por la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., representado en este acto por el Sr. COCCARO, Claudio Abel, DNI Nº 23.476.669 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17145/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Acta de Inicio de fecha 22/06/2020 correspondiente al Contrato de Obra Nº 76/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 29/05/2020 registrado bajo el Nº 17359

de fecha 18/06/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1690/2020 de fecha 18/06/2020; como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra presentado en fecha 29/06/2020; cuyas copias se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 22/06/2020, correspondiente al Contrato de Obra Nº 76/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 29/05/2020 registrado bajo el Nº 17359 de fecha 18/06/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1690/2020 de fecha 18/06/2020, suscripto por la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., representado en este acto por el Sr. COCCARO, Claudio Abel, DNI Nº 23.476.669 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1605/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 76/2020 (SOYSP-DOP), presentado en fecha 29/06/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1984/2020

VISTO: El Expediente Nº 2766/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17322/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTIVERO, Norma Liliana, D.N.I. Nº 22.752.835.

Que por Informe Técnico Nº 638/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17322/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTIVERO, Norma Liliana, D.N.I. Nº 22.752.835, según Informe Técnico Nº 638/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2766/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1985/2020

VISTO: El Expediente Nº 2753/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 - Anexo I.

El Informe Técnico de fecha 10/08/2020 emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 17304/2020 de fecha 12/08/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000039, presentada al cobro por la firma SANSO CONSTRUCCIONES de Sánchez Rene Víctor, por la suma total de $ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), correspondiente al servicio de descongelamiento de medidores de conexiones domiciliarias y redes, en distintos barrios de nuestra ciudad, debido a las bajas temperaturas producidas durante los meses de junio, julio y agosto.

Que mediante Trámite Nº 17423/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000039, presentada al cobro por la firma SANSO CONSTRUCCIONES de Sánchez Rene Víctor, por la suma total de $ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), correspondiente al servicio de descongelamiento de medidores de conexiones domiciliarias y redes, en distintos barrios de nuestra ciudad, debido a las bajas temperaturas producidas durante los meses de junio, julio y agosto, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2753/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1986/2020

VISTO: El Expediente Nº 2105/2020.

La Resolución Municipal Nº 1634/2020.

El Informe – Trámite Nº 17411/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 17412/2020 de fecha 13/08/2020, e emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 1634/2020 de fecha 12/06/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17319 en fecha 12/06/2020, celebrado entre la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, DNI. Nº 23.617.546, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante el Informe – Trámite Nº 17411/2020, comunica que en fecha 13/08/2020, la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, DNI. Nº 23.617.546, se le practico un hisopado en las instalaciones del Gimnasio Muriel por ser un caso sospechoso de COVID-19; luego de realizarse dicha práctica la misma atravesó en su automóvil particular, un control policial dispuesto en la Avenida San Martin y Córdoba. Ante los requerimientos de los oficiales, la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia ha manifestado un comportamiento irresponsable y poco decoroso puesto que ha burlado las normas de circulación determinadas por la Autoridad Provincial; se debe considerar que la actitud exteriorizada por la mencionada, no solo puso en situación de riesgo a los vecinos de Río Grande, sino que asimismo incurrió en violencia verbal y física lanzando líquidos salivales a los efectivos policiales y agentes de Tránsito Municipal en dicho control, razón por la que fue detenida.

Que en razón de la gravedad de los acontecimientos expuestos y según lo estipulado en la Clausula 5º (Quinta) del citado Contrato, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 13/08/2020 el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17319 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1634/2020 de fecha 12/06/2020, celebrado entre la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, DNI. Nº 23.617.546, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 13/08/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17319 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1634/2020 de fecha 12/06/2020, celebrado entre la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, DNI. Nº 23.617.546, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 2105/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1987/2020

VISTO: El Expediente Nº 2763/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17348/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Rubén Santiago, D.N.I. Nº 38.099.440.

Que por Informe Técnico Nº 629/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17348/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Rubén Santiago, D.N.I. Nº 38.099.440, según Informe Técnico Nº 629/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2763/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1988/2020

VISTO: El Expediente Nº 2767/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17372/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una ventana para su vivienda, a favor de la Sra. ARBUES, Cintia Trinidad, D.N.I. Nº 33.950.921.

Que por Informe Técnico Nº 639/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17372/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una ventana para su vivienda, a favor de la Sra. ARBUES, Cintia Trinidad, D.N.I. Nº 33.950.921, según Informe Técnico Nº 639/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2767/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1989/2020

VISTO: El Expediente Nº 2765/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17319/2020 de fecha 11/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, D.N.I. Nº 18.444.929.

Que por Informe Técnico Nº 637/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17319/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, D.N.I. Nº 18.444.929, según Informe Técnico Nº 637/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2765/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1990/2020

VISTO: El Expediente Nº 2764/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17323/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL VILLAR, Merilin Jessica, D.N.I. Nº 19.038.165.

Que por Informe Técnico Nº 634/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17323/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL VILLAR, Merilin Jessica, D.N.I. Nº 19.038.165, según Informe Técnico Nº 634/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2764/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1991/2020

VISTO: El Trámite Nº 17296/2020 de fecha 12/08/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 12/08/2020 a la hora 15:00 aproximadamente, con regreso a nuestra ciudad el día 17/08/2020 a la hora 22:00 aproximadamente; de la Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, DNI Nº 23.441.141; con motivo de dar cumplimiento a las funciones inherentes al cargo que ocupa.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 12/08/2020 a la hora 15:00 aproximadamente, con regreso a nuestra ciudad el día 17/08/2020 a la hora 22:00 aproximadamente; de la Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, DNI Nº 23.441.141; con motivo de dar cumplimiento a las funciones inherentes al cargo que ocupa.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1992/2020

VISTO: El Expediente Nº 158/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 11/11/2019, registrado bajo el Trámite Nº 40828/2019, emitido por el ciudadano, Sr. FLEITAS, Daniel, DNI Nº 11.274.940.

El Dictamen Nº 11/2020 – Trámite Nº 2627/2020 de fecha 20/01/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 8631/2020 de fecha 04/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 11/11/2019, registrado bajo el Trámite Nº 40828/2019, emitido por el ciudadano, Sr. FLEITAS, Daniel, DNI Nº 11.274.940, en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 01/11/2019, en circunstancias de hallarse circulando a bordo de su vehículo marca FORD, modelo FIESTA, dominio ESB-468, por el derivador de Av. San Martin frente al supermercado La Anónima, escuchó un fuerte ruido viendo cómo se produjo la rotura de uno de los cristales del rodado, correspondiente a la puerta trasera derecha, pudiendo constatar al descender de su automotor, que la rotura había sido producto de una piedra proveniente de una de las maquinas que estaban siendo utilizadas por personal Municipal para realizar tareas de corte de pasto en el lugar.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 11/2020 – Trámite Nº 2627/2020 de fecha 20/01/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite Nº 8689/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 11/11/2019, registrado bajo el Trámite Nº 40828/2019, emitido por el ciudadano, Sr. FLEITAS, Daniel, DNI Nº 11.274.940, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 11/2020 – Trámite Nº 2627/2020 de fecha 20/01/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 158/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de $ 5.543,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 00/100), a favor del Sr. FLEITAS, Daniel, DNI Nº 11.274.940, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 158/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 11/2020 – Trámite Nº 2627/2020 de fecha 20/01/2020.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1993/2020

VISTO: El Expediente Nº 2663/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020 – Anexo I.

El Trámite Nº 16606/2020 de fecha 24/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $3.042.601,36 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Seiscientos uno con 36/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 03/2020.

Que mediante Trámite Nº 17107/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $3.042.601,36 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Seiscientos uno con 36/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 03/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2663/2020.

Factura	Monto
0010 0321 6104	$227.138,87
0010 0321 6105	$1.593,37
0010 0321 6115	$3.062,20
0010 0321 6121	$4.980,56
0010 0321 6128	$9.723,56
0010 0321 6146	$6.620,02
0010 0321 6150	$23.582,89
0010 0321 6181	$962,63
0010 0321 6192	$13.770,01
0010 0321 6269	$7.845,40
0010 0321 6270	$15.770,32
0010 0321 6292	$947.091,76
0010 0321 6293	$30.281,45
0010 0321 6294	$455.698,01
0010 0321 6295	$265.975,10
0010 0321 6297	$36.540,80
0010 0321 6306	$78.551,53
0010 0321 6346	$181.289,36
0010 0321 6347	$16.797,21
0010 0321 6355	$39.136,63
0010 0321 6366	$18.683,00
0010 0321 6367	$25.556,14
0010 0321 6379	$596.471,15
0010 0321 6442	$8.994,44
0010 0321 6445	$26.481,95
TOTAL	$3.042.601,36

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1994/2020

VISTO: El Expediente Nº 2728/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 16737/2020 de fecha 30/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2020 celebrado entre el Sr. BARRIONUEVO, Nahuel Emiliano D.N.I. Nº 34.375.849, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 16737/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 17253/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2020 celebrado entre el Sr. BARRIONUEVO, Nahuel Emiliano D.N.I. Nº 34.375.849, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2728/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1995/2020

VISTO: El Expediente Nº 2729/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 16738/2020 de fecha 30/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2020 celebrado entre el Sr. AGUILAR, Samuel José, D.N.I. Nº 33.484.340, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 16738/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 17254/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2020 celebrado entre el Sr. AGUILAR, Samuel José, D.N.I. Nº 33.484.340, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2729/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1996/2020

VISTO: El Expediente Nº 2780/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17349/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIDEAU PAREDES, Sofia Ester, D.N.I. Nº 38.088.348.

Que por Informe Técnico Nº 0628/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17349/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIDEAU PAREDES, Sofía Ester, D.N.I. Nº 38.088.348, según Informe Técnico Nº 0628/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2780/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1997/2020

VISTO: El Expediente Nº 2779/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17317/2020 de fecha 12/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PÉREZ, Luciana Elizabeth, D.N.I. Nº 32.283.146.

Que por Informe Técnico Nº 0635/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17317/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PÉREZ, Luciana Elizabeth, D.N.I. Nº 32.283.146, según Informe Técnico Nº 0635/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2779/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1998/2020

VISTO: El Expediente Nº 2778/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17343/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VALLEJO, Nélida del Valle, D.N.I. Nº 27.224.385.

Que por Informe Técnico Nº 0630/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17343/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VALLEJO, Nélida del Valle, D.N.I. Nº 27.224.385, según Informe Técnico Nº 0630/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2778/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1999/2020

VISTO: El Expediente Nº 2776/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17339/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORENO EGEL, Suyai María, D.N.I. Nº 42.164.747.

Que por Informe Técnico Nº 0631/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17339/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORENO EGEL, Suyai María, D.N.I. Nº 42.164.747, según Informe Técnico Nº 0631/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2776/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2000/2020

VISTO: El Expediente Nº 2777/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17336/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA, Rocío Tamara, D.N.I. Nº 33.720.763.

Que por Informe Técnico Nº 0632/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17336/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA, Rocío Tamara, D.N.I. Nº 33.720.763, según Informe Técnico Nº 0632/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2777/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2001/2020

VISTO: El Expediente Nº 44/2020

El Decreto Municipal Nº 0045/2020.

La Constancia de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 17289/2020 de fecha 11/08/2020 emitido por la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $247.575,06 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 06/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente

de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $247.575,06 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 06/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 44/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2002/2020

VISTO: El Expediente Nº 2744/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 17174/2020 de fecha 07/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/08/2020 celebrado entre la Sra. ACEVEDO, Ivana Soledad, D.N.I. Nº 29.363.651, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 17174/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 17424/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/08/2020 celebrado entre la Sra. ACEVEDO, Ivana Soledad, D.N.I. Nº 29.363.651, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2744/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2003/2020

VISTO: El Expediente Nº 2791/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 – Anexo II.

El Informe Técnico Administrativo – Trámite Nº 17432/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite Nº 17425/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones civiles, correspondiente a los meses de agosto/septiembre del año 2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $11.457.495,00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones civiles, correspondiente a los meses de agosto/septiembre del año 2020, por la suma aproximada de $11.457.495,00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2791/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2004/2020

VISTO: El Expediente Nº 2792/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17393/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SCHELL, Sofía Lujan, D.N.I. Nº 37.385.807.

Que por Informe Técnico Nº 643/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17393/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SCHELL, Sofía Lujan, D.N.I. Nº 37.385.807, según Informe Técnico Nº 643/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2792/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2005/2020

VISTO: El Expediente Nº 2793/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17403/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR AGUILAR, Juan Heraldo, D.N.I. Nº 19.021.246.

Que por Informe Técnico Nº 645/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17403/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR AGUILAR, Juan Heraldo, D.N.I. Nº 19.021.246, según Informe Técnico Nº 645/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2793/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2006/2020

VISTO: El Expediente Nº 2794/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17434/2020 de fecha 18/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) colchón, a favor del Sr. ESTEFO BARRIENTOS, Carlos, D.N.I. Nº 92.768.074.

Que por Informe Técnico Nº 640/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17434/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) colchón, a favor del Sr. ESTEFO BARRIENTOS, Carlos, D.N.I. Nº 92.768.074, según Informe Técnico Nº 640/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2794/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2007/2020

VISTO: El Expediente Nº 2795/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17388/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORDAS, Florencia Nicole, D.N.I. Nº 41.197.438.

Que por Informe Técnico Nº 641/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17388/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORDAS, Florencia Nicole, D.N.I. Nº 41.197.438, según Informe Técnico Nº 641/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2795/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2008/2020

VISTO: El Expediente Nº 2796/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17389/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TALAVERA, Romina Soledad, D.N.I. Nº 28.008.439.

Que por Informe Técnico Nº 642/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17389/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TALAVERA, Romina Soledad, D.N.I. Nº 28.008.439, según Informe Técnico Nº 642/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2796/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2009/2020

VISTO: El Expediente Nº 2789/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 16629/2020 de fecha 27/07/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2020 celebrado entre el Lic. SCHOLL, Pablo María, D.N.I. Nº 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesaria conducente al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la secretaría

Que según Trámite Nº 16629/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 17616/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2020 celebrado entre el Lic. SCHOLL, Pablo María, D.N.I. Nº 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 2789/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2010/2020

VISTO: El Expediente Nº 2797/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17397/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HENRIQUEZ BORQUEZ, Karina Andrea, D.N.I. Nº 92.748.557.

Que por Informe Técnico Nº 644/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17397/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HENRIQUEZ BORQUEZ, Karina Andrea, D.N.I. Nº 92.748.557, según Informe Técnico Nº 644/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2797/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2011/2020

VISTO: El Expediente Nº 2798/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17406/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Gladys Antonia, D.N.I. Nº 12.271.691.

Que por Informe Técnico Nº 646/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17406/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Gladys Antonia, D.N.I. Nº 12.271.691, según Informe Técnico Nº 646/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2798/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2012/2020

VISTO: El Expediente Nº 2799/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17327/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUINIO SANTANA, María Inés, D.N.I. Nº 93.058.317.

Que por Informe Técnico Nº 633/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17327/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUINIO SANTANA, María Inés, D.N.I. Nº 93.058.317, según Informe Técnico Nº 633/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2799/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2013/2020

VISTO: El Expediente Nº 2800/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17445/2020 de fecha 18/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Iara Gabriela, D.N.I. Nº 38.088.208.

Que por Informe Técnico Nº 647/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17445/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Iara Gabriela, D.N.I. Nº 38.088.208, según Informe Técnico Nº 647/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2800/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2014/2020

VISTO: El Expediente Nº 1359/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución Municipal Nº 0996/2020

El Trámite Nº 16168/2020 de fecha 15/07/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia, y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Específico para la realización de Acciones Conjuntas en favor del Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Fueguinas y sus Anexos I, II y III de fecha 26/05/2020, correspondiente al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional de fecha 28/02/2020, registrado bajo el Nº 16817 en fecha 09/03/2020, ratificado mediante Resolución Municipal Nº 0996/2020 de fecha 09/03/2020, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero CASTELUCCI, Juan José, DNI. Nº 10.159.387, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Específico en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico para la realización de Acciones Conjuntas en favor del Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Fueguinas y sus Anexos I, II y III de fecha 26/05/2020, correspondiente al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional de fecha 28/02/2020, registrado bajo el Nº 16817 en fecha 09/03/2020, ratificado mediante Resolución Municipal Nº 0996/2020 de fecha 09/03/2020, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero CASTELUCCI, Juan José, DNI. Nº 10.159.387, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1359/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2015/2020

VISTO: El Expediente Nº 2805/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite Nº 17492/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1500 (un mil quinientos) cuadernillos de acompañamiento al adulto mayor con actividades y ejercicios para mejorar la memoria, la atención y el lenguaje. Siendo los adultos mayores parte de las poblaciones "de riesgo", y en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del covid-19, estas publicaciones gráficas también contienen información y recomendaciones sobre normas de cuidado, que resultan primordiales para profundizar las campañas de prevención municipales dirigidas a proteger la salud y la integridad de los adultos mayores de la ciudad de Río Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $98.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 1500 (un mil quinientos) publicaciones gráficas dirigidas al adulto mayor que se detallan en el trámite de referencia denominado "Cuadernillo de acompañamiento al adulto mayor. Los adultos mayores siempre son una prioridad", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $98.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2805/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2016/2020

VISTO: El Expediente Nº 2771/2020.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 17347/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. CABAÑA CORREA, Juan Daniel, D.N.I. Nº 94.755.481; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Carpintería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 039/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 17498/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. CABAÑA CORREA, Juan Daniel, D.N.I. Nº 94.755.481; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Carpintería", según Informe Técnico Administrativo Nº 039/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2771/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2017/2020

VISTO: El Expediente Nº 2772/2020.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 17346/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. VILLAFAÑE, Carlos Javier, D.N.I. Nº 28.574.648; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Carpintería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 038/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 17494/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. VILLAFAÑE, Carlos Javier, D.N.I. Nº 28.574.648; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Carpintería", según Informe Técnico Administrativo Nº 038/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2772/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2018/2020

VISTO: El Expediente Nº 2830/2020.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020
El Trámite Nº 17678/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de premios que se detallan en el trámite de referencia, que serán otorgados en el sorteo del evento Día de las Infancias "hay muchas maneras de vivir la niñez", que se realizará por medio de las redes sociales.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $225.288,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de premios que se detallan en el trámite de referencia, que serán otorgados en el sorteo del evento Día de las Infancias "hay muchas maneras de vivir la niñez", que se realizará por medio de las redes sociales, por la suma aproximada de $225.288,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2830/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2019/2020

VISTO: El Expediente Nº 2811/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17505/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Fátima del Carmen, D.N.I. Nº 36.667.480.
Que por Informe Técnico Nº 648/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 17505/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Fátima del Carmen, D.N.I. Nº 36.667.480, según Informe Técnico Nº 648/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2811/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2020/2020

VISTO: El Expediente Nº 2812/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17487/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORREIRO, Pablo Alejandro, D.N.I. Nº 18.577.887.
Que por Informe Técnico Nº 652/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 17487/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORREIRO, Pablo Alejandro, D.N.I. Nº 18.577.887, según Informe Técnico Nº 652/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2812/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2021/2020

VISTO: El Expediente Nº 2813/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17489/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FALCON, Osvaldo José Alberto, D.N.I. Nº 26.967.856.

Que por Informe Técnico Nº 651/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17489/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FALCON, Osvaldo José Alberto, D.N.I. Nº 26.967.856, según Informe Técnico Nº 651/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2813/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2022/2020

VISTO: El Expediente Nº 2814/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17491/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENA, Nurien Susana, D.N.I. Nº 25.563.055.

Que por Informe Técnico Nº 650/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17491/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENA, Nurien Susana, D.N.I. Nº 25.563.055, según Informe Técnico Nº 650/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2814/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2023/2020

VISTO: El Expediente Nº 2815/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17496/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVILA, María Silvana, D.N.I. Nº 23.889.488.

Que por Informe Técnico Nº 649/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17496/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVILA, María Silvana, D.N.I. Nº 23.889.488, según Informe Técnico Nº 649/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2815/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2024/2020

VISTO: El Expediente Nº 2706/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Informe Técnico Nº 23/2020 – Trámite Nº 16413/2020, emitido de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 16412/2020 de fecha 28/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/07/2020 celebrado entre la Sra. THOMSON, Celina Mariana, D.N.I. Nº 29.867.686, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Vinculación Laboral, dependiente de la Dirección de Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 16412/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 17369/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/07/2020 celebrado entre la Sra. THOMSON, Celina Mariana, D.N.I. Nº 29.867.686, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2706/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2025/2020

VISTO: El Expediente Nº 2761/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 17272/2020 de fecha 11/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/08/2020 celebrado entre la Sra. AYALA, Daniela Alejandra, de profesión Bioquímica, D.N.I. Nº 27.552.910, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17272/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 17589/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga para la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/08/2020 celebrado entre la Sra. AYALA, Daniela Alejandra, de profesión Bioquímica, D.N.I. N° 27.552.910, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2761/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2026/2020

VISTO: El Expediente N° 2790/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 17385/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/08/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Caciana, D.N.I. N° 38.786.610, de profesión Enfermera, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID - 19, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 17385/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 17591/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/08/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Caciana, D.N.I. N° 38.786.610, de profesión Enfermera, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2790/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2027/2020

VISTO: El Expediente N° 2456/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020 - Anexo III, Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 143/2020 – Trámite N° 16567/2020 de fecha 23/07/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 15081/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble N° 118/2020 (SPIySP-DT) de fecha 24/07/2020, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Juan Carlos, D.N.I. N° 16.034.578, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la nomenclatura Catastral Departamento Río Grande; Sección D, Macizo 14B, Parcela 1d – Título de Propiedad N° 34261, inscripto bajo la matricula I-A-6808, ubicado en la calle Ingeniero Varela N° 1138 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante Trámite N° 17673/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble N° 118/2020 (SPIySP-DT) de fecha 24/07/2020, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Juan Carlos, D.N.I. N° 16.034.578, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 2456/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2028/2020

VISTO: El Expediente N° 658/2020

La Resoluciones Municipales N° 0411/2020 y 1889/2020.

El Tramite N° 17147/2020 de fecha 04/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0411/2020 de fecha 05/02/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16457 en fecha 05/02/2020, celebrado entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI. N° 24.982.641, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite N° 17147/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 07/08/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 17674/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 07/08/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0411/2020 de fecha 05/02/2020, registrado bajo el N° 16457 en fecha 05/02/2020, celebrado entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, DNI. N° 24.982.641, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 658/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2029/2020

VISTO: El Expediente N° 2784/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3° m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo I.

El Trámite N° 17294/2020 de fecha 12/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1°, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 3.325.217,16 (Pesos Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Diecisiete con 16/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 07/2020.

Que mediante Trámite N° 17670/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 3.325.217,16 (Pesos Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Diecisiete con 16/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 07/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2784/2020.

Factura	Monto
0010 0335 6477	$258.809,71
0010 0335 6478	$2.364,65
0010 0335 6484	$4.012,73
0010 0335 6490	$85.854,31
0010 0335 6497	$962,63
0010 0335 6515	$12.426,28
0010 0335 6519	$34.735,73
0010 0335 6551	$962,63
0010 0335 6562	$15.606,34
0010 0335 6636	$12.995,07
0010 0335 6637	$17.411,81
0010 0335 6658	$1.170.251,73
0010 0335 6659	$44.386,34
0010 0335 6660	$617.121,27
0010 0335 6661	$336.253,00
0010 0335 6663	$54.100,84
0010 0335 6672	$99.881,13
0010 0335 6712	$209.030,24
0010 0335 6713	$74.329,24
0010 0335 6721	$39.136,63
0010 0335 6732	$20.679,50
0010 0335 6733	$33.677,75
0010 0335 6745	$125.343,71
0010 0335 6809	$13.705,11
0010 0335 6812	$40.178,78
Total	$3.325.217,16

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2030/2020

VISTO: El Expediente Nº 2833/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17590/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Mónica Elizabet, D.N.I. Nº 27.581.831.
Que por Informe Técnico Nº 658/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 17590/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Mónica Elizabet, D.N.I. Nº 27.581.831, según Informe Técnico Nº 658/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2833/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2031/2020

VISTO: El Expediente Nº 2832/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17600/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Pamela Gisel, D.N.I. Nº 36.515.319.
Que por Informe Técnico Nº 659/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 17600/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Pamela Gisel, D.N.I. Nº 36.515.319, según Informe Técnico Nº 659/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2832/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2032/2020

VISTO: El Expediente Nº 2831/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17486/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ASENJO, Agustín Alejandro, D.N.I. Nº 29.692.232.
Que por Informe Técnico Nº 653/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 17486/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ASENJO, Agustín Alejandro, D.N.I. Nº 29.692.232, según Informe Técnico Nº 653/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2831/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2033/2020

VISTO: El Expediente Nº 2788/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 16625/2020 de fecha 27/07/2020, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2020 celebrado entre el Lic. PEREZ, Leandro Javier, D.N.I. Nº 38.088.610, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesaria conducente al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 16625/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 17648/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2020 celebrado entre el Lic. PEREZ, Leandro Javier, D.N.I. Nº 38.088.610, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 2788/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2034/2020

VISTO: El Expediente Nº 2760/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 17196/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/08/2020 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ BUSTAMANTE, Daniel Esteban, D.N.I. Nº 34.484.009, de profesión Técnico Superior en Enfermería, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Enfermero, prestando servicios en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID - 19, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 17196/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 17665/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/08/2020 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ BUSTAMANTE, Daniel Esteban, D.N.I. Nº 34.484.009, de profesión Técnico Superior en Enfermería, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2760/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2035/2020

VISTO: El Expediente Nº 2851/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite Nº 17854/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de golosinas que se detallan en el trámite de referencia, que serán entregadas puerta a puerta a los niños de nuestra ciudad en el marco del Día del Niño, por el personal de la Dirección de Promotores Territoriales, y personal de la Coordinación de Participación Vecinal, en conjunto con vecinos y diferentes referentes barriales de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $113.396,00 (Pesos Ciento Trece Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de golosinas que se detallan en el trámite de referencia, que serán entregadas puerta a puerta a los niños de nuestra ciudad en el marco del Día del Niño, por el personal de la Dirección de Promotores Territoriales, y personal de la Coordinación de Participación Vecinal, en conjunto con vecinos y diferentes referentes barriales de nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $113.396,00 (Pesos Ciento Trece Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2851/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2036/2020

VISTO: El Expediente Nº 2111/2020.

La Resolución Municipal Nº 1550/2020.

El Trámite Nº 17658/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17241 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1550/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 al 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, DNI. Nº 32.445.401; y este Municipio, representado por el Secretario de Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17736/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17241 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1550/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 al 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, DNI. Nº 32.445.401; y este Municipio, representado por el Secretario de Mujer, Género y Diversidad, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2111/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2037/2020

VISTO: El Expediente Nº 2108/2020.

La Resolución Municipal Nº 1633/2020.

El Trámite Nº 17431/2020 de fecha 18/08/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17318 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1633/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, DNI. Nº 27.594.398; y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17523/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020, registrado bajo el Nº 17318 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1633/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, DNI. Nº 27.594.398; y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2108/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2038/2020

VISTO: El Expediente Nº 2820/2020.

El Dictamen Nº 09/2020 – Trámite Nº 17723/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 17652/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Comodato - Préstamo de Uso no Oneroso de fecha 19/08/2020, celebrado entre la Sra. IBARRA, Antonella, DNI Nº 41.903.614, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Comodato - Préstamo de Uso no Oneroso de fecha 19/08/2020, celebrado entre la Sra. IBARRA, Antonella, DNI Nº 41.903.614, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2820/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2039/2020

VISTO: El Expediente Nº 2758/2020.

El Dictamen Nº 08/2020 – Trámite Nº 17719/2020 de fecha 01/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 17368/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Comodato - Préstamo de Uso no Oneroso y Anexo I de fecha 01/08/2020, celebrado entre la Base Aeronaval Río Grande "Pioneros Aeronavales en el Polo Sur", representada en este acto por el Jefe de la mencionada Base Aeronaval, Capitán de Fragata, Sr. ARBINI, Luis Matías, DNI Nº 24.670.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Comodato - Préstamo de Uso no Oneroso y Anexo I de fecha 01/08/2020, celebrado entre la Base Aeronaval Río Grande "Pioneros Aeronavales en el Polo Sur", representada en este acto por el Jefe de la mencionada Base Aeronaval, Capitán de Fragata, Sr. ARBINI, Luis Matías, DNI Nº 24.670.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2758/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2040/2020

VISTO: El Expediente Nº 2826/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Incisos 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 17468/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/08/2020 celebrado entre el Sr. ALVAREZ, Ricardo Martín, D.N.I. Nº 31.118.595, de profesión Licenciado en Enfermería, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Enfermero, prestando servicios en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID - 19, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 17468/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 17830/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/08/2020 celebrado entre el Sr. ALVAREZ, Ricardo Martín, D.N.I. Nº 31.118.595, de profesión Licenciado en Enfermería, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2826/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2041/2020

VISTO: El Expediente Nº 2827/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 17471/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/08/2020 celebrado entre el Sr. ROJAS PERALTA, Oscar Alberto, D.N.I. Nº 28.548.777, de profesión Licenciado en Enfermería, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Enfermero, prestando servicios en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID - 19, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 17471/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 17841/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/08/2020 celebrado entre el Sr. ROJAS PERALTA, Oscar Alberto, D.N.I. Nº 28.548.777, de profesión Licenciado en Enfermería, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2827/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2042/2020

VISTO: El Expediente Nº 2828/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 17453/2020 de fecha 10/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/08/2020 celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, D.N.I. Nº 35.261.627, de profesión Enfermera Universitaria, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID - 19, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 17453/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 17836/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/08/2020 celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, D.N.I. Nº 35.261.627, de profesión Enfermera Universitaria, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2828/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2043/2020

VISTO: El Expediente Nº 2838/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Incisos 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias,

Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 17418/2020 de fecha 14/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/08/2020 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Claudio Joel Alesis, D.N.I. Nº 37.173.614, de profesión Técnico Superior en Enfermería, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Enfermero, prestando servicios en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID - 19, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 17418/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 17844/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/08/2020 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Claudio Joel Alesis, D.N.I. Nº 37.173.614, de profesión Técnico Superior en Enfermería, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2838/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2044/2020

VISTO: El Expediente Nº 2829/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010

El Trámite Nº 17617/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 9.295,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo Nº 3019/8, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, correspondiente a la adquisición de los elementos necesarios, para el desarrollo normal de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.295,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo Nº 3019/8, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan a continuación de la presente, correspondiente a la adquisición de los elementos necesarios, para el desarrollo normal de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 2829/2020.

Factura	Comercio	Importe
Tipo "B" Nº 0002-00062179	SWING	$ 4.950,00
Tipo "B" Nº 0038-00026664	RAYUELA S.R.L.	$ 350,00
Tipo "B" Nº 0041-00345272	RAYUELA S.R.L.	$ 159,00
Tipo "B" Nº 0003-00061504	RAYUELA S.R.L.	$ 2.500,00
Tipo "B" Nº 0048-00011012	RAYUELA S.R.L.	$ 125,00
Tipo "B" Nº 0048-00012142	RAYUELA S.R.L.	$ 995,00
Tipo "B" Nº 0026-00427979	RAYUELA S.R.L.	$ 216,00
	TOTAL	$ 9.295,00

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2045/2020

VISTO: El Expediente Nº 2274/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I; Resolución Municipal Nº 5424/2019 – Licitación Pública.

El Trámite Nº 17999/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación de la cobertura de seguro para los vehículos del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, actualmente denominada Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 5424/2019 de fecha 10/07/2019, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 16/2019 y se aprobaron los respectivos pliegos.

Que, a través de la Resolución Municipal Nº 6718/2019 de fecha 30/08/2019, se adjudicó la mentada Licitación Pública a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada.

Que, como consecuencia, se emitió la correspondiente Orden de Compra Nº 001475/2019 de fecha 30/08/2019, por un periodo de doce (12) meses a contar desde el primero (01) de septiembre de 2019 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020, por la suma de $ 6.089.329,00 (Pesos Seis Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veintinueve con 00/100).

Que, en dicho instrumento se estableció que la contratación se podría prorrogar por dos (02) meses en las mismas condiciones y precios pactados, vencido el plazo antes indicado, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares aprobado mediante la anteriormente mentada Resolución Municipal Nº 5424/2019.

Que, dicha facultad también se encuentra establecida en el Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 34º, Inciso 67 el que establece que "El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: a) Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales.".

Que, mediante Tramite Nº 17765/2020 de fecha 25/08/2020, obrante a foja 1127, el Sr. Ferreyra Matías, Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte, solicitó que se autorice la prórroga de dicha contratación por el término de dos (2) meses en los términos referenciados.

Que, tal solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco;

Que, la prórroga en cuestión asciende a la suma total de $1.014.888.16 (Pesos Un Millón Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 16/100) según Pedido de Provisión Nº 1284 a foja 1128;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la contratación de la cobertura de seguro para los vehículos del Parque Automotor Municipal, instrumentada mediante Orden de Compra Nº 001475/2019, emitida a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, por un periodo de dos (2) meses, por la suma total de $1.014.888.16 (Pesos Un Millón Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 16/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2274/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario, en la partida correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 27 de agosto de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2046/2020

VISTO: El Expediente Nº 2791/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 4086/2020; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I – Contratación Directa.

El Dictamen Nº 31/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 17890/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios de los meses de agosto y septiembre que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones civiles, a los fines de garantizar su entrega en debido tiempo y forma, destacándose el incremento de las cantidades por la grave situación social que atraviesa nuestra comunidad por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19).

Que, la presente adquisición es solicitada por la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 2003/2020 de fecha 19/08/2020 se autorizó la misma, según constancias de foja 13.

Que, a fojas 09/10, se encuentra agregado Informe Técnico Administrativo mediante el cual, la Sra. Mariana A. Asaldine a cargo de la Coordinación de Intervención Comunitaria manifiesta que se ha incrementado exponencialmente el padrón de beneficiarios del Programa Alimentario Municipal y la asistencia alimentaria por demanda espontánea en un 400% (cuatrocientos por ciento) por las razones anteriormente expuestas, siendo imprescindible contar con un remanente suficiente para

cubrir cualquier situación emergente y garantizar debidamente el derecho asistencial que le asiste a los sectores más vulnerables en nuestra ciudad.

Que, la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 dispuso en su Artículo 3° que para la adquisición de elementos necesarios para combatir la pandemia, evitar su propagación y proteger a los ciudadanos, las compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigentes, quedando expedito el mecanismo de contratación directa.

Que, de manera concordante, debe encuadrarse la presente adquisición (en adelante contratación directa) en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado c) el cual señala que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio".

Que, resulta de extrema necesidad la adopción de un procedimiento de emergencia a los fines de dar respuesta a la demanda alimentaria de forma eficiente y oportuna conforme la situación coyuntural lo amerita, toda vez que no se cuentan con los plazos administrativos suficientes para realizar un procedimiento de selección de contratista.

Que, a fojas 14/17 vta. se encuentra agregado Pedido de Cotización Oficial correspondiente a los elementos supra mencionados con sus especificaciones técnicas.

Que, en atención a ello, se presentaron ofertas por parte de las firmas "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A." a fojas 21/29; a fojas 30/34 de la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto; a fojas 38/45 de la firma "DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS" de Vargas María Soledad; a fojas 46/51 de la firma "MAXICONSUMO S.A."; a fojas 52/55 de la firma "G y H S.A." y a fojas 57/64 de la firma "OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L"; a su vez, se encuentra agregado a fojas 07/08 el Pedido de Provisión N° 1255 con el detalle lo solicitado mediante las presentes actuaciones.

Que, del cuadro comparativo de precios obrante a foja 67, surge que las propuestas de las firmas "G y H S.A." en los renglones N° 11, 12, 17, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29; "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 25 y 30; "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.", en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 20 y 24; "MAXICONSUMO S.A." en los renglones N° 03, 07 y 18; y "OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L" en el renglón N° 16; resultan convenientes a los intereses del Municipio.

Que, a fojas 70/71 se encuentra agregado el Dictamen N° 31/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, el cual avala el marco jurídico descripto anteriormente con sus correspondientes consideraciones, no encontrando objeciones legales para la prosecución de la presente contratación proyectada.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa N° 38/2020 con la firma "G y H S.A." (CUIT N° 30-71224202-3), en los renglones N° 11, 12, 17,19, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 por la suma de $ 1.978.240,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100); con la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto (CUIT N° 20-25974981-7), en los renglones N° 25 y 30 por la suma de $ 2.068.000,00 (Pesos Dos Millones Sesenta y Ocho Mil con 00/100); con la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A." (CUIT N° 30-60737179-9), en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 20 y 24 por la suma de $ 6.251.267,50 (Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100); con la firma "MAXICONSUMO S.A." (CUIT N° 30-66300584-3), en los renglones N° 03, 07 y 18 por la suma de $ 649.980,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100); y con la firma "OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L" (CUIT N° 30-71677938-3), en el renglón N° 16 por la suma de $ 31.815,00 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Quince con 00/100), en concepto de adquisición de mercadería para conformar módulos alimentarios correspondientes al mes de agosto y septiembre. La presente contratación directa asciende a la suma total de $ 10.979.302,50 (Pesos Diez Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Dos con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2791/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 300/07, Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma total de S 10.979.302,50 (Pesos Diez Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Dos con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Coordinación de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2047/2020

VISTO: El Expediente N° 2847/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17599/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBARRA, Antonella Alejandra, D.N.I. N° 41.903.614.

Que por Informe Técnico N° 0656/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17599/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBARRA, Antonella Alejandra, D.N.I. N° 41.903.614, según Informe Técnico N° 0656/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2847/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2048/2020

VISTO: El Expediente N° 2369/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 504/2018 y 324/2020 - Anexo I; Ordenanza Municipal N° 4086/2020.

El Informe Técnico de fecha 22/06/2020 emitido desde la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico emitido desde la Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 13465/2020 de fecha 03/06/2020, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1°, presentadas al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $ 1.304.100,00 (Pesos Un Millón Trecientos Cuatro Mil Cien con 00/100), en concepto de servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a seiscientos veintiún (621) viajes, durante el período mayo/2020.

Que mediante Trámite N° 17861/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $ 1.304.100,00 (Pesos Un Millón Trecientos Cuatro Mil Cien con 00/100), en concepto de servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a seiscientos veintiún (621) viajes, durante el período mayo/2020; en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2369/2020.

Factura	Monto
Tipo "B" N° 00003-00000075	$ 495.600,00
Tipo "B" N° 00003-00000074	$ 216.300,00
Tipo "B" N° 00003-00000076	$ 247.800,00
Tipo "B" N° 00003-00000077	$ 344.400,00
Total	**$ 1.304.100,00**

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2049/2020

VISTO: El Expediente N° 2201/2020.

La Resolución Municipal N° 1358/2020.

El Trámite N° 16555/2020 de fecha 23/07/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2020, registrado bajo el N° 17064 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1358/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por un periodo de 04 (Cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre la Sra. PÉREZ, Diana Noemí, DNI. N° 11.808.234; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 17635/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2020, registrado bajo el Nº 17064 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1358/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por un periodo de 04 (Cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre la Sra. PÉREZ, Diana Noemí, DNI. Nº 11.808.234; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2201/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2050/2020

VISTO: El Expediente Nº 2202/2020.

La Resolución Municipal Nº 1356/2020.

El Trámite Nº 16557/2020 de fecha 23/07/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020, registrado bajo el Nº 17062 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1356/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por un periodo de 04 (Cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ ASUREY, Luis Alberto, DNI. Nº 11.386.657; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17636/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020, registrado bajo el Nº 17062 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1356/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por un periodo de 04 (Cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ ASUREY, Luis Alberto, DNI. Nº 11.386.657; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2202/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2051/2020

VISTO: El Expediente Nº 2203/2020.

La Resolución Municipal Nº 1357/2020.

El Trámite Nº 16556/2020 de fecha 23/07/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020, registrado bajo el Nº 17063 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1357/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por un periodo de 04 (Cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, DNI. Nº 26.116.619; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17637/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020, registrado bajo el Nº 17063 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1357/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por un periodo de 04 (Cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, DNI. Nº 26.116.619; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2203/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2052/2020

VISTO: El Expediente Nº 1858/2020.

La Resolución Municipal Nº 1237/2020.

El Trámite Nº 17499/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16955 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1237/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 al 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. PERALTA GÓMEZ, Josué Enrique, DNI. Nº 38.367.281; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17730/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16955 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1237/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 al 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. PERALTA GÓMEZ, Josué Enrique, DNI. Nº 38.367.281; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1858/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2053/2020

VISTO: El Expediente Nº 2080/2020.

La Resolución Municipal Nº 1444/2020.

El Trámite Nº 17464/2020 de fecha 18/08/2020, emitido desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17144 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1444/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 al 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, DNI. Nº 30.290.485; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17737/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17144 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1444/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 al 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, DNI. Nº 30.290.485; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2080/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2054/2020

VISTO: El Expediente Nº 1772/2020

La Resolucion Municipal Nº 1343/2020.

El Tramite Nº 17002/2020 de fecha 04/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1343/2020 de fecha 03/06/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17049 en fecha 03/06/2020, celebrado entre el Sr. NAVARRO, Pablo Javier, DNI. Nº 29.914.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 17002/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/08/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6º (Sexta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 17847/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/08/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1343/2020 de fecha 03/06/2020, registrado bajo el Nº 17049 en fecha 03/06/2020, celebrado entre el Sr. NAVARRO, Pablo Javier, DNI. Nº 29.914.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Clausula 6º (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1772/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2055/2020

VISTO: El Expediente Nº 2787/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 17367/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/08/2020 celebrado entre la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, D.N.I. Nº 27.452.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de los servicios como Técnica Universitaria en Programación, en el ámbito de la Dirección de Observatorio Estadístico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17367/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 17671/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/08/2020 celebrado entre la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, D.N.I. Nº 27.452.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2787/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2056/2020

VISTO: El Expediente Nº 2887/2020.
La Ley Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º, Inciso 3, apartado c); Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4086/2020 y Nº 3576/2016 y Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020, Anexo I – Contratación Directa.
El Dictamen Nº 34/2020 – Trámite Nº 19069/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 19129/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de 1110 (mil ciento diez) kit de reactivos para detección de SARS-Cov2 por técnica PCR-RT, 1250 (mil doscientos cincuenta) columnas de extracción de ARN viral y 1000 (mil) hisopos con mango plástico, solicitada por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud.
Que dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia Coccaro, tal como luce a fs. 01.
Que cabe considerar en primer término que, el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.
Que a fs. 06 se encuentra agregado el informe técnico de fecha 31/08/2020, emitido por la Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia Coccaro, el cual justifica la presente adquisición en la necesidad de lograr diagnóstico temprano desde la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande con técnica gold estándar para COVID-19, PCR-RT, por su alta sensibilidad y especificidad, con el único objeto de lograr diagnóstico oportuno que permita aislamiento temprano y tratamiento adecuado si fuera necesario; dicha herramienta tiene por fin contener la transmisión viral en la comunidad. Continúa diciendo que es imprescindible y de carácter urgente la adquisición de los mencionados productos a los efectos de dotar del stock necesario a los laboratorios municipales y facilitar el procesamiento de muestras que en ellos se realizan.
Que la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal Nº 669/2020 declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito del Municipio de Río Grande (Artículo 1º).
Que corresponde encuadrar la presente adquisición en el Artículo 3º del mencionado cuerpo normativo el cual reza expresamente "ESTABLECER que para la adquisición de elementos, artículos desinfectantes ... que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa, todo ello en mérito de propender la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos".
Que de manera concordante, debe encuadrarse la presente adquisición (en adelante contratación directa) en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado c) el cual señala que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio".
Que a fs. 02/03 se encuentra agregado el presupuesto de LAB DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza, CUIT Nº 27-22325872-2 por la suma de $ 1.597.796,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100) y a fs. 04, de la firma MG PHARMACORP S.R.L., CUIT Nº 30-70818609-7 por la suma de $ 1.976.785,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100).
Que, a fs. 05 consta pedido de provisión Nº 1299/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de $ 3.574.581,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100).
Que, a fs. 11/12 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico Nº 34/2020, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa Nº 40/2020 con la firma LAB DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza, CUIT Nº 27-22325872-2 por la suma de $ 1.597.796,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100) y con la firma MG PHARMACORP S.R.L., CUIT Nº 30-70818609-7 por la suma de $ 1.976.785,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100). La presente contratación directa asciende a la suma total de $ 3.574.581,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100), en conformidad a las actuaciones en el Expediente Nº 2887/2020.
ARTICULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas las correspondientes órdenes de compra y realizar los compromisos presupuestarios por la suma total de $ 3.574.581,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100).
ARTICULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTICULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 5º- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2057/2020

VISTO: El Expediente Nº 2864/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17834/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUANUCO, Elizabeth Raquel, D.N.I. Nº 29.459.703.
Que por Informe Técnico Nº 0665/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17834/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUANUCO, Elizabeth Raquel, D.N.I. Nº 29.459.703, según Informe Técnico Nº 0665/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2864/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2058/2020

VISTO: El Expediente Nº 2863/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17757/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda, a favor de la Sra. FRANCO, Olga Hilda, D.N.I. Nº 20.223.366.

Que por Informe Técnico Nº 0664/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17757/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda, a favor de la Sra. FRANCO, Olga Hilda, D.N.I. Nº 20.223.366, según Informe Técnico Nº 0664/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2863/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2059/2020

VISTO: El Expediente Nº 2867/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17767/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBOS REBOLLEDO, Susana Patricia, D.N.I. Nº 26.509.024.

Que por Informe Técnico Nº 0660/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17767/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBOS REBOLLEDO, Susana Patricia, D.N.I. Nº 26.509.024, según Informe Técnico Nº 0660/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2867/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2060/2020

VISTO: El Expediente Nº 2861/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17823/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. VIVAR ÁLVAREZ, Héctor Prosperino, D.N.I. Nº 92.792.457.

Que por Informe Técnico Nº 0668/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17823/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. VIVAR ÁLVAREZ, Héctor Prosperino, D.N.I. Nº 92.792.457, según Informe Técnico Nº 0668/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2861/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2061/2020

VISTO: El Expediente Nº 2866/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17770/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORREJON, Rocío Antonella, D.N.I. Nº 41.488.033.

Que por Informe Técnico Nº 0661/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17770/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORREJON, Rocío Antonella, D.N.I. Nº 41.488.033, según Informe Técnico Nº 0661/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2866/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2062/2020

VISTO: El Expediente Nº 2874/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite Nº 17876/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Septiembre/2020.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $525.680,48 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta con 48/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Septiembre/2020, por la suma aproximada de $525.680,48 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta con 48/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2874/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2063/2020

VISTO: El Expediente Nº 2865/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17829/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TAVIE GONZÁLEZ, Carolina Andrea, D.N.I. Nº 31.454.087.
Que por Informe Técnico Nº 0666/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 17829/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TAVIE GONZÁLEZ, Carolina Andrea, D.N.I. Nº 31.454.087, según Informe Técnico Nº 0666/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2865/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2064/2020

VISTO: El Expediente Nº 2860/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17838/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ACOSTA GUIDO, Néstor German, D.N.I. Nº 34.493.824.
Que por Informe Técnico Nº 0670/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 17838/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ACOSTA GUIDO, Néstor German, D.N.I. Nº 34.493.824, según Informe Técnico Nº 0670/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2860/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2065/2020

VISTO: El Expediente Nº 2862/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17819/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGURA FELIZ, Josefa, D.N.I. Nº 93.986.105.
Que por Informe Técnico Nº 0669/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 17819/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGURA FELIZ, Josefa, D.N.I. Nº 93.986.105, según Informe Técnico Nº 0669/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2862/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2066/2020

VISTO: El Expediente Nº 149/2020.
La Resolución Municipal Nº 0040/2020.
El Trámite Nº 17866/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0040/2020 de fecha 13/01/2020, se asignó la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Salud, siendo responsables de la misma la Secretaría de Salud, Dra. María Florencia OTRINO, y la Subsecretaría de Salud, Dra. Silvia Verónica RAMÍREZ.
Que mediante el Trámite Nº 17866/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación de la Dra. María Florencia OTRINO; y en su lugar designar a la Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia COCCARO, DNI Nº 25.145.211, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y asimismo designar a la Directora de Administración dependiente de la Secretaría de Salud, Sra. CASTRO Gisela, DNI Nº 32.650.227, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo .
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Dra. María Florencia OTRINO, como responsable de la administración y rendición de la "Caja Chica", otorgada a la Secretaría de Salud, a través de la Resolución Municipal Nº 0040/2020 de fecha 13/01/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 149/2020.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia COCCARO, DNI Nº 25.145.211, como responsable de la administración y rendición de la "Caja Chica", otorgada a la Secretaría de Salud, a través de la Resolución Municipal Nº 0040/2020 de fecha 13/01/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 149/2020.
ARTICULO 3º.- DESIGNAR a la Directora de Administración dependiente de la Secretaría de Salud, Sra. CASTRO Gisela, DNI Nº 32.650.227, como responsable de la administración y rendición de la "Caja Chica", otorgada a la Secretaría de Salud, a través de la Resolución Municipal Nº 0040/2020 de fecha 13/01/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 149/2020.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2067/2020

VISTO: El Expediente Nº 1859/2020.
La Resolución Municipal Nº 1282/2020.
El Trámite Nº 17685/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16997 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1282/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 al 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, DNI. Nº 30.723.762; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 17969/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16997 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1282/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 al 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, DNI. Nº 30.723.762; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1859/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2068/2020

VISTO: El Expediente Nº 1860/2020.
La Resolución Municipal Nº 1338/2020.
El Trámite Nº 17639/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17044 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1338/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, DNI. Nº 28.008.220; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 17909/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17044 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1338/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, DNI. Nº 28.008.220; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1860/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2069/2020

VISTO: El Expediente Nº 1844/2020.
La Resolución Municipal Nº 1658/2020.
El Trámite Nº 17504/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17340 en fecha 16/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1658/2020 de fecha 16/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, DNI Nº 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 17856/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17340 en fecha 16/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1658/2020 de fecha 16/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, DNI Nº 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1844/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2070/2020

VISTO: El Expediente Nº 1941/2020.
La Resolución Municipal Nº 1428/2020.
El Trámite Nº 17529/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17131 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1428/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, DNI Nº 31.615.625, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 17868/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el Nº 17131 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1428/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, DNI Nº 31.615.625, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1941/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2071/2020

VISTO: El Expediente Nº 2027/2020.
La Resolución Municipal Nº 1427/2020.
El Trámite Nº 17638/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17130 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1427/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 al 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel, DNI. Nº 20.370.512; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 17858/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17130 en fecha 05/06/2020, el cual fuera

aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1427/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 al 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel, DNI. Nº 20.370.512; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2027/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2072/2020

VISTO: El Expediente Nº 2169/2020.

La Resolución Municipal Nº 1637/2020.

El Trámite Nº 16914/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 34/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17322 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1637/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17911/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 34/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17322 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1637/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2169/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2073/2020

VISTO: El Expediente Nº 1887/2020.

La Resolución Municipal Nº 1243/2020.

El Trámite Nº 16861/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 22/2020 de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16960 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1243/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OJEDA URIBE, Constanza Celeste DNI Nº 34.674.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17893/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 22/2020 de fecha 24/04/2020, registrado bajo el Nº 16960 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1243/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OJEDA URIBE, Constanza Celeste DNI Nº 34.674.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1887/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2074/2020

VISTO: El Expediente Nº 2167/2020.

La Resolución Municipal Nº 1618/2020.

El Trámite Nº 16901/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 32/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17304 en fecha 11/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1618/2020 de fecha 11/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma NETWORKING TDF S.A.S., representada por la Sra. MARTINEZ, María Belén, DNI Nº 27.056.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17916/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 32/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17304 en fecha 11/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1618/2020 de fecha 11/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma NETWORKING TDF S.A.S., representada por la Sra. MARTINEZ, María Belén, DNI Nº 27.056.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2167/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2075/2020

VISTO: El Expediente Nº 2817/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 15153/2020 de fecha 29/06/2020, emitido por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. AGUILAR GALLARDO, Alberto Andrés, D.N.I. Nº 37.836.199, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cerámica, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 15153/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 18168/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. AGUILAR GALLARDO, Alberto Andrés, D.N.I. Nº 37.836.199, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2817/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2076/2020

VISTO: El Expediente Nº 2818/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 15226/2020 de fecha 30/06/2020, emitido por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. ARIAS, Federico Agustín, D.N.I. Nº 39.274.735, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Guitarra, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 15226/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 18165/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. ARIAS, Federico Agustín, D.N.I. Nº 39.274.735, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2818/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2077/2020

VISTO: El Expediente Nº 2819/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 15057/2020 de fecha 29/06/2020, emitido por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. Nº 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Tango, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 15057/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 18167/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. Nº 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2819/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2078/2020

VISTO: El Expediente Nº 2821/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 17426/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/08/2020 celebrado entre el Sr. PALACIOS, Diego, D.N.I. Nº 10.924.303, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación de los servicios como Idóneo especializado en procesamiento de datos, bajo la dependencia de la Dirección de Observatorio Estadístico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, prestando servicios efectivos en la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires.

Que según Trámite Nº 17426/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 18052/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/08/2020 celebrado entre el Sr. PALACIOS, Diego, D.N.I. Nº 10.924.303, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2821/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2079/2020

VISTO: El Expediente Nº 2848/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 15579/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/07/2020 celebrado entre el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, D.N.I. Nº 29.105.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 15579/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 18054/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/07/2020 celebrado entre el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, D.N.I. Nº 29.105.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2848/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2080/2020

VISTO: El Expediente Nº 2855/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 17502/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/08/2020 celebrado entre el Sr. MENDEZ, Jorge Luis, de profesión Licenciado en Organización Industrial, D.N.I. Nº 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 17502/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 18055/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/08/2020 celebrado entre el Sr. MENDEZ, Jorge Luis, de profesión Licenciado en Organización Industrial, D.N.I. Nº 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2855/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2081/2020

VISTO: El Expediente Nº 1641/2020.

La Resolución Municipal Nº 1125/2020.

El Trámite Nº 17356/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 21/2020 de fecha 31/03/2020, registrado bajo el Nº 16877 en fecha 05/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1125/2020 de fecha 05/05/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. IBÁÑEZ, Oscar Rene DNI Nº 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17878/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 21/2020 de fecha 31/03/2020, registrado bajo el Nº 16877 en fecha 05/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1125/2020 de fecha 05/05/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. IBÁÑEZ, Oscar Rene DNI Nº 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1641/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2082/2020

VISTO: El Expediente Nº 1642/2020.

La Resolución Municipal Nº 1145/2020.

El Trámite Nº 16853/2020 de fecha 15/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 20/2020 de fecha 31/03/2020, registrado bajo el Nº 16887 en fecha 11/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1145/2020 de fecha 11/05/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17951/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 20/2020 de fecha 31/03/2020, registrado bajo el Nº 16887 en fecha 11/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1145/2020 de fecha 11/05/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1642/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2083/2020

VISTO: El Expediente Nº 1886/2020.

La Resolución Municipal Nº 1217/2020.

El Trámite Nº 17013/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 40/2020 de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 16937 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1217/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NOVILLO, Mariano DNI Nº 24.493.247, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17888/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 40/2020 de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 16937 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1217/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NOVILLO, Mariano DNI Nº 24.493.247, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1886/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2084/2020

VISTO: El Expediente Nº 2162/2020.

La Resolución Municipal Nº 1615/2020.

El Trámite Nº 16885/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 27/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17301 en fecha 11/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1615/2020 de fecha 11/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OJEDA CÁRDENAS, Alejandra Patricia, DNI Nº 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17923/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 27/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17301 en fecha 11/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1615/2020 de fecha 11/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OJEDA CÁRDENAS, Alejandra Patricia, DNI Nº 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2162/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2085/2020

VISTO: El Expediente N° 2164/2020.
La Resolución Municipal N° 1617/2020.
El Trámite N° 16891/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 29/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17303 en fecha 11/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1617/2020 de fecha 11/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L, representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI N° 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 17967/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 29/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17303 en fecha 11/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1617/2020 de fecha 11/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L, representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI N° 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2164/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2086/2020

VISTO: El Expediente N° 2165/2020.
La Resolución Municipal N° 1636/2020.
El Trámite N° 16896/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 30/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17321 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1636/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI N° 25.691.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 17918/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 30/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17321 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1636/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI N° 25.691.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2165/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2087/2020

VISTO: El Expediente N° 2166/2020.
La Resolución Municipal N° 1544/2020.
El Trámite N° 16898/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 31/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17235 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1544/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUIZ CARDENAS, Walter Omar, DNI N° 31.932.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 17964/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 31/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17235 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1544/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUIZ CARDENAS, Walter Omar, DNI N° 31.932.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2166/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2088/2020

VISTO: El Expediente N° 2168/2020.
La Resolución Municipal N° 1619/2020.
El Trámite N° 16905/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 33/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17305 en fecha 11/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1619/2020 de fecha 11/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martin, DNI N° 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 17970/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 33/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17305 en fecha 11/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1619/2020 de fecha 11/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martin, DNI N° 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2168/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2089/2020

VISTO: El Expediente N° 2170/2020.
La Resolución Municipal N° 1649/2020.
El Trámite N° 16918/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 35/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17334 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1649/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI N° 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 17917/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 35/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17334 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1649/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2170/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2090/2020

VISTO: El Expediente Nº 2171/2020.

La Resolución Municipal Nº 1638/2020.

El Trámite Nº 17007/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 36/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17323 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1638/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocio, DNI Nº 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17912/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 36/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17323 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1638/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocío, DNI Nº 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2171/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2091/2020

VISTO: El Expediente Nº 2172/2020.

La Resolución Municipal Nº 1548/2020.

El Trámite Nº 17009/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 37/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17239 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1548/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI Nº 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17956/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 37/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17239 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1548/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI Nº 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2172/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2092/2020

VISTO: El Expediente Nº 2173/2020.

La Resolución Municipal Nº 1545/2020.

El Trámite Nº 17010/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 38/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17236 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1545/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI Nº 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17968/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 38/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17236 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1545/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI Nº 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2173/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2093/2020

VISTO: El Expediente Nº 2176/2020.

La Resolución Municipal Nº 1546/2020.

El Trámite Nº 17017/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 42/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17237 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1546/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periodístico Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17913/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 42/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17237 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1546/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periodístico Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2176/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2094/2020

VISTO: El Expediente Nº 2177/2020.

La Resolución Municipal Nº 1639/2020.

El Trámite Nº 16874/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 23/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17324 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1639/2020

de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D'AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17933/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 23/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17324 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1639/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D'AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2177/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2095/2020

VISTO: El Expediente Nº 2178/2020.

La Resolución Municipal Nº 1650/2020.

El Trámite Nº 16879/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 24/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17335 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1650/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D`AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17971/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 24/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17335 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1650/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D`AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2178/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2096/2020

VISTO: El Expediente Nº 2179/2020.

La Resolución Municipal Nº 1640/2020.

El Trámite Nº 16883/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 25/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17325 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1640/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sr. AGUILA, Jorge Horacio DNI Nº 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 17942/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 25/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17325 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1640/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sr. AGUILA, Jorge Horacio DNI Nº 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2179/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2097/2020

VISTO: El Expediente Nº 2876/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17771/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Johana Vanessa, D.N.I. Nº 31.310.340.

Que por Informe Técnico Nº 0663/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17771/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Johana Vanessa, D.N.I. Nº 31.310.340, según Informe Técnico Nº 0663/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2876/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2098/2020

VISTO: El Expediente Nº 2877/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17768/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Yanina Marisol, D.N.I. Nº 28.914.364.

Que por Informe Técnico Nº 0662/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17768/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Yanina Marisol, D.N.I. Nº 28.914.364, según Informe Técnico Nº 0662/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2877/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0431/2020

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 4040/2019;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Julio de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0432/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02423/2020 <<ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA>>, Trámite 15224/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal Nº 1738/2020, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bidones de agua que serán utilizados para entregar a los vecinos que han sufrido el congelamiento de las cañerias de agua potable de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 615/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 349/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 ($ 67.492,50), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 615/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 ($ 67.492,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0433/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02292/2020 <<Adquisición de dos toner para ser utilizados en la Dirección de Educación Popular>>, Trámite 14008/2020, Letra: SDS.DGEP, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POPULAR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 2 (dos) toner para equipo fotocopiador que será utilizado por la Dirección de Educación Popular;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 563/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 299/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 ($ 30.556,50), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 563/2020, a favor de: <<NEWXER S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 ($ 30.556,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0434/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02275/2020 <<Adquisición de presentes protocolares, en el marco del "DIA DEL VECINO">>, Trámite 13862/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal Nº 1497/2020, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de presentes protocolares que serán entregados a diferentes representantes barriales en el marco del "DÍA DEL VECINO";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 552/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 325/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 38.880,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 552/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 38.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0435/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02125/2020 <<ADQUISICIÓN DE ALCOHOL EN GEL>>, Trámite 12411/2020, Letra: SGC.DMHySL., emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alcohol en gel para la prevención del Covid-19 a disposición de diferentes áreas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 518/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 318/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 39.540,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 518/2020, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 39.540,00), en un todo de acuerdo a lo

indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0436/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02152/2020 <<ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA>>, Trámite 12539/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de limpieza que serán repartidos en los sectores del Municipio que lo requieran;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 524/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 298/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCO CON 10/100 ($ 52.005,10), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 524/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCO CON 10/100 ($ 52.005,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0437/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02300/2020 <<Adquisición de mamparas de vidrio para la Dirección Municipal de Tierras>>, Trámite 0311-00070/2020, Letra: SG.DTF., emitido por la DIRECCIÓN DE TIERRAS FISCALES dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 2 (dos) mamparas de vidrio que serán utilizadas en la mesa de entrada de la Dirección de Tierras Fiscales;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 580/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 342/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 10.320,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 580/2020, a favor de: <<CRISTALERÍA ARGENTINA S.A.S>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 10.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0438/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01619/2020 <<ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE CALEFACCIÓN>>, Trámite 9865/2020, Letra: SPIySP.DSP, emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para recambio y mantenimiento de calefacción de las oficinas de la Secretaría Privada de Intendencia y de la Dirección de Servicios Públicos en los sectores de Carpintería, Electricidad y División de Obras;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 479/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 344/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 88/100 ($ 344.337,88), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 479/2020, a favor de: <<POLISER S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 88/100 ($ 344.337,88), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0439/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02024/2020 <<Adquisición de planchas de plastificado y tintas alternativas>>, Trámite 9487/2020, Letra: SGC.DMHySL., emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14,504/18 y 324/20, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de planchas de plastificado y tintas alternativas que serán destinados para el área de seguridad e higiene;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 493/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 305/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 15.852,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 493/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 15.852,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0440/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01102/2020 <<ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA CAPACITACIONES DE PRIMEROS AUXILIOS Y RCP>>, Trámite 2229/2020, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados por la Dirección de Defensa Civil para brindar capacitaciones de primeros auxilios y RCP a todo aquel que lo requiera;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 275/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 341/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 270.985,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 275/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 270.985,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0441/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01970/2020 <<ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS>>, Trámite 11875/2020, Letra: SGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimento balanceado para perros y gatos destinado a Zoonosis;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 487/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 278/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 499.985,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 487/2020, a favor de: <<QUIROGA JORGE DANIEL>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 499.985,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 01 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0442/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02468/2020, 0001-02471/2020, 0001-02473/2020 y 0001-02474/2020, los trámites N° 15278/2020, 15279/2020, 15280/2020 y 15277/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 56/100 ($ 208.862.338,56), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MENSUALES MES DE JUNIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 34/100 ($ 188.203.323,34), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02468/2020 .-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MENSUALES MES DE JUNIO DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 45/100 ($ 18.025.547,45), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02471/2020 .-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MENSUALES MES DE JUNIO DE 2020" al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 37/100 ($ 2.023.747,37), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02473/2020 .-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACIÓN DINERARIA MES DE JUNIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 40/100 ($ 609.720,40), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02474/2020 .-

ARTÍCULO 5°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0443/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01632/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "RECTIFICACIONES Y REPUESTOS BARRIA">>, Trámite N° 8069/2020, Letra: SPIySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000054 por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 74.565,00) presentada al cobro por: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>> correspondiente al servicio de reparación del interno L-82 perteneciente al Parque Automotor Municipal;

Que, la COORDINACION DE FLOTA LIVIANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000054 por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 74.565,00), presentada al cobro por: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0444/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01652/2020 <<Adquisición de mercadería para conformación de módulos alimentarios. Dirección Prevención y Promoción. SECRETARÍA DE SALUD>>, Trámite 10691/2020, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 Anexo II y 504/18; Resolución Municipal N° 1102/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada al armado y conformación de los módulos alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 470/2020, 469/2020, 471/2020, 472/2020, 467/2020 y 468/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 334/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON 20/100 ($ 670.074,20), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 470/2020, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la

suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 ($ 23.962,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 469/2020, a favor de: <<ABAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 195.525,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 471/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 20/100 ($ 36.912,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 472/2020, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 162.990,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 467/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A>>, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 72.484,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 468/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 178.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0445/2020

VISTO:

Expediente N° 0001-01586/2020 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES", Trámite N° 9.272/2020, Letra: MRG-SPIySP-DT, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 23/2020;

El Acta de Apertura de mejora de precios del Concurso de Precios N° 23/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 23/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 23/2020, referente a la adquisición de lubricantes, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01/02;

Que, según surge del acta de apertura de sobres a fs. 77, se presentaron ofertas por parte de las firmas Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. y Autosur Rio Grande S.A.;

Que, la firma Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. cotiza la totalidad de los renglones solicitados a excepción del N° 19 y la firma Autosur Rio Grande S.A. cotiza los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 17 y 19;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 78, surge que se ha producido un empate de ofertas en los renglones N° 04 y 09 entre las firmas participantes;

Que, mediante informe técnico elevado a fs. 84/88, el Sr. Coordinador de Flota Liviana, Dn. Matías Ferreyra, manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. y Autosur Rio Grande S.A. brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios, labró informe a fs. 89, mediante el cual solicita a las firmas participantes la mejora de precios correspondientes en los renglones N° 04 y 09, según lo establece el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Art. 34°, Inciso 57° "Empate de ofertas";

Que, según surge del acta de apertura de mejora de ofertas a fs. 97, las firmas participantes presentaron la mejora anteriormente referenciada;

Que, del análisis de la documentación presentada por las firmas oferentes en el marco de la mejora de oferta, surge que la documental presentada por la firma Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. brinda cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización. En tanto que se observa de la mejora de ofertas presentada por la firma Autosur Rio Grande se cotiza la totalidad de los renglones, apartándose de lo requerido por la Comisión de Preadjudicaciones, y presenta nota membretada sin firma y aclaración del oferente;

Que, en relación a lo supra mencionado, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta a fs. 104/105 recomendó declarar inadmisible la mejora de oferta presentada por la firma Autosur Rio Grande S.A., según lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 34°, Inciso 51°, apartado b), el cual establece "...serán rechazadas por inadmisibilidad las ofertas que no estén firmadas por el oferente...". Asimismo, y sobre la base de un análisis de la oferta más conveniente, recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 23/2020 a favor de la firma Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 por la suma de $ 846.190,00 (Pesos ochocientos cuarenta y seis mil ciento noventa con 00/100) y a favor de la firma Autosur Rio Grande S.A., en el renglón N° 19 por la suma de $23.515,00 (Pesos veintitrés mil quinientos quince con 00/100);

Que, dicha Acta se encuentra debidamente consentida por parte de los oferentes, según constancias de las presentes actuaciones;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020 a favor de la firma SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-65477740-9, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 por la suma de $ 846.190,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA con 00/100) y a favor de la firma AUTOSUR RÍO GRANDE S.A., C.U.I.T. N° 30-54706763-7, en el renglón N° 19 por la suma de $23.515,00 (PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100). Dicha adjudicación asciende a un monto total de $869.705,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO con 00/100);

ARTÍCULO 2°- DECLARAR INADMISIBLE la mejora de oferta presentada por la firma Autosur Río Grande S.A., considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 3°- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes;

ARTÍCULO 4°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°;

ARTÍCULO 5°- PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 6°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 03 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0446/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02208/2020 <<Contratación de cobertura de seguro para los inmuebles municipales>>, Trámite 13049/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 Anexo I y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y Cristales para las instalaciones donde funcionarán algunas de las oficinas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, cita en la calle Av. Perito Moreno N° 702 de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 561/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 364/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 98/100 ($ 17.466,98), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 561/2020, a favor de: <<NACION SEGUROS>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 98/100 ($ 17.466,98), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0447/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01574/2020 <<Solicitud de compra de Fotocopiadora para la Dirección de Espacios Públicos.->>, Trámite 6154/2020, Letra: SDEyA. DPJ., emitido por la DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de fotocopiadora que será utilizada por la administración de la Dirección de Espacios Públicos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 445/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 356/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se

solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 445/2020, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0448/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02476/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "CRISTALERÍA ARGENTINA S.A.S".->>, Trámite N° 12510/2020, Letra: AL.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la ASESORIA LETRADA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-00000035 por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 39.936,00) presentada al cobro por: <<CRISTALERIA ARGENTINA S.A.S>> correspondiente adquisición de 8 (ocho) mamparas de vidrio para ser instaladas en los escritorios de la Coordinación de Ejecuciones;

Que, la DIRECCION GENERAL ASESORIA LETRADA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-00000035 por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 39.936,00), presentada al cobro por: <<CRISTALERIA ARGENTINA S.A.S>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0449/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01911/2020 <<Adquisición de motopulverizador para aplicación de desinfectantes e insecticidas, para desinfecciones y control de plagas. Dirección de Bromatología. SECRETARIA DE SALUD>>, Trámite 11643/2020, Letra: SS.DB., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 Anexo I y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 1 (un) Motopulverizador que será utilizado por los agentes del Departamento de Control de Plagas, para realizar desinfecciones y desinsectaciones en distintas áreas municipales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 523/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 351/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($ 62.153,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 523/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($ 62.153,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0450/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02434/2020 <<Pago Adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 05/2020 - Rentas Centro/ Anexo C.G.P. Padre Zink>>, Trámite N° 14372/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0012- 00002650/ 2649 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRES CON 25/100 ($ 121.703,25) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que presta en el CGP Padre Zink, como así tambien en la oficina Central de la Dirección de Rentas, por el periodo de mayo 2020;

Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 0012-00002650/ 2649 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRES CON 25/100 ($ 121.703,25), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0451/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01377/2020 <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO - PERÍODO 01/2020>>, Trámite N° 7303/2020 Letra: SGC.DTIC., emitido por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° apartado m);

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 152/2020 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-00036802 por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 ($ 511.985,50) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro;

Que, mediante Trámite N° 12859/2020 emitida por la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicación, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencias por el total de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 07/100 ($ 21.877,07), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia, mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. >> por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 07/100 ($21.877,07), correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las Notas de Débito B, N° 1405-00004988/5068 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 07/100 ($ 21.877,07), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0452/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00643/2020 <<Adquisición de Cubiertas para Moviles Varios del Parque Automotor>>, Trámite 2972/2020, Letra: SPIySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2° y 3° b); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cubiertas que serán destinadas a los distintos móviles pertenecientes a la Dirección de Transporte;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 554/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 335/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($197.796,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 554/2020, a favor de: <<DON ALDO NEUMATICOS S.A>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 197.796,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0453/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02370/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: "COQUITO'S".->>, Trámite Nº 14120/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECERETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000638 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($49.500,00) presentada al cobro por: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>> correspondiente para la adquisición de tazas subliminadas, que serán destinadas para agasajar a los periodistas en su día;
Que, la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000638 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 49.500,00), presentada al cobro por: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0454/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02440/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "ROLON ANGEL" Período 06/2020.->>, Trámite Nº 14774/2020, Letra: SPIySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000273 por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($ 16.000,00) presentada al cobro por:
<<ROLON ANGEL >> correspondiente a la reparación del equipo esparcidor de sal montado sobre el interno C-51 perteneciente al Parque Automotor Municipal;
Que, la COORDINACION DE FLOTA LIVIANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 07;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000273 por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($ 16.000,00), presentada al cobro por: <<ROLON ANGEL >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0455/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01381/2020 <<Adquisición de talonarios de actas para la Dirección de Comercio e Industria>>, Trámite 6474/2020, Letra: SGC.DCeI., emitido por la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 100 (cien) talonarios de Actas en tamaño oficio que serán utilizados para realizar controles e inspecciones a los distintos comercios.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 315/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 358/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 93.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 315/2020, a favor de: <<RAMIREZ RUBEN BERNARDO>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 93.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0456/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02477/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.", PERÍODO 06/2020>>, Trámite Nº 15410/2020, Letra: SFP.SP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000413 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 169.263,00) presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMATICA S.A>>
correspondiente a la contratación de servicio de ingeniería en sowftware y soporte de mantenimiento SIAF2 y STEP correspondiente al mes de junio 2020;
Que, la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000413 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 169.263,00), presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMATICA S.A>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0457/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01578/2020 <<ADQUISICION DE MATERIALES PARA CIRUJIAS Y CASTRACIONES MASIVAS (ZOONOSIS)>>, Trámite 9983/2020, Letra: SGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, que serán utilizados para la campaña anual de castración, tareas en caniles y tareas de control de triquinosis porcina;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 473/2020, 474/2020, 484/2020 y 486/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 308/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 424.928,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 473/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($ 119.772,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 474/2020, a favor de: <<MG PHARMACORP S.R.L>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 257.490,00),

en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 484/2020, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 45.860,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 486/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 1.806,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0458/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01952/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "EL CINE CINEMAS II" de VIOLA, Roberto PERIODO 04/2020>>, Trámite Nº 11702/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0021- 00000083 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00) presentada al cobro por: <<VIOLA MAGLIANO ROBERTO OSCAR>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 10;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0021-00000083 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00), presentada al cobro por: <<VIOLA MAGLIANO ROBERTO OSCAR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0459/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02458/2020 <<Pago de Factura a favor de la firma comercial" TRANSPORTE NAHIARA", por traslado de personal en minibus>>, Trámite Nº 15073/2020, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000186 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 51.950,00) presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>> correspondiente a la contratación de servicio de traslado al personal perteneciente a la Dirección de Espacios Públicos, quienes llevan a cabo los trabajos en distintos puntos de la ciudad y en los viveros del municipio;

Que, la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000186 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 51.950,00), presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0460/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01011/2020 <<Adquisición de elementos para la conexión a internet y telefonia en el Paseo Canto del Viento.>>, Trámite 5939/2020, Letra: SDEyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados para la realización de conexión a internet y a la red de telefonía del municipio en las instalaciones del Paseo "Canto del Viento";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 557/2020 y 558/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 359/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 109.870,00),según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 557/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 37.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 558/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 71.970,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0461/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01101/2020 <<ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN>>, Trámite 2231/2020, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados por la Dirección de Defensa Civil para brindar una mejor calidad y mayor alcance/cobertura en las comunicaciones radiales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 222/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 370/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 34.712,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 222/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 34.712,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande,13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0462/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01103/2020 <<ADQUISICION DE ELEMENTOS DE COMUNICACION>>, Trámite 2233/2020, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/2020 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utlizados para brindar una mejor calidad en las comunicaciones radiales, ante cualquier emergencia y/o urgencia o eventos de gran magnitud manteniendonos comunicados en el ejido urbano y hacia las afueras del mismo;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 250/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 363/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 237.618,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 250/2020, a favor de: <<ALEJANDRO COMUNICACIONES SRL>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 237.618,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0463/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01587/2020 <<Transporte de Tubos de Cloro>>, Trámite 10044/2020, Letra: SPIySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14,324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión contratación de transporte, para realizar el traslado de cuatro (4) tubos de cloro vacíos, desde la planta potabilizadora "El Tropezón", hasta las instalaciones de la firma Induquimica S.A.,Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 425/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 354/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 78.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 425/2020, a favor de: <<PROPAGACION S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 78.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0464/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01553/2020 <<Adquisición de Materiales varios>>, Trámite 9863/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 504/18 y 324/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de de materiales para continuar con el cerramiento de un galpón, que será utilizado como depósito general y que se encuentra ubicado en el predio municipal del parque industrial de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 529/2020 y 530/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 321/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 60/100 ($ 416.816,60), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 529/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 ($ 304.824,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 530/2020, a favor de: <<EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.>>, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 111.992,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0465/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02424/2020 <<Pago de Factura a favor de la firma comercial "TIO PUJIO">>, Trámite N° 14540/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0006-00000104 por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 93.600,00) presentada al cobro por: <<BUSTAMANTE CINTIA BETIANA>> correspondiente a la adquisición de viandas, postres y bebidas brindados al personal de Salud del Municipio y Gendarmería, que se encontraban controlando el ingreso de personas a nuestra ciudad por la Pandemia COVID-19;
Que, la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 28;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0006-00000104 por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($93.600,00), presentada al cobro por: <<BUSTAMANTE CINTIA BETIANA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0466/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02437/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma Transporte "NAHIARA" de TOCONAS, Gloria PERÍODO: 13/05 al 12/06/2020>>, Trámite Nº 14669/2020, Letra: SDEyA.DHU., emitido por la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000185 por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 69.800,00) presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>> correspondiente a la contratación de servicio de alquiler del vehículo tipo combi para el traslado del personal perteneciente a la Dirección de Higiene Urbana;
Que, la DIRECCION DE HIGIENE URBANA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000185 por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 69.800,00), presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0467/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02497/2020 <<Pago Adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 05/2020>>, Trámite Nº 14702/2020, Letra: TAMF, emitido por la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002648 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 94/100 ($ 22.717,94) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago del servicio de policia adicional durante el mes de mayo de 2020 en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;
Que, la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00002648 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 94/100 ($ 22.717,94), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0468/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02149/2020 <<Adquisición de Electrodomesticos destinados a las oficinas de Comercio e Industria>>, Trámite 12125/2020, Letra: SGC. DCeI., emitido por la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de microondas que será utilizado por el personal perteneciente a la Dirección de Comercio e Industria, dado que hacen uso de su horario de refrigerio en el edificio municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 527/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 365/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 14.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 527/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 14.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0469/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02055/2020 <<Adquisicion de materiales e insumos para la Codinzacion del Matadero de Pecuario.->>, Trámite 11812/2020, Letra: SDEyA. CMP., emitido por la COORDINACION MATADERO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bienes e insumos, que serán destinados para la limpieza e higienización del personal de la Coordinación del Matadero Pecuario;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 520/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 360/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100 ($ 125.371,80), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 520/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100 ($ 125.371,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0470/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02075/2020 <<Adquisición de insumos para consultorio Odontologico. Dirección de Salud Comunitaria. SECRETARIA DE SALUD>>, Trámite 12197/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distintos insumos que serán utilizados para la atención en el consultorio de odontología del Centro Municipal de Salud N° 3 Margen Sur;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 536/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 366/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 4.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 536/2020, a favor de: <<MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 4.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0471/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02515/2020 <<Adquisicion 1000 bidones de agua mineral x 5 Lts.>>, Trámite 15948/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 1000 (un mil) botellones de agua mineral por 5 litros. Lo solicitado sera destinado a los vecinos de nuestra ciudad que se vieron afectados por la falta de agua a causa de las bajas temperaturas.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 674/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 384/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 118.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 674/2020, a favor de: <<ABAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 118.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0472/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02533/2020 y 0001-02532/2020, los trámites N° 16020/2020 y 16019/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA CON 37/100 ($ 833.080,37), según lo detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 6 MES DE JUNIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 39/100 ($ 672.983,39), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02532/2020 .-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 6 MES DE JUNIO DE 2020" al personal del Concejo Deliberante , cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVENTA Y SEIS CON 98/100 ($ 160.096,98), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001- 02533/2020 .-
ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0473/2020

VISTO:
Expediente N° 0001-01029/2020 "Adquisición de equipamiento para el Centro Médico de la Mujer", Trámite Nº 5686/2020, Letra: MRG-SS-DA, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 14/2020;
El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 14/2020, y;
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 14/2020, referente a la adquisición de equipamiento para el Centro Médico de la Mujer, solicitada por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud;
Que, la presente solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. Florencia Otrino, tal como luce a fs. 01/02;
Que, del Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de marzo del corriente (fs. 37), surge que se ha recibido una única oferta por parte de la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Roberto Ormaza de Paul;
Que, mediante nota dirigida a la Dirección General de Compras obrante a fs. 42, la Sra. Secretaria de Salud, Dra. Otrino Florencia, solicitó dejar sin efecto el presente concurso de precios en virtud de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, como son el aislamiento social, preventivo y obligatorio (según DNU N° 297/2020 y Decreto Provincial N° 586/2020) y suspensión de los plazos administrativos en el ámbito del poder ejecutivo local (según Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y Decretos Municipales N° 667/2020, N° 677/2020, N° 735/2020, N° 760/2020, N° 787/2020, N° 806/2020 y N° 817/2020), en el marco de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus (COVID – 19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud;
Que, al respecto, el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Artículo 34°, punto 47, establece que el plazo total del mantenimiento de oferta "(...) será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma (...)";
Que, de manera concordante, resulta aplicable el punto 10 del Pedido de Cotización Oficial, el cual dice: "El municipio podrá dejar sin efecto el presente concurso de precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnizaciones de ningún tipo";
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- DEJAR SIN EFECTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2020, según lo expuesto.
ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 15 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0474/2020

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Reade-

cuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Julio de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0475/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02387/2020 <<Adquisicion de articulos de limpieza.>>, Trámite 13924/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de elementos de limpieza para garantizar el stock en el Deposito y asi poder abastecer las diferentes reparticiones municipales.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 622/2020, 623/2020, 626/2020, 627/2020 y 630/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 390/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/100 ($ 349.833,90), según lo dispuesto en el

Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 622/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 87.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 623/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 80.759,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 626/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 ($ 75.224,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 627/2020, a favor de: <<LOS ONITAS S.R.L.->>, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 43.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 630/2020, a favor de: <<BLANCO RAUL JAVIER->>, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 62.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0476/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01457/2020 <<Adquisición de Calorama y materiales para conexión destinado a Recursos Humanos>>, Trámite 7882/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de calorama y materiales para su conexión, que serán destinados a reemplazar los equipos de calefacción dañados de la oficina de Recursos Humanos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 464/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 357/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 30.650,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 464/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 30.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0477/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02382/2020 <<S/ADQUISICIÓN DE 40 KIT DE VÁLVULAS Y DETECTOR PARA RADIADORES>>, Trámite 14056/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de kits de válvulas y detentores para radiadores que serán destinados a reemplazar aquellos circuitos de calefacción que se encuentren deteriorados en las distintas dependencias del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 631/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 372/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 44.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 631/2020, a favor de: <<POLISER S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 44.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0478/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02412/2020 <<S/ADQUISICIÓN DE CALOVENTOR PORTATIL A GASOIL 34.400 KCAL>>, Trámite 15123/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de caloventor portátil a gasoil, que será utilizado para dar solución a los problemas de congelamiento de cañerías que surgen en distintos sectores del Municipio como consecuencia de las bajas temperaturas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 614/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 368/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 148.387,50), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0470/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02075/2020 <<Adquisición de insumos para consultorio Odontologico. Dirección de Salud Comunitaria. SECRETARIA DE SALUD>>, Trámite 12197/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distintos insumos que serán utilizados para la atención en el consultorio de odontología del Centro Municipal de Salud N° 3 Margen Sur;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 536/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 366/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 4.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 536/2020, a favor de: <<MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 4.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0471/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02515/2020 <<Adquisicion 1000 bidones de agua mineral x 5 Lts.>>, Trámite 15948/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 1000 (un mil) botellones de agua mineral por 5 litros. Lo solicitado sera destinado a los vecinos de nuestra ciudad que se vieron afectados por la falta de agua a causa de las bajas temperaturas.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 674/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 384/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 118.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 674/2020, a favor de: <<ABAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 118.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0472/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02533/2020 y 0001-02532/2020, los trámites N° 16020/2020 y 16019/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA CON 37/100 ($ 833.080,37), según lo detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 6 MES DE JUNIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 39/100 ($ 672.983,39), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02532/2020 .-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 6 MES DE JUNIO DE 2020" al personal del Concejo Deliberante , cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVENTA Y SEIS CON 98/100 ($ 160.096,98), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001- 02533/2020 .-
ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0473/2020

VISTO:
Expediente N° 0001-01029/2020 "Adquisición de equipamiento para el Centro Médico de la Mujer", Trámite Nº 5686/2020, Letra: MRG-SS-DA, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 14/2020;
El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 14/2020, y;
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 14/2020, referente a la adquisición de equipamiento para el Centro Médico de la Mujer, solicitada por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud;
Que, la presente solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. Florencia Otrino, tal como luce a fs. 01/02;
Que, del Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de marzo del corriente (fs. 37), surge que se ha recibido una única oferta por parte de la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Roberto Ormaza de Paul;
Que, mediante nota dirigida a la Dirección General de Compras obrante a fs. 42, la Sra. Secretaria de Salud, Dra. Otrino Florencia, solicitó dejar sin efecto el presente concurso de precios en virtud de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, como son el aislamiento social, preventivo y obligatorio (según DNU N° 297/2020 y Decreto Provincial N° 586/2020) y suspensión de los plazos administrativos en el ámbito del poder ejecutivo local (según Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y Decretos Municipales N° 667/2020, N° 677/2020, N° 735/2020, N° 760/2020, N° 787/2020, N° 806/2020 y N° 817/2020), en el marco de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus (COVID – 19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud;
Que, al respecto, el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Artículo 34°, punto 47, establece que el plazo total del mantenimiento de oferta "(...) será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma (...)";
Que, de manera concordante, resulta aplicable el punto 10 del Pedido de Cotización Oficial, el cual dice: "El municipio podrá dejar sin efecto el presente concurso de precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnizaciones de ningún tipo";
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- DEJAR SIN EFECTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2020, según lo expuesto.
ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 15 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0474/2020

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Reade-

cuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Julio de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0475/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02387/2020 <<Adquisicion de articulos de limpieza.>>, Trámite 13924/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de elementos de limpieza para garantizar el stock en el Deposito y asi poder abastecer las diferentes reparticiones municipales.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 622/2020, 623/2020, 626/2020, 627/2020 y 630/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 390/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/100 ($ 349.833,90), según lo dispuesto en el

Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 622/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 87.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 623/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 80.759,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 626/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 ($ 75.224,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 627/2020, a favor de: <<LOS ONITAS S.R.L.->>, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 43.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 630/2020, a favor de: <<BLANCO RAUL JAVIER->>, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 62.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0476/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01457/2020 <<Adquisición de Calorama y materiales para conexión destinado a Recursos Humanos>>, Trámite 7882/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de calorama y materiales para su conexión, que serán destinados a reemplazar los equipos de calefacción dañados de la oficina de Recursos Humanos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 464/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 357/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 30.650,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 464/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 30.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0477/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02382/2020 <<S/ADQUISICIÓN DE 40 KIT DE VÁLVULAS Y DETECTOR PARA RADIADORES>>, Trámite 14056/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de kits de válvulas y detentores para radiadores que serán destinados a reemplazar aquellos circuitos de calefacción que se encuentren deteriorados en las distintas dependencias del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 631/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 372/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 44.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 631/2020, a favor de: <<POLISER S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 44.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0478/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02412/2020 <<S/ADQUISICIÓN DE CALOVENTOR PORTATIL A GASOIL 34.400 KCAL>>, Trámite 15123/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de caloventor portátil a gasoil, que será utilizado para dar solución a los problemas de congelamiento de cañerías que surgen en distintos sectores del Municipio como consecuencia de las bajas temperaturas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 614/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 368/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 148.387,50), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 135.220,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 551/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 135.220,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0487/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02504/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "RECTIFICACIONES Y REPUESTOS BARRIA">>, Trámite Nº 14021/2020, Letra: SPIySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0004-00000057 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 ($ 201.623,00) presentada al cobro por: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>> correspondiente a la contratación de servicio de reparación del interno C-39 perteneciente al Parque Automotor Municipal;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 5;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0004-00000057 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 ($ 201.623,00), presentada al cobro por: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0488/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01084/2020 <<Adquisicion de insumos varios>>, Trámite 5681/2020, Letra: SPIySP.DOV., emitido por la DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados en trabajos de reparación de calazadas, baches, cordón cuneta en distintos sectores de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 321/2020 y 322/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 339/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 49/100 ($ 106.259,49), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 321/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 59/100 ($ 101.547,59), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 322/2020, a favor de: <<EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON 90/100 ($ 4.711,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0489/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02536/2020 <<PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA" PERIODO 06/2020>>, Trámite Nº 15751/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 75/100 ($ 1.110.755,75);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Junio de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 75/100 ($ 1.110.755,75), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0490/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02598/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GAS AUSTRAL S.A".->>, Trámite Nº 15636/2020, Letra: SPIySP.DGOS., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0023- 00009582/ 9583 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 125.736,00) presentadas al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente a la provisión de gas destinada al sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0023-00009582/ 9583 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 125.736,00), presentadas al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0491/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02590/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "NEXO S.R.L">>, Trámite N° 16123/2020, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00000122 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 27.810,00) presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente a la adquisición de toner y al servicio de mantenimiento de la impresora perteneciente al Departamento de Contaduría;

Que, la COORDINACION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00000122 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 27.810,00), presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0492/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01815/2020 <<Adquisición de Facial cabezal para la prevención del Covid- 19.->>, Trámite 11289/2020, Letra: SGC.DMHySL., emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cabezal y visor facial plano transparente para prevención del Covid- 19. Los mismos estarán a disposición para las distintas áreas del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 437/2020 y 438/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 378/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 119.064,80), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 437/2020, a favor de: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, por la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 60.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 438/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 58.564,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0493/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02219/2020 <<ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS PARA REACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT>>, Trámite 12376/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 504/18 y 324/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para el reacondicionamiento del Polideportivo Carlos Margalot, con el fin de adecuar las instalaciones a cualquier situación que amerita la atención y contención a la comunidad en el marco de esta emergencia sanitaria;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 537/2020 y 538/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 330/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 85/100 ($ 71.987,85), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 537/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES CON 79/100 ($ 15.043,79), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 538/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 06/100 ($ 56.944,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0494/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02426/2020 <<Compra de Materiales electricos para la camara Frigorifica de la Planta de Porcinos>>, Trámite 15136/2020, Letra: SDEyA. DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales eléctricos que serán destinados a llevar energía eléctrica del tablero principal al tablero de la cámara frigorifica correspondiente a la Planta de Porcinos de la Dirección de Desarrollo Pecuario;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 672/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 394/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 26.144,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 672/2020, a favor de: <<PROPAGACION S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 26.144,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0495/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02589/2020 <<Devolución dineraria a favor de la Sra. MANSILLA CONCHA, Maria DNI N° 29.213.447>>, Trámite N° 14793/2020, Letra: SFP.DR., emitida por la DIRECCIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 24°, El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 –Código de Administración Financiera;

La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionados, se solicita la devolución por la suma de

PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 7.463,00), a favor de "MANSILLA CONCHA MARIA" DNI N° 29.213.447, en concepto de reintegro de dinero por el doble cobro a través de "Todo Pago" del impuesto correspondiente al Dominio N° AB251RI, mediante liquidación N° 0000- 12868882 y 0000-12912921;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118° y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 7.463,00), a favor de "MANSILLA CONCHA MARIA" DNI N° 29.213.447, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0496/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02520/2020 <<Adquisición de Juguetes que serán entregados en el marco del "Día de la Ciudad de Río Grande">>, Trámite 15801/2020, Letra: SG.DGCyP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18

Resolución Municipal N° 1747/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de juguetes que serán entregados a los niños que cumplen años el día 11 de Julio "Día de la Ciudad de Río Grande";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 667/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 385/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 19.775,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 667/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 19.775,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0497/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01190/2020 <<ADQUISICIÓN DE CARNET "S.U.B.E.", PARA BOLETO ESTUDIANTIL>>, Trámite 6543/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de carnet que serán utilizados en los Centros de Atención S.U.B.E, para ser entregados a los estudiantes que tramitan el Boleto Estudiantil;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 247/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 391/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($24.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 247/2020, a favor de: <<PERALTA HUGO ALBERTO>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 24.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0498/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02151/2020 <<ADQUISICION DE PINTURA LATEX PARA DIVERSAS AREAS DEL MUNICIPIO>>, Trámite 12270/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pintura que será destinada a distintas áreas del Municipio, a efectos de mejorar el estado actual las instalaciones;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 509/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 388/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 169.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 509/2020, a favor de: <<PINTURERIA GUIMAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 169.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0499/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02506/2020 <<Adquisición de presentes para vecinos que cumplen años el día de la Ciudad de Río Grande>>, Trámite 15556/2020, Letra: SG. DGCyP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18

Resolución Municipal N° 1746/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tazas de cerámicas personalizadas, que serán entregadas a los vecinos que cumplen años el "Día de la Ciudad de Río Grande";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 668/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 387/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 132.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 668/2020, a favor de: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 132.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0500/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-02393/2020 <<Subsidio en especies a favor de la Sra. BERNATENE, Nadia- DNI N° 36.551.805>>, Trámite 14304/2020, Letra: SMGyD. DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y Resolución Municipal N° 1719/20
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una freidora que será destinada en forma de subsidio en especie a la Sra. Bernatene Nadia en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 633/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 371/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 ($ 29.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 633/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 ($ 29.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0501/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01527/2020 <<Adquisición de mobiliario para el Centro de la Mujer. Secretaria de Salud>>, Trámite 9482/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario destinado a equipar el Centro Médico de la Mujer;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 605/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 389/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 419.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 605/2020, a favor de: <<GRAN LASERRE S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 419.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0502/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-02617/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "CORREO ARGENTINO" de Correo Oficial R.A.S.A. PERÍODO 06/2020>>, Trámite N° 16126/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 2981-00026974 por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 9.880,00) presentada al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>> correspondiente servicio de bolsín entre el Municipio de Río Grande y la Delegación Municipal de Buenos Aires, período 06/2020;
Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 2981-00026974 por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 9.880,00), presentada al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0503/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-02323/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. FERREYRA, Yanina- DNI N° 28.650.324>>, Trámite 14128/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18
Resolución Municipal N° 1714/2020, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una máquina de coser que será destinada en forma de subsidio en especie a la Sra. Ferreyra Yanina DNI N° 28.650.324 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 636/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 393/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 42.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 636/2020, a favor de: <<MURUGA LINDOR GERMAN>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 42.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0504/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-02628/2020 <<Pago de factura servicio de transporte "Programa Leña">>, Trámite N° 15896/2020, Letra: SDEyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000058 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 442.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente a la adquisicion de leña, la misma sera destinada a los ciudadanos que no cuentan con red de gas natural;
Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 06;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0004-00000058 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 442.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0505/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02535/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", PERÍODOS 03 y 06/2020>>, Trámite Nº 15979/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 324/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO CON 27/100 ($ 748.005,27);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Junio de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO CON 27/100 ($ 748.005,27), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0506/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02639/2020 <<Pago de Factura servicio de transporte "Programa de Leña">>, Trámite Nº 15477/2020, Letra: SDEyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0004-00000057 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 494.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente a la adquisicion de leña, la misma sera destinada a los ciudadanos que no cuentan con red de gas natural;

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 06;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0004-00000057 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 494.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0507/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02585/2020 <<CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ALCOHOLÍMETROS.->>, Trámite 16034/2020, Letra: SGC. DTyCV., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 504/18 y 324/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de calibración de los dispositivos tecnológicos de constatación de infracción de tránsito;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 702/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 413/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 8.530,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 702/2020, a favor de: <<NET CALIBRACIONES S.A.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 8.530,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0508/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01964/2020 <<Adquisición de Boquillas descartables para alcoholímetros>>, Trámite 9568/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de boquillas descartables que serán utilizadas en los distintos controles de medición de alcohol que realiza la Dirección Municipal de Tránsito;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 703/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 412/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 65.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 703/2020, a favor de: <<NET CALIBRACIONES S.A.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 65.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0509/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02599/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "CELENTANO IVECO".->>, Trámite Nº 15655/2020, Letra: SPIySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0011-

00000929 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 58.367,00) presentada al cobro por: <<SURTRUCK S.A.>> correspondiente a la adquisición de un repuesto para el interno C-68, pertenecientes al parque automotor Municipal;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0011-00000929 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 58.367,00), presentada al cobro por: <<SURTRUCK S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0510/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02597/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SCHMIT SERGIO DANIEL", PERÍODO 06/2020.->>, Trámite N° 15786/2020, Letra: SPIySP.CSP., emitido por la COORDINACION SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000085 por la suma total de PESOS QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 502.200,00) presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>> correspondiente a la contratación de un camión atmosférico, que será utilizado para realizar trabajos de desagote en calles de las distintas zonas de nuestra ciudad;

Que, la COORDINACION SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 52;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000085 por la suma total de PESOS QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 502.200,00), presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0511/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01393/2020 <<Adquisición de materiales didácticos para Atención Temprana y Pediatría. Dirección Centro Médico Mamá Margarita. Secretaría de Salud,>>, Trámite 6390/2020, Letra: SS.DCMMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMÁ MARGARITA" dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales didácticos que serán destinados para equipar los servicios de Atención Temprana y Pediatría, con el fin de optimizar y brindar una mejor atención para el paciente que realiza su rehabilitación en el Centro Médico Mamá Margarita;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 318/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 399/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 37.495,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 318/2020, a favor de: <<BRIGNANI MARIA MARGARITA.->>, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 37.495,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0512/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02073/2020 <<Adquisición de pintura para Centro Médico Mamá Margarita. Secretaria de Salud>>, Trámite 12241/2020, Letra: SS. DCMMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMÁ MARGARITA" dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pintura que será utilizada para reacondicionar las instalaciones del Centro Médico Mamá Margarita;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 491/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 400/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 13.847,15), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 491/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 13.847,15), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0513/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02083/2020 <<Adquisición de 2 (dos) Computadoras para la Secretaria de Gestión Ciudadana>>, Trámite 12342/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 2 (dos) computadoras para ser utilizadas por la Secretaría de Gestión Ciudadana;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 488/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 395/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 40/100 ($ 58.521,40), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 488/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 40/100 ($ 58.521,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0514/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02505/2020 <<Pago de factura a favor de la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA">>, Trámite Nº 15536/2020, Letra: SPIySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado d); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0012-00004505 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 ($ 638.721,15) presentada al cobro por: <<COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.>> correspondiente a la colocación de 24 (veinticuatro) artefactos LED para el alumbrado público sobre calle thorne;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0012-00004505 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 ($638.721,15), presentada al cobro por: <<COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0515/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02518/2020 <<Pago de factura a favor de la firma "SCHMIT SERGIO DANIEL", Período 04/2020.->>, Trámite Nº 14017/2020, Letra: SPIySP.CSP., emitido por la COORDINACION SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000073 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 405.000,00) presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>> correspondiente a la contratación de un camión atmosférico, que será utilizado para realizar trabajos de desagote de calles en distintas zonas de nuestra ciudad;
Que, la COORDINACION SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000073 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 405.000,00), presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0516/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02651/2020, el trámite Nº 16662/2020,, Letra: SFP. DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 2.483.615,00), según lo detallado en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 1 MES DE JULIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 2.483.615,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02651/2020 .-
ARTÍCULO 2º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0517/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02637/2020, el trámite Nº 16525/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 70/100 ($ 782.710,70), según lo detallado en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 2 MES DE JULIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 70/100 ($ 782.710,70), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02637/2020 .-
ARTÍCULO 2º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0518/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02676/2020 y 0001-02675/2020, los trámites Nº 16689/2020 y 16690/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 78/100 ($ 3.154.366,78), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 4 MES DE JULIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 78/100 ($ 2.894.146,78), en
un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02676/2020 .-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 4 MES DE JULIO DE 2020" al personal del Concejo Deliberante , cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 260.220,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02675/2020 .-
ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0519/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-00588/2020 <<Adquisicion Equipos de Comunicación>>, Trámite 3304/2020, Letra: SPIySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de elementos de comunicación, los mencionados seran destinados al reemplazo y mantenimiento de los equipos de comunicación utilizados en el sector de distribucion.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 170/2020 y 171/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 392/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 80.744,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 170/2020, a favor de: <<ALEJANDRO COMUNICACIONES SRL>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 54.124,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 171/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 26.620,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0520/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01637/2020 <<Contratación de Servicios de Desinfecciones para Taxis, Remis y flota pesada.->>, Trámite 10687/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 1089/20, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de sevicio de desinfección, que serán utilizados para los taxis, remises y flota pesada de la ciudad de Río Grande, debido a la propagación de la pandemia del virus Covid-19;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 420/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 345/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 ($ 84.999,96), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 420/2020, a favor de: <<OLIBI S.A.S..>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 ($84.999,96), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0521/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-02381/2020 <<Adquisición de Paneles de Vidrio para mostrador del Centro de Atención S.U.B.E.>>, Trámite 14640/2020, Letra: SG.D-TP., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de paneles de vidrio que serán colocados en el Centro de Atención S.U.B.E. como protección para la atención al público;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 613/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 415/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN CON 00/100 ($ 18.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 613/2020, a favor de: <<CRISTALERIA ARGENTINA S.A.S.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN CON 00/100 ($ 18.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0522/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-02672/2020 <<Pago de Factura a favor de la firma "8as" de OCHOA, Mario - Periodo 06/2020>>, Trámite N° 15702/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000182 por la suma total de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente a la contratación de servicio de limpieza, desinfección, desagote del quirofano movil durante el periodo junio 2020;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 9; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000182 por la suma total de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0523/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-02656/2020 <<Pago de factura a favor del Sr. SCHMIT, Sergio - Período 05/2020.->>, Trámite N° 15796/2020, Letra: SPIySP.CSP., emitido por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000079 por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100
($ 525.150,00) presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>> correspondiente a la contratación de un camión atmosférico, que será utilizado para realizar trabajos de desagote de calles en distintas zonas de nuestra ciudad;
Que, la COORDINACION SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 58;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000079 por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 525.150,00), presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0524/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02653/2020 <<Pago de factura a favor del Sr. SCHMIT, Sergio.->>, Trámite N° 14016/2020, Letra: SPlySP.CSP., emitido por la COORDINACION SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000072 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 405.000,00) presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>> correspondiente a la contratación de un camión atmosférico, que será utilizado para realizar trabajos de desagote de calles en distintas zonas de nuestra ciudad;

Que, la COORDINACION SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000072 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 405.000,00), presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0525/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00277/2020 <<CONTRATACION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PROGRAMA DE VERANO "DESCUBRI RIO GRANDE, SENTI TU CIUDAD">>,

Trámite 2011/2020, Letra: SDEyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del seguro de accidentes personales el cual cubrirá todas las salidas correspondiente al programa verano "Descubrí Río Grande, sentí tu ciudad";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 51/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 418/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 ($ 41.947,14), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 51/2020, a favor de: <<BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 ($ 41.947,14), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0526/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02696/2020, 0001-02697/2020, 0001-02698/2020 y 0001-02699/2020, los trámites N° 16783/2020, 16784/2020, 16785/2020 y 16786/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ONCE CON 05/100 ($ 206.198.011,05), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE JULIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 61/100 ($ 185.623.436,61),

en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02696/2020 .-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE JULIO DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOCE CON 33/100 ($ 17.871.012,33), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02697/2020 .-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS DE JULIO DE 2020" al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas , cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 63/100 ($ 2.016.723,63), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02698/2020 .-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACIÓN DINERARIA MES DE JULIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 48/100 ($ 686.838,48), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02699/2020 .-

ARTÍCULO 5°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0527/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01180/2020 <<Adquisición de materiales para la fabricación y reparación de Agitador>>, Trámite 6223/2020, Letra: SPlySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para la fabricación y reparación del agitador correspondiente al reactor 400 de la Planta Depuradora que se encuentra fuera de servicio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 238/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 180/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 ($ 60.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N°238/2020, a favor de: <<POLITECNICO S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 ($ 60.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0528/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02322/2020 <<SUBSIDIOS EN ESPECIES a favor de la Sra. MARCONI, Regina- DNI N° 14.510.703>>, Trámite 14112/2020, Letra: SM-GyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18

Resolución Municipal N° 1706/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una máquina de coser que será destinada en forma de subsidio en especie a la Sra. Marconi, Regina Monica DNI N° 14.510.703 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 639/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 405/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 42.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 639/2020, a favor de: <<MURUGA LINDOR GERMAN>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 42.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0529/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01479/2020 <<Adquisición de Toner para el Banco de Ayudas Técnicas. Dirección Centro Médico Mama Margarita. SECRETARIA DE SALUD>>, Trámite 9212/2020, Letra: SS.DCMMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA" dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de toners alternativos que serán destinados a la impresora del Banco de Ayudas Técnicas Municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 342/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 409/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 5.625,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 342/2020, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 5.625,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0530/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01945/2020 <<Adquisición de Materiales para Reparación de Tableros Electricos>>, Trámite 11727/2020, Letra: SPIySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados en la reparación del tablero eléctrico de la Estación Elevadora N° 01 ubicada en el centro de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 481/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 408/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS CON 50/100 ($ 135.116,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 481/2020, a favor de: <<PROPAGACION S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS CON 50/100 ($ 135.116,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0531/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02624/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.", Servicio de Internet Seguro - Período 06/2020.->>, Trámite N° 16092/2020, Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 1405-00049698 por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($ 598.429,00) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente a la contratación de servicio de Internet, ya que la demanda de conectividad se ha ampliado radicalmente con la apertura de nuevos espacios municipales, la instalación de puntos de acceso inalámbrico gratuito, la apertura del nuevo espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico (EDLT), en el cual es preciso contar con una conexión robusta;

Que, la COORDINACION DE COMUNICACIONES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 1405-00049698 por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($ 598.429,00), presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0532/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02662/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "OLIBI SAS">>, Trámite N° 16554/2020, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001- 00000110 por la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($ 6.000,00) presentada al cobro por: <<OLIBI S.A.S>> correspondiente a la contratación de servicio de desinfección de las instalaciones de Espacio Joven;

Que, la DIRECCION DE PROMOCIÓN COMUNITARIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0001-00000110 por la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($ 6.000,00), presentada al cobro por: <<OLIBI S.A.S>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0533/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02654/2020 <<Pago de factura a favor de la Firma "AUSTRAL GOMAS">>, Trámite Nº 12618/2020, Letra: SPIySP.CFP., emitido por la COORDINACION DE FLOTA PESADA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0019-00008125 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 32.934,00) presentada al cobro por: <<AUSTRAL GOMAS S.R.L.>> correspondiente a la adquisición de dos (2) cubiertas y dos (2) cámaras destinadas a la maquina vial Retroexcavadora Caterpillar 416C-Interno M-17;
Que, la COORDINACION DE FLOTA PESADA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0019-00008125 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 32.934,00), presentada al cobro por: <<AUSTRAL GOMAS S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0431/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 431/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
3.1 PLAN DE MEJORA DE VEREDAS Y BICISENDAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	3.289.197,41
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	2.2.3 Confecciones Textiles.	4,500.00	-
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	720.00	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	3,438.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	10,423.00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	800,000.00	668,498.00
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	-	21,877.07
	3.1.5 Correos y telégrafo.	89,140.00	-
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	6,000.00	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	1,600.00	-
	3.8.4 Multas y recargos.	21,877.07	21,877.07
	3.9.9 Otros n.e.p	960,000.00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	-	10,423.00
100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	1,140,300.00	-
	3.5.1 Transporte.	-	1,140,300.00
100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO	3.5.9 Otros n.e.p	8,580.00	-
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	3.5.6 Internet.	40,500.00	-
	3.8.4 Multas y recargos.	23,427.07	-
26 GESTION CIUDADANA	2.3.7 Especificos Veterinarios.	-	300,000.00
	3.4.5 De capacitación.	-	360,000.00
	3.5.1 Transporte.	-	40,500.00
	4.3.9 Equipos varios.	-	500,000.00
100.4 DEFENSA CIVIL	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	5,410.00
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	150,678.00	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	5,410.00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	-	150,678.00
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	544,000.00
	2.2.3 Confecciones Textiles.	61,000.00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	63,000.00
	2.5.8 Productos de material plástico.	85,000.00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	85,000.00
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	544,000.00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	488,000.00	-
100.8 INSPECCION Y GESTIÓN DE COMERCIOS	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	80,000.00	-
100.9 MASCOTAS	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	5,000.00	-
31.4 REACONDICIONAMIENTO DE CALLES	4.3.2 Construcciones en bienes del dominio público.	7,548,346.00	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 431/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
34.15 TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO FUERZA UNIDA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	784,602.50	-
15.4 REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA DEL AÑO 2019 - RENGLON N° 1.-	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	1,377,768.84	-
15.5 REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA DEL AÑO 2019 - RENGLON N° 02.-	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	1,305,381.89	-
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	24,010.00	-
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	3,800.00	-
	3.3.5 Mantenimiento de Software.	168,263.00	1,166,112.00
	3.4.4 De Informática y sistemas computarizados.	1,166,112.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	210,163.00
200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	12,000.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	12,000.00
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	49,900.00	-
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	-	3,800.00
	3.4.9 Otros n.e.p	49,900.00	49,900.00
200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA	3.8.9 Otros n.e.p	7,461.00	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	-	7,461.00
200.5 TESORERIA MUNICIPAL	2.9.9 Otros n.e.p	-	24,010.00
30.0 CONTROL INTERNO	2.1.1 Alimentos para personas.	5,906.85	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	1,131.40	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	435.60	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	6,065.85
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	890.00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	5,900.00	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	5,900.00
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	14,100.00	-
	2.3.9 Otros n.e.p	35,950.00	35,950.00
	2.5.1 Compuestos químicos.	825.03	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	18,067.10	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	2,582.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	713.56	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	35,950.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	950.00	-

S.F.P. Nº 0431/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 431/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL	2.9.9 Otros n.e.p	-	118,900.00
	3.5.1 Transporte.	325,000.00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	84,960.91	-
	4.3.6 Equipo para computación.	42,150.00	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	1,300,802.60
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL		[illegible]	[illegible]
300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.	118,900.00	-
	2.2.3 Confecciones Textiles.	184,000.00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	349,000.00	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	74,000.00	-
Total 300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL		725,900.00	-
300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	3.4.9 Otros n.e.p	168,000.00	-
Total 300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO		168,000.00	-
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	2.1.1 Alimentos para personas.	31,750.00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	710,613.00	690,613.00
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	31,474.00	-
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	-	0.92
Total 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE		773,837.00	690,613.92
40.14 GOBIERNO	2.2.3 Confecciones Textiles.	-	690,613.00
	3.5.1 Transporte.	-	31,474.00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	53,750.00
Total 40.14 GOBIERNO		-	775,837.00
40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.	49,500.00	-
	2.6.3 Productos de loza y porcelana.	132,000.00	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	-	49,500.00
Total 40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO		181,500.00	49,500.00
40.3 COCINA MUNICIPAL	2.1.1 Alimentos para personas.	513,611.90	27,000.00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	71,000.00	-
Total 40.3 COCINA MUNICIPAL		[illegible]	27,000.00
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD	2.1.1 Alimentos para personas.	15,191.60	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	882.20	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	4,500.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	4,500.00	-
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	46,160.84
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	605,000.00	-
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	246,000.00	-
	3.8.4 Multas y recargos.	4,406.69	-
Total 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD		[illegible]	46,160.84
400.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	5,000.00	-
Total 400.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA		5,000.00	-
400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	2.5.9 Otros n.e.p	4,900.00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	670.00	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	29,000.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	25,500.00	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	[illegible]	

S.F.P. Nº 0431/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 431/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
[illegible]		[illegible]	
50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO	2.5.1 Compuestos químicos.	1,900.00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	57,659.14	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1,230,744.00	-
Total 50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO		[illegible]	
50.11 CENTRO MÉDICO DE LA MUJER	2.2.3 Confecciones Textiles.	-	40,848.00
	2.5.1 Compuestos químicos.	2,050.79	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	8,171.52	-
	2.7.4 Herramientas menores.	14,562.47	-
	2.5.6 Repuestos y accesorios menores.	40,348.00	-
Total 50.11 CENTRO MÉDICO DE LA MUJER		[illegible]	[illegible]
50.12 SALUD	2.5.9 Otros n.e.p	-	125,000.00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	216,285.10
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	503,714.90
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	2,536,424.00
	3.5.1 Transporte.	-	447,558.10
Total 50.12 SALUD			[illegible]
50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	10,559,248.00	-
Total 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3		[illegible]	
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	384,064.00	-
Total 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO		[illegible]	
50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	30,784.00	-
Total 50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE		30,784.00	
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	2.5.1 Compuestos químicos.	240.00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	18,113.95	-
	2.7.4 Herramientas menores.	165.10	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	7,030.32	-
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	720,000.00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	4,313,654.00	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	59,649.00	-
Total 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS		[illegible]	
500.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	-	796,500.00
	4.3.9 Equipos varios.	-	2,955,257.71
Total 500.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS			[illegible]
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.5.1 Compuestos químicos.	325,756.00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	35,774.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	45,383.00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	5,625.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	801,088.75	40,000.00
	2.9.9 Otros n.e.p	877,726.00	-
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	1,570,564.50	-
	3.3.9 Otros n.e.p	31,800.00	-
	4.4.1 Equipo de Seguridad	91,800.00	-
Total 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA		[illegible]	[illegible]
500.6 OBRAS VIALES	2.1.1 Alimentos para personas.	315,000.00	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		16,800.00
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.		2,813,845.25

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 431/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	4,400.00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	7,990.00	-
	3.4.5 Otros n.e.p	22,500.00	-
Total 400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL		[illegible]	
400.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUATICA SALUDABLE	2.5.1 Compuestos químicos.	-	732,205.88
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	5,000.00
Total 400.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUATICA SALUDABLE			[illegible]
400.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	3.4.5 Otros n.e.p	168,000.00	-
Total 400.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL		[illegible]	
400.21 DESARROLLO DEPORTIVO	3.4.9 Otros n.e.p	-	168,000.00
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	-	246,000.00
Total 400.21 DESARROLLO DEPORTIVO			[illegible]
400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	6,600.54	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	11,200.00	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	10,420.00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	6,090.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	2,526.50	-
Total 400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES		36,837.04	
400.5 DEPÓRTE COMUNITARIO	2.2.3 Confecciones Textiles.	9,800.00	-
Total 400.5 DEPORTE COMUNITARIO		9,800.00	
5.6 AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO PLAZA PEDRO PECHAR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	322,159.43
Total 5.6 AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO PLAZA PEDRO PECHAR			[illegible]
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.1.1 Alimentos para personas.	100.00	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	700.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	1,240.00
	2.7.9 Otros n.e.p	1,240.00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	10,130.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	7,220.00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	225,000.00	547,605.30
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	11,657,200.00	23,960,312.00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	10,000,000.00
	3.5.1 Transporte.	447,558.10	-
	3.5.9 Otros n.e.p	100,998.00	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	1,790.00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	14,160.00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	1,799.00	-
	4.4.1 Equipo de Seguridad	66,480.00	-
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD		[illegible]	[illegible]
50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	838.55	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	1,346.40	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	12,259.98	-
	2.7.4 Herramientas menores.	2,794.08	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	4,000.00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	8,252,356.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	84,000.00	-
	3.5.6 Internet.	20,320.00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	14,198.00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	[illegible]	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 431/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
500.6 OBRAS VIALES	2.7.4 Herramientas menores.	-	206,836.91
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	144,481.26
	3.4.9 Otros n.e.p	21,000.00	-
Total 500.6 OBRAS VIALES		[illegible]	[illegible]
500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1,400.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	477,332.40	105,537.00
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	1,200,000.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	95,600.00	-
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	84,198.00	-
Total 500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL		[illegible]	105,537.00
500.9 SERVICIOS PUBLICOS	2.5.1 Compuestos químicos.	10,050.00	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	176,012.05	-
	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.	86,250.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	10,223.12	1,400.00
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	796,500.00	3,422,801.67
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	8,500.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	79,000.00	-
	3.6.1 Alumbrado	638,721.15	-
	4.3.9 Equipos varios.	62,655.12	-
Total 500.9 SERVICIOS PUBLICOS		[illegible]	3,424,201.67
6.1 CENTRO DE SALUD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	4,394,484.61
Total 6.1 CENTRO DE SALUD			4,394,484.61
60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	5,318.46	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	624.59	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	14,775.81	-
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	11,576.80	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	10,709.64	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	22,550.00	-
	3.4.3 Jurídicos.	102,500.00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	4,535.56
	4.3.9 Equipos varios.	5,625.00	-
Total 60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL		[illegible]	4,535.56
60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS	3.4.5 De capacitación.	-	84,251.00
	3.4.7 De cultura y turismo.	-	18,249.00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	136,029.30
Total 60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS			[illegible]
60.4 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.1.1 Alimentos para personas.	26,975.00	-
	2.2.1 Hilados y Telas.	39,870.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	3,080.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	159,900.00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	22,677.77	18,142.21
	4.3.9 Equipos varios.	185,657.77	22,677.77
Total 60.4 MUJERES EMPRENDEDORAS		[illegible]	[illegible]
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	2.9.9 Otros n.e.p	-	165,622.00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	177,450.00
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE			[illegible]
600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL	2.2.2 Prendas de Vestir.	33,800.00	-
	2.2.9 Otros n.e.p	5,900.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	1,150.00	-

S.F.P. Nº 0431/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 431/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
600.11 INTERMEDIACIÓN LASORAL	4.3.6 Equipo para computación.	25,570.00	
		25,570.00	
600.14 PARQUES Y JARDINES	5.4.8 Otros n.e.p	9,450.00	
		9,450.00	
600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	5.3.2 Transporte.	-	4,620,719.44
	5.2.1 Transferencias a personas.	-	30,000.00
600.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES	5.2.1 Transferencias a personas.	30,000.00	
600.6 DESARROLLO PECUARIO	2.3.3 Productos de Artes Gráficas.	39,200.00	
	2.5.6 Combustibles y lubricantes.	-	41,779.00
	2.7.2 Productos no ferrosos.	6,200.00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	377,450.00	9,450.00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	35,570.00	
600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3.6.2 Residuos	4,620,719.44	
800.0 Juzgado de Faltas	3.9.2 Servicios de vigilancia.	32,717.94	
	4.3.1 Tierras y Terrenos.	-	32,717.94

RIO GRANDE, 1 DE JULIO DE 2020.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

S.F.P. Nº 0474/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 474/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
300.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		16,521.26
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.		30,000.00
	3.5.9 Otros n.e.p	30,900.00	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	14,400.00
200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA	3.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	44,940.00
	4.3.9 Equipos varios.	44,940.00	
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.	15,000,000.00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	879.40
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	12,804.00
	2.9.9 Otros n.e.p	5,299.81	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	1,390.00	
	4.3.6 Equipo para computación.	7,046.00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	10,000,000.00	550,000.00
300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	2.2.9 Otros n.e.p	349,000.00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	349,000.00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	550,000.00	
300.16 DESARROLLO SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.		19,084,500.00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		10,000,000.00
300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	2.1.1 Alimentos para personas.	4,084,500.00	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	2.1.1 Alimentos para personas.	12,505.00	
	2.1.4 Productos agroforestales.	4,950.00	
	2.2.1 Hilados y Telas.	1,333.00	
	2.2.2 Prendas de Vestir.	4,130.00	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	78,493.26	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1,050.00	
	2.6.2 Productos de vidrio.	7,500.00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	130.00	
	2.7.9 Otros n.e.p	1,500.00	
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	3,299.73	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	29,743.00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	48,499.00	
	2.9.9 Otros n.e.p	2,405.34	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	9,085.29	
	3.1.3 Gas.	2,650.84	
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	13,525.50	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.		31,474.00
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	16,534.00	
	3.3.9 Otros n.e.p	4,950.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	508,891.24	338,785.18
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	1,041,506.67	981,506.67
	3.7.1 Pasajes.	1,447.20	

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0474/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 474/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	2.1.3 Confecciones Textiles.	219,750.00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	750.00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	400.00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	12,549.60	
	2.5.8 Productos de material plástico.	2,000.00	
	2.7.4 Herramientas menores.	452.63	
	2.7.9 Otros n.e.p	8,000.00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2,000.00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	3,800.00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	25,428.00	
	2.9.9 Otros n.e.p	300,000.00	572,958.63
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	2,000.00	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	62,780.00	
	3.5.9 Otros n.e.p	778,870.00	252,480.00
	4.3.6 Equipo para computación.		10,413.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	15,000.00	
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	2.7.1 Productos ferrosos.	3,666.40	
	3.8.4 Multas y recargos.	550.00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	13,750.00	
100.26 GESTION CIUDADANA	2.5.7 Específicos Veterinarios.	-	1,858740.00
	3.5.9 Otros n.e.p	778,870.00	
* HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	108,000.00
	2.9.9 Otros n.e.p	469,000.00	
	3.5.9 Otros n.e.p	108,000.00	
14.12 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA- AÑO 2020	4.3.2 Construcciones en bienes del dominio público.	124,025.06	
15.6 REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO	4.3.2 Construcciones en bienes del dominio público.	1,267,813.16	
20.0 ASUNTOS JURÍDICOS	3.4.3 Jurídicos.	135,000.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	-	135,000.00
200.1 CATASTRO MUNICIPAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	13,800.00	
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	-	32,800.00
	4.3.9 Equipos varios.	18,500.00	
200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.5.8 Productos de material plástico.	6,298.46	
	2.7.1 Productos ferrosos.	6,364.40	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	3,649.10	
	2.7.9 Otros n.e.p	208.50	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	34,400.00	

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 474/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	3.3.9 Otros n.e.p	2,000.00	
	4.3.6 Equipo para computación.	-	62,378.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	131,500.00	
	4.8.1 Programas de Computación.	17,104.00	
40.14 GOBIERNO	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	-	675,175.88
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	875,132.03
40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	981,506.67	
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD	2.1.1 Alimentos para personas.	5,726.14	
	2.2.1 Hilados y Telas.	1,800.00	
	2.2.2 Prendas de Vestir.	153,625.00	72,500.00
	2.2.3 Confecciones Textiles.	0.02	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	323.77	
	2.4.2 Artículos de Cuero.	72,500.00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	4,500.00
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	1,240.04	
	2.5.8 Productos de material plástico.	8,950.00	134.25
	2.7.1 Productos ferrosos.	4,021.16	5,212.99
	2.7.4 Herramientas menores.	1,992.38	
	2.7.9 Otros n.e.p	600.00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	3,580.00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	429.75
	2.9.9 Otros n.e.p	106,855.99	36,102.24
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	2,500.00	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	996.23	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	3,612.50	
400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	180.00
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	-	3,900.00
400.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUATICA SALUDABLE	2.4.2 Artículos de Cuero.	72,500.00	72,500.00
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	129,768.52
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	4,310.00	
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratoria.	2,234.52	
400.21 DESARROLLO DEPORTIVO	2.4.9 Otros n.e.p	-	153,625.00
400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	11,200.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	36,995.00	
SOLO ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.3.3 Productos de Artes Gráficas.	2,200.00	
	2.4.1 Cueros y Pieles.	480.00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	378,347.00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	4,539.87	
	2.5.8 Productos de material plástico.	5,440.15	

S.F.P. Nº 0474/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 474/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.7.1 Productos ferrosos.	1,815.60	-
	2.7.4 Herramientas menores.	585.08	140.00
	2.7.9 Otros n.e.p	800.00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	2,017.94	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1,748.00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	20,530.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	7,287.90	-
	2.9.9 Otros n.e.p	225,000.00	284,120.28
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	28,003.00
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	2,700.00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	100,958.00	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	85,500.00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	14,550.00	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	1,068.64
	4.4.1 Equipo de Seguridad	66,480.00	-
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD			
501.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	23,364.07	-
	2.2.1 Hilados y Telas.	1,600.00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	2,200.00	3,200.00
	2.4.1 Cueros y Pieles.	12,480.00	480.00
	2.5.1 Compuestos químicos.	532.00	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1,095.00	1,095.00
	2.7.1 Productos ferrosos.	2,084.55	1,815.60
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	4,781.75	-
	2.7.4 Herramientas menores.	125.00	125.00
	2.7.9 Otros n.e.p	1,613.35	809.00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	758.09	758.09
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	138.00	138.00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	1,326.14	409.00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	4,430.00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	28,025.00	-
	3.5.6 Internet.	20,320.00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	14,139.00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	4,230.00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	64,855.70
Total 501.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA			
501.11 CENTRO MÉDICO DE LA MUJER	2.5.1 Compuestos químicos.	2,050.79	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	8,171.52	-
	2.7.4 Herramientas menores.	14,502.47	-
	2.9.9 Otros n.e.p	408,404.25	-
Total 501.11 CENTRO MÉDICO DE LA MUJER			
501.13 SALUD	2.1.1 Alimentos para personas.	-	603,422.80
	2.9.9 Otros n.e.p	-	1,143,415.40
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	408,404.25
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	108,000.00
Total 501.13 SALUD			
502.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº1-2 Y 3	3.1.1 Energía Eléctrica.	596,568.40	-
Total 502.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº1-2 Y 3			
502.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.	-	4,950.00

S.F.P. Nº 0474/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 474/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
500.9 SERVICIOS PUBLICOS	2.7.4 Herramientas menores.	9,279.75	163.97
	2.7.9 Otros n.e.p	1,977.00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	900.00	-
	2.5.6 Repuestos y accesorios menores.	180,913.46	32,934.00
	3.1.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	628,570.00	-
	3.1.9 Otros n.e.p	1,500.00	-
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	24,424.00	-
	3.3.8 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	51,982.64	-
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	1,100.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	28,000.00	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	5,613.54	-
	4.3.9 Equipos varios.	51,500.54	-
Total 500.9 SERVICIOS PUBLICOS			
60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	2.1.2 Prendas de Vestir.	1,600.00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	3,500.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	200.00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2,965.00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	-	9,040.00
Total 60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL			
60.1 PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA	3.4.9 Otros n.e.p	-	7,965.00
Total 60.1 PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA			
60.4 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	-	68,760.00
	4.3.9 Equipos varios.	77,760.00	-
Total 60.4 MUJERES EMPRENDEDORAS			
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	2.1.3 Productos Pecuarios.	131,756.00	131,756.00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	840.00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	768.00	-
	2.5.6 Combustibles y lubricantes.	1,467.46	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	1,751.83	284.80
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	3,672.00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	6,677.22	1,782.00
	2.7.4 Herramientas menores.	1,043.78	-
	2.7.9 Otros n.e.p	1,320.00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	1,850.00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1,130.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1,059,208.30	1,055,015.00
	2.9.9 Otros n.e.p	198,800.00	345,943.81
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	7,500.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	410,063.00
	3.5.1 Transporte.	1,200.00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	771,200.00	329,000.00
	3.6.1 Impuestos Indirectos.	1,200.00	1,200.00
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE			
600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL	2.1.3 Productos Pecuarios.	131,756.00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	207,700.00	-
	2.5.3 Abonos y fertilizantes.	10,635.00	-
	2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.	30,887.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	674,052.00	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 474/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
500.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	2.1.1 Alimentos para personas.	603,422.80	-
Total 500.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD			
500.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS	4.3.9 Equipos varios.	-	1,391,838.24
Total 500.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS			
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.2.1 Hilados y Telas.	21,485.00	-
	2.2.9 Otros n.e.p	5,145.12	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	127,686.00	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	6,141.10	3,359.28
	2.5.8 Productos de material plástico.	23,363.20	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	17,364.55	19,580.22
	2.7.4 Herramientas menores.	66,680.25	43,383.00
	2.7.5 Útiles y materiales eléctricos	47,700.00	-
	2.7.9 Otros n.e.p	12,800.00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	3,700.00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	275,730.20	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	290,901.75	218,966.67
	2.9.9 Otros n.e.p	877,725.00	807,309.00
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	1,370,594.50	1,570,594.50
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	1,592,743.85	-
	3.3.9 Otros n.e.p	320,000.00	22,149.35
	3.5.1 Transporte.	118,542.60	-
	4.3.5 Maquinaria y equipo de producción.	-	97,805.35
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	77,964.50	-
	4.3.9 Equipos varios.	40,472.84	-
	4.4.1 Equipo de Seguridad	91,800.00	82,750.54
Total 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA			
500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA	2.5.1 Compuestos químicos.	-	27,949.35
Total 500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA			
500.6 OBRAS VIALES	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	16,800.00
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	-	3,471,602.96
	2.7.4 Herramientas menores.	-	168,943.12
	3.4.9 Otros n.e.p	-	5,400.00
Total 500.6 OBRAS VIALES			
500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	2.5.1 Compuestos químicos.	-	21,317.54
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	-	178,830.00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	97,205.00	-
Total 500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL			
500.9 SERVICIOS PUBLICOS	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	1,571.69	-
	2.4.9 Artículos de Caucho.	1,676.40	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	4,696.00	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	240.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	19,153.24	-
	2.6.2 Productos de vidrio.	74,900.00	-
	2.6.3 Productos de loza y porcelana.	37,600.00	-
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	20,250.00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	10,256.11	10.00
	2.7.2 Productos no ferrosos.	3,973.52	-
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	5,135.50	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 474/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL	3.4.9 Otros n.e.p	212,093.00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	494,000.00	-
Total 600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL			
600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL	3.4.9 Otros n.e.p	198,000.00	-
Total 600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL			
600.12 LIMPIEZA URBANA	2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.	148,600.00	103,800.00
Total 600.12 LIMPIEZA URBANA			
600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	2.5.6 Repuestos y accesorios menores.	-	1,384,815.00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	100.30
	3.5.1 Transporte.	-	234,521.56
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	-	207,479.44
Total 600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE			
600.6 DESARROLLO PECUARIO	2.5.6 Repuestos y accesorios menores.	73,530.00	-
	3.8.4 Multas y recargos.	100.30	-
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	-	21,530.00
Total 600.6 DESARROLLO PECUARIO			
Total general			

RIO GRANDE, 16 DE JULIO DE 2020.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 160/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00326/2020, Trámite N° 0773/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados para la realización de tareas de mantenimiento en las instalaciones del Gimnasio Dribbling.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 604/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diez mil doscientos cuarenta y siete con 26/100 ($ 10.247,26), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 604/2020, a favor de <<COLORSHOP PINTURERÍAS de Comercial del Fin del Mundo S.R.L.>>, por la suma de Pesos diez mil doscientos cuarenta y siete con 26/100 ($ 10.247,26), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 27 de julio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 161/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00331/2020, Trámite N° 0785/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos destinados a las actividades de invierno que realizó la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, organizadas en el marco del 99° Aniversario de la ciudad de Río Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 625/2020 y 628/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinte mil quinientos veintitrés con 80/100 ($ 20.523,80), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 625/2020, a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>>, por la suma de Pesos ocho mil ciento noventa y cinco con 00/100 ($ 8.195,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 628/2020, a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de Pesos doce mil trescientos veintiocho con 80/100 ($ 12.328,80), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 27 de julio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 162/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00332/2020, Trámite N° 0786/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de banderas estampadas con logo institucional para ser utilizadas en la jornada recreativa invernal que realizará la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el marco del 99° Aniversario de la ciudad de Río Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 644/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos nueve mil ochocientos con 00/100 ($ 9.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 644/2020, a favor de <<COQUITOS de Tumkiewicz Carlos Daniel>>, por la suma de Pesos nueve mil ochocientos con 00/100 ($ 9.800,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 27 de julio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 163/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00340/2020, Trámite N° 015694/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Subsecretaría de Cultura;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de artículos los cuales fueron destinados para la premiación del "Concurso Infantil de Dibujo y Pintura ¡Yo Conozco a Mi Ciudad!", organizado en el marco del 99° Aniversario de la ciudad de Río Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 680/2020 y 681/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doce mil ochocientos noventa con 00/100 ($ 12.890,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 680/2020, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de Pesos cuatro mil novecientos con 00/100 ($ 4.900,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 681/2020, a favor de <<GUADIS JUGUETERÍA de Brignani María Margarita>>, por la suma de Pesos siete mil novecientos novena con 00/100 ($ 7.990,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 27 de julio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 164/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00336/2020, Trámite N° 015695/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Subsecretaría de Cultura;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de artículos varios, los cuales fueron utilizados en el "Atelier de Escultura" que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, para realizar los monumentos en marco al 99° Aniversario de la ciudad de Río Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 665/2020 y 666/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve con 00/100 ($ 32.969,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 665/2020, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de Pesos cuatro mil veinte con 00/100 ($ 4.020,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 666/2020, a favor de <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de Pesos veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 ($ 28.949,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 27 de julio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 165/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00347/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 117°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 324/20 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26272204/3, 80020-26272206/8, 80020-26272208/2, 80020-26272207/5, 80020-26272214/7, 80020-26272304/5, 80020-26272357/5, 80020-26269374/2, 80020-26269770/0, 80020-26269771/8, 80020-26267584/7, 80020-26269654/0, 80020-26272209/7, 80020-26270543/6, 80020-26269215/6, 80020-26272258/0, 80020-26270521/4, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 537.282,28.- (Pesos quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y dos con 28/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, correspondiente al mes de julio de 2020,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 80020-26272204/3, 80020-26272206/8, 80020-26272208/2, 80020-26272207/5, 80020-26272214/7, 80020-26272304/5, 80020-26272357/5, 80020-26269374/2, 80020-26269770/0, 80020-26269771/8, 80020-26267584/7, 80020-26269654/0, 80020-26272209/7, 80020-26270543/6, 80020-26269215/6, 80020-26272258/0, 80020-26270521/4, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 537.282,28.- (Pesos quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y dos con 28/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 07 de agosto de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 166/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. N° 00348/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Artículo 117°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 324/2020 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03335510, 0010-03330534, 0010-03356730, 0010-03335373, 0010-03356614, 0010-03356612, 0010-03356613, 0010-03356611, 0010-03356609, 0010-03356608, 0010-03356514, 0010-03356610, 0010-03356550, 0010-03356705, 0010-03356485, 0010-03356668, 0010-03356669, 0010-03356529, 0010-03338015, 0010-03335374, 0010-03331188, 0010-03356607, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 236.937,42 (Pesos doscientos treinta y seis mil novecientos treinta y siete con 42/100), correspondiente al servicio eléctrico – período JULIO de 2020, prestados a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Cancha Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista, Gimnasio Finocchio y Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03335510, 0010-03330534, 0010-03356730, 0010-03335373, 0010-03356614, 0010-03356612, 0010-03356613, 0010-03356611, 0010-03356609, 0010-03356608, 0010-03356514, 0010-03356610, 0010-03356550, 0010-03356705, 0010-03356485, 0010-03356668, 0010-03356669, 0010-03356529, 0010-03338015, 0010-03335374, 0010-03331188, 0010-03356607, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 236.937,42 (Pesos doscientos treinta y seis mil novecientos treinta y siete con 42/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 15 de julio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 167/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00815/2019, Trámite N° 02165/2019, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Administración;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales destinados para el armado de cajas de herramientas necesarias para realizar diferentes tareas de mantenimiento por la Coordinación de Mantenimiento de la A.M.D.C.yJ., en las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1838/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa y cinco mil trescientos setenta con 94/100 ($ 95.370,94), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1838/2019, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos noventa y cinco mil trescientos setenta con 94/100 ($ 95.370,94), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 10 de agosto de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 168/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00795/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N.° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 87/19 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación del servicio de ambulancia con medico para el evento ciclístico "Rally de los Lagos del Fin del Mundo", el cual tuvo lugar el día 08 de diciembre del año 2019.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1799/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y nueve mil novecientos con 00/100 ($39.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1799/2019, a favor de <<CEDMA S.R.L.>>, por la suma de Pesos treinta y nueve mil novecientos con 00/100 ($39.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 10 de agosto de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 169/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00335/2020, Trámite N° 015917/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Artículo 117°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación del servicio de producción audiovisual de la obra infantil con marionetas referida a nuestra región denominada "La Leyenda del Delfín", organizado en el marco del 99° Aniversario de la ciudad de Río Grande.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 664/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintidós mil quinientos con 00/100 ($ 22.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 664/2020, a favor de <<TODO MÚSICA de Nadal Gabriela Beatriz>>, por la suma de Pesos veintidós mil quinientos con 00/100 ($ 22.500,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 21 de agosto de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 170/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00339/2020, Trámite N° 15943/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Subsecretaria de Cultura de la AMDCJ
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda - Art. 117°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales destinados para el evento RGA URBANO CLUB, realizado por la Subsecretaria de Cultura en las instalaciones del Skate Park dependiente de la A.M.D.C.yJ.,
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 669/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinticuatro mil ochocientos con 00/100 ($ 24.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 669/2020, a favor de <<GUERETA FRANCO LUCIANO>>, por la suma de Pesos veinticuatro mil ochocientos con 00/100 ($ 24.800,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 28 de agosto de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 171/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00330/2020, Trámite N° 0782/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de artículos varios, los cuales fueron utilizados para realizar distintos trabajos de mantenimiento en las instalaciones del Skate & Bike Park.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 624/2020 y 629/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinticinco mil seiscientos treinta y siete con 04/100 ($ 25.637,04), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 624/2020, a favor de <<PINTURERÍAS DEL CENTRO de Tres Colores S.A.>>, por la suma de Pesos once mil novecientos diez con 00/100 ($ 11.910,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 629/2020, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos trece mil setecientos veintisiete con 04/100 ($ 13.727,04), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 31 de agosto de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 172/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00342/2020, Trámite N° 0815/2020, Letra: A.M.D.C.yJ, emitido por la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda - Art. 117°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de seguros de accidentes personales para los usuarios que asisten a realizar sus actividades en los gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, por el periodo desde el 20/07/2020 a

las 12:00 hs hasta el 31/12/2020 a las 12:00 hs.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 0695/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 ($ 149.000,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0695/2020, a favor de <<LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>>, por la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 ($ 149.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 31 de agosto de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 173/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00350/2020, Trámite N° 827/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la A.M.D.CyJ;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Art. 117°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de artículos varios para realizar la reparación de la calefacción instalada en el Centro de Rendimiento Deportivo.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 773/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinticinco mil seiscientos trece con 48/100 ($ 25.613,48), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 773/2020, a favor de <<POLISER S.R.L.>>, por la suma de Pesos veinticinco mil seiscientos trece con 48/100 ($ 25.613,48), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 31 de agosto de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 174/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00166/2020, Trámite N° 0350/2020, Letra: A.M.D.C.J.C.R.D., emitido por la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de medallas y trofeos para el evento PREMIOS CIUDAD DE RIO GRANDE VII EDICION.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra N° 246/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y tres mil seiscientos con 00/100.- ($ 363.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 246/2020, a favor de <<MEDALLAS IBARRA DE GARAY ERICA DANIELA .>>, Pesos trescientos sesenta y tres mil seiscientos con 00/100.- ($ 363.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 31 de agosto de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0238/2020

VISTO: El Parte de Medicina Laboral de Licencias Mèdicas de fecha 17/07/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 16568/2020 de fecha 23/07/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 27/04/2020, a sus funciones habituales al Sr. CRUZ, Luis Alberto - Legajo N° 6003/8, dependiente de la Coordinación de Flota Pesada, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 26/01/2020 hasta el 26/04/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 27/04/2020, a sus funciones habituales al Sr. CRUZ, Luis Alberto - Legajo N° 6003/8, dependiente de la Coordinación de Flota Pesada, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 26/01/2020 hasta el 26/04/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0239/2020

VISTO: La Nota N° 0085/2019 de fecha 20/07/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 16565/2020 de fecha 23/07/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 22/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA ALVAREZ, José Gabriel - Legajo N° 4929/8, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 22/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente,

Sr. VEDIA ALVAREZ, José Gabriel - Legajo N° 4929/8, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0240/2020

VISTO: El Expediente Letra "Q" N.° 034743/2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PIEDRABUENA N.° 0539, cuya superficie alcanza un total de 60,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: QUINTANA LEMES, DARIO ANDRÉS; CUIT N° 20-92843176-3, que funciona en el/los rubro/s, "PELUQUERIA", categoría "5"; que gira bajo la denominación "JUAN ARIZA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Q" N° 04743/2008

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0241/2020

VISTO: El Expediente N° 1456/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019,0490/2020 y Resolución Municipal N° 1099/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/07/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 16125/2020 de fecha 13/07/2020, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria; Secretaria de Gestión Ciudadana y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria; cuyo monto asciende a la suma de $10.258,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SECRETARIODE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria; Secretaria de Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de $10.258,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1456/2020.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas,realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0242/2020

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 02631/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: MESA, JAVIER ENRIQUE, CUIT N° 20-24387632-0, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Titulo IV, Articulo 6°; que girará bajo la denominación de "DOS PROVINCIAS", sito en el domicilio legal de la calle SOLDADO DESCONOCIDO N.° 669 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "M" N.° 02631/2020.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.

Río Grande, 07 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0243/2020

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 02602/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: GARCÍA, JULIÁN ANDRÉS, CUIT N° 20-33411792-9, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Titulo IV, Articulo 6°; que girará bajo la denominación de "JULIÁN GARCÍA", sito en el domicilio legal de la calle ALBERT SCHWEITZER N.° 1495, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "G" N.° 02602/2020.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.

Río Grande, 07 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0244/2020

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 02632/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, PADRE BEAUVOIR N.° 0455, cuya superficie alcanza un total de 305,00 mts2, propiedad de la Firma: BALTO S.A.S.; CUIT N° 33-71658994-9, en el/los rubro/s, "RESTOBAR", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PATIO BALTO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 02632/2020-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 07 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0245/2020

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 02586/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.° 036, cuya superficie alcanza un total de 80,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SORIA, JOSE ANTONIO; CUIT N° 20-29567982-5, en el/los rubro/s, "VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS – INDUMENTARIA DE TRABAJO – CALZADOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "JAUKE EXTINTORES" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 02586/2020-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 07 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0246/2020

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 02601/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: VÁSQUEZ, AYRTON, CUIT N° 20-45789387-7, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Titulo IV, Articulo 6°; que girará bajo la denominación de "VICIO`S", sito en el domicilio legal de la calle GOYTISOLO N.° 0573, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "V" N.° 02601/2020.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.

Río Grande, 07 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0247/2020

VISTO: El Expediente Letra "D" Nº 0757/2020, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 2331, cuya superficie alcanza un total de 332,00 mts2, propiedad de la Firma: PECORARI S.A.S. ; CUIT Nº 33-71662687-9 en el/los rubro/s, "ELABORACION DE SODA – EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES", categoría "04"; que girará bajo la denominación, "SODERIA PECORARI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 0793/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0248/2020

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 0576/2012, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, FACUNDO QUIROGA N.º 2098/86, cuya superficie alcanza un total de 88,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: BENÍTEZ, ALFONSA; CUIT N.º 27-13810611-5, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – POLIRRUBRO – FIAMBRERIA – ALMACEN – VERDULERIA – FOTOCOPIAS – CARGA VIRTUAL – MARROQUINERIA – REGALERIA - BIJOUTERIE", categoría "03"; que gira bajo la denominación "JD", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 0576/2012.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0249/2020

VISTO: El Expediente Letra "Q" Nº 03018/2017 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio sito en el domicilio de la calle, LAGO CHEPELMUT N.º 2328, cuya superficie alcanza un total de 247,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a. QUEVEDO, DIEGO GERARDO CUIT N.º 20-21487704-0, en el/los rubro/s, "VTA. DE PRODUCTOS CONGELADOS (POLLERIA Y PESCADOS) – FRUTAS Y VERDURAS – ALMACEN – CARBÓN – FIAMBRERIA Y LÁCTEOS – KIOSCO – LIBRERÍA Y FOTOCOPIAS – BIJOUTERIE - PANIFICADOS, que gira bajo la denominación de "MERCADITO AEROPUERTO; categoría "03", a partir del día de la Fecha AMPLIA RUBRO/S a "EXPENDIO DE HELADOS – PAGO FÁCIL – CARGA VIRTUAL" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Q" Nº 03018/2017-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de agosto de 2020.

FERRO

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0919/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

03 AGO. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ANEXO I- DECRETO MUNICIPAL Nº 0919 /2020

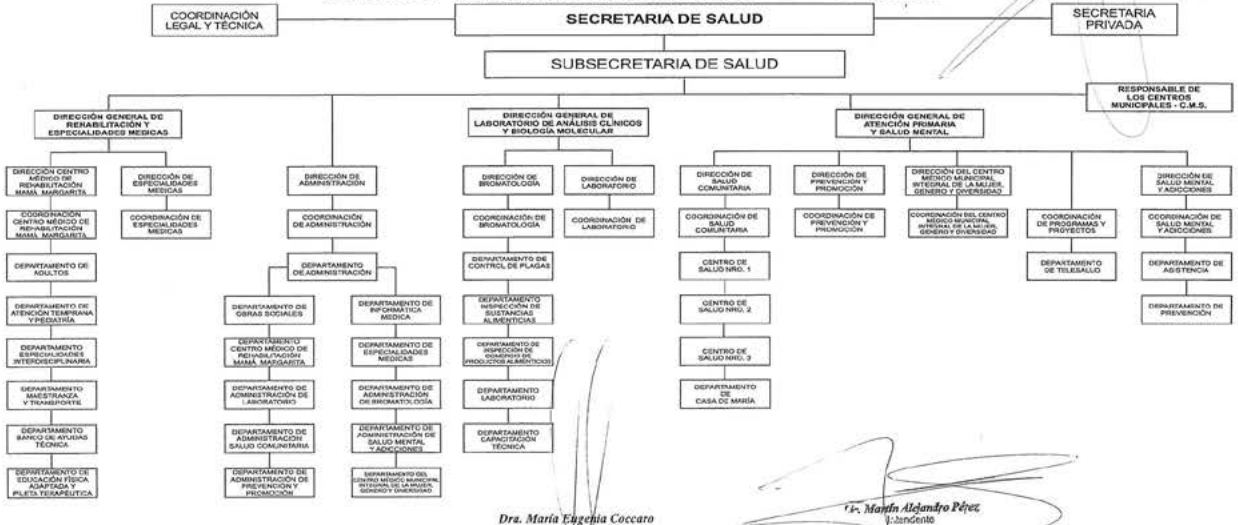

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0931/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

03 AGO. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0931 /2020

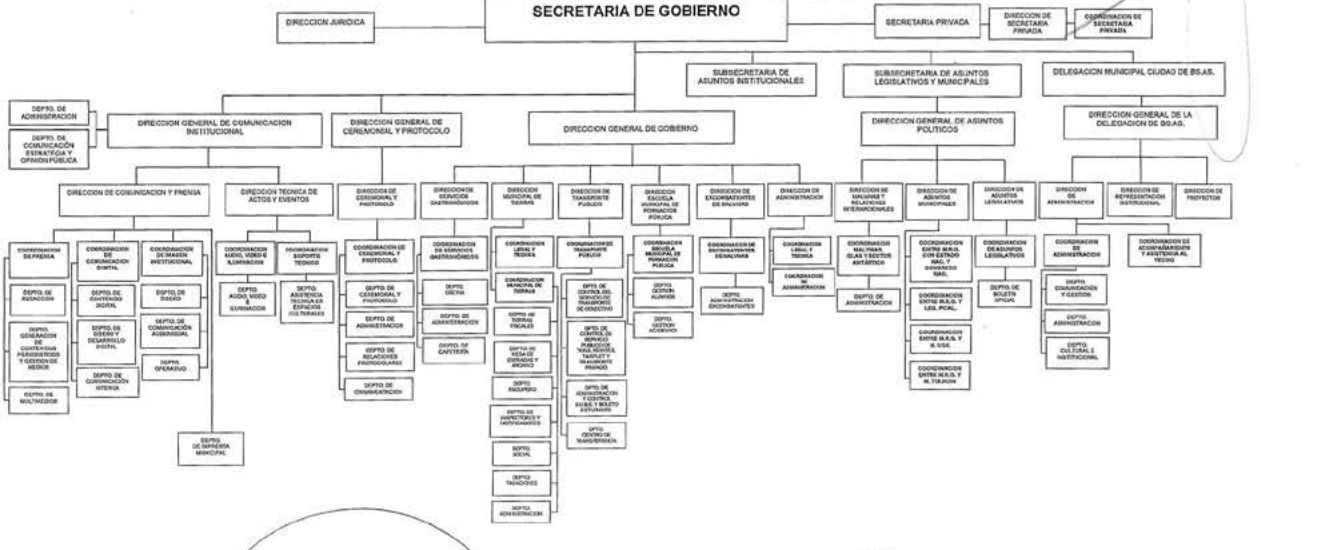

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0946/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0946 /2020

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ACOSTA, ADRIAN EDUARDO	14.066.211	HMD 697
2	ALVARADO GODOY, ENEDINA DEL CARMEN	92.776.772	MVL 965
3	BOLOGNIA, GLADYS BEATRIZ	21.709.103	AD 985 RP
4	BERGNA, GRACIELA CRISTINA	16.953.631	FVY 720
5	CATELICAN CARDENAS, JUANA DILIA	92.974.496	AC 383 EO
6	DUO, LAURA SILVIA	11.916.396	ODM 220
7	FIGUEROA, VICTORIA ELENA	28.227.396	AD 703 WN
8	FRANCO, ANDREA NOELIA	31.092.384	AD 099 ED
9	GODOY ZUÑIGA, JOSE RUPERTINO	18.771.385	KOQ 893
10	HERNANDEZ, SERGIO	17.887.319	PBL 834
11	LEIVA, GERONIMO	18.514.327	LID 309
12	MARANZANO, CARLOS ALBERTO	12.453.500	PKG 030
13	MARTINEZ, NELIDA ARGENTINA	F6.689.501	COO 938
14	MEDINA, GABRIELA VIVIANA	23.519.257	LEI 309
15	MOLINA, PABLO FABIAN	17.841.585	AD 973 CP
16	MUÑOZ , RAMON ALFREDO	92.195.901	KXY 513
17	NAVARRO, PATRICIA BEATRIZ	27.406.268	AD 985 RZ
18	PEREZ OYARZO, ANGELA EDITH	18.852.981	PPJ 385
19	QUIROGA, JULIANA MARCELA	21.604.214	PGH 311
20	SQUERI, MIRTA HAYDEE	10.972.868	AB 415 HW
21	SUAREZ, DANIELA LAURA	27.029.655	OID 171
22	VERA, ELBA BEATRIZ	17.244.443	GUI 976
23	ZAMORA, VANESA RAQUEL	33.484.460	AD 057 HE

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0946/2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ACOSTA, ADRIAN EDUARDO	14.066.211	00011712
2	ALVARADO GODOY, ENEDINA DEL CARMEN	92.776.772	00008631
3	ARREDONDO, MARIO / VERA, ELBA BEATRIZ	17.244.443	00008364
4	BETANZO, LINA	F4.860.009	00016182
5	BOLOGNIA, GLADYS BEATRIZ	21.709.103	00058043
6	CARCAMO, NELSON OMAR / FLORES, MIRTHA ANALIA	16.930.956	00015802
7	CARRIZO, MARCELA FABIANA	20.108.973	00021063
8	CATELICAN CARDENAS, JUANA DILIA	92.974.496	00007434
9	FIGUEROA, VICTORIA ELENA	28.227.396	00021607
10	GUERRERO URIBE, JUAN ANTONIO	18.690.335	00013020
11	HERNANDEZ, SERGIO	17.887.319	00004328
12	IRAMAIN, CRISTINA DEL VALLE	12.923.175	00104542
13	LEIVA, GERONIMO	18.514.327	00007905
14	MARCHANT LEPE, CIRO ELEAZAR	19.028.129	00011491
15	MENDES CORREIA, PATRICIA	23.720.514	00112323
16	MESA, JAVIER ENRIQUE	24.387.632	00052256
17	MOLINA, PABLO FABIAN	17.841.585	00103609
18	MONTECINO MONTECINO, OLGA RUTH	94.009.808	00053595
19	MOYA, GLADYS MABEL	13.392.685	00011862
20	MUÑOZ , RAMON ALFREDO	92.195.901	00012462
21	NAVARRO, PATRICIA BEATRIZ	27.406.268	00021606
22	ORELLANO, LAURA ESTER	11.131.201	00104506
23	PEREZ OYARZO, ANGELA EDITH	18.852.981	00059420
24	QUIROGA, JULIANA MARCELA	21.604.214	00016378
25	RUIZ MANSILLA, FRANCISCO LEONARDO	32.768.814	00059908
26	SALDIVIA GONZALEZ, ROSA EDITH	18.648.395	00011866
27	SUAREZ, DANIELA LAURA	27.029.655	00013111

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 1860/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de febrero del año 2020, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. MENDOZA Lorenzo Esteban ,DNI Nº 18.360.743, con domicilio en calle Ushuaia Nº 263 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de inmueble, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura catastral Nº Sección A, Macizo 86, Parcela 10-a, Subparc. 0, Unidad Func. 0, partida 00000581, ubicado en calle Juan Bautista Alberdi Nº 648 de la ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales, depósitos indistintamente dependientes de los organismos municipales o actividades físicas que realiza la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija según la siguiente **FORMA DE PAGO**:

- PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) mensuales para el 1º semestre.
- PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESICIENTOS ($ 89.600) mensuales para el 2º semestre.
- PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 100.352) mensual para el 3º semestre.
- PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 112.394,24) mensual para el 4º semestre.

Pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setenta y siete con 44/100 ($ 2.294.077,44).

CUARTA: EL plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 15 de marzo de 2020, venciendo el 14 de marzo de 2022. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período igual de cuatro (4) meses. EL hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizaran una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizar las tareas de reacondicionamiento a su cargo.-

SÉPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales, contribuciones que recaigan sobre en el inmueble locado, y los servicio de luz y gas, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo teléfono, video cable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspeccionar por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en la ley de locaciones urbanas.

DECIMA: EL incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causa/s que motivaran tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO, podrá rescindir el contrato en cualquier momento son derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a merito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado a ella, o cuanto se hubiere instalado el mismo en un edifico del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corrido contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo validas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de febrero de 2020.

MENDOZA LORENZO ESTEBAN
DNI Nº 18.360.743

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1861/2020

Municipio de Río Grande

ACTA INCORPORACIÓN DE UNIDADES AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO Nº 001/2018

Entre el Señor **Antonio Bravi D.N.I N° 17.084.387**, en su carácter de titular de la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA SRL, con domicilio legal en calle Ingeniero Varela N.° 940 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. **PEDRO GASTÓN HERVIDAS D.N.I. Nº 28.350.866**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N°1** del Contrato Registrado bajo Nº 13602, RM Nº 2308/18, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan incorporar, a partir del 1 de Junio de 2020, 28.800 unidades, a ser medidas en metros cúbicos (m3), al ítem "1 Cobertura c/suelo Periódica A.COSTOS DIRECTOS MUDULOS ITEM III OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" que forma parte del presupuesto oficial de la Obra: **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, concedida por Contrato N°001/2018, Registrado bajo Nº 13602, RM Nº 2308/18 de fecha de 8 de junio del 2018, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 2095/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la planilla, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo I.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene los precios de los ítems restantes surgidos de la última redeterminación que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 7882/19, de fecha 28 de noviembre de 2019, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: el monto contractual de la obra correspondiente a las unidades incorporadas de acuerdo al detalle de la CLAUSULA PRIMERA y al Anexo I asciende a **$15.840.615,20 (PESOS quince millones ochocientos cuarenta mil seiscientos quince con 20/100)**, sin incorporar modificaciones a los plazos de obra contractual ni a las tareas contratadas, manteniéndose en ambos casos lo establecido en el contrato original.

CUARTA: La Contratista deberá entregar al **MUNICIPIO** una garantía de Contrato de Obra por la suma de **$ 792.030,76 (SON PESOS setecientos noventa y dos mil treinta con 76/100)**, equivalente al 5% del monto ampliado.

QUINTA: Todas las unidades son excedentes respecto de las unidades máximas contratadas que

N° 1861/2020

resultaren de la incorporación. Las mismas serán medidas y certificadas a través de un CERTIFICADO COMPLEMENTARIO, que tendrá los mismos valores de contrato por unidad de medida, y mencionando el Acto Administrativo como título del mismo, al igual que el acta de medición que acompaña la efectividad de aplicación del servicio para su posterior pago.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 03 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

17441
03 AGO. 2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 1861/2020

17441
03 AGO. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

1861

ANEXO I

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Dirección de Ambiente
Río Grande - Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

PLANILLA DE ECONOMIAS Y DEMASIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIA

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS			DEMASIAS		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		III - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO										
	A -	Costes Directos Módulo										
	1	Cobertura c/suelo Periódica	m³	26600,00		$ 423,60	$ 11.267.760,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....
				MONTO CONTRACTUAL			$ 11.267.760,00						

ACTA MODIFICATORIA N°1

		Tareas ídem contarato original										
		III - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO										
		Costes Directos Módulo										
		Cobertura c/suelo Periódica	m³	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5320,00	$ 499,36	$ 2.656.595,20
								TOTAL ECONOMIA	$0,00	TOTAL DEMASIA		$ 2.656.595,20

ACTA MODIFICATORIA N°1

		Tareas ídem contarato original										
		III - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO										
	A -	Costes Directos Módulo										
	1	Cobertura c/suelo Periódica	m³	.....	.....	.....	.....	.....	.....	23480,00	$ 561,50	$ 13.184.020,00
								TOTAL ECONOMIA	$0,00	TOTAL DEMASIA		$ 13.184.020,00
												$ 15.840.615,20

TOTAL MONTO CONTRACTUAL DEL ITEM AJUSTADO $27.108.375,20

DIFERENCIA	$ 27.108.375,20

Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESUMEN:
DEMASIA: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 20/100
ECONOMIA: -
DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 20/100

MONTO CONTRACTUAL DEL ITEM AJUSTADO: VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100

RESOLUCIÓN N° 1862/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1862

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Economico y Ambiente Ing. Hervidas, Pedro Gaston, D.N.I. Nº 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián DNI N.º 32.473.245 con domicilio en la calle Prefectura Naval N° 925 , Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 16437/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1695/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-00125/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 16437/2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera "... El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor de $ 50.778,00 (Pesos Cincuenta Mil Setesientos Setenta y Ocho con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio hasta la finalización del contrato, con lo cual conforme a la vigencia del mismo la suma total contratada es de $ 304.668,00 (Pesos Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de julio de dos mil veinte.

DIAZ Daniel Adrian
32473245

Ing. Pedro Gaston Hervidas
Secretario de Desarrollo Economico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1863/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1863

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Economico y Ambiente Ing. Hervidas, Pedro Gaston, D.N.I. Nº 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Remon, Leandro Ezequiel, DNI N.º 28.878.934 con domicilio en la calle Juan Domingo Peron N.º 233, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 17133/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1430/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-01843/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 17133/2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera "... El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor de $ 42.860,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio hasta la finalización del contrato, con lo cual conforme a la vigencia del mismo la suma total contratada es de $ 161.720,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Setesientos Veinte con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de julio de dos mil veinte.

Leandro E. Remon
DNI: 28.878.934.

Ing. Pedro Gaston Hervidas
Secretario de Desarrollo Economico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1864/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1864

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Economico y Ambiente Ing. Hervidas, Pedro Gaston, D.N.I. Nº 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Gonzalez Diego Leonel, DNI N.º 38.088.268 con domicilio en la calle Tolhuin y Ex Ruta 3 N.º 1305 Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 17134/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1431/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-01940/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 17134/2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera "...EL IDÓNEO se compromete a la realización con idoneidad y responsabilidad las tareas que la Dirección de Desarrollo Local le asigne, correspondiente al servicio de tareas dentro del Paseo Canto del Viento, cito en Monseñor Fagnano Nº 650 de Río Grande: mantenimiento del espacio abierto y del predio de exposición bajo techo, como orientador del público en general y los emprendedores. Como así tambien, realizara las tareas de acompañar en la coordinacion de desarrollo agricola, en lo que consiste en la realizacion del programa "LEÑA RGA"..."

SEGUNDA: **"EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 17134/2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera "...El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor de $ 31.591,00 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio hasta la finalización del contrato, con lo cual conforme a la vigencia del mismo la suma total contratada es de $ 119.182,00 (Pesos Ciento Diesinueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de julio de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN N° 1865/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1865

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Economico y Ambiente Ing. Hervidas, Pedro Gaston, D.N.I. Nº 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Quiroga Nestor Ariel DNI N.º 34.200.818 con domicilio en la calle Forgacs N.º 1047 Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 17122/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1419/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-02062/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 17122/2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera "... El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor de $ 31.591,00 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio hasta la finalización del contrato, con lo cual conforme a la vigencia del mismo la suma total contratada es de $ 138.639,67 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 67/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de julio de dos mil veinte.

QUIROGA NESTOR ARIEL
34200818

Ing. Pedro Gaston Hervidas
Secretario de Desarrollo Economico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1866/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

1866

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 de Junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Sr. HERVIDAS, Gastón Pedro D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. BAHAMONDE HENKE Ricardo Fabián D.N.I. Nº 32.768.783 con domicilio en la calle Tomas Espora Nº 1592 en adelante llamado "**EL IDÓNEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en la **Planta Municipal de Faena de la Ciudad**. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su labor con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará su actividad durante 35 (treinta y cinco) horas semanales; en los horarios que la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, le asigne.----------

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $64000,00.- (Pesos Ochenta Y Cuatro Mil 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Desarrollo Pecuario para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.----------

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación hasta igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.----------

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1867/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

1867

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de julio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gaston D.N.I. Nº 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. FERREIRO, Javier Adolfo, D.N.I. Nº 25.177.663 con domicilio en la calle URUGUAY N.° 755, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función impulsar y estimular proyectos en los rubros que permitan el desarrollo de un perfil productivo basado en nuestros propios recursos tales como los de producción hortícola y las pequeñas y medianas empresas. Como así también, promover desde un ámbito o sistema específico la generación de nuevas empresas que consoliden el desarrollo productivo y propiciar la asociatividad de pequeñas unidades productivas para lograr cadenas de producción y comercialización complementarias tendientes a la generación de polos productivos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará su actividad en la Dirección de Desarrollo Local sito en Avenida Perito Moreno N.° 702 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00hs, equivalentes a 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. **"EL LOCADOR"** tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.----------

SEGUNDA: SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.----------

TERCERA: "EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL LOCADOR"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: Si **"EL LOCADOR"**incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL LOCADOR"** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.----------

17447
03 AGO. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1871/2020

17450

04 AGO. 2020

1871

FOLIO 02

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Entre la Municipalidad de Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, República Argentina, (en adelante "CLIENTE") representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante, "CLIENTE"), por una parte, y por la otra MUNIDIGITAL S.R.L. (en adelante, "PROVEEDOR"), CUIT 30-71509844-6, representada en este acto por su apoderado Mauricio Sestopal, titular del Documento Nacional de Identidad 31.558.245, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 123, Piso 11°, ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, ambos conjuntamente convienen celebrar el presente contrato:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

En el presente contrato se estipulan los términos y condiciones bajo los cuales el PROVEEDOR concede en beneficio del CLIENTE una autorización de uso del SISTEMA. En virtud del Contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE los servicios de mantenimiento, soporte y licencia de uso, de los programas de ordenador usados actualmente por el CLIENTE, en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en todos sus Anexos.

Autorización de Uso:

El PROVEEDOR facilitará un nombre de usuario y contraseña al CLIENTE, para que éste pueda acceder al SISTEMA a través de Internet y hacer uso del mismo mediante el pago de una suma o fee mensual.

CLAUSULA SEGUNDA - DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA:

MuniDigital®, se trata de un sistema de gestión global y autónomo que contribuye a la eficiencia de las prácticas municipales, lo que permite brindar una respuesta rápida y eficaz del municipio a los ciudadanos en materia de reclamos y servicios municipales.

CLAUSULA TERCERA - ELEMENTOS A PROVEER POR EL PROVEEDOR:

El PROVEEDOR suministrará al CLIENTE por todo el tiempo de duración de este contrato:

-Acceso al SISTEMA y los distintos módulos detallados en el Anexo I: Cotización
-Las mejoras o upgrades en el SISTEMA que planifique el PROVEEDOR

CLAUSULA CUARTA - COMIENZO Y TÉRMINO DEL SERVICIO:

El Servicio otorgado por este contrato empezará a regir a partir del día 01 de julio de 2020. Esta autorización de uso, o licencia tendrá un plazo de vigencia de 1 año y concluirá de pleno derecho al vencimiento de dicho término, siendo renovado en forma automática, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario o en virtud del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente.

Dr. Mauricio Sestopal MUNIDIGITAL S.R.L.

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

CLAUSULA QUINTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Como contraprestación, por el uso del SISTEMA, el CLIENTE deberá abonar al PROVEEDOR, una regalía, licencia o derecho de uso determinada en el Anexo I: Cotización.

CLAUSULA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. RESERVA DE DERECHOS:

Todos los elementos constitutivos del SISTEMA forman parte de la propiedad intelectual del PROVEEDOR, cuya utilización solo se permite al CLIENTE dentro de los límites establecidos en el presente. En este sentido, quedan reservados al PROVEEDOR todos los derechos que no son objeto de cesión en el presente contrato, expresando las partes que tanto los derechos autorales sobre el contenido del SISTEMA, como los correspondientes a la Propiedad Intelectual cuyo ejercicio por el CLIENTE no estuviese expresamente autorizado, permanecerán en titularidad del PROVEEDOR.

CLAUSULA SEPTIMA - LÍMITES Y ALCANCES DE LA AUTORIZACIÓN DE USO:

El CLIENTE no podrá:

1. Comercializar la autorización de uso del SISTEMA, daría en préstamo, alquilarla, cedería, permutarla, donarla, sub licenciarla, dar en leasing ni transferir bajo ningún título, los derechos adquiridos por el presente.

2. Realizar por sí, o permitir a empleados usar el SISTEMA con otro fin que no sea el procesamiento de los datos internos del CLIENTE para su propio negocio.

3. Borrar, no reproducir o modificar leyendas de derechos de autor o derechos propietarios que aparecen en los derechos licenciados.

La violación de las mencionadas limitaciones implicará la caducidad de pleno derecho de la autorización de uso del SISTEMA, y la obligación del CLIENTE de responder en forma solidaria junto con los terceros intervinientes, por los daños y perjuicios que fueren ocasionados al PROVEEDOR.

CLAUSULA OCTAVA - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El PROVEEDOR no se hace responsable de las pérdidas o daños sufridos por el CLIENTE, sus empleados o sus propios clientes, directamente o indirectamente originados por el uso del SISTEMA.

El PROVEEDOR no será responsable de ningún daño indirecto, incidental, especial o consecuente, incluyendo pero sin limitarse la pérdida de datos o utilidades, sin importar su origen, aun cuando haya sido notificada la posibilidad de tales daños. La responsabilidad del PROVEEDOR por daños originados en, relacionados con, o de alguna manera conexos a la relación entre las partes, este contrato, su negociación o terminación, la provisión o falta de provisión del SISTEMA, o servicios, ya sean contractuales o extracontractuales, no excederá en ningún caso el monto pagado al PROVEEDOR por el CLIENTE bajo el presente contrato.

Asimismo, en ningún caso el PROVEEDOR será responsable por los daños o perdidas sufridos por el CLIENTE como consecuencia de la interrupción o desperfecto del servicio cuando ello

Dr. Mauricio Sestopal MUNIDIGITAL S.R.L.

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

N° 1871/2020

17450

04 AGO. 2020

1871

FOLIO 03

sea consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o del hecho de un tercero por quien no debe

CLAUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y GARANTIA:

El PROVEEDOR protegerá la información confidencial del uso, diseminación o divulgación no autorizada, para lo cual extremará todos los cuidados y medidas de seguridad que normalmente emplea para tratar y proteger a la misma.

El PROVEEDOR se obliga a:

a. No divulgar información confidencial, salvo y hasta tanto sea autorizado expresamente por escrito por la otra parte.

b. No utilizar total o parcialmente la información Confidencial para competir con la otra parte y/o subsidiarias y vinculadas, o para dañarla.

c. Efectuará las copias de la información Confidencial que sea imprescindible para el logro del fin indicado más arriba. Sólo permitirá el acceso a la misma a los empleados que necesiten ese conocimiento.

d. En el hipotético caso de un eventual cierre intempestivo del negocio o bien cualquier situación de quiebra u otro procedimiento similar, que afecte el normal desenvolvimiento de la empresa los datos incorporados al software, podrán ser transferidos y/o extraídos libremente por este en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, a los fines de ser utilizados en otra plataforma.

La obligación de confidencialidad convenida en la presente cláusula continuará luego de la rescisión o vencimiento del presente.

El PROVEEDOR no tendrá responsabilidad alguna por la utilización o divulgación de la información que le hubiera comunicado la otra parte cuando dicho uso o divulgación se produjera después que dicha información se tornara de público conocimiento o cuando existiere obligación de informar por disposición judicial.

CLAUSULA DÉCIMA - RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE a cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente o sus anexos permitirá al PROVEEDOR rescindir la relación que surja en el presente contrato bajo responsabilidad exclusiva del CLIENTE. El PROVEEDOR intimará de modo previo y fehaciente al CLIENTE para que en el plazo de 72 hs cortidas cese las causales de incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que la intimación hubiese sido cumplimentada por el CLIENTE, el PROVEEDOR podrá rescindir la relación comercial bajo responsabilidad exclusiva del CLIENTE, quien será responsable por todos los daños y perjuicios que la rescisión ocasione al PROVEEDOR.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre las partes. No existirá ninguna relación de dependencia y/o subordinación entre el personal del PROVEEDOR afectado al cumplimiento de este contrato y el CLIENTE.

Dr. Mauricio Sestopal MUNIDIGITAL S.R.L.

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA -INDEPENDENCIA:

Los contratantes declaran que consideran las cláusulas del presente contrato independientes, por lo que la nulidad de una de ellas no origina la nulidad ni de la totalidad del presente contrato, ni de las demás acordadas.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - DISPOSICIONES INVÁLIDAS:

En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del contrato pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica, se consideraran ineficaces en la medida que corresponda, pero en lo demás, este contrato conservara su validez.

Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.

Este contrato y sus correspondientes anexos reemplazan a cualquier otro compromiso o anexo establecido anteriormente sea verbalmente o por escrito, que se refiera al mismo SISTEMA que en ellos se mencionan.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO-JURISDICCIÓN:

Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previa lectura y en prueba de conformidad el Municipio de Río Grande y Munidigital SRL, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande a los 30 días del mes de Junio de dos mil veinte.-

Dr. Mauricio Sestopal MUNIDIGITAL S.R.L.

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

N° 1871/2020

17450
04 AGO. 2020

Maidana Loreta Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
FOLIO
04

1871

ANEXO I

Ref: Cotización

A.1. DESCRIPCIÓN DE LOS MODULOS COTIZADOS

MUNIGESTION®

Módulo Relevamiento de Incideates Negativos. Municipio – Plataforma Móvil y Web

En este módulo se realiza el registro de los incidentes detectados en la vía pública y conforme el nomenclador del municipio se incorpora y adapta al sistema. Dicho registro puede ser realizado por medio de un dispositivo móvil o de forma manual en plataforma web (receptados en Atención Telefónica o relevados sin dispositivo móvil).

- *> Responsables del registro: agentes del municipio.*
- *> Acceso: a través de usuario y contraseña.*
- *> Rol: registro y consulta de incidentes.*

Módulo Gestión de Incidentes Negativos - Municipio - Orden de Trabajo – Plataforma Móvil y Web

En este módulo se realiza el alta, la gestión y la actualización de las Órdenes de Trabajo (OT) generadas para la resolución de los incidentes.
Luego de que un incidente ha sido dado de alta (es decir, que ha sido registrado), el sistema permite la consulta y selección de los mismos. Dicha consulta posibilita filtrar los incidentes por área de servicio (mencionadas anteriormente en el punto A) tipo, prioridad, a la vez que permite visualizar en un mapa el lugar exacto en que ocurrió. La opción de selección de incidentes es muy intuitiva y a medida que se van generando las diferentes OT se puede realizar un mapeo en conjunto de todos los incidentes registrados.
La gestión de OT permite por un lado actualizar y/o cancelar o cerrar incidentes, asignarles recursos materiales y humanos y, por otro lado, actualizar, cancelar y/o cerrar las OT generadas.

- *> Responsables: agentes del municipio.*
- *> Acceso: a través de usuario y contraseña.*
- *> Rol:*
  - *Desde Web: gestión y consulta de la OT.*
  - *Desde Móvil: gestión, actualización y consulta de la OT.*

Módulo Gestión de Incidentes Positivos – Municipio - Plataforma Móvil y Web

Configurado para el registro de actividades programadas, planificadas y realizadas, con posibilidad de auditoría y trazabilidad de cada trabajo reportado por el municipio de forma directa o indirecta.
El módulo permite:

- *> Responsables: agentes del municipio y empresas contratistas.*
- *> Acceso: a través de usuario y contraseña.*

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

J. Mauricio Saldaña
MUNICIPAL S.R.L.

N° 1871/2020

17450
04 AGO. 2020

1871

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
FOLIO
05

cientos por centros de salud de forma automatizada para el usuario ciudadano y monitoreada por los usuarios del municipio
Maidana Loreta Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
Para que pueda operar, el usuario debe descargar el aplicativo en su dispositivo móvil.

- *> Responsables del registro: ciudadanos usuarios.*
- *> Rol: registro y consulta de incidentes.*

(El módulo se habilita sólo a solicitud del municipio)

Módulo Comunicación – Ciudadanos - Plataforma Móvil

A través de un sistema de mensajería se genera un canal de comunicación bidireccional entre el ciudadano y el municipio, donde el ciudadano puede activar o desactivar las notificaciones.

- *> Variable: notificaciones push para comunicación general o particulares por zona y/o barrio.*

Módulos de incorporación progresiva - Plataforma Móvil

El módulo MuniCiudadano® permite incorporar diferentes funcionalidades al aplicativo desplegado a través de las actualizaciones. Las nuevas funcionalidades se habilitan por decisión del municipio, se administran web e incluye los siguientes:

1.- Submodulo Sugerencias (c/s chat)
2.- Submodulo Medios-Noticias (rss)
3.- Submodulo Medios-Radio/Videos (rss)
4.- Submodulo Arbolado (interfaz Muniarbolado®)
5.- Submodulo Seguridad Ciudadana (botón de pánico)
6.- Submodulo Eventos (calendario de eventos)
7.- Submodulo Guía de Tramites (web embebido)
8.- Submodulo Consulta de Deuda (API con el sistema actual)

MUNIOBRA®

Modulo Registro de Obra - Interno – Plataforma Web

En este módulo se realiza el registro de la obra con todos los detalles asociados a la misma conformando el legajo de obra. Generación de presupuestos, clasificación de obras, estados, trazados y geolocalización de la obra con múltiples capas son las variables de configuración. Asimismo, toda la información generada se nomencla para posterior análisis y seguimiento.

Módulo Gestión de Obra – Interno y Externo – Plataforma Móvil y Web

En este módulo se realiza lo referido a la gestión y el seguimiento de las obras registradas a los efectos de visualizar y documentar el proceso completo de ejecución de obra con imágenes y geolocalización en la nube que facilitara el trabajo con documentación.
SUBMODULOS:

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

J. Mauricio Saldaña
MUNICIPAL S.R.L.

> Rol: registro, consulta de incidentes, auditoria, trazabilidad

Módulo Gestión de Inventario – Municipio - Plataforma Móvil y Web

Configurado para el registro geolocalizado de cada punto fijo de la ciudad, desde edificios municipales a centros de salud con el objeto de monitorear el historial por medio de la trazabilidad.
El módulo permite:

- *> Responsables: agentes del municipio y empresas contratistas.*
- *> Acceso: a través de usuario y contraseña.*
- *> Rol: registro, consulta de incidentes, auditoria, trazabilidad*

Módulo Stock – Municipio - Plataforma Móvil y Web

De acceso municipal destinada al registro ordenado y preciso de movimientos (alta, baja y ajuste). Cuenta con un selector de zona y uno de consulta que incluye variables tales como fecha, usuario, material, numero de orden y numero de comprobante.

- *> Responsables: agentes del municipio y empresas contratistas.*
- *> Acceso: a través de usuario y contraseña.*

Módulo Gestión y Análisis – Municipio - Plataforma Web

La plataforma cuenta con un módulo de gestión y análisis de consultas, listados, gráficos y estadísticas con auditoría que permite analizar la información relevada sobre los incidentes.
El módulo permite:

- *> El desarrollo de listados, informes y gráficos de datos: incidentes, servicios, tipos de incidentes, usuarios, trazabilidad, tasa de eficiencia.*
- *> La visualización de mapas interactivos con distintas vistas de servicios e incidentes, por zona y por barrio.*

Módulo Integración API

Mediante la API de MuniDigital® se podrá intercambiar datos con los sistemas vigentes del municipio. De esta manera, al integrar otras bases de datos se permite el intercambio de información y la prestación de servicios entre sí, automatizando y sincronizando las actualizaciones.

> Evita duplicidad en la carga de datos (ahorro de tiempos)

> Integración ilimitada mediante web service con el sistema actual (API)

MUNICIUDADANO® (Android + IOS)

Módulo MuniPrevencion – Ciudadanos - Plataforma Móvil

Sobre la base de MuniGestion® el municipio habilita a sus ciudadanos una plataforma móvil con las siguientes características:
1) Diseño e imagen: personalizada bajo la línea de diseño del Municipio.
2) Informativa: permite al usuario visualizar noticias, infografías y videos de carácter oficial.
3) Interactiva: por medio de un algoritmo, ofrece funcionalidades para el usuario de registro y resultado, basados en la geolocalizacion. Esta última funcionalidad es la que permite distribuir pa-

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

> Parte diario: Con fines informativos reemplaza la comunicación por correo electrónico por medio de usuario y contraseña sistematizando las novedades de obra.

> Seguimiento: Función recorrido general/ novedades: Diagnóstico global para análisis de situación macro + Función recorrido específico/acta de medición: Cuantifica en detalle en base a la estructura asociada al pliego.

> Económico: Certificación de avance de obra (parcial y acumulado), Curva de Inversión (teórica y real), Calculo por anticipos financieros.

> Comunicación: Ordenes de Servicio y Notas de pedido en formato digital: Reemplaza el formulario pero unifica dos procesos: el de relevamiento en campo y el administrativo.

> Reportes: Acceso a reportes por área, timeline de obra, rendimiento, mapas de control y dashboards. La plataforma cuenta con un módulo de gestión y análisis de consultas, listados, gráficos y estadísticas con auditoría que permite analizar la información registrada.

Módulo Interferencias – Interno y Externo - Plataforma Móvil y Web:

Se habilita a toda empresa o repartición que realiza trabajos en la vía pública, para que registren cada actividad. Si el sistema detecta una interferencia de obra la informara con la proyección del trazado de la obra que se encuentra prevista. Esto ayudara a planificar y evitar los problemas que se suceden cuando coinciden obras en el mismo lugar. Asimismo el usuario podrá consultar las interferencias por periodo, estado y zona.

Modulo Transito – Interno y Externo – Plataforma Web

En conjunto con el módulo de interferencias, permite asociar a cada obra un desvió de tránsito referido a transporte público como privado. A través de diferentes perfiles se configura el flujograma entre las distintas reparticiones y usuarios intervinientes, aprobando o desaprobando los desvíos.

Módulo Integración API

Mediante la API de ObraDigital® se podrá intercambiar datos con los sistemas vigentes del municipio. De esta manera, al integrar otras bases de datos se permite el intercambio de información y la prestación de servicios entre sí, automatizando y sincronizando las actualizaciones.

> Evita duplicidad en la carga de datos (ahorro de tiempos)

> Integración ilimitada mediante web service con el sistema actual (API)

MUNIARBOLADO®

Modulo Relevamiento – Municipio – Plataforma Móvil y Web

Módulo de registro para la realización del censo de arbolado municipal. Se configura conforme el nomenclador del municipio incorporando datos de especies, barrios, calles, entre otras variables.

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

N° 1871/2020

Aclaración: Todas las configuraciones inherentes a la funcionalidad de los módulos, tales como, la creación de usuarios, zonas, áreas de servicios; tipos de incidentes y aquellas que hacen al correcto funcionamiento del sistema, se encuentran incluidas dentro del precio cotizado.

A.2. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN (única vez)

El presente contempla los gastos de implementación y adaptación a las características requeridas por el cliente. -

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO
MuniDigital® Implementación	Plataforma web y móvil con las características requeridas por el cliente	$80.000

A.3. COSTO DE MANTENIMIENTO (mensual)

El costo del mantenimiento se fija de manera mensual conforme surge a continuación:

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL
MuniDigital® Mantenimiento	Mantenimiento y Administración mensual de las plataformas	$150.000

B. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Contado. Costo A.1. A la firma del contrato. Costo A.2. a mes vencido. Se emitirá una factura al finalizar cada mes de prestación del servicio, con pago a 10 días corridos de la fecha de la factura.

C. COMIENZO DE ACTIVIDADES

MuniDigital® comenzara con las tareas inmediatamente, una vez aprobada la presente propuesta, conforme el plan de trabajo acordado con el municipio. El despliegue del aplicativo web se configura en 2 días y relativo a las aplicaciones móviles, los tiempos para IOS y Android, son de 7 días*. (*Los tiempos de publicación para las aplicaciones móviles ciudadanas son aproximados y sujetos al proceso de validación de Appstore y Playstore respectivamente).

Dr. Mauricio Sestopal MUNIDIGITAL S.R.L

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

N° 1871/2020

1871

FOLIO 07

D. VIGENCIA DE LA PROPUESTA COMERCIAL

La presente propuesta, y las tarifas vertidas en la misma tienen una validez de 30 días hábiles desde la fecha de carátula.

E. SOPORTE

1. Horario del soporte: El horario de prestación será de lunes a viernes (días hábiles) de 7:00 a 19:00 horas GMT -3 / horario Buenos Aires, Argentina.
2. Localización del soporte: El servicio será prestado de modo remoto desde las oficinas de MuniDigital®, situadas en Hipólito Yrigoyen 123, Piso 11, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.
3. Tiempo de respuesta: Se aplicará un único tiempo máximo de respuesta para todo tipo de issues reportados por el municipio que es de 4 horas.

F. NOTAS ACLARATORIAS

1. Las actividades descriptas en este documento podrían cambiar y/o modificarse dado el surgimiento de nuevas necesidades a lo largo del proyecto.
2. La duración de cada iteración dependerá en gran medida de la predisposición del personal del Municipio para la realización de reuniones de capacitación, relevamiento y análisis, y la resolución de dudas.
3. El servicio ofrecido contempla la generación de usuarios ilimitados, acceso desde cualquier computadora con internet, back ups automáticos y actualizaciones permanentes.
4. Se firmara un contrato entre las partes donde se detallara todo lo referido a la confidencialidad, la propiedad de los datos en poder del municipio y lo referido a plazos con distintas opciones de contratación, 3/6/12 meses con/sin renovación automática.

Dr. Mauricio Sestopal MUNIDIGITAL S.R.L

17450
04 AGO. 2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

17450
04 AGO. 2020

1871

FOLIO 06

Dicho registro puede ser realizado por medio de un dispositivo móvil o de forma manual en plataforma web
> Responsables del registro: agentes del municipio.
> Acceso: a través de usuario y contraseña.
> Rol: registro y consulta.

Módulo Plantación – Municipio – Plataforma Móvil y Web
Módulo de registro de plantaciones y entregas ciudadanas. Se configura conforme disponibilidad de stock y clasifica por barrio y destinatario. Dicho registro puede ser realizado por medio de un dispositivo móvil o de forma manual en la plataforma web
> Responsables del registro: agentes del municipio.
> Acceso: a través de usuario y contraseña.
> Rol: registro y consulta.

Modulo Relevamiento – Ciudadano – Plataforma Móvil
En este módulo el ciudadano participa de forma activa en el registro de arbolado por medio de un dispositivo móvil. Para que pueda operar, el usuario debe descargar el aplicativo en su dispositivo móvil y loguearse al aplicativo.
> Responsables del registro: ciudadanos usuarios.
> Rol: registro y consulta de incidentes.
**(El módulo se habilita sólo a solicitud del municipio)*

Modulo Reporte – Municipio – Plataforma Web
La plataforma cuenta con un módulo de gestión y análisis de consultas, listados, gráficos y estadísticas con auditoria que permite analizar la información relevada por los distintos usuarios.
El módulo permite:
> El acceso a listados y gráficos con datos
> La visualización de mapas interactivos con distintas vistas según los filtros aplicados.

Módulo Integración API
Mediante la API de MuniArbol® se podrá intercambiar datos con los sistemas vigentes del municipio. De esta manera, al integrar otras bases de datos se permite el intercambio de información y la prestación de servicios entre sí, automatizando y sincronizando las actualizaciones.
> Evita duplicidad en la carga de datos (ahorro de tiempos)
> Integración ilimitada mediante web service con el sistema actual (API)

Dr. Mauricio Sestopal MUNIDIGITAL S.R.L

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1872/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramírez, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia** D.N.I. N° 35.261.171, de Profesión Licenciada en Enfermería, Matrícula Profesional ENF-391, con domicilio real y legal en Calle Tolhuin N° 1065, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16321/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N°0196/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0408/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Miranda Mercedes Alicia

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1873/2020

1873

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ASTORGA, Carina Azucena** D.N.I. Nº 31.430.573, de Profesión Enfermera, Matrícula Profesional N° ENF-821, con domicilio real y legal en Calle Koyuska N° 578, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16559/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0579/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0403/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Carina A. Astorga

RESOLUCIÓN N° 1874/2020

1874

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VILLAGRA, María Isabel,** de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 27.211.495 Matrícula Provincial Enf-847, con domicilio real y legal en Calle Guayaquil N° 571, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16322/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0197/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0409/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

María Isabel Villagra
Enfermera Profesional
Mat: 847

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1875/2020

1875

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr. GOMEZ, Pablo Cesar** D.N.I. Nº 30.936.998, de Profesión Licenciado en Enfermería, Matrícula Provincial Enf-662, con domicilio real y legal en Calle Jorge Luis Borges N° 684, 3° G, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16582/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0614/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0183/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

GOMEZ PABLO
Mat. 662

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1876/2020

1876

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr. ARBIA, Gabriel Hector** D.N.I. Nº 23.292.298, de Profesión Médico Especialista en Traumatología, Matrícula Provincial MM-1620, con domicilio real y legal en Calle Roque Mario Trocello N° 429, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16706/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0789/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0570/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dr. Gabriel H. Arbia
Médico
Esp. Ortopedia y Traumatología
M.N. 97644 M.P. 1.620

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1877/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

REPÚBLICA ARGENTINA

1877

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MOLINA, Jessica Samanta**, de profesión Psicopedagoga, D.N.I. N° 33.251.446, Matrícula Provincial PG-4344, con domicilio real y legal en Calle Almafuerte N° 1171, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16455/2020, aprobado mediante Resclución Municipal N° 0409/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0576/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte.

Jessica Samanta Molina
Psicopedagoga
MP PG - 4344

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1878/2020

1878

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ALVAREZ, Marta Bibiana** D.N.I. N° 26.677.996, de Profesión Médica, Matrícula Provincial MM-3230, con domicilio real y legal en Calle s/ nombre N° 425 casa 1227 B° Altos de la Estancia, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16469/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0452/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0648/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte.

Marta Bibiana Alvarez

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1879/2020

1879

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr. JAZMIN Christian Sebastian D.N.I. N° 35.304.963**, de profesión Licenciado en Kinesiologia y Fisioterapia, Matrícula Provincial N° LKN-3882, con domicilio real y legal en Calle Leopoldo Lugones N° 845, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16710/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0793/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-01085/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte.

Lic. JAZMIN Christian S.
Kinesiología y Fisioterapia
MP. LKN 3882

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1880/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

REPÚBLICA ARGENTINA

1880

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, Maria Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. DIAZ, Adriana Gabriela** D.N.I. N° 30.104.245, de Profesión Licenciada Terapista Ocupacional, Matrícula Provincial LTO-3390, con domicilio real y legal en Calle Alicia Moreau de Justo N° 448, de la ciudad de Rio grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16879, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1139/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-1627/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 249.954,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte.

Diaz Adriana G.
Lic. en Terapia Ocupacional
M.P. N° LTO - 3390

Dra. Maria Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1881/2020

1881

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matias D.N.I. Nº 35.631.136**, de profesión Kinesiólogo, Matrícula Provincial Nº LKN-4316, con domicilio real y legal en Calle Milton Roberts N° 2462, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16845, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1055/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-1451/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 354.959,00 (pesos trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Lic. Bersani Matias
Kinesiólogo Fisiatra
MN: 15078 MP: 4316

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1882/2020

Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

1882

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. CABALLERO, Santos Domingo** D.N.I. Nº 13.165.667, de Profesión Médico Cirujano, Matricula Provincial MM-1026, con domicilio real y legal en Calle Intevu 10 casa 29, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16863, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1075/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-1564/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 230.116,00 (pesos doscientos treinta mil ciento dieciséis con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Caballero Santos Domingo
Médico
MN 71561 M.M.R. 1026

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1883/2020

1883

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MIQUELESTORENA, Daniela** D.N.I. Nº 18.425.378, de Profesión Licenciada en Psicologia, con domicilio real y legal en Calle Hna. Noemi Maria Ruiz N° 789, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16891, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1149/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-1603/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 245.986,00 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Daniela Miquelestorena

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1884/2020

1884

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GOMEZ, Mariana Norma** D.N.I. Nº 30.159.695, de Profesión Enfermera, Matrícula Profesional ENF-811, con domicilio real y legal en Calle Av. San Martin N° 2626 3° A Edif.29, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16894, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1158/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-1604/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 249.954,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Gomez Mariana
30.159.695

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1885/2020

Municipio de Río Grande

1885

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BAEZA, Fabián Alberto** D.N.I. N° 27.368.405, de Profesión Odontólogo, Matrícula Provincial OD-3888, con domicilio real y legal en Calle Los Coihues N° 1170, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16949, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1231/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-2026/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 313.174,00 (pesos trescientos trece mil ciento setenta y cuatro con 00/100) por todo concepto._____

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte_____

27360401

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1886/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1886

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. KRUPP, Victoria Natalia,** D.N.I. N° 33.371.146, de Profesión Licenciada en Psicología, Matrícula Provincial LPS-3912, con domicilio real y legal en calle Esquiu N° 58, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16317/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0192/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0171/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto._____

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte_____

Krupp Victoria

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1887/2020

Municipio de Río Grande

1887

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ROLANDO, Melisa**, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, **D.N.I. N° 32.768.785,** Matrícula Provincial LPG-3412, con domicilio real y legal en Calle Lima N° 605, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16620/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0672/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0407/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:__

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto._____

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte_____

Lic. Melisa Rolando
Psicopedagoga
LPG - 3412

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1888/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Veronica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana,** D.N.I. N° 32.956.482, de Profesión Médica, Especialista en Endocrinología, Matrícula Provincial MM-4354, con domicilio real y legal en calle Arcos N° 3525 8 B, provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL **PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16623/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0675/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0567/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Tercera, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.060,00 (pesos cinco mil sesenta con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 55.660,00 (pesos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 333.960,00 (pesos trescientos treinta y tres mil novecientos sesenta con 00/100) por todo concepto._____

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte._____

Sacchi Falcone

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1889/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GIROUD, Cecilia Verónica** D.N.I. Nº 24.982.641, de Profesión Médica, Especialista en Pediatría Matrícula Provincial MM-1794, con domicilio real y legal en Calle O´HIGGINS N° 188, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16457/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0411/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0658/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1890/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL 1890
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Veronica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. MIZRAHI, Marvin Albert.** D.N.I. Nº 92.501.514, de Profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, Matrícula Provincial MM-4678, con domicilio real y legal en calle Lambare Nº 886 7B , de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16637/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0689/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0864/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Tercera, ampliando el monto contractual en la suma de $ 6.440,00 (pesos seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 70.840,00 (pesos setenta mil ochocientos cuarenta con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 425.040,00 (pesos cuatrocientos veinticinco mil cuarenta con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte.

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1891/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL 1891
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. FARIAS, Marcelo** D.N.I. Nº 32.109.966, de Profesión Fonoaudiólogo, Matrícula Provincial FN-4388, con domicilio real y legal en Calle Galvez Nº 691 Dpto E, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16598/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0630/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0987/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1892/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL 1892
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MARTIN, Maira Flavia** D.N.I. Nº 25.649.610, de Profesión Profesora de Educación Inicial, con domicilio real y legal en Calle Yewarsi N° 88 Barrio Ecológico, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16640/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0692/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-1017/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1893/2020

1893

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-secretaria de Salud, Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica DNI Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 28.604.738, Matricula Provincial LPS-1700, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra de Fuego, C.U.I.T Nº 27-28604738-1; con domicilio real y legal en Punta Páramo Nº 069, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ________________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL **PROFESIONAL** realizará su actividad de Licenciada en Psicología en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. ________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 64.009,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 384.054,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ________________

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. ________________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante. ________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ________________

________ Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ________________

Susana Muñoz
Licenciada en Psicología

CONTRATO REGISTRADO
17472

Dra. Verónica Ramírez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1894/2020

1894

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Veronica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ESCACENA, Silvia Graciela**, de profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 22.558.200, Matricula Provincial FN-4380, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-22558260-8; con domicilio real y legal en Forgacs Nº 1.943, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ________________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. ________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ________________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios ________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato ________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notifcar a **EL PROFESIONAL** con un minmo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión___

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante. ________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ________________

________ Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ________________

Silvia Graciela Escacena
MP_FN 4380

Dra. Verónica Ramírez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

CONTRATO REGISTRADO
17473

RESOLUCIÓN N° 1895/2020

SECRETARIA DE SALUD 1895

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Veronica. D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BERSANI DE LOS SANTOS, Ximena Annen**, de profesión Fonoaudióloga, D.N.I. N° 37.173.095, Matrícula Provincial FN-4393, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-37173095-1; con domicilio real y legal en Las Lengas N° 1045, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) Treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bersani de los Santos Ximena
FONOAUDIOLOGA
MP 4393

17474
04 AGO. 2020

Dra. Ximena Kanner
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Maidana Lorena Paola

RESOLUCIÓN N° 1896/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. DECANEO, Julieta Caria** de profesión Licenciada en Psicopedagogía, **D.N.I. Nº 28.604.817**, Matrícula Provincial LPG-4382, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.L Nº 27-28604817-5; con domicilio real y legal en Islas Malvinas N° 865, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicopedagoga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 384.184,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salve incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17475
04 AGO. 2020

Dra. Ximena Kanner
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho

RESOLUCIÓN N° 1897/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud, Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MAZZITELLI, Luciana** de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 34.613.949, matrícula Provincial LPS-3626, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.L. Nº 27-34613949-3; con domicilio real y legal en Playero Blanco Nº 194 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como Psicóloga en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 53.827,00 (Pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 322.962,00 (Pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley. **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose le a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dra. Verónica Ramírez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

17476

01 Ago. 2020

Maldana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1898/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud, Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CASAS, Franco Gonzalo** de profesión Medico, **D.N.I. Nº 25.425.273**, Matrícula Provincial MM-3212, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-25425273-6; con domicilio real y legal en calle Sin Nombre 425- Nº 1227 Barrio Altos de la Estancia. de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Medico en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Franco Gonzalo Casas
M.P. MM 3212
Esp.: Terapia Intensiva

Dra. Verónica Ramírez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

17477

RESOLUCIÓN N° 1899/2020

1899

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud, Dra. RAMIREZ, Silvia Veronica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **TATE, Diego Ignacio** de profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. Nº 33.503.226, Matrícula Provincial MM-1575, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-33503226-9, con domicilio real y legal en Río Ladrillero Nº 1433, de la ciudad de Ushuaia en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL **PROFESIONAL** se desempeñará como Cardiólogo, prestando servicios en el Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Cardiólogo en los horarios que la Secretaría de Salud y/o el Centro de Especialidades Médicas le indicaran, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

17478
04 AGO 2020

Maldonia Lorena Pardo

RESOLUCIÓN N° 1900/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ARCE SANCHEZ, Miguel Enrique** de profesión Médico, Especialista en Medicina del Trabajo **D.N.I. Nº 18.849.128**, Matrícula Provincial MM-1212, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-18849128-7; con domicilio real y legal en Lasserre Nº 531, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médico en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

DNI 18849128

17479
04 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 1901/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud, Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BONADEO, Juan Marcelo** de profesión Médico, Especialista en Diagnóstico por Imágenes, D.N.I. Nº 24.503.232, Matrícula Provincial MM-2044, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-24503232-4; con domicilio real y legal en Santiago Ojeda Nº 228', de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Especialista en Diagnóstico por Imágenes, prestando servicios en el Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Especialista en Diagnóstico por Imágenes en los horarios que la Secretaría de Salud y/o el Centro de Especialidades Médicas le indicaran, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dra. Verónica Ramírez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

BONADEO JM
DNI 24503232

CONVENIO REGISTRADO
17480
01 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 1902/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio del Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud, Dra. RAMIREZ, Silvia Veronica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte de el Sr. **PEIRETTI, Luis Martin** de profesión Médico, Especialista en Tocoginecología , D.N.I. Nº 29.728.869, Matrícula Provincial MM-4586 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-29728869-6; con domicilio real y legal en Lima N° 318, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico, Especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médico en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (30) Treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 64.009,00 (Pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 384.054,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del lueo, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Peiretti Luis Martin
29728869

Dra. Verónica Ramírez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
17481
01 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 1903/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud, Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PINTO, Marina Luz**, de profesión Médica, D.N.I. Nº 28.432.134, Matrícula Provincial MM-4542, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en Houssay Nº 82, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica de Familia, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Medica de Familia en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 322.962,00 (Pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga hasta por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose le a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1904/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ROHR, Karina Paola Elisabeth** D.N.I. Nº 22.727.191, de Profesión Enfermera, Matrícula Profesional LIC-416, con domicilio real y legal en Calle Venezuela Nº 847, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16893, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1157/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-1602/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 249.954,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1905/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. JIMENEZ, Emilio Oscar Eduardo** D.N.I. Nº 33.628.834, de Profesión Medico, Especialista en Pediatría Matrícula Provincial MM-4540, con domicilio real y legal en Calle Houssay N° 82, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16867, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1082/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-1568/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 303.386,00 (pesos trescientos tres mil trescientos ochenta y seis con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1906/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramírez, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. DAVILA, María Fernanda** D.N.I. Nº 32.130.826, de Profesión Licenciada en Nutrición Matrícula Provincial LN-3652, con domicilio real y legal en Calle Yugoslavia N° 816, de la ciudad de Rio grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16454/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0408/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0575/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Davila Fernanda
32130826

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1907/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea** D.N.I. Nº 25.638.467, de Profesión Médica, Matrícula Provincial MM-3046, con domicilio real y legal en Calle Kau N° 336 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16433/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0371/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0649/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Troncoso Vanesa
Médica Forense
Mat. 3046

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1908/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramírez, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. INGRAM, Ivana Melisa** D.N.I. Nº 35.154.697, de Profesión Enfermera, Matrícula Profesional ENF-826, con domicilio real y legal en Calle Einstein N° 786, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16518/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 532/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0584/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Ingram Melisa

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1909/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás** de profesión Licenciado en Kinesiologia, D.N.I. Nº 34.375.370, Matrícula Provincial Nº LKN-3474, con domicilio real y legal en Calle Milton Roberts N° 2712, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16558/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0578/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0186/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Mauro Nicolás Santillán
Lic. en Kinesiología y Fisiatría
M.P.: 3474

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1910/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. HERNANDEZ, MARIA Laura.** D.N.I. Nº 29.475.289, de Profesión Médica, Especialista en Dermatología, Matrícula Provincial MM-2894, con domicilio real y legal en calle Indira Gandhi Nº 825, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16323/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0198/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0182/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Hernandez Maria Laura

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1911/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ROSSI, Antonella** D.N.I. Nº 33.842.839, de Profesión Licenciada en Psicología, Matrícula Provincia LPS-3118, con domicilio real y legal en Calle Paso de los Andes N° 1951, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16596/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0628/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0954/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Antonella Rossi
Licenciada en Psicología
Mº LPS 3118

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1912/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramirez, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora** D.N.I. Nº 32.820.785, de Profesión Enfermera Profesional, Matrícula Provincial ENF-697, con domicilio real y legal en Calle Sepe N° 346, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16398/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0317/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0564/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Zambrano

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1913/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ALLEN Hazel Mildred** D.N.I. Nº 33.345.370, de Profesión Licenciada en Psicología, Matrícula Provincial LPS-4402, con domicilio real y legal en Calle Trocello N° 620, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16432/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0370/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0822/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054.00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Dra. Hazel M. Allen
PSICÓLOGA
MN 68307 LPS - 4402

RESOLUCIÓN N° 1914/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CASTILLO, Patricia Susana** D.N.I. N° 13.683.326, de Profesión Médica Cirujana, Especialista en Reumatología Matrícula Provincial MM-27, con domicilio real y legal en Calle Roca N° 360 – Torre 2 – Piso 3 Dpto. A, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16778/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0920/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-1200/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Tercera, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.158,00 (pesos cinco mil ciento cincuenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 56.736,00 (pesos cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 340.416,00 (pesos trescientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1915/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramírez, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MARTIN, Natalia** D.N.I. N° 32.130.733, de Profesión Odontóloga, Matrícula Provincial OD-3452, con domicilio real y legal en Calle O´HIGGINS N° 347, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16597/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 629/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0985/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Natalia V. Martin
ODONTÓLOGA
M.P. 3452

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1916/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. URRIZA, Marcela Alejandra,** D.N.I. N° 17.794.179, de Profesión Enfermera Universitaria, Matrícula Profesional ENF-766 otorgada por el Colegio de profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle 107 Casa N° 569, Barrio Los Cisnes, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16394/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0313/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0169/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

JUREZA MARCELA

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1917/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramírez, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena** D.N.I. N° 33.484.499, de Profesión Enfermera, Matrícula Profesional ENF-688, con domicilio real y legal en Calle Belgrano N° 1249, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16557/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0577/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0185/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

OYARZUN ANDRADA FLORENCIA
DNI. 33.484.499

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1918/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FIGINI, Carolina Beatriz** D.N.I. Nº 27.991.781, de Profesión Médica, Matrícula Provincial MM-3108, con domicilio real y legal en Calle Venus Videla N° 358, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16320/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0195/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0406/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

FIGINI CAROLINA

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1919/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ADANTO, Antonela Melina** D.N.I. Nº 36.551.726, de Profesión Licenciada en Psicología, Matrícula Provincial LPS-4070, con domicilio real y legal en Calle Alem N°197, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16622/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0674/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0549/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Lic. Adanto Melina Antonela
Psicóloga
M.P. 4070
MAT. LPS- 4070

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1920/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. FISCHER, Santiago** D.N.I. Nº 31.674.755, de Profesión Médico Veterinario, Matrícula Provincial Nº 061, con domicilio real y legal en Calle Santa fe N° 677, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16460/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0414/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0701/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

SANTIAGO FISCHER
MÉDICO VETERINARIO
M.P. 061

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1921/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GRIGUOL, Leandra del Huerto** D.N.I. Nº 28.949.302, de Profesión Licenciada en Kinesiología, Matrícula Provincial LKN-3598, con domicilio real y legal en Calle Venezuela N° 103, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº16361, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0254/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0490/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dr. Griguol Leandra
M.P. LKN 3598
Kinesiología y Fisioterapia

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1922/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. TIBALDI, Silvina Susana** D.N.I. N° 22.707.668, de Profesión Médica, Especialista en Tocoginecología Matrícula Provincial MM-682, con domicilio real y legal en Calle O´Higgins N° 525 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16585/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0617/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0847/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

DRA TIBALDI SILVINA
TOCOGINECOLOGIA
MM 682

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1923/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramirez, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. HORMAECHE, Julieta Anahi** D.N.I. N° 38.883.929, de Profesión Profesora de Educación Física, con domicilio real y legal en Calle 25 de Mayo N° 1806, de la ciudad de Rio grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16595/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0627/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0953/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Hormaeche Julieta
38.883.929

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1924/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BERTINI, Karina** D.N.I. N° 20.893.475, de Profesión Médica, Especialista en Endocrinología, Matrícula Provincial MM-1085, con domicilio real y legal en calle Ayacucho N° 482 Florida, de la provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16556/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0576/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0173/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Tercera, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.060,00 (pesos cinco mil sesenta con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 55.660,00 (pesos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 333.960,00 (pesos trescientos treinta y tres mil novecientos sesenta con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Karina Bertini

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1925/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramirez, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. STEFANONI, Aylen Daniela** D.N.I. N° 39.333.697, de Profesión Técnica en Laboratorio, Matrícula Provincial TL-81, con domicilio real y legal en Calle Cabot N° 517, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16567/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0587/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0661/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.365,00 (pesos cuatro mil trescientos sesenta y cinco con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 48.008,00 (pesos cuarenta y ocho mil ocho con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 288.048,00 (pesos doscientos ochenta y ocho mil cuarenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Stefanoni Aylen

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1926/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramírez, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CARO, Romanela** D.N.I. Nº 34.484.128, de Profesión Odontóloga, Matrícula Provincial OD-3698, con domicilio real y legal en Calle Pje. Salvador María del Carmen 2255, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16515/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0529/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0562/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Caro Romanela

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 1927/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramírez, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MAZZAGLIA, Luciana** D.N.I. Nº 32.131.190, de Profesión Licenciada en Psicología, Matrícula Provincial LPS-2944, con domicilio real y legal en Calle Alfonsina Storni Nº 904, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16711/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0794/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-1086/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Mazzaglia Luciana

RESOLUCIÓN N° 1928/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MORELLI, Maria José**, de profesión Psicomotricista, D.N.I. Nº 27.805.138, con domicilio real y legal en Calle Punta María Nº 364, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16319/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0194/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0405/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

María José Morelli
Psicomotricista
M.P. 4384

RESOLUCIÓN N° 1929/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea**, de profesión Kinesióloga, D.N.I. Nº 32.202.528, Matrícula Provincial KN-4382, con domicilio real y legal en Calle 22 de mayo Nº 629, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16395/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0314/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0170/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma $ 5.819,00 (Pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Vestidelli Ana Andrea
Kinesióloga
MP: KN - 4382

Dra. Verónica Ramírez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1930/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Veronica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SPECHE, Adela Fatima**, D.N.I. Nº 17.613.365, de Profesión Médica Especialista en Neumonología, Matrícula Provincial MM-1992, con domicilio real y legal en calle Obligado Nº 333 PB 1, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16632/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0684/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0660/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1931/2020

Municipio de Río Grande

REPUBLICA ARGENTINA

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. NAVARRO, Natasha Antonella**, de profesión Fonoaudióloga, **D.N.I. Nº 38.785.842**, Matrícula Provincial FN-4382, con domicilio real y legal en Calle Río Grande N° 3692, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16468/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0451/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0410/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Natasha A. Navarro
Fonoaudióloga
M.P. 4382

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1932/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BARTHEL, Melisa Lailen** D.N.I. Nº 34.978.282, de Profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, Matrícula Provincial LTO-4380, con domicilio real y legal en Calle Aeroposta Argentina N° 453, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16340/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0223/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0172/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Melisa Lailen Barthel
Lic. en Terapia Ocupacional
Mat: LTO - 4380

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 1933/2020

REPUBLICA ARGENTINA

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramirez, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CHILO, Griselda Viviana** D.N.I. Nº 16.157.839, de Profesión Médica Anatomopatológa Matrícula Provincial MM798, con domicilio real en Calle Posadas N° 118 y con domicilio legal en Calle 20 de junio N° 815, de la ciudad de Río grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16626/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0678/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0583/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 82.500,00 (pesos ochenta y dos mil quinientos con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 495.000,00 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1934/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramírez, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. RIVAROLA, María Luisiana** D.N.I. N° 27.057.672, de Profesión Médica, Matrícula Provincial MM-1866, con domicilio real y legal en Calle Roldan N° 782, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16631/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N°0683/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0652/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 4.894,00 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 322.962,00 (pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Dra. Luisiana Rivarola
Médica - Md Trabajo

Sra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1935/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramírez, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica** D.N.I. N° 17.161.065, de Profesión Médica, Especialista en Pediatría Matrícula Provincial MP-216 con domicilio real y legal en Calle Güemes N° 673, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16704/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0787/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0427/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Sra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Dra. PADINGER
Médica Pediatra
M.P. N° 216

RESOLUCIÓN N° 1936/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GUEBEL, Patricia Gladys** D.N.I. N° 12.747.017, de Profesión Médica, Especialista en Pediatría Matrícula Provincial MM-898, con domicilio real y legal en Calle Güemes N° 567, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16513/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0527/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0402/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Guebel Patricia

Sra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1937/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. N° 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. HAAG, Ruth Edit**, D.N.I. N° 29.283.642, de Profesión Médica Cirujana, Especialista en Cardiología Matrícula Provincial MM-3158, con domicilio real y legal en calle Los Calafates N° 865, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16397, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0316/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-0550/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Clausula Primera, aumentando la cantidad de horas mínimas semanales, por lo que el profesional realizará su actividad de Medica Cirujana en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Especialidades Medicas le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales.

SEGUNDA: **"EL PROFESIONAL"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 15.076,00 (pesos quince mil setenta y seis con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte.

Haag Edit Ruth

Sra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1938/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. Ramírez, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. QUIROGA, Laura Noemi** D.N.I. Nº 34.484.212, de Profesión Bioquímica Matricula Provincial BQ-4384 con domicilio real y legal en Calle Venezuela N° 868 Dpto 7, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16633/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0685/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0756/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 384.054,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Quiroga Laura
Bioquímica
MP - 4384

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1939/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr. SUAREZ, Daniel Enrique** de profesión Técnico Ortesista Protesista, D.N.I. Nº M7.606.844, Matrícula Provincial Nº TP-4380, con domicilio real y legal en Calle Quesada N°3583 PB Coghlan, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16592/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0624/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0791/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.750,00 (pesos cinco mil setecientos cincuenta con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 63.250,00 (pesos sesenta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 379.500,00 (pesos trescientos setenta y nueve mil quinientos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

Daniel E. SUAREZ
MTF: TP 4380
CUIL: 0490
MUPBA 790

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1940/2020

1940

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA COMPLEMENTARIA
ACTA MODIFICATORIA Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 65/2019

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI Nº 25.739.771, por una parte, y por la otra, el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, DNI Nº 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano Nº 732, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº1 (Obra complementaria) de la Obra **"CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO"**, Expte. Nº 3408/2019, Contrato de Obra Nº 65/19 (SOYSP-DSP), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 63.534,91)** el monto de redeterminación de precios Nº 1 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de noviembre de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondos de reparo.----------

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.----------

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 1, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionamiento y de carácter previo al pago correspondiente.---- ----------

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de Julio del año 2020. ----------

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
MMO. MAT MUN. 008 - NAC. 36
MOYANO 732 - 15457842
TITULAR Y REP. TÉCNICO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 17522
RIO GRANDE 04 AGO 2020

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

1940

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3 – OBRA BASICA

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI Nº 25.739.771, por una parte, y por la otra el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, DNI Nº 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano Nº 732, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 3 (Obra Básica) de la Obra **"CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO"**, Expte. Nº 3408/2019, Contrato de Obra Nº 65/19 (SOYSP-DSP), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 233.692,68)** el monto de redeterminación de precios Nº 3 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de diciembre de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondos de reparo.----------

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.----------

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 3, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionamiento y de carácter previo al pago correspondiente.----------

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de Julio del año 2020. ----------

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
MMO. MAT MUN. 008 - NAC. 36
MOYANO 732 - 15457842
TITULAR Y REP. TÉCNICO

CONVENIO REGISTRADO

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 1940/2020

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 – OBRA BASICA

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, por una parte, y por la otra, el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, DNI N° 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano N° 732, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 2 (Obra Básica) de la Obra **"CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO"**, Expte. N° 3408/2019, Contrato de Obra N° 65/19 (SOYSP-DSP), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS ($ 325.947,11)** el monto de redeterminación de precios N° 2 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de octubre de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondos de reparo.----------

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.----------

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 2, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionamiento y de carácter previo al pago correspondiente.----------

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de Julio del año 2020. ----------

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
MMO. MAT MUN. 008 - NAC. 3692
MOYANO 732 - 154576[illegible]
TITULAR Y REP. TÉCNICO

CONVENIO REGISTRADO
17520

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

1940

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA BASICA

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, por una parte, y por la otra, el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, DNI N° 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano N° 732, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N°1 (Obra Básica) de la Obra **"CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO"**, Expte. N° 3408/2019, Contrato de Obra N° 65/19 (SOYSP-DSP), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 644.638,46)** el monto de redeterminación de precios N° 1 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de agosto de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondos de reparo.----------

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.----------

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 1, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionamiento y de carácter previo al pago correspondiente.----------

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de Julio del año 2020. ----------

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
MMO. MAT MUN. 008 - NAC. 3692
MOYANO 732 - 154576[illegible]
TITULAR Y REP. TÉCNICO

CONVENIO REGISTRADO
17519

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 1941/2020

Maidana Lorena Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1941

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. **BOLOGNESE MARTIN JOSE, DNI. Nº 21.931.525**, con domicilio legal en calle Pasaje Gardel Nº 1369 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Casa Municipal CAP, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa, de gestión y general, tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)** siendo el proporcional del 1° mes de **$ 13.066,67 (Pesos Trece Mil Sesenta y Seis con 67/100) con** lo cual la suma total contratada es de **$97.066,67 (Pesos Noventa y Siete Mil Sesenta y Seis con 67/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de EL **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL **LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **17 de julio de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2020.-

ARTIL BOLOGNESE JR

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1942/2020

A/C Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1942

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **COLIVORO TECAY HUGO HERNÁN - DNI. Nº 18.868.701**, con domicilio legal en calle Hugo del Carril Nº 33 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, Se se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, siendo el proporcional del 1° mes de **$ 8.400,00 (Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$92.400,00 (Pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**
QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.
SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **22 de Julio de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.
OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.
DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **22 (veintidós) días del mes de julio de 2020**.-

Colivoro Hugo

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1943/2020

A/C Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1943

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo, DNI. Nº 35.937.346 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ZARATE ANA JULIA, DNI. Nº 39.999.511**, con domicilio legal en calle Garibaldi Nº 3285, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Culto, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Vincular las expresiones religiosas de la Ciudad.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.

Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100) con** lo cual la suma total contratada es de **$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto**. LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO, LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas Incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **29 (veintinueve) días del mes de julio de 2020**.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1944/2020

Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1944

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **DELGADO ENRIQUE OSVALDO, DNI. N° 12.936.396**, con domicilio legal en calle VAPOR ALFONSO 643 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación especifica de los servicios en la se compromete a la prestación especifica de los servicios Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 105.466,67 (PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **El LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **08 de julio de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **ocho (08) días del mes de julio de 2020**.-

Delgado Enrique

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1946/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1946

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I N° 32.768.307 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Norma Alicia Aguirre, D.N.I N° 27.164.226, con domicilio real en la calle Pasaje Ewan N° 629, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: EL IDÓNEO, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas administrativas en la Coordinación Compras y Suministro, tendientes a un correcto control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante, en lo concerniente a la finalización de los trámites relativos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también la articulación de los medios necesarios para el monitoreo de las actuaciones que se encuentren paralizadas en su tramitación por razones no atribuibles al área interviniente, a los fines de efectuar las gestiones tendientes a la prosecución del procedimiento administrativo que se tratare.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL IDÓNEO,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL IDÓNEO**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 37.000,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de **$ 111.000,00 (PESOS CIENTO ONCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL IDÓNEO** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL IDÓNEO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

CUARTA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL IDÓNEO** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2020 y hasta el 30 de septiembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.----------

EL IDÓNEO deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de julio de 2020.----------

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Norma A. Aguirre

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1947/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

1947

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el **SR. LETTERIO CIFALA**, D.N.I N° 92.909.570, con domicilio legal en la calle 11 de Julio N° 901, de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I N° 32.768.307, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble sito en la calle Espora N° 655, 2° piso, oficinas N° 23 y 24 de la ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 mts.^{2}), y posee dos oficinas, calefacción central, iluminación y demás servicios. El mismo será utilizado como oficina, por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. Imputándose presupuestariamente a la partida: **"ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES"**, del Ejercicio Financiero Correspondiente.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato, única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo, no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene, exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación asciende a la suma de pesos un millón setecientos veintinueve mil doscientos con 00/100 ($1.729.200,00), el cual será abonado de la siguiente manera: se fija por valor mensual, en la suma de pesos cincuenta y ocho mil novecientos con 00/100 ($58.900,00) para el 1° (primer) semestre, comprendido entre el primero de agosto del corriente año hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno (01/08/20 a 31/01/2021); por un valor mensual de pesos sesenta y seis mil con 00/100 ($66.000,00) para el 2° (segundo) semestre, comprendido entre el primero de febrero del año dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno (01/02/2021 a 31/07/2021); por un valor mensual de pesos setenta y seis mil con 00/100 ($76.000,00) para el 3° (tercer) semestre comprendido entre el primero de agosto del año dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós (01/08/2021 a 31/01/2022); y por un valor mensual de pesos ochenta y siete mil trescientos con 00/100 ($87.300,00) para el 4° (cuarto) semestre comprendido entre el primero de febrero del año dos mil veintidós hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veintidós (01/02/2022 a 31/07/2022); pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada mes. Los alquileres se abonarán por transferencia bancaria emitida por la Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día primero de agosto del año dos mil veinte (01/08/2020), venciendo el día treinta y uno de julio del año dos mil veintidós (31/07/2022).

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período no mayor a 4 (cuatro) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: **EL MUNICIPIO** no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR** siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido; así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente, y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción; y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución de las oficinas en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: **EL LOCADOR**, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO**, quien sólo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad; como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, videocable o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de corroborar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otra circunstancia fundada que así lo requiera.

NOVENA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos los primeros seis (6) meses desde su vigencia, conforme lo establecido en el artículo 1221 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo notificar en forma fehaciente a **EL LOCADOR.**

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR**, indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o modificado el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 31 de Julio del año 2020.

LETTERIO CIFALA.-
92.909.540.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1957/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1957

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Economico y Ambiente Ing. Hervidas, Pedro Gaston, D.N.I. Nº 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ledesma, Jorge Javier DNI N.º 28.008.245 con domicilio en la calle O'higgins N.º 513, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 17341/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1659/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-01845/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 17341/2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera "... El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor de $ 42.860,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio hasta la finalización del contrato, con lo cual conforme a la vigencia del mismo la suma total contratada es de $ 161.720,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Setesientos Veinte con 00/100) por todo concepto.___

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.___

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de julio de dos mil veinte.___

Ledesma Jorge
DNI 28008245

CONTRATO REGISTRADO
17531
06 AGO. 2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

Ing. Pedro Gaston Hervidas

RESOLUCIÓN N° 1960/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

1960

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Coccaro, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ANDINO, Carlos Ernesto,** D.N.I. Nº 11.810.832, con domicilio real y legal en Av. Manuel Belgrano N° 985, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Inmueble, registrado bajo el Nº 13726/2018, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3024/2018, que forma parte del Expediente Nº 0001-03650/2018, que regirá por las siguientes cláusulas:_

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Tercera, ampliando el monto contractual según el siguiente detalle:

- **$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100)** mensuales para el periodo 01/07/2020 al 31/12/2020.
- **$ 146.400,00 (pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos con 00/100)** mensuales para el periodo 01/01/2021 al 30/06/2021.
- **$178.608,00 (pesos ciento setenta y ocho mil seiscientos ocho con 00/100)** mensuales para el periodo 01/07/2021 al 31/12/2021.
- **$217.902,00 (pesos doscientos diecisiete mil novecientos dos con 00/100)** mensuales para el periodo 01/01/2022 al 30/06/2022.

Generando un monto total contractual de **$ 3.977.460,00 (son pesos tres millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100)**, por todo concepto.___

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.___

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio de dos mil veinte___

CARLOS ERNESTO ANDINO
CUIT 23-11810832-9
Ingresos Brutos 105351-5

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 1961/2020

1961

Maldonado Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de mayo de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Otrino, María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. SOSA, Alejandro Aníbal, de profesión Licenciado en Psicología, **D.N.I. Nº 17.704.480**, Matrícula Provincial LPS-1046, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-17704480-7; constituyendo domicilio real y legal en Perú 1013, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicólogo, prestando servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicólogo en los horarios que la Direccón de Salud Mental y Adicciones de Secretaría de Salud, le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 39.675,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $277.725,00 (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Veinticinco 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** debera presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecera a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matricula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lic. ALEJANDRO SOSA
PSICOLOGO

CONVENIO REGISTRADO
17533
06 AGO. 2020

Maldonado Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Dra. María Eugenia Cosma
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1962/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1962

—— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. OMAR ZAMBRANO D.N.I Nº 18.470.506 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Luna Mario Paulo, D.N.I. N.° 38.088.581 con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N°557, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----------------------------------

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial Nº 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos. ---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 99.000 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de**EL LOCADOR** , derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. -----------------------------------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio del 2020 y hasta el 30 de Septiembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico periodo contractual.---

EL LOCADOR deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----------------------------------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.---

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (UN) días del mes de Julio 2020.---

Mario Paulo Luna

OMAR ALBERTO ZAMBRANO
ABOGADO
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

CONVENIO REGISTRADO
17534
06 AGO. 2020

Maldonado Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1963/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1963

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. Alderete, Josue Abraham D.N.I.N° 45.888.684 con domicilio en calle Wonska N° 569 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, desarrollar tareas generales tales como, asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil veinte hasta el día 30 de septiembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Alderete Josué
ALDERETE, JOSUE ABRAHAM
D.N.I.N° 45.888.684.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1966/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 24.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. LOZANO, Carlos Alberto** D.N.I. N° 13.440.457, de Profesión Médico Cirujano, Especialista en Neurología Clínica, Matrícula Provincial MM-742, con domicilio real y legal en calle Avenida Circunvalación 1510 Sur, Duplex N°10, de la provincia de San Juan, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16834, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1038/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-1299/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Tercera, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.175,00 (pesos cinco mil ciento setenta y cinco con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 56.925,00 (pesos cincuenta y seis mil novecientos veinticinco con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2020, generando un monto total contractual de $ 326.025,00 (pesos trescientos veintiséis mil veinticinco con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte.

Dr. Carlos Alb. Lozano
Especialista en Neurología
M.P. 742

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1967/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PEREYRA, Florencia Lioren** D.N.I. Nº 37.836.366, de Profesión Profesora de Educación Física, con domicilio real y legal en Calle D´agostini N° 753, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16890, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1148/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-1492/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.819,00 (pesos cinco mil ochocientos diecinueve con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 341.382,00 (pesos trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte.

Prof. Educación Física
Pereyra Florencia Lioren

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 1968/2020

REPUBLICA ARGENTINA

ACTA MODIFICATORIA DEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. LOZANO, Teresa del Carmen** D.N.I. N° 11.204.528, de Profesión Médica Cirujana, Especialista en Neurología Clínica, Matrícula Provincial MM-4364, con domicilio real y legal en calle Barrios Solares Dúplex N° 11, de la provincia de San Juan, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16731, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0843/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0489/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Tercera, ampliando el monto contractual en la suma de $ 5.175,00 (pesos cinco mil ciento setenta y cinco con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 56.925,00 (pesos cincuenta y seis mil novecientos veinticinco con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 326.025,00 (pesos trescientos veintiséis mil veinticinco con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte.

Dra. Lozano Teresa
Neuróloga
M.P. 1457

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1969/2020

Republica Argentina

ACTA MODIFICATORIA 2 DEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la la Sub-Secretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. RIVADENEIRA, María Belén**, D.N.I. Nº 32.416.518, de Profesión Fonoaudióloga, Matrícula Provincial FN-2254, con domicilio real y legal en Base Marambio N° 2404, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16471/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0454/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-00548/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Clausula Primera, reduciendo la cantidad de horas mínimas semanales, por lo que el profesional realizará su actividad de fonoaudiologa en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Direccion de Especialidades Medicas le indicaran, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales.

SEGUNDA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 1.093,00 (pesos un mil noventa y tres con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte.

María Belén Rivadeneira

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1970/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ESPINOSA, María Fernanda**, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto - Juvenil , D.N.I. Nº 25.444.958, Matrícula Provincial MM-4648, con domicilio real y legal en Calle Av. Las Heras Nº 3767 11 c, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16639/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0691/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0890/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma $ 6.440,00 (Pesos seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 70.840,00 (pesos setenta mil ochocientos cuarenta con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 425.040,00 (pesos cuatrocientos veinticinco mil cuarenta con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

MARÍA FERNANDA ESPINOSA
PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL
M.N. 119320 M.P. 4648

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1971/2020

ACTA MODIFICATORIA DEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Subsecretaria de Salud Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, D.N.I. Nº 21.150.993, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PASTORI, Valeria** D.N.I. Nº 23.601.673, de Profesión Médica, Tocoginecología Matrícula Provincial MM-1514, con domicilio real y legal en Calle Panamá N° 773, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 16621/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0673/2020, que forma parte del Expediente Nº 0001-0491/2020, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de $ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de julio de 2020, generando un monto total contractual de $ 261.858,00 (pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte

PASTORI VALERIA
Tocoginecología
M.P. Nº 1514

Dra. Veronica Ramirez
Subsecretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1973/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio del dos mil veinte, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martin Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Luciani Lilen Débora D.N.I N.° 33.991.624**, con domicilio real en la calle Hermana Tapparello N° 597 P.B de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete a realizar tarea en la Dirección de Empleo Municipal, desempeñándose en mesa de entrada, asistiendo a la comunidad mediante la carga de Curriculum Vitae en plataforma online, cumplirá funciones en el Dpto. de Vinculación Laboral, en tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresen a diario. **"LA IDONEA"** realizara su actividad de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs., totalizando como mínimo 7 (siete) horas diarias, durante tres (3) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)** mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100.-)** por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2020 hasta 31 de octubre de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDONEA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con el **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de 2020

Luciani Lilen
33.991.624

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 17542
RIO GRANDE 10 AGO. 2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Ing. Pedro Gastón Hervidas

RESOLUCIÓN N° 1977/2020

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Dirección de Ambiente

1977

ACTA ACUERDO INCORPORACION DE UNIDADES

Entre la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela Nº 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Antonio Bravi D.N.I. Nº 17.084.387, llamada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas D.N.I. Nº 28.350.866, "Ad Referéndum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO de incorporación de unidades, sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta Acuerdo, acuerdan en incorporar unidades al Contrato de fecha 2 de enero de 2018 correspondiente al servicio de: "RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en del Expte. Nº 6532/17, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modificaciones y normas complementarias de los Pliegos, Planos y Planillas, Instrucciones y Circulares del Procedimiento que hayan sido fehacientemente notificadas. Oferta adjudicada y su documentación, Acto de Adjudicación, Antecedentes de **"EL CONTRATISTA"**, Acta de Inicio de los Servicios, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa., bajo la modalidad de contratación por unidad de medida, reconociendo ambas partes en este acto la necesidad de ampliar el ítem A) **RECOLECCION DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA** y **C) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS**, y de aumentar frecuencia de el ítem **E) BARRIDO MANUAL** sin modificación de los valores oficiales.

SEGUNDA: Las partes acuerdan mediante este acto la incorporación, según Anexo I, de 72 UNIDADES al servicio A) RECOLECCION DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA, a realizarse con frecuencia 1 vez/día, 6 días/semana y 72 UNIDADES al servicio C) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS a realizarse con frecuencia 1 vez/semana, a partir del 1 de Julio de 2020.

TERCERA: Las partes acuerdan mediante este acto el incremento en la frecuencia del barrido manual de 24 cuadras del servicio e) que pasará de frecuencia 2 veces por semana a frecuencia 6 veces por semana aumentado en 4 veces por semana la frecuencia de las cuadras que se detallan en el Anexo II, a partir del 1 de agosto de 2020.

CUARTA: Las unidades incorporadas a los servicios A) y C), no exceden el número de las unidades máximas contratadas. Las mismas serán medidas y certificadas a los mismos valores de contrato por unidad de medida para su posterior pago.

QUINTA: El monto equivalente correspondiente a aplicar una frecuencia de 4 VECES POR SEMANA más a las 24 cuadras, asciende a la suma de $ 10.057.086,90 (pesos diez millones cincuenta y siete mil ochenta y seis con 90/100), comprendido por el servicio cumplido y efectivo a partir del 1 de agosto de 2020 y hasta el final del contrato.

SEXTA: La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de $502.854,35 (PESOS quinientos dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 35/100) equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto.

SEPTIMA: Las partes acuerdan no modificar los plazos de obra contractual manteniéndose los del contrato original.

OCTAVA: En caso de que sugieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarlas de común acuerdo. De persistir estas, se someterán a la competencia de los tribunales Provinciales en lo contencioso Administrativo con asentamiento en la Ciudad de Rio Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudieran corresponderles.

--- Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Bodegas y Viñedos
Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado

Ing. Pedro Gastón Hervidas

CONVENIO REGISTRADO
17543
RIO GRANDE 11 AGO. 2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 1977/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Dirección de Ambiente

ANEXO I

DETALLE DE UNIDADES A INCORPORAR

Sección F **3 Macizos**

1	F108	Chacra XII (Aires del Sur)
2	F181	Chacra XII (Aires del Sur)
3	F182	Chacra XII (Aires del Sur)

Sección G **18 Macizos**

1	G66	Bº CGT
2	G67	Bº CGT
3	G87	Bº CGT
4	G116	Bº CGT
5	G122	Bº CGT
6	G123	Bº CGT
7	G132	Bº CGT
8	G133	Bº CGT
9	G139	Bº CGT
10	G140	Bº CGT
11	G141	Bº CGT
12	G149	Bº CGT
13	G150	Bº CGT
14	G153	Bº CGT
15	G154	Bº CGT
16	G88	Barrio Norte
17	G89	Barrio Norte
18	G90	Barrio Norte

Sección K **5 Macizos**

1	K-251	B° Margen Sur
2	K-252	B° Margen Sur
3	K-256	B° Margen Sur
4	K-257	B° Margen Sur
5	K-260	B° Margen Sur

Sección P **5 Macizos**

1	P-67	Barrio Norte
2	P-71	Barrio Norte
3	P-74	Barrio Norte
4	P-80	Barrio Norte
5	P-81	Barrio Norte

Sección X **41 Macizos**

Bodegas y Viñedos Santa Ilfesa SRL
Antonio Bravi
Apoderado

Ing. Pedro Javier Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Dirección de Ambiente

1	X378	Altos de la Estancia
2	X379	Altos de la Estancia
3	X374	Altos de la Estancia
4	X370	Altos de la Estancia
5	X369	Altos de la Estancia
6	X368	Altos de la Estancia
7	X367	Altos de la Estancia
8	X366	Altos de la Estancia
9	X373	Altos de la Estancia
10	X372	Altos de la Estancia
11	X389	Altos de la Estancia
12	X333	Altos de la Estancia
13	X334	Altos de la Estancia
14	X150	Vapor Amadeo
15	X149	Vapor Amadeo
16	X144	Vapor Amadeo
17	X131	Vapor Amadeo
18	X153	Vapor Amadeo
19	X266	Fideicomiso San Martín Norte
20	X284	Fideicomiso San Martín Norte
21	X293	Fideicomiso San Martín Norte
22	X285	Fideicomiso San Martín Norte
23	X275	Fideicomiso San Martín Norte
24	X242	Fideicomiso San Martín Norte
25	X294	Fideicomiso San Martín Norte
26	X286	Fideicomiso San Martín Norte
27	X276	Fideicomiso San Martín Norte
28	X247	Fideicomiso San Martín Norte
29	X269	Fideicomiso San Martín Norte
30	X248	Fideicomiso San Martín Norte
31	X296	Fideicomiso San Martín Norte
32	X270	Fideicomiso San Martín Norte
33	X249	Fideicomiso San Martín Norte
34	X297	Fideicomiso San Martín Norte
35	X289	Fideicomiso San Martín Norte
36	X279	Fideicomiso San Martín Norte
37	X298	Fideicomiso San Martín Norte
38	X290	Fideicomiso San Martín Norte
39	X281	Fideicomiso San Martín Norte
40	X256	Fideicomiso San Martín Norte
41	X287	Fideicomiso San Martín Norte

17543
11 AGO. 2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Bodegas y Viñedos Santa Ilfesa SRL
Antonio Bravi
Apoderado

Ing. Pedro Javier Hervidas

N° 1977/2020

ANEXO II

DETALLE DE UNIDADES A LAS QUE SE AUMENTA LA FRECUENCIA

Cuadras de barrido manual que aumentan su frecuencia en 4 veces por semana más	Nro. De cuadras
Viedma entre Santa Fe y Pellegrini	9
Lima entre Viedma y Ushuaia	1
Panamá entre Viedma y Ushuaia	1
Ushuaia entre Lima y Panamá	1
Pellegrini entre 20 de junio y San Martín	9
A Illia entre Pellegrini y Loffler	1
Loffler e/ Illia y Kami	1
Kami entre Loffler y Pellegrini	1
	24

Bodegas y Viñedos Santa Ilfesa SRL
Antonio Bravi
Apoderado

Ing. Pedro Javier Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

17543
11 AGO. 2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1983/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

1983

ACTA DE INICIO

OBRA: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD N° 2"
(Contrato de Obra N° 76/2020 - Expte. N° 1605/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO**, **D.N.I. 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A**, siendo representada por el **Sr. CLAUDIO ABEL COCCARO D.N.I. N° 23.476.669** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A.
CLAUDIO ABEL COCCARO
DIRECTOR

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 1983/2020

1983

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA: 29 JUN. 2020
RECEPCIÓN: [illegible]

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN
OBRA: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N°2"

EXPEDIENTE N° 1513/2020	LICITACIÓN:	PUBLICA / PRIVADA	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.360.467,41	INDICE BASICO: MES BASE MAYO 2020	PLAZO: 180 Días Corridos	APROBACIÓN LICITACION		
EMPRESA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.	CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA X / AJUSTE ALZADO X / UNIDAD DE MEDIDA / OTRA:	MONTO DE CONTRATO: $12.402.461,50		PLAZO CONTRACTUAL:	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN / APROBACIÓN CONTRATO / GARANTIA / SEGUROS		
INSPECTOR: HEBERT RUBEN - FIGUEROA JOSE	EJECUCION	FECHA DE INICIACIÓN: 22/06/2020 / FECHA DE FINALIZACIÓN: 18/12/2020				RECEPCIÓN PROVISORIA / RECEPCIÓN DEFINITIVA		

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	DÍAS 22-06-2020/30-06-2020	01-07-2020/31-07-2020	01-08-2020/31-08-2020	01-09-2020/30-09-2020	01-10-2020/31-10-2020	01-11-2020/30-11-2020	01-12-2020/18-12-2020
1	**TAREAS PRELIMINARES**									
1-1	Cartel de Obra 4.00x2.60 m	$ 60,837.64	0.48%	$ 60,837.64 / 100.00%						
1-2	Cerco de obra chapa galvanizada	$ 68,326.52	0.55%	$ 68,326.52 / 100.00%						
1-3	Proyecto Ejecutivo	$ 120,365.00	0.97%	$ 36,109.50 / 30.00%	$ 36,109.50 / 30.00%	$ 36,109.50 / 30.00%				$ 12,036.50 / 10.00%
1-4	Demolición y retiro de escombros	$ 22,716.32	0.18%					$ 22,716.32 / 100.00%		
1-5	Excavación y retiro de suelos	$ 56,621.42	0.46%	$ 56,621.42 / 100.00%						
1-6	Relleno y compactación	$ 114,818.37	0.93%				$ 114,818.37 / 100.00%			
1-7	Obrador	$ 110,057.50	0.89%	$ 55,028.75 / 50.00%	$ 55,028.75 / 50.00%					
2	**ESTRUCTURA RESISTENTE**									
2-1	Viga de fundación 0,30 x 0,40 m	$ 986,331.09	7.95%				$ 986,331.09 / 100.00%			
2-2	Viga de HºAº 0,20 x 0,35 m	$ 126,223.17	1.02%				$ 126,223.17 / 100.00%			
2-3	Columnas de HºAº 0,20 x 0,20 m	$ 82,194.26	0.66%				$ 82,194.26 / 100.00%			
2-4	Cordón cuneta de HºAº e: 0,15 m	$ 17,219.16	0.14%						$ 17,219.16 / 100.00%	
2-5	Columnas metálicas h 2,60 m	$ 135,620.22	1.09%				$ 135,620.22 / 100.00%			
2-6	Cabriada metálica Tipo 01	$ 233,099.64	1.88%				$ 93,239.86 / 40.00%	$ 139,859.78 / 60.00%		
2-7	Cabriada metálica Tipo 02	$ 59,386.21	0.48%				$ 23,995.28 / 40.00%	$ 35,392.93 / 60.00%		
2-8	Cabriada metálica Tipo 03	$ 224,438.51	1.81%				$ 89,775.56 / 40.00%	$ 134,663.35 / 60.00%		
2-9	Cabriada metálica Tipo 04	$ 109,434.05	0.88%				$ 43,773.62 / 40.00%	$ 65,660.43 / 60.00%		
2-10	Viga metálica 13,60 m	$ 91,014.90	0.73%				$ 91,014.90 / 100.00%			
2-11	Entrepiso resistente	$ 64,685.48	0.52%					$ 64,685.48 / 100.00%		
3	**CONTRAPISOS Y CARPETAS**									
3-1	Contrapiso de HºAº H-17 e:0,12 m	$ 523,382.33	4.21%				$ 365,137.77 / 70.00%	$ 156,674.76 / 30.00%		
3-2	Carpeta de HºAº H-21 e:0,12 m (estacionamiento)	$ 218,271.83	1.76%						$ 130,963.10 / 60.00%	$ 87,308.73 / 40.00%
3-3	Carpeta de cemento alisada e:0,03 e:0,10 m	$ 42,933.52	0.35%						$ 25,760.14 / 60.00%	$ 17,173.40 / 40.00%

COCCARO Hnos. CONSTRUCCIONES S.A.
CLAUDIA ISABEL COCCARO
DIRECTOR

COCCARO Hnos. CONSTRUCCIONES S.A.
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Representante Técnico

HEBERT RUBEN U.
Jefatura Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas

M.M.O. Cristina Soto Elsegui
Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

1983

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN
OBRA: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N°2"

EXPEDIENTE N° 1513/2020	LICITACIÓN:	PUBLICA / PRIVADA	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.360.467,41	INDICE BASICO: MES BASE MAYO 2020	PLAZO: 180 Días Corridos	APROBACIÓN LICITACION		
EMPRESA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.	CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA X / AJUSTE ALZADO X / UNIDAD DE MEDIDA / OTRA:	MONTO DE CONTRATO: $12.402.461,50		PLAZO CONTRACTUAL:	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN / APROBACIÓN CONTRATO / GARANTIA X / SEGUROS X		
INSPECTOR: HEBERT RUBEN - FIGUEROA JOSE	EJECUCION	FECHA DE INICIACIÓN: 22/06/2020 / FECHA DE FINALIZACIÓN: 18/12/2020				RECEPCIÓN PROVISORIA / RECEPCIÓN DEFINITIVA		

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	DÍAS 22-06-2020/30-06-2020	01-07-2020/31-07-2020	01-08-2020/31-08-2020	01-09-2020/30-09-2020	01-10-2020/31-10-2020	01-11-2020/30-11-2020	01-12-2020/18-12-2020
3-4	Construcción rampa de accesibilidad Hº (1,20 x 1,50 m – e: 0,10 m)	$ 7,888.40	0.06%						$ 4,728.24 / 60.00%	$ 3,152.16 / 40.00%
4	**MUROS Y TABIQUES**									
4-1	Mamposteria de bloque sin armar	$ 317,404.11	2.56%				$ 222,182.88 / 70.00%	$ 95,221.23 / 30.00%		
4-2	Muro de bloque c/interior de roca de yeso	$ 210,009.85	1.69%					$ 210,009.85 / 100.00%		
4-3	Tabique exterior de placa cementicia	$ 397,221.94	3.20%					$ 397,221.94 / 100.00%		
4-4	Tabique interior de roca de yeso	$ 344,586.20	2.78%						$ 344,586.20 / 100.00%	
4-5	Muro de remate en fachada de placa cementicia	$ 92,985.15	0.75%					$ 37,194.06 / 40.00%	$ 55,791.09 / 60.00%	
5	**CUBIERTA**									
5-1	Cubierta c/estructura metálica de chapa galvanizada	$ 820,415.19	6.61%					$ 820,415.19 / 100.00%		
5-2	Cubierta c/estructura metálica de chapa transparente	$ 13,168.80	0.11%					$ 13,168.80 / 100.00%		
6	**PISOS Y ZOCALOS**									
6-1	Piso porcelanato	$ 642,962.04	5.18%					$ 321,481.02 / 50.00%	$ 321,481.02 / 50.00%	
6-2	Zócalo de porcelanato	$ 120,586.14	0.97%					$ 90,256.07 / 50.00%	$ 90,256.07 / 50.00%	
7	**CIELORRASOS**									
7-1	Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso 9 mm	$ 313,289.09	2.53%				$ 93,986.73 / 30.00%	$ 219,302.36 / 70.00%		
7-2	Cielorraso aplicado de placa cementicia	$ 117,574.02	0.95%				$ 35,272.21 / 30.00%	$ 82,301.81 / 70.00%		
8	**REVESTIMIENTOS**									
8-1	Revestimiento porcelanato tabiques sanitarios/consultorios	$ 134,824.81	1.09%					$ 134,824.81 / 100.00%		
8-2	Azotado hidrofugo	$ 31,763.59	0.26%				$ 31,763.59 / 100.00%			
8-3	Revoque fino	$ 75,631.46	0.61%				$ 75,631.46 / 100.00%			
8-4	Revoque grueso	$ 87,201.86	0.70%				$ 87,201.86 / 100.00%			
8-5	Revestimiento plomado e: 3mm	$ 659,974.04	5.32%					$ 659,974.04 / 100.00%		
9	**CARPENTERIAS**									
9-1	Provisión y colocación Ventana PVC de abrir- V1 1,00 x 2,40 m	$ 682,978.65	5.51%					$ 682,978.65 / 100.00%		
9-2	Provisión y colocación Ventana PVC de abrir- V2 1,00 x 0,50 m	$ 31,406.78	0.25%					$ 31,406.78 / 100.00%		
9-3	Provisión y colocación Ventana PVC fija- V3 1,50 x 0,40 m (semicircular)	$ 12,261.70	0.10%					$ 12,261.70 / 100.00%		

CLAUDIA ISABEL COCCARO
DIRECTOR

COCCARO Hnos. CONSTRUCCIONES S.A.
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Representante Técnico

HEBERT RUBEN U.
Jefatura Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas

M.M.O. Cristina Soto Elsegui

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 1983/2020

1983

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN
OBRA: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N°2"

EXPEDIENTEN° 1513/2020	LICITACIÓN:	PUBLICA / PRIVADA / CONTRATACIÓN DIRECTA X	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.360.467,41	INDICE BASICO: MES BASE MAYO 2020	PLAZO: 180 Días Corridos	APROBACIÓN LICITACION / APROBACIÓN ADJUDICACIÓN / APROBACIÓN CONTRATO
EMPRESA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.	CONTRATACIÓN:	AJUSTE ALZADO X / UNIDAD DE MEDIDA / OTRA:	MONTO DE CONTRATO: $12.402.461,50		PLAZO CONTRACTUAL:	GARANTIA X / SEGUROS X
INSPECTOR: HEBERT RUBEN - FIGUEROA JOSE	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 22/06/2020 / FECHA DE FINALIZACIÓN: 18/12/2020			RECEPCIÓN PROVISORIA / RECEPCIÓN DEFINITIVA	

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	22-06-2020/30-06-2020	01-07-2020/31-07-2020	01-08-2020/31-08-2020	01-09-2020/30-09-2020	01-10-2020/31-10-2020	01-11-2020/30-11-2020	01-12-2020/18-12-2020
9-4	Provisión y colocación Puerta PVC - P1 0,90 x 2,05 m	$ 31,252.91	0.41%					$ 51,252.91 100.00%		
9-5	Provisión y colocación Puerta placa - P2 0,90 x 2,05 m	$ 87,398.16	0.70%					$ 87,398.16 100.00%		
9-6	Colocación carpinterías - RP	$ 15,821.55	0.13%					$ 15,821.55 100.00%		
9-7	Prov. y coloc. Puerta PVC doble hoja - P4 - 1,10 x 2,05 m c/ barral antipánico	$ 131,527.22	1.09%					$ 131,527.22 100.00%		
10	PINTURA									
10-1	Pintura látex para interior	$ 580,886.94	4.68%						$ 406,620.86 70.00%	$ 174,266.08 30.00%
10-2	Revestimiento plástico exterior c/color	$ 94,642.27	0.79%						$ 66,249.59 70.00%	$ 28,392.68 30.00%
10-3	Pintura látex para exterior	$ 94,477.95	0.79%						$ 56,686.77 60.00%	$ 37,791.18 40.00%
10-4	Pintura interior esmalte sintético	$ 35,572.35	0.29%						$ 21,343.41 60.00%	$ 14,228.94 40.00%
10-5	Pintura de cordones y rampas	$ 2,655.41	0.02%						$ 1,858.79 70.00%	$ 796.62 30.00%
11	INSTALACIÓN SANITARIA									
11-1	Instalación cloacal interior / exterior	$ 126,531.68	1.02%				$ 37,959.50 30.00%	$ 37,959.50 30.00%	$ 25,306.34 20.00%	$ 25,306.34 20.00%
11-2	Instalación de agua fría y caliente	$ 172,017.68	1.39%				$ 86,008.84 50.00%	$ 86,008.84 50.00%		
11-3	Provisión y colocación de inodoro con mochila de apoyar	$ 32,061.08	0.26%						$ 16,030.54 50.00%	$ 16,030.54 50.00%
11-4	Prov. y coloc. lavatorio de granito 1,60 x 0,50 m. c/2 bachas acero inox.	$ 50,088.30	0.40%						$ 25,044.15 50.00%	$ 25,044.15 50.00%
11-5	Prov. y coloc. mesada de acero inoxidable y mueble bajo mesada	$ 93,570.95	0.75%						$ 37,428.38 40.00%	$ 56,142.57 60.00%
11-6	Provisión y colocación de grifería monocomando de mesada	$ 30,388.15	0.25%							$ 30,388.15 100.00%
11-7	Provisión y colocación de grifería monocomando de lavamanos	$ 28,683.56	0.23%							$ 28,683.56 100.00%
11-8	Provisión y colocación Tanque de reserva y bomba presurizadora	$ 90,472.82	0.73%							$ 90,472.82 100.00%
11-9	Provisión y colocación de accesorios	$ 30,121.55	0.24%							$ 30,121.55 100.00%
12	INSTALACIÓN ELECTRICA									
12-1	Panel de electricidad y mediciones	$ 39,900.00	0.32%				$ 39,900.00 100.00%			
12-2	Provisión y colocación Tablero secundario	$ 30,162.01	0.24%				$ 6,032.40 20.00%	$ 6,032.40 20.00%	$ 18,097.21 60.00%	
12-3	Instalación eléctrica interior y exterior	$ 222,709.75	1.80%				$ 44,541.95 20.00%	$ 44,541.95 20.00%	$ 133,625.85 60.00%	
12-4	Provisión y colocación de artefactos de iluminación LED de embutir 6 w	$ 3,396.06	0.03%							$ 3,396.06 100.00%

COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Representante Técnico

TEC. RUBEN D. HEBERT
Jefe Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

1983

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN
OBRA: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N°2"

EXPEDIENTEN° 1513/2020	LICITACIÓN:	PUBLICA / PRIVADA / CONTRATACIÓN DIRECTA X	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.360.467,41	INDICE BASICO: MES BASE MAYO 2020	PLAZO: 180 Días Corridos	APROBACIÓN LICITACION / APROBACIÓN ADJUDICACIÓN / APROBACIÓN CONTRATO
EMPRESA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.	CONTRATACIÓN:	AJUSTE ALZADO X / UNIDAD DE MEDIDA / OTRA:	MONTO DE CONTRATO: $12.402.461,50		PLAZO CONTRACTUAL:	GARANTIA X / SEGUROS X
INSPECTOR: HEBERT RUBEN - FIGUEROA JOSE	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 22/06/2020 / FECHA DE FINALIZACIÓN: 18/12/2020			RECEPCION PROVISORIA / RECEPCION DEFINITIVA	

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	22-06-2020/30-06-2020	01-07-2020/31-07-2020	01-08-2020/31-08-2020	01-09-2020/30-09-2020	01-10-2020/31-10-2020	01-11-2020/30-11-2020	01-12-2020/18-12-2020
12-4	Provisión y colocación de artefactos de iluminación LED de embutir 18 w	$ 41,382.00	0.33%							$ 41,382.00 100.00%
12-5	Provisión y colocación de luces de emergencia	$ 15,559.46	0.13%							$ 15,559.46 100.00%
13	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CALEFACCION									
13-1	Instalación de gas interior	$ 140,958.72	1.14%				$ 112,766.98 80.00%			$ 28,191.74 20.00%
13-2	Documentación para instalacion de gas (planos y planillas)	$ 33,250.00	0.27%				$ 26,600.00 80.00%			$ 6,650.00 20.00%
13-3	Provisión y colocación de Calderas	$ 441,966.02	3.56%				$ 353,572.82 80.00%			$ 88,393.20 20.00%
13-4	Provisión e instalación de calefacción por radiadores	$ 455,271.71	3.67%						$ 455,271.71 100.00%	
13-5	Reubicacion de caloramas	$ 35,619.64	0.29%						$ 35,619.64 100.00%	
14	ZINGUERIA									
14-1	Provisión y colocación de canefa metálica	$ 45,995.74	0.37%				$ 45,995.74 100.00%			
14-2	Provisión y colocación de cumbrera metálica	$ 3,547.63	0.03%				$ 3,547.63 100.00%			
14-3	Provisión y colocación de canaleta metálica	$ 37,260.99	0.30%				$ 37,260.99 100.00%			
14-4	Instalación de desagües pluviales	$ 59,592.41	0.48%				$ 59,592.41 100.00%			
15	VARIOS									
15-1	Provisión y colocación de extintores de 5kg. Tipo A-B-C.-	$ 19,232.16	0.16%							$ 19,232.16 100.00%
15-2	Provisión y colocación de extractor	$ 14,770.52	0.12%							$ 14,770.52 100.00%
15-3	Provisión y colocación de alarmas	$ 156,776.14	1.26%						$ 94,065.68 60.00%	$ 62,710.46 40.00%
15-4	Provisión y colocación de butacas	$ 52,988.15	0.43%							$ 52,988.15 100.00%
15-5	Box sanitario 1,63 x 1,80 m.	$ 41,875.52	0.34%						$ 41,875.52 100.00%	
15-6	Limpieza de obra	$ 181,972.73	1.47%	$ 18,197.27 10.00%	$ 18,197.27 10.00%	$ 18,197.27 10.00%	$ 36,394.55 20.00%	$ 36,394.55 20.00%	$ 36,394.55 20.00%	$ 18,197.27 10.00%
	TOTAL GENERAL	$ 12,402,461.50	100.00%							
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			$ 294,321.10	$ 109,335.52	$ 54,306.77	$ 3,588,306.64	$ 4,895,046.44	$ 2,432,338.01	$ 1,028,807.02
	ACUMULADO			$ 294,321.10	$ 403,656.62	$ 457,963.39	$ 4,046,270.03	$ 8,941,316.47	$ 11,373,654.48	$ 12,402,461.50
% AVANCE FISICO	PARCIAL			2.37%	0.88%	0.44%	28.93%	39.40%	19.61%	8.30%
	ACUMULADO			2.37%	3.25%	3.69%	32.62%	72.09%	91.70%	80.19%
ANTICIPO FINANCIERO		30%								
DESC. ANTICIPO FINANCIERO				$ 88,296.33	$ 32,800.66	$ 16,292.03	$ 1,076,491.99	$ 1,468,513.93	$ 729,701.40	$ 308,642.11
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			1.66%	0.62%	0.31%	20.25%	27.63%	13.73%	5.81%
	ACUMULADO			1.66%	2.28%	2.58%	22.84%	50.47%	64.19%	56.37%
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			$ 206,024.77	$ 76,534.86	[illegible]	$ 2,511,814.65	$ 3,426,532.51	$ 1,702,636.61	$ 720,164.91
	ACUMULADO			$ 206,024.77	$ 282,559.63	$ 320,574.37	$ 2,832,389.02	$ 6,258,921.53	$ 7,961,558.14	$ 8,681,723.05

COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.
CLAUDIO ABEL COCCARO
DIRECTOR

COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Representante Técnico

TEC. RUBEN D. HEBERT
Jefe Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 1983/2020

1983



COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
Representante Técnico

TEC. RUBEN D. HEBERT
Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipalidad de Río Grande

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 1994/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

1994

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BARRIONUEVO NAHUEL EMILIANO**, **DNI. N° 34.375.849**, con domicilio legal en calle Moyano N° 751 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa, de gestión y general, tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

N° 1994/2020

Tierra del Fuego

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **30 (treinta) días del mes de julio de 2020**.-

Barrionuevo Nahuel

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1995/2020

Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1995

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **AGUILAR SAMUEL JOSE, DNI. Nº 33.484.340**, con domicilio legal en Pasaje Rivarola Nº 1229 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa, de gestión y general, tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **30 (treinta) días del mes de julio de 2020**.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2002/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora **COCCARO, Maria Eugenia D.N.I. N.° 25.145.211,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ACEVEDO, IVANA SOLEDAD** de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 29.363.651, Matrícula Provincial MM-2434 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-29363651-1; con domicilio real y legal en calle Mackinlay N.° 566, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñara como Médico, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 205.123,00 (pesos doscientos cinco mil ciento veintitrés con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado. **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 2009/2020

Municipio de Río Grande

2009

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de julio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Lic. SCHOLL, Pablo María DNI N° 22.867.132; con domicilio real en Ricardo Rojas 690, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Dirección de Haberes dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la Secretaria. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Haberes le indicaran **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.___

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su profesión, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá el libre ejercicio de su profesión de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción_____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2014/2020

2014

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN FAVOR DEL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS FUEGUINAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio en la calle Sebastián Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el señor Intendente del Municipio de Río Grande Sr. Martín Pérez, DNI Nº 27.783.605, en adelante "el MUNICIPIO" por una parte, y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra parte, con domicilio legal en la calle Fuegia Basket 251, Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Juan José Castelucci DNI 10.159.387, en adelante "la UNIVERSIDAD" y junto con el MUNICIPIO, "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de fecha 28/02/2020 suscripto oportunamente entre ambas partes, ratificado según Resolución Municipal 0996/20 de fecha 09/03/20 y registrado como Conv-UNTDF 05/2020, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

A partir de la evaluación y el análisis de la situación de las Mi-PyMES, resultado de las reuniones realizadas hasta la fecha entre la Universidad y el Municipio, a través de sus Secretarías, Direcciones e Institutos, como así también con los representantes de las cámaras que agrupan a los empresarios Pymes, en el marco del Proyecto UNTDF más PyMES del Instituto de Desarrollo Económico e Innovación (IDEI), surge la necesidad de realizar acciones conjuntas, para mejorar los resultados y aportar soluciones a las necesidades detectadas del sector.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio se enmarca en la iniciativa de realizar acciones conjuntas para contribuir con el mejor desarrollo y la sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas que operan en la Ciudad de Río Grande, mediante la conformación de equipos de trabajo consultivos, poniendo énfasis en la articulación profesional orientada al pronóstico y planeamiento estratégico de escenarios económicos y sociales que propicien el crecimiento de nuestro territorio.

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar a partir del presente convenio tienen el único fin de fortalecer el compromiso con la comunidad. Las partes acuerdan la realización de estudios, investigaciones y/o acciones que den respuestas a las necesidades de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en este Municipio, contemplando el desarrollo económico, social y cultural.

TERCERA: Las principales acciones de "LA UNIVERSIDAD" a partir de este Convenio, estarán relacionadas con el desarrollo de programas de capacitación, fortalecimiento y motivación de la actividad empresarial, desarrollando herramientas y estrategias que permitan preservar a las MI-PyMES, aportando para que sean sustentables.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" a través de distintos equipos de trabajo compuesto por Profesionales, Docentes Investigadores, Estudiantes de las distintas carreras, No Docentes y Graduados como así también en acción conjunta con Organizaciones Fueguinas, los que se conformarán oportunamente de acuerdo a los requerimientos propios de las actividades a desarrollar, propondrá al Municipio los programas de acción dentro de la temática que da origen al presente acuerdo. Dando comienzo con la implementación de los programas que se detallan en las cláusulas siguientes.

QUINTA: Implementación de la plataforma de comercio electrónico, **COMPRA FUEGUINA,** para fortalecer el comercio electrónico de las Micro, pequeñas y Medianas Empresas. Este servicio será ofrecido conjuntamente con la Universidad de manera gratuita para las MI-PyMES que realicen ventas a través de esta plataforma hasta $ 100.000.- mensuales durante el año 2020, según las condiciones que se detallan en el ANEXO I

SEXTA: Implementación de una plataforma en línea denominada **PASEO DE FERIANTES** para poder desarrollar FERIAS VIRTUALES para productores artesanales, feriantes y artesanos fueguinos, autorizados por el municipio, según las condiciones que se detallan en el ANEXO II

SÉPTIMA: Las partes junto a otras Organizaciones se comprometen a la realización de distintas actividades de **CAPACITACIÓN** para los interesados en el uso de las distintas plataformas y el comercio electrónico. Según Anexo III

OCTAVA: Aportes del MUNICIPIO para la implementación de los programas propuestos en este convenio:

El Municipio abonará mensualmente a la UNIVERSIDAD el monto de PESOS ($ 50.000.-). A ese monto se le deberá adicionar el VEINTE por ciento (20%) a favor de la UNIVERSIDAD en concepto de gastos administrativos. El pago se efectuará de manera mensual, la UNIVERSIDAD entregará la factura correspondiente.

NOVENA: El convenio tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de su suscripción. En caso de considerarlo necesario se podrá decidir prorrogar el plazo de duración mencionado por un nuevo período de seis (6) meses adicionales, ajustando los valores acordados en la cláusula octava, contemplando la variación del índice de precios al consumidor (IPC), debiendo completarse todas las tareas pendientes en dicho plazo. De considerarse pertinente extender más los plazos establecidos, la siguiente prórroga será de doce (12) meses, con la misma cláusula de ajuste anterior.

DÉCIMA: El MUNICIPIO se compromete a incorporar Pasantes de las carreras de la UNTDF, en el marco de la Ley Nacional de Pasantías Nro. 26.427.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLES TÉCNICOS: Con el fin de garantizar el logro de los objetivos que surgen en el presente convenio y realizar el seguimiento, ejecución y control de los programas propuestos, el Municipio designa al Director General de Modernización de la Gestión Pública, Abogado Jonatan René Bogado y la Universidad a la Coordinadora de la Sede Río Grande del IDEI, CP Claudia Norma Elas.

DÉCIMA SEGUNDA - RESERVA: Se acuerda expresamente que las tareas encomendadas a la UNIVERSIDAD no implica exclusividad en la realización de las

actividades, reservándose el MUNICIPIO la potestad de llevar adelante por sí o por terceros las tareas que estime necesarias.

DÉCIMA TERCERA: Todas las piezas comunicacionales que utilicen la imagen institucional de ambas partes, o de una de ellas (nombre, logos, etc.) deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Institución correspondiente, para ello deberán ser remitidas de manera previa a su publicación y divulgación. En todo aquello no previsto en el presente Convenio se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente entre el MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA CUARTA - CONTROVERSIAS: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA – COMPETENCIA y DOMICILIOS: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales de la ciudad de Río Grande, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.
A tales efectos las partes constituyen domicilio legal en las direcciones indicadas precedentemente donde serán válidas las notificaciones judiciales.
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande el día 26 de mayo de 2020.

Ing. Juan José Castelucci
Rector

Martín Alejandro Pérez
Intendente

CONVENIO REGISTRADO
17549
20 AGO. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 2014/2020

2014

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN FAVOR DEL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS FUEGUINAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.

ANEXO II

Implementación de la Plataforma de Ferias Virtuales: Paseo de Feriantes

Las partes acuerdan para la implementación de la cláusula SEXTA del Convenio Específico contemplar las siguientes condiciones:

Primero: El desarrollo de la Plataforma será realizada por docentes investigadores de la Universidad.

Segundo: Para la implementación y buen uso de la Plataforma, las partes realizarán encuentros con los actores interesados, a efectos de acordar acciones y estrategias para llevar adelante lo propuesto en el convenio específico.

Tercero: La Universidad, se compromete a realizar las siguientes acciones necesarias para la implementación de **Paseo de Feriantes**:

- Confección de tutoriales para comercios usuarios, uno en video y otro en archivo PDF.
- Se pondrá a disposición un canal para realizar consultas

Cuarto: La plataforma propiciará el Programa propuesto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio de RG, invitando expresamente a que el Delivery se realice bajo la modalidad sugerida en el Proyecto.

Quinta: La participación de los feriantes en el Paseo Virtual, deberá contar con la previa autorización del Municipio.

Sexta: El contenido de la Información estadística agregada en formatos estándares estará a disposición de las partes, a los efectos de su procesamiento y utilización con fines de investigación y generación de políticas públicas.

CONVENIO REGISTRADO
17549
20 AGO. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

2014

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN FAVOR DEL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS FUEGUINAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.

ANEXO I

Implementación de la Plataforma de Comercio Electrónico: Compra Fueguina

Las partes acuerdan para la implementación de la cláusula QUINTA del Convenio Específico contemplar las siguientes condiciones:

Primero: El desarrollo de la Plataforma ha sido realizado por Panalsoft SAS, una empresa fueguina dirigida por docentes investigadores a tiempo parcial de la Universidad.

Segundo: Para la implementación y buen uso de la Plataforma, las partes realizarán encuentros con los actores interesados, a efectos de acordar acciones y estrategias para llevar adelante lo propuesto en el convenio específico.

Tercero: La Universidad junto con Panalsoft SAS, se comprometen a realizar las siguientes acciones necesarias para la implementación de Compra Fueguina:

- Preparación de un Spot en video resumiendo la plataforma.
- Confección de tutoriales para comercios usuarios, uno en video y otro en archivo PDF.
- Se pondrá a disposición un canal de chat permanente y líneas telefónicas habilitadas para que los comercios puedan realizar consultas

Cuarta: La plataforma propiciará el Programa propuesto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio de RG, invitando expresamente a que el Delivery se realice bajo la modalidad sugerida en el Proyecto.

Quinta: El sistema de Delivery que resulte del programa propuesto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, contará con las capacitaciones previstas en este convenio y acompañamiento técnico en temáticas relacionadas con el mismo por parte de la Universidad. Para ello las partes podrán crear un programa específico de fortalecimiento de la gestión empresarial.

Sexta: El contenido de la Información estadística agregada en formatos estándares estará a disposición de las partes, a los efectos de su procesamiento y utilización con fines de investigación y generación de políticas públicas.

CONVENIO REGISTRADO
17549
20 AGO. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

2014

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN FAVOR DEL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS FUEGUINAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.

ANEXO III

Acciones de capacitación para los interesados en el uso de las distintas plataformas y el comercio electrónico

Las partes acuerdan que las actividades de capacitación propuestas en la cláusula SÉPTIMA del Convenio Específico se desarrollarán contemplando las siguientes condiciones:

Primero: La Universidad propone desarrollar actividades de capacitación virtuales en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por el COVID-19, a integrantes de las distintas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en la ciudad de Río Grande y a quienes estén interesados en el uso de las Plataformas Virtuales contempladas en el Convenio Específico.

Segundo: Para cumplir con las mencionadas capacitaciones la Universidad se encargará de la elaboración del contenido de las mismas y el material de difusión. Todo ello de acuerdo con el programa de trabajo que se instrumente para contribuir con la implementación y el uso correcto de las Plataformas Virtuales mencionadas.

Tercero: La UNIVERSIDAD se ocupará de organizar y coordinar los encuentros para las acciones de capacitación; realizará además el seguimiento de la propuesta y acompañamiento de los participantes.
Estas acciones de capacitación serán desarrolladas en línea para lo cual se contará con el apoyo del ***Espacio Tecnológico*** del Municipio y el ***Laboratorio de Computación*** de la Sede Río Grande de la UNTDF.

Cuarto: El MUNICIPIO contribuye con el aporte de los recursos necesarios para poder llevar adelante cada una de las capacitaciones acordadas.

Quinto: Ambas Instituciones son responsables de proponer a sus representantes y de asegurar la participación de las reuniones de coordinación, seguimiento y monitoreo de las propuestas; la evaluación del cumplimiento de los objetivos e impacto y sistematización de la experiencia en lo relativo a las MI-PyMES. A tal fin conformarán equipos de trabajo con sus representantes, ambos equipos trabajarán mancomunadamente para lograr los objetivos propuestos.

RESOLUCIÓN N° 2024/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2024

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I Nº 28.350.866**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. Nº 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la **Sra. Thomson Celina Mariana, D.N.I Nº 29.867.686**, CUIT Nº 27-29867686-4, con domicilio real en Sara Rosa Delich N° 1245 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a continuar realizando tareas en la Dirección de Empleo, desempeñándose dentro del Dpto. de Vinculación Laboral, desarrollando estrategias de comunicación y difusión para cámaras y empresas privadas de la ciudad, que así lo requieran. A su vez, cumpliendo con el compromiso de proponer y generar un plan de acción para que asistan nuevos usuarios a la Dirección y así poder brindarles los servicios. Colabora también con las tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresan a diario. Parte de su tarea, es tener la responsabilidad sobre el uso de la plataforma que maneja la Dirección de Empleo, asumiendo la responsabilidad de mantener actualizado el contenido de la base de datos, proponiendo novedades, y respondiendo en tiempo y forma con el fin de dar respuesta a la demanda generada, siendo responsable en relacionarse con distintas empresas privadas, llegando a distintos sectores ofreciendo los servicios que así lo requieran. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"LA IDONEA"** realizará su actividad en la Dirección de Empleo sito en Av. San Martín Nº 619 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. con una duración de tres (03) meses, **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con la Dirección de Empleo y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de **Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 ($ 38.000,00)** por mes. El precio convenido por los meses de contraprestación es de **Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100 ($114.000,00)** por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de Empleo del Municipio para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2020 hasta 31 de octubre de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDONEA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con el **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de 2020

Thomson Celina
29.867.686

Ing. Pedro Cristian Hervidas
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2025/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora **COCCARO, María Eugenia D.N.I. N.° 25.145.211,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. AYALA, Daniela Alejandra** de profesión Bioquímica, D.N.I. N.° 27.552.910, Matrícula Provincial BC-4336 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-27552910-4; con domicilio real y legal en calle Yourka N.° 350, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Bioquímica, prestando servicios en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Bioquímica en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular le indicarán, totalizando como mínimo (20) Veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 249.399,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ayala Daniela A

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2026/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra **la Sra. ALMONACID, Caciana**, de profesión Enfermera, D.N.I. N.° 38.786.610, Matrícula Profesional ENF N.° 888, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.L N° 27-38786610-3 con domicilio real y legal en calle Carlos Lisa N°2391, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.__________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonara un pago mensual de $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $166.424,00 (pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.__________

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.__________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.__________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.__________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.__________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.__________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.__________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________

ALMONACID CACIANA

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2027/2020

REPÚBLICA ARGENTINA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES N.° 118/2020 (SPIySP-DT)

-------Entre el Sr. **RODRÍGUEZ, Juan Carlos** D.N.I. N.° 16.034.578 con domicilio real en la calle Mosconi N.° 936 de esta Ciudad, en carácter de apoderado, conforme surge de la escritura número setecientos cuarenta y nueve (749), que le otorga Poder Especial Irrevocable, para que pueda administrar y disponer libremente del inmueble, objeto del presente, en adelante **EL LOCADOR** , y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, convienen celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE INMUEBLE**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande; Sección D, Macizo: 14B: parcela 1d – titulo de propiedad N° 34261, inscripto bajo la matricula I-A-6808, ubicado en la calle Ingeniero Varela N.° 1138 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de deposito, dependiente de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de este destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. "EL MUNICIPIO"** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, tampoco podrá cederlo en comodato, introducir productos inflamables o realizar instalaciones en contra la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes. ----------

TERCERA: El precio de la presente locación se fija en un valor mensual de pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerá en los primeros quince (15) días de cada periodo. El monto total del presente contrato asciende a la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 ($ 1.200.000,00). el alquiler se abonaran en la Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si el alquiler no fuera abonado en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA** del presente.----------

CUARTA: A El plazo de duración se establece en el término de seis (06) meses, comenzando a regir en forma retroactiva a partir del día primero de mayo del año dos mil veinte (01/05/2020), venciendo el treinta y uno de octubre del año dos mil veinte (31/10/2020). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido tres meses de su vigencia, comunicando al **LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento y con los alquileres y servicios a su cargo. ----------

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un periodo de dos (02) meses bajo las mismas condiciones y precio pactados. El hecho de otorgar recibos o recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo no significa ni prorroga ni tacita re conducción, ni arroja derecho de uso alguno al **MUNICIPIO**. ----------

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito del **LOCADOR,** siendo en tal caso a cargo del **MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estará a cargo exclusivo del **MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canillas de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactor, etc.). **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el periodo por causa ajenas al **MUNICIPIO,** tales como: goteras filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna por ello. Con treinta (30) días de anticipación de la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizan una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajo de acondicionamiento para evaluación del **MUNICIPIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.-

SÉPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su cargo el pago de los impuestos, y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlo al **MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo, gas, electricidad, teléfono, video cable, internet, servicios municipales y Obras Sanitarias.----------

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte del **LOCADOR** o de las personas que este designe a tal fin, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.----------

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de tres (03) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.----------

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **LOCADOR** facultará al **MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente al **LOCADOR** indicándo la/s causa/s que motivan tal voluntad. Así mismo, **EL MUNICIPIO,** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el depósito sea desocupado por la dependencia respectiva mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiese instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente este.----------

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte del **MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fecha convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando al **LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contando a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes directa indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.----------

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio del dos mil veinte. ----------

RODRIGUEZ, Juan Carlos
DNI N° 16.034.578

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 2033/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de julio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Lic. Pérez Leandro Javier DNI Nº 38.088.610; con domicilio real en Intevu 10 casa 25, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas le indicaran **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.___

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su profesión, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá el libre ejercicio de su profesión de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

PEREZ LEANDRO

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2034/2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **HERNANDEZ BUSTAMANTE, Daniel Esteban**, de profesión Técnico Superior en Enfermería, D.N.I. N.º 34.484.009, Matrícula Profesional TSE N.º 895, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 20-34484009-2, con domicilio real y legal en KEKAUH N.º 112, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:_____

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermero, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermero en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL **MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonara un pago mensual de $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $168.424,00 (pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a EL **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur. _____

Hernández Daniel

DOCUMENTO REGISTRADO
BAJO EL N° 17555
EN FECHA 24 AGO. 2020

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2038/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA

CONTRATO DE COMODATO -PRÉSTAMO DE USO NO ONEROSO- ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA SRA. ANTONELLA IBARRA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el **Municipio de Río Grande,** representado en este acto por el **Dr. Gonzalo A. FERRO, Secretario de Gestión Ciudadana,** titular del D.N.I N° 35.927.346 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Pérez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, en calidad de comodante, por otra parte la Sra **ANTONELLA IBARRA,** titular del D.N.I. N° 41.903.614, constituyendo domicilio en la calle Cabo San Pablo N° 491, barrio chacra 13, en adelante denominado **"LA COMODATARIA"**, en calidad de comodataria. A continuación **"LA COMODATARIA"** y el **"EL MUNICIPIO"**, denominada en su conjunto: **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato (préstamo de uso) no oneroso que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. **"EL MUNICIPIO"** entrega en comodato, para su uso (préstamo de uso no oneroso) a **"LA COMODATARIA"**, el siguiente bien: computadora tipo "notebook", Marca "Lenovo", modelo "ThinkPad Edge 15", identificador de producto "03193TG", número de serie "LR-9WVHA", patrimonio N° 56149, en el estado en que se encuentra y que **"LA COMODATARIA"** declara conocer y aceptar. El bien entregado puede ser usado en forma gratuita por **"LA COMODATARIA"** por el tiempo que dure el contrato.

SEGUNDO: **"LAS PARTES"** reconocen que la computadora objeto del presente contrato se entrega en buen estado de conservación. **"LA COMODATARIA"** restituirá todo en el estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el «buen uso» y el transcurrir del tiempo, caso contrario reparará lo averiado y repondrá lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor de lo deteriorado o faltante, renunciando a todo derecho de repetición contra **"EL MUNICIPIO"**

TERCERO: DESTINO. El bien comodatado solo podrá ser usado por **"LA COMODATARIA"** y está prohibida toda transmisión, parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa de los derechos derivados del presente contrato.

CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato de comodato (préstamo de uso no oneroso) será de doce (12) meses, comenzando el 19/08/2020 y finalizando el día 18/08/2021, sin obligación de **"EL MUNICIPIO"** de notificar el fenecimiento.

QUINTA: Al vencimiento del contrato o dentro del plazo notificado por medio fehaciente, **"LA COMODATARIA"** debe restituir el bien comodatado en el mismo estado de conservación, y funcionamiento, caso contrario deberá restituir uno de similares características técnicas o su equivalente en dinero.

SEXTA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio, notificando en forma fehaciente tal decisión con TREINTA (30) días corridos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte. La rescisión no podrá oponerse unilateralmente, toda vez que previo **"LAS PARTES"** ante la decisión de rescisión, se obligan a la notificación fehaciente, tal cual se expresó *ut supra*, salvo en ocasión de caso fortuito o fuerza mayor en el que **"LAS PARTES"** podrán fundamente excusarse.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente.

OCTAVA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS: **"LAS PARTES"** acuerdan que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° y del Código Contencioso Administrativo renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos **"EL MUNICIPIO"** constituye domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, y **"LA COMODATARIA"** constituye domicilio en la calle Cabo San Pablo N° 491, barrio chacra 13, de la Ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno para el Comodante y otro para el Comodatario, recibiéndolos todos de conformidad, celebrado en la Ciudad de Río Grande el día 19 de agosto de 2020

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL Nro. 17556 26 AGO. 2020 RIO GRANDE

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2039/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE COMODATO -PRÉSTAMO DE USO NO ONEROSO- ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA BASE AERONAVAL DE RÍO GRANDE "PIONEROS AERONAVALES EN EL POLO SUR"

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el **Municipio de Río Grande,** representado en este acto por el **Dr. Gonzalo A. FERRO, Secretario de Gestión Ciudadana,** titular del D.N.I N° 35.927.346 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Pérez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, en calidad de comodatario, por otra parte **"LA BASE AERONAVAL RÍO GRANDE "PIONEROS AERONAVALES EN EL POLO SUR"** representada en este acto por el Sr. Jefe de la mencionada Base Aeronaval, Capitán de Fragata **Dn. Luis Matías ARBINI,** titular del D.N.I. N° 24.670.532, constituyendo domicilio en la ruta complementaria "C" s/n, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"LA BASE AERONAVAL"**, en calidad de comodante. A continuación **"LA BASE AERONAVAL"** y el **"EL MUNICIPIO"**, denominada en su conjunto: **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato (préstamo de uso) no oneroso que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. **"LA BASE AERONAVAL"** entrega en comodato (préstamo de uso no oneroso) a **"EL MUNICIPIO"**, un TRÁILER color blanco de once (11) mts de largo, tres (3) mts de alto y dos metros y medio (2.50) mts de ancho, con cuatro (4) cubiertas rodado "900x20", con una lanza de remolque de dos metros, en adelante denominado "EL TRAILER"; del cual se adjuntan las correspondientes imágenes al presente convenio incorporadas como ANEXO I.

SEGUNDO: **"LAS PARTES"** reconocen que "EL TRAILER" objeto del presente contrato se entrega en buen estado de conservación. **"EL MUNICIPIO"** restituirá todo en el estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el «buen uso» y el transcurrir del tiempo, caso contrario reparará lo averiado y repondrá lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor de lo deteriorado o faltante, renunciando a todo derecho de repetición contra **"LA BASE AERONAVAL"**

TERCERO: DESTINO. "EL TRAILER" solo podrá destinarse con fines afectados al servicio público de la municipalidad. Están prohibidas cualesquiera transmisiones y/o tercerizaciones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino del comodato.

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** afectará en principio a "EL TRAILER" al servicio de la Dirección de Zoonosis, teniendo facultad cambiar el área del destino en base a las necesidades sociales que surjan durante el plazo expresado en el presente contrato celebrado entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato de comodato (préstamo de uso no oneroso) será de tres (3) años, siendo prorrogable de forma automática por otro mismo periodo comenzando el 01/08/2020 y finalizando el día 31/07/2023, sin obligación de **"EL MUNICIPIO"** de notificar el fenecimiento y/o

SEXTA: "LAS PARTES" hacen reserva de la facultad de rescindir el convenio si hubiere finalizado el mandato del Sr. Intendente Lic. Martín Pérez, y/o hasta el cambio del cargo: Jefe de base. **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Convenio, notificando en forma fehaciente tal decisión con TREINTA (30) días corridos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte. La rescisión no podrá oponerse unilateralmente, toda vez que previo **"LAS PARTES"** ante la decisión de rescisión, se obligan a la notificación fehaciente, tal cual se expresó *ut supra*, salvo en ocasión de caso fortuito o fuerza mayor en el que **"LAS PARTES"** podrán fundamente excusarse.

SÉPTIMA: MEJORAS. **"EL MUNICIPIO"** podrá realizar cualesquiera mejoras a "EL TRAILER", **"LA BASE AERONAVAL"** podrá exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en su beneficio.

OCTAVA: ANEXO I. Quedan agregados al convenio firmados por las partes e integrándolo las imágenes adjuntadas en el ANEXO I.

NOVENA: CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DÉCIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS: **"LAS PARTES"** acuerdan que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° y del Código Contencioso Administrativo renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos **"EL MUNICIPIO"** constituye domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, y **"LA BASE AERONAVAL"** constituye domicilio en la ruta complementaria "C" de la Ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno para el Comodante y otro para el Comodatario, recibiéndolos todos de conformidad, celebrado en la Ciudad de Río Grande el día 01 de agosto de 2020

LUIS MATIAS ARBINI
CAPITÁN DE FRAGATA
JEFE DE LA BASE AERONAVAL RIO GRANDE
"PIONEROS AERONAVALES EN EL POLO SUR"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

N° 2039/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

2039

FOLIO

CONTRATO DE COMODATO -PRÉSTAMO DE USO NO ONEROSO- ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA BASE AERONAVAL DE RÍO GRANDE "PIONEROS AERONAVALES EN EL POLO SUR"

ANEXO I
IMAGENES DE "EL TRAILER"



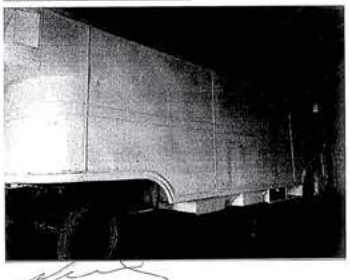

17557
26 AGO. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

LUIS MATIAS ARBINI
CAPITÁN DE FRAGATA
JEFE DE LA BASE AERONAVAL RÍO GRANDE
"PIONEROS AERONAVALES EN EL POLO SUR"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

2039

FOLIO

ANEXO I

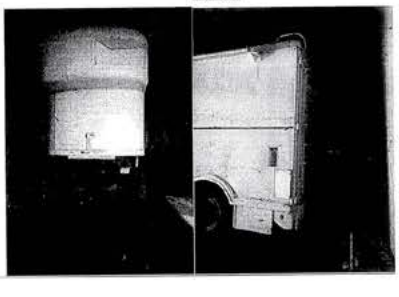

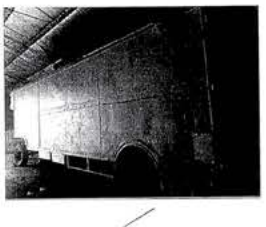

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

LUIS MATIAS ARBINI
CAPITÁN DE FRAGATA
JEFE DE LA BASE AERONAVAL RÍO GRANDE
"PIONEROS AERONAVALES EN EL POLO SUR"

17557
26 AGO. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 2039/2020

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

2039

FOLIO

ANEXO I





Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

LUIS MATIAS ARBINI
CAPITÁN DE FRAGATA
JEFE DE LA BASE AERONAVAL RÍO GRANDE
PIONEROS AERONAVALES EN EL POLO SUR

17557
26 AGO. 2020
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2040/2020

2040

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora COCCARO, Maria Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el **Sr. ALVAREZ, Ricardo Martín**, de profesión Licenciado en Enfermería, D.N.I. N.° 31.118.595, Matrícula Profesional LIC N.° 301, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.L N° 20-31118595-1 con domicilio real y legal en calle Ara Bahía Buen Suceso N.° 287, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermero, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonara un pago mensual de $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $155.756,00 (pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19. para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 18 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REGISTRADO 17558 26 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 2041/2020

2041

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora COCCARO, Maria Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el **Sr. ROJAS PERALTA, Oscar Alberto**, de profesión Licenciado en Enfermería, D.N.I. N.° 28.548.777, Matrícula Profesional LIC N.° 275, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.L N° 20-28548777-4 con domicilio real y legal en calle 12 de Octubre N° 532, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermero, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonara un pago mensual de $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $162.157,00 (pesos ciento sesenta y dos mil ciento cincuenta y siete con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Rojas Peralta Oscar Lic. Enfermería MP UC. N° 275

REGISTRADO 17559 26 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 2042/2020

2042

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra **la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys**, de profesión Enfermera Universitaria, D.N.I. N.º 35.261.627, Matrícula Profesional ENF N.º 547, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.L N.º 27-35261627-9 con domicilio real y legal en calle KAU N.º 562, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonara un pago mensual de $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $170.691,00 (pesos ciento setenta mil seiscientos noventa y uno con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley. **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Alvarado Vilma Gladys

CONVENIO REGISTRADO

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2043/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el **Sr. FERREYRA**, Claudio Joel Alesis de profesión Técnico Superior en Enfermería, D.N.I. N.º 37.173.614, Matrícula Profesional TSE N.º 930, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego. C.U.I.L N° 20-37173614-0 con domicilio real y legal en calle San Martín N.º 2626 3 A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermero, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonara un pago mensual de $ 64.009,00 (pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $162.157,00 (pesos ciento sesenta y dos mil ciento cincuenta y siete con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley. **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ferreyra Joel

17561

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2055/2020

Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2055

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CASCO CECILIA SOLEDAD, DNI. Nº 27.452.263**, con domicilio en la calle Trejo Noel N° 281 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios como Técnica Universitaria en Programación, en en el ámbito de la Dirección de Observatorio Estadístico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaía de Gestión Ciudadana.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100),** siendo el proporcional del 1º mes de **$19.200,00 (Pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOScon 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$147.200,00 (Pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO.** EL **LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus
obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **13 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive**. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **13 (trece) días del mes de agosto de 2020.-**

Casco Cecilia

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2075/2020

Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2075

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **AGUILAR GALLARDO ALBERTO ANDRES, DNI. Nº 37.836.199** con domicilio real en calle José Ingenieros Nº 30, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de CERAMICA con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (TREINTA)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL **MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.
TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**
CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de julio de 2020 hasta** el **30 de septiembre de 2020**. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.
SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2076/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2076

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ARIAS FEDERICO AGUSTIN, DNI. Nº 39.274.735** con domicilio real en calle Mariano Moreno Nº 3055, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de GUITARRA con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.
TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**
CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.** El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.
SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Arias Federico

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2077/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2077

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VILLEGAS HERNAN LEANDRO, DNI. Nº 32.708.092** con domicilio real en calle Islas de los Estados Nº 844, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de TANGO con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.
TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**
CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.** El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.
SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2078/2020

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2078

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PALACIOS DIEGO, DNI. Nº 10.924.303,** con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón Nº 1572 – 9º - "A" – Villa Crespo - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios como idóneo especializado en procesamiento de datos, bajo dependencia de la Dirección de Observatorio Estadístico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, prestando servicios efectivos en la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100),** con lo cual la suma total contratada es de **$200.000,00 (Pesos DOSCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.** Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **01 días del mes de agosto de 2020.-**

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2079/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de julio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. Nº 28.350.868, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, D.N.I. Nº 29.105.839 con domicilio en la calle KEKAUH N.º 317, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, elaborar y promover la ejecución de programas de desarrollo y asistencia técnica para el sector de producción agrícola, investigar y experimentar producciones agrícolas bajo diversas condiciones tecnológicas y climáticas y fomentar espacios de interacción micro-empresarial que favorezcan la conciencia de sector productivo, la cooperación empresarial, intercambio de experiencia y la búsqueda común de información. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizara su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. **"EL LOCADOR"** tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL LOCADOR"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL LOCADOR"** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes consituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande. Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Miguel Montes
D.N.I. 29105839

Ing. Pedro Gastón Hervidas

RESOLUCIÓN N° 2080/2020

Municipio de Río Grande 2080

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de agosto de dos mil veinte entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.869/**"Ad referéndum"** del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Licenciado en Organización Industrial **MENDEZ, Jorge Luis**, D.N.I. **N°** 11.444.986 con domicilio en la calle Buenos Aires N° 723 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de Asesoramiento, siendo parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en las acciones de coordinación, cooperación, análisis, armado y seguimiento de proyectos, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL PROFESIONAL"** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente le asigne, totalizando como mínimo 35 horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y el **"EL PROFESIONAL"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana; debiendo **"EL PROFESIONAL"** estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otro organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viatico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **"EL PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de septiembre hasta el día 31 de mes de diciembre del año dos mil veinte; pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos hasta un mismo período. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"El MUNICIPIO"**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente los mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Mendez Jorge Luis
DNI 11444586

2020

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

